



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 219/2026

Ciudad de México, jueves 13 de agosto de 2026

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Energía

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría de las Mujeres

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,

Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.	4
Acuerdo por el que se reforma el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.	7

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 17,871,647.26 m ² conformada por 8 fracciones de playa marítima, de un polígono general denominado segmento Punta Gorda, ubicada en Isla del Carmen, La Palma, Quinta Chilla, Puerto Real, municipio de Carmen, estado de Campeche.	13
---	----

SECRETARIA DE ENERGIA

Oficio No. 349-B-174 mediante el cual la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza a la Secretaría de Energía cobrar bajo la naturaleza jurídica de aprovechamientos, 141 aprovechamientos por concepto de Uso de bienes y Prestación de Servicios.	111
---	-----

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Bases Generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue y las prioridades de turno de las aeronaves en los aeródromos civiles de servicio al público declarados en condiciones de saturación Nivel 3.	119
--	-----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para realizar acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.	149
Convenio Específico de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para realizar acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.	158
Convenio Específico de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para realizar acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.	168

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Resolución que declara como terreno nacional la superficie total de 846.18 m ² , referente a las superficies de los polígonos T5-ETV-033, T5-ETV-034, T5-ETV-035, T5-ETV-036, T5-ETV-037 y T5-ETV-038, ubicados en el Municipio de Benito Juárez, Q. Roo.	178
Resolución que declara como terreno nacional la superficie total de 9,669.93 m ² , referente a la superficie del polígono 6ETV-006, ubicado en el Municipio de Bacalar, Q. Roo.	194

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto R-2026-021, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. 201

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Zacatecas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/ZAC/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. 211

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 249

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 249

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 249

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Locales, correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés. 250

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 307

AVISOS

Judiciales y generales. 365

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14, 41 y 46 fracción III, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus facultades, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general), cuya modificación se publicó en el mismo medio de difusión oficial el 29 de junio de 2026.

Que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, el cual considera en su capítulo VII a los Estados e Informes Programáticos.

Que la modernización de la estructura programática permite fortalecer la calidad del gasto y mejorar la toma de decisiones públicas, basada en el uso eficiente, transparente y estratégico de los recursos públicos como prioridad permanente, en congruencia con los principios de racionalidad, eficacia y eficiencia, al permitir la asignación, seguimiento y evaluación de los recursos públicos a través de programas presupuestarios, la cual debe contener la trazabilidad del gasto público, fortalecer la lógica de intervención de las políticas públicas y facilitar su evaluación.

Que resulta necesario profundizar en la diferenciación de las intervenciones públicas conforme a su naturaleza y propósito, a fin de consolidar los avances alcanzados.

Que resulta fundamental visibilizar adecuadamente estas actividades dentro de los sistemas de planeación y presupuestación pública, a fin de distinguirlas de otras intervenciones orientadas a la prestación de servicios o al apoyo de la gestión gubernamental. La correcta identificación de estas funciones permite fortalecer la comprensión del valor público que generan, mejorar la asignación de recursos y evitar interpretaciones erróneas sobre su propósito.

Que dentro de la actual Modalidad "E", "Prestación de servicios públicos" coexisten acciones de carácter heterogéneo que, en diversos casos, no responden estrictamente a la lógica de prestación directa de servicios a la población para satisfacer demandas y necesidades de la sociedad. Esta situación puede limitar la adecuada visibilidad de dichas acciones y generar distorsiones en la interpretación del gasto y en la evaluación del desempeño. Por tanto, la Modalidad "E" se centrará exclusivamente en las actividades que realiza el sector público de manera regular y continua, mediante las cuales se proporcionan servicios que son recibidos de forma directa por la población, sin la mediación de otras instancias, para satisfacer demandas y necesidades colectivas, así como el acceso a servicios públicos en garantía de sus derechos fundamentales. Esta diferenciación contribuye a mejorar los mecanismos de seguimiento y evaluación, promoviendo una gestión orientada a resultados y una mayor rendición de cuentas ante la ciudadanía.

Que la inclusión de la Modalidad "X", "Funciones para la gobernanza institucional" permite diferenciar acciones de carácter heterogéneo orientadas al desarrollo de funciones sustantivas de los gobiernos, cuyos entregables se dirigen principalmente a otras instituciones públicas. Disponer de una modalidad específica para estas funciones permite visibilizar acciones que se relacionan en mayor medida con las facultades correspondientes a los entes públicos, cuya implementación deriva en la ejecución de actividades que involucran la interacción o la participación de la población. Estas actividades representan funciones necesarias para el cumplimiento de responsabilidades del Estado, las cuales no constituyen, por sí mismas, demandas sociales, sino que se centran en actividades gubernamentales, tales como funciones aduaneras, de recaudación tributaria, catastro, funciones registrales, control vehicular, regulación de mercados y panteones, preservación del patrimonio documental, histórico y cultural, gestión de expropiaciones, actividades asociadas al ciclo de producción de energía eléctrica y petróleo, así como servicios auxiliares inherentes al desarrollo de estos, administración del sistema penitenciario, inteligencia en materia de seguridad y otras funciones de gobierno con estas características.

Que estos ajustes contribuirán a evitar distorsiones en la interpretación del gasto público, facilitando una lectura más precisa de la asignación de recursos y de los objetivos que persiguen las distintas acciones gubernamentales. Asimismo, permitirán mejorar los procesos de seguimiento y evaluación, al contar con categorías más congruentes con la naturaleza de las intervenciones para fortalecer la coherencia programática y la transparencia.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental, adicionando en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, apartado IV. Estados e Informes Programáticos, la modalidad X Funciones para la gobernanza institucional.

CAPÍTULO VII

DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL

Índice

...

I. OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES

...

II. ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE

...

III. ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS

...

IV. ESTADOS E INFORMES PROGRAMÁTICOS

FINALIDAD

...

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público						
Gasto por Categoría Programática						
Del XXXX al XXXX						
(Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios						
...						
Bienes, Servicios e Infraestructura Pública						
...						
Desempeño de las Funciones de Gobierno						
...						
Funciones para la gobernanza institucional						
Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria						
...						
Compromisos, cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones						
...						
Total del Egreso						

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DEL GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

...

Nombre del Ente Público (1) Gasto por Categoría Programática (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
Programas						
IA. Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...
IB. Bienes, Servicios e Infraestructura Pública	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...
IC. Desempeño de las Funciones de Gobierno	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h)	...	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h)
...	...	...	...	...	...	...
h. Funciones para la gobernanza institucional	Pp X	Pp X	(8 = 6 + 7)	Pp X	Pp X	(11 = 8 - 9)
ID. Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...
IE. Compromisos, cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...
I. Total del Egreso	...	...	...	...	...	...

Pp: Programa Presupuestario.

Reglas de Validación del Gasto por Categoría Programática:

...

V. INDICADORES DE POSTURA FISCAL

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación será obligatoria a partir del 1o. de enero de 2027.

La información Programática se presentará conforme fue autorizada en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicar el presente Acuerdo en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15, tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Secretaría Técnica del CONAC llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los consejos de armonización contable de las entidades federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 03 de agosto del año dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 4 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda sesión celebrada, en primera convocatoria, el 29 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Mtro. **Gerardo Almonte López.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG).

Que resulta necesario reformar el MCCG para que la información financiera sea congruente con la normativa emitida por el CONAC y asegurar su alineación con los objetivos previstos en la LGCG.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, para incorporar, como normativa supletoria las Normas de Información de Sostenibilidad; se incorpora en el apartado B) Ámbito de Aplicación del numeral I. Características del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, el tratamiento aplicable a los entes públicos regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; se homologa la referencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental como LGCG, y se modifican diversos párrafos del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental para precisar, actualizar y armonizar conceptos y contenido con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se modifica el numeral III. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental para quedar únicamente enlistados; se modifica la denominación de los numerales

V. Cualidades de la información financiera a producir y VI. "Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos a producir y sus objetivos" para quedar como "V. Características cualitativas de la información financiera a producir" y "VI De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal"; y de este último, se modifican los incisos a) Información Contable, b) Información presupuestaria y c) Información programática, en congruencia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; para lo cual se recorren los numerales y los párrafos correspondientes.

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por la Secretaría Técnica.

...

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la LGCG está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. La Secretaría Técnica del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

La Secretaría Técnica del CONAC será la encargada de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios.

En el marco de la LGCG, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la LGCG. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

...

El 13 de julio de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar a la Secretaría Técnica la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se expide el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

De acuerdo al artículo 21 de la LGCG, la contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas.

...

MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (MCCG)

...	...
El presente MCCG se integra por los apartados siguientes:	2
I. ...	
II. ...	
III. ...	
IV. ...	
V. Características Cualitativas de la información financiera a producir;	
VI. De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal;	
VII. ...	
I. CARACTERÍSTICAS DEL MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	
A) OBJETIVOS	
El MCCG tiene como propósitos:	3
a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normativa contable gubernamental;	
...	...
B) ÁMBITO DE APLICACIÓN	
a) Legal	
...	...
La contabilidad gubernamental en su valoración, registros e información resultante, y en cualquier aspecto relacionado con el SCG, debe ser congruente y mostrar que se han observado las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción realizada por el ente público, exponiendo plenamente el efecto de dichas transacciones o modificaciones internas en su posición financiera y en los resultados. El SCG deberá permitir la presentación de la posición financiera y los resultados de operación en forma razonable.	5
En el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), se definen los entes públicos a los que les es aplicable la misma.	6
b) Institucional	
...	...
El MCCG se sustenta en la LGCG, que otorga al CONAC la atribución de ser el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, teniendo por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.	10
En la administración pública federal, la administración de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y sus respectivas entidades paraestatales, será la unidad administrativa o instancia competente en materia de contabilidad gubernamental quien dará cumplimiento a la aplicación de la LGCG, de acuerdo a los ordenamientos legales correspondientes, adoptando e implementando las decisiones que tome el CONAC.	11
La supletoriedad al MCCG y la normativa que de éste se derive, será:	12
a) La Normativa emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;	
b) Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), así como la demás normativa relativa a los informes relacionados con la sostenibilidad y el clima, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants);	
c) Las Normas de Información Financiera y las Normas de Información de Sostenibilidad que emita el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y Sostenibilidad (CINIF).	
Los entes públicos deberán remitir a la Secretaría Técnica del CONAC, la propuesta de registro contable, así como los efectos que esta producirá en la información financiera, antes de su aplicación, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normativa correspondiente. La supletoriedad se podrá aplicar cuando no contravenga las disposiciones de la LGCG, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las disposiciones publicadas por el CONAC, y las demás de carácter presupuestario emitidas por las autoridades competentes. La aplicación de la normativa supletoria será responsabilidad del ente público.	13

Los entes públicos regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que utilicen la normativa que en materia contable emitan dichas comisiones, siguen sujetos a las disposiciones previstas en la LGCG y a la normativa del CONAC. 14

II. SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

A) CONSIDERACIONES GENERALES

... 15

... ..

En el SCG, existe una participación activa interinstitucional, entre otros de: 19

a) ...

b) El Comité Consultivo, quien propondrá a la Secretaría Técnica la creación o modificación de normas contables y de emisión de información financiera, dando además opinión sobre las mismas, entre otras;

c) ...

d) ...

A través de la información financiera, estructurada en diferentes tipos de informes que cumplen con la normativa y lineamientos, sustentada en el registro y conservación de la contabilidad en sistemas informáticos. 20

B) OBJETIVOS DEL SCG

... ..

C) CARACTERÍSTICAS DEL SCG

... ..

III. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG)

Son los elementos fundamentales que configuran el SCG, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros, basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la LGCG, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables. 23

A continuación, se enlistan los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, cuyo contenido íntegro, alcance y desarrollo se encuentra previsto en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: 24

1) Sustancia Económica

2) Entes Públicos

3) Existencia Permanente

4) Revelación Suficiente

5) Importancia Relativa

6) Registro e Integración Presupuestaria

7) Consolidación de la Información Financiera

8) Devengo Contable

9) Valuación

10) Dualidad Económica

11) Consistencia

IV. NECESIDADES DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS USUARIOS

... 25

a) ...

b) ...

c) Los entes públicos, para realizar la evaluación, seguimiento y control interno de sus operaciones; así como preparar estados, informes y reportes con el fin de conocer su situación contable y presupuestaria en el uso eficiente de los recursos públicos, salvaguardar el patrimonio público, rendir cuentas y fijar las políticas públicas;

d) ...

e) ...

V. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A PRODUCIR

...	26
La Contabilidad Gubernamental se puede entender como la técnica que sustenta un sistema de registro que procesa eventos presupuestarios, contables y económicos de los entes públicos. En tal sentido, los informes y estados financieros deben elaborarse de acuerdo con las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales, así como con las disposiciones legales, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia en los ámbitos de los entes públicos, que sea confiable y comparable, que responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, aportando certeza y transparencia a la gestión financiera gubernamental.	27

...

1) UTILIDAD

Para que la información financiera sea útil tendrá que cubrir los requerimientos para la rendición de cuentas, fiscalización y toma de decisiones; en general, debe tener la cualidad de proveer los datos que sirvan a los propósitos de quienes la utilizan; es decir, satisfaga razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios, relativas a la gestión financiera de los entes públicos, considerando la jerarquía institucional de estos usuarios.	30
---	----

...

e) Información suficiente

La información financiera tendrá que presentar todos los elementos y aspectos significativos (de la transacción y del ente público), lo cual implica un proceso de identificación y selección de los conceptos que habrán de incluirse, y la forma en que los mismos deben ser reconocidos.	43
Esta característica se refiere a la incorporación de información relevante en los estados financieros y sus notas, dado que ejerce influencia en la toma de decisiones, necesaria para evaluar y fiscalizar la situación financiera del ente público, así como de los cambios que afectan a la Hacienda Pública, cuidando que el volumen de información no vaya en detrimento de su utilidad, y pueda dar lugar a que los aspectos importantes pasen inadvertidos para el usuario general.	44

...

VI. DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL

...	...
La generación de los estados y la información financiera es periódica, cuando se presenta de forma mensual, salvo que por su naturaleza se genere con otra periodicidad. Sin embargo, deberá publicarse de manera mensual o trimestral, de acuerdo con la normativa aplicable para tal efecto.	59

a) Información contable

A continuación, se enlistan los estados e información contable, cuya finalidad y formatos se encuentran previstos en el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC:	60
a) Estado de Actividades; b) Estado de Situación Financiera; c) Estado de Variación en la Hacienda Pública; d) Estado de Cambios en la Situación Financiera; e) Estado de Flujos de Efectivo; f) Estado Analítico del Activo; g) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos; h) Informes sobre Pasivos Contingentes; i) Notas a los Estados Financieros.	

En algunos casos, las entidades del Sector Paraestatal y Paramunicipal, conforme a otros requerimientos específicos de información, presentan estados financieros contables adicionales a los que se encuentran obligados a elaborar conforme a la LGCG y la normativa emitida por el CONAC, y cuya importancia reside en presentar, entre otros, la posición financiera y el resultado de las operaciones en un periodo contable determinado.	61
--	----

b) Información presupuestaria

A continuación, se enlistan los estados e información presupuestaria, cuya finalidad y formatos se encuentran previstos en el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC: 62

a) Estado Analítico de Ingresos;
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional;

- c) Endeudamiento Neto;
d) Intereses de la Deuda;

Respecto del Flujo de Fondos que resuma todas las operaciones presupuestarias, se indica que, a efecto de presentar la información agregada, los entes públicos deben informar sobre los ingresos y egresos presupuestarios para la determinación del balance presupuestario, del balance primario y del financiamiento neto. Para ello, se considera que el informe de los indicadores de Postura Fiscal que se presenta en la Cuenta Pública Anual contiene dicha información presupuestal resumida. 63

c) Información programática

- Gasto por categoría programática

Tiene como finalidad informar sobre el comportamiento del presupuesto de manera organizada de conformidad con los programas presupuestarios establecidos en la clasificación programática emitida por el CONAC. 64

...

...

d) La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

...

...

VII. DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA BÁSICA Y PRINCIPALES ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A ELABORAR.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación será obligatoria a partir del 1o. de enero de 2027.

SEGUNDO. Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicar el presente Acuerdo en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. En términos del artículo 15, tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Secretaría Técnica del CONAC llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los consejos de armonización contable de las entidades federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_srিতেchnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 03 de agosto del año dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 5 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda sesión celebrada, en primera convocatoria, el 29 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Mtro. **Gerardo Almonte López.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 17,871,647.26 m² conformada por 8 fracciones de playa marítima, de un polígono general denominado segmento Punta Gorda, ubicada en Isla del Carmen, La Palma, Quinta Chilla, Puerto Real, municipio de Carmen, estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALICIA ISABEL ADRIANA BÁRCENA IBARRA, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción IV, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, párrafo segundo, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o, 6o, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 5, 6 fracción XXIV y 17 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales, la playa marítima es un bien de uso común sujeta al dominio público de la Federación, inalienable, imprescriptible e inembargable.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 32 Bis, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde el ejercer la posesión y la propiedad de la nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Que en la Ley General de Bienes Nacionales en el artículo 61, preceptúa que los inmuebles federales prioritariamente se destinarán al servicio de las instituciones públicas, mediante el acuerdo administrativo, en el que se especificará la institución destinataria y el uso autorizado y que en su párrafo segundo, establece que corresponde a la Secretaría emitir el acuerdo administrativo de destino de inmuebles federales con excepción de las áreas de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar, en cuyo caso la emisión del acuerdo respectivo corresponderá a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 17,871,647.26 m² conformada por 8 fracciones de playa marítima, que forman parte de un polígono general denominado segmento Punta Gorda, ubicada en Isla del Carmen, La Palma, Quinta Chilla, Puerto Real, municipio de Carmen, estado de Campeche, la cual se identifica en los planos de levantamiento topográfico siguientes: plano llave con clave FFLTERMINO/04/06/22, hoja única, a escala 1:12,000, de septiembre de 2025; poligonales de la superficie con clave FFLTERMINO/04/06/22, hojas 1 a 16 de 16, a escala 1:2,000, de septiembre de 2025; cuadros de construcción de la superficie con clave FFLTERMINO/04/06/22CC, hojas 1 a 3 de 3, 1 a 3 de 3, 1 a 2 de 2, hoja única, hoja única, hoja única, hoja única y hoja única, de septiembre de 2025, elaborados de conformidad con la NOM-146-SEMARNAT-2017. Que establece la metodología para la identificación, delimitación y representación cartográfica que permitan la ubicación geográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2017, que obran en el expediente **834/CAMP/2022** del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el anexo 1 del presente Acuerdo.

Que el polígono general denominado segmento Punta Gorda, ubicado en Isla del Carmen, La Palma, Quinta Chilla, Puerto Real, municipio de Carmen, estado de Campeche, tiene una superficie total de 20,156,509.31 conformada por la superficie descrita en el considerando anterior y por 127 cuerpos de agua, estos último se identifican en los planos con clave FFLTERMINO/29/09/25/CC, hoja 1 a 12 de 12, de septiembre de 2025, elaborados de conformidad con la NOM-146-SEMARNAT-2017. Que establece la

metodología para la identificación, delimitación y representación cartográfica que permitan la ubicación geográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2017, que obran en el expediente **834/CAMP/2022** del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica se identifica como anexo 2 de este Acuerdo.

Que la Comisión Nacional de Área Naturales Protegidas, mediante oficio N° DGOR/769/2022, de 17 de agosto de 2022, modificado por diverso con N° DGOR/1169/2025 de 10 de noviembre de 2025, solicita el destino de la superficie descrita en el considerando cuarto del presente, para desarrollar actividades vinculadas a la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales, en particular para realizar actividades de vigilancia, monitoreo, conservación y restauración del ecosistema de manglar y sus servicios ecosistémicos conforme al Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Laguna de Términos, ubicada en los municipio de Carmen, Palizada y Champotón, estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1994 y su programa de manejo publicado en el diario antes citado el 4 de junio de 1997.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas DDPIF-1217/2025 de 11 de diciembre de 2025, de la Dirección de Delimitación, Padrón, Inventario y Catastro y la N° SRA-DGZFM-TAC-DMIAC-641/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determina que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, integra debidamente su solicitud de destino, conforme a los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 17,871,647.26 m² conformada por 8 fracciones de playa marítima, de un polígono general denominado segmento Punta Gorda, ubicada en Isla del Carmen, La Palma, Quinta Chilla, Puerto Real, municipio de Carmen, estado de Campeche, descrita en el considerando cuarto del presente, para desarrollar actividades vinculadas a la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales, en particular para realizar actividades de vigilancia, monitoreo, conservación y restauración del ecosistema de manglar y sus servicios ecosistémicos de conformidad con el Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Laguna de Términos, ubicada en los municipio de Carmen, Palizada y Champotón, estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1994, así como su programa de manejo publicado en el diario antes citado el 4 de junio de 1997, quedando excluidos los 127 polígonos que conforman los cuerpos de agua que se ubican dentro del polígono general a que se refiere el considerando quinto de este Acuerdo, cuyas descripciones técnico-topográfica incluyendo las de los cuerpos de agua que se excluyen, se adjunta al presente Ordenamiento y se identifican como anexos 1 y 2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, por lo que no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, puede delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, pueden ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En el caso de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, dé a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o la deje de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se le retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para realizar las actividades autorizadas en la superficie que se destina obtendrá, de ser el caso, las autorizaciones federales, estatales y municipales que correspondan; así como debe ajustarse a las disposiciones vigentes en materia de protección al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas está obligada a dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Mantener en óptimas condiciones de higiene la superficie destinada.
- b) Coadyuvar en las campañas de limpieza y mejoramiento ambiental que la Secretaría implemente en la zona destinada.
- c) Realizar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de la fauna nociva en el área destinada.

Se debe abstener de:

- d) Realizar obras, construcciones o instalaciones, ya sea fijas o semifijas que inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el tránsito de las personas, sin contar con la previa y expresa autorización de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y haber cumplido los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- e) Realizar obras, construcciones o instalación que delimiten la superficie destinada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier elemento semejante que impida, inhiba o restrinja el libre tránsito peatonal del bien de uso común.
- f) Realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie a que se refiere el presente ordenamiento.
- g) Afectar o remover la vegetación nativa.
- h) Modificar la morfología de la zona que se destina o las condiciones naturales imperantes en la misma.
- i) Realizar cualquier actividad lucrativa en la superficie que se otorga.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, debe vigilar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2026.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra.-** Rúbrica.

ANEXO 1 del Acuerdo por el que destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 17,871,647.26 m² conformada por 8 fracciones de playa marítima, de un polígono general denominado segmento Punta Gorda, ubicada en Isla del Carmen, La Palma, Quinta Chilla, Puerto Real, municipio de Carmen, estado de Campeche.

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI1	651494.47	2075073.49
ZI2	651514.60	2075062.45
ZI3	651540.37	2075061.01
ZI4	651573.77	2075054.99
ZI5	651592.04	2075042.47
ZI6	651595.47	2075007.85
ZI7	651599.69	2074976.72
ZI8	651612.26	2074961.19
ZI9	651637.03	2074952.33
ZI10	651664.64	2074949.52
ZI11	651684.18	2074946.91
ZI12	651717.88	2074929.12
ZI13	651743.42	2074902.54
ZI14	651761.93	2074875.60
ZI15	651780.44	2074848.65
ZI16	651793.24	2074846.21
ZI17	651802.77	2074841.13
ZI18	651814.20	2074837.32
ZI19	651850.08	2074804.94
ZI20	651873.07	2074771.04
ZI21	651907.01	2074740.43
ZI22	651914.21	2074738.58
ZI23	651916.12	2074728.74
ZI24	651925.64	2074722.71
ZI25	651939.61	2074713.50
ZI26	651952.95	2074696.67
ZI27	651956.12	2074682.70
ZI28	651983.11	2074661.75
ZI29	651990.09	2074649.68
ZI30	651990.09	2074632.54
ZI31	651995.81	2074620.47
ZI32	651991.05	2074596.34
ZI33	651981.52	2074583.32
ZI34	651973.90	2074576.34
ZI35	651969.46	2074566.50
ZI36	651965.15	2074563.54
ZI37	651957.71	2074562.05
ZI38	651946.09	2074561.75
ZI39	651933.58	2074549.67
ZI40	651931.36	2074541.73

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI41	651897.67	2074531.59
ZI42	651876.73	2074513.64
ZI43	651855.79	2074495.69
ZI44	651849.76	2074485.85
ZI45	651842.64	2074479.20
ZI46	651821.18	2074445.53
ZI47	651811.56	2074437.08
ZI48	651798.27	2074396.16
ZI49	651793.56	2074394.09
ZI50	651789.43	2074387.11
ZI51	651786.89	2074377.58
ZI52	651787.64	2074367.91
ZI53	651782.77	2074363.93
ZI54	651777.69	2074361.07
ZI55	651778.96	2074354.72
ZI56	651784.35	2074336.31
ZI57	651790.07	2074329.32
ZI58	651797.69	2074311.86
ZI59	651814.71	2074295.71
ZI60	651819.10	2074288.00
ZI61	651823.72	2074285.83
ZI62	651831.34	2074279.16
ZI63	651834.84	2074274.08
ZI64	651839.28	2074270.27
ZI65	651846.90	2074262.01
ZI66	651861.66	2074241.53
ZI67	651876.43	2074221.06
ZI68	651876.59	2074205.82
ZI69	651881.51	2074196.93
ZI70	651877.70	2074187.72
ZI71	651876.75	2074179.15
ZI72	651874.52	2074170.57
ZI73	651876.11	2074162.64
ZI74	651872.62	2074155.33
ZI75	651858.01	2074137.87
ZI76	651852.83	2074134.96
ZI77	651853.57	2074121.68
ZI78	651853.57	2074116.60
ZI79	651850.39	2074108.98
ZI80	651850.08	2074102.63
ZI81	651852.62	2074096.91
ZI82	651852.30	2074089.93
ZI83	651848.81	2074073.42
ZI84	651843.73	2074068.97
ZI85	651839.28	2074062.94
ZI86	651835.15	2074054.69
ZI87	651831.03	2074046.11

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI88	651829.44	2074038.18
ZI89	651822.77	2074027.70
ZI90	651819.60	2074019.13
ZI91	651820.23	2074011.19
ZI92	651813.56	2073997.85
ZI93	651809.75	2073993.09
ZI94	651807.21	2073985.47
ZI95	651806.26	2073977.22
ZI96	651802.13	2073968.96
ZI97	651789.12	2073963.25
ZI98	651777.62	2073962.40
ZI99	651773.24	2073948.64
ZI100	651765.94	2073941.02
ZI101	651760.86	2073934.67
ZI102	651755.14	2073927.37
ZI103	651746.89	2073925.15
ZI104	651741.81	2073918.16
ZI105	651734.40	2073914.45
ZI106	651737.57	2073900.17
ZI107	651737.57	2073887.89
ZI108	651731.65	2073877.73
ZI109	651724.03	2073876.04
ZI110	651718.10	2073882.39
ZI111	651710.06	2073884.93
ZI112	651704.98	2073881.54
ZI113	651696.93	2073877.31
ZI114	651691.43	2073885.35
ZI115	651694.39	2073895.94
ZI116	651701.59	2073906.10
ZI117	651697.36	2073934.46
ZI118	651693.97	2073947.58
ZI119	651688.04	2073953.09
ZI120	651677.88	2073958.17
ZI121	651674.92	2073969.60
ZI122	651674.92	2073975.95
ZI123	651679.58	2073983.99
ZI124	651680.42	2073993.30
ZI125	651691.85	2073997.54
ZI126	651699.47	2074004.31
ZI127	651702.44	2074009.39
ZI128	651704.55	2074017.01
ZI129	651711.33	2074036.91
ZI130	651705.82	2074050.45
ZI131	651686.80	2074064.85
ZI132	651686.35	2074073.31
ZI133	651685.93	2074081.78
ZI134	651683.39	2074093.21

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI135	651679.15	2074110.14
ZI136	651669.84	2074126.23
ZI137	651662.22	2074130.46
ZI138	651644.44	2074127.50
ZI139	651638.51	2074123.69
ZI140	651623.70	2074119.46
ZI141	651616.05	2074133.90
ZI142	651601.26	2074135.54
ZI143	651591.10	2074142.74
ZI144	651582.29	2074154.07
ZI145	651573.74	2074155.44
ZI146	651568.66	2074160.52
ZI147	651562.31	2074161.37
ZI148	651558.93	2074151.63
ZI149	651564.20	2074140.91
ZI150	651572.05	2074133.43
ZI151	651574.17	2074122.84
ZI152	651575.44	2074115.65
ZI153	651584.33	2074110.14
ZI154	651589.83	2074103.79
ZI155	651588.14	2074092.79
ZI156	651589.41	2074086.44
ZI157	651591.52	2074081.36
ZI158	651592.79	2074069.08
ZI159	651596.18	2074056.80
ZI160	651594.49	2074041.14
ZI161	651593.22	2074022.09
ZI162	651601.26	2074014.89
ZI163	651605.49	2074009.81
ZI164	651618.62	2073994.57
ZI165	651623.27	2073979.76
ZI166	651621.16	2073968.33
ZI167	651616.50	2073953.09
ZI168	651607.61	2073943.77
ZI169	651591.95	2073938.69
ZI170	651578.40	2073941.66
ZI171	651577.55	2073947.58
ZI172	651573.74	2073960.28
ZI173	651566.97	2073968.33
ZI174	651558.93	2073969.17
ZI175	651550.46	2073963.67
ZI176	651536.07	2073956.05
ZI177	651534.80	2073950.97
ZI178	651527.60	2073949.28
ZI179	651522.94	2073942.08
ZI180	651510.24	2073927.26
ZI181	651492.89	2073908.64

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI182	651482.30	2073907.37
ZI183	651467.91	2073907.79
ZI184	651452.25	2073908.64
ZI185	651444.63	2073911.18
ZI186	651423.88	2073922.18
ZI187	651410.34	2073924.72
ZI188	651387.05	2073923.03
ZI189	651369.70	2073923.88
ZI190	651356.57	2073923.88
ZI191	651345.14	2073925.57
ZI192	651332.02	2073937.85
ZI193	651310.85	2073938.27
ZI194	651303.23	2073946.31
ZI195	651288.42	2073953.51
ZI196	651279.10	2073952.66
ZI197	651277.75	2073961.12
ZI198	651255.40	2073963.25
ZI199	651229.15	2073968.75
ZI200	651215.18	2073987.80
ZI201	651207.56	2073991.19
ZI202	651194.01	2073991.61
ZI203	651182.58	2073986.95
ZI204	651159.72	2073977.22
ZI205	651147.02	2073970.87
ZI206	651127.13	2073959.86
ZI207	651114.85	2073964.52
ZI208	651099.19	2073961.98
ZI209	651080.14	2073967.48
ZI210	651073.36	2073973.41
ZI211	651052.20	2073965.36
ZI212	651043.05	2073969.86
ZI213	651036.11	2073974.68
ZI214	651027.64	2073969.17
ZI215	651011.56	2073969.60
ZI216	651012.40	2073959.89
ZI217	651004.15	2073956.74
ZI218	650995.47	2073938.27
ZI219	650990.39	2073928.96
ZI220	650984.04	2073917.53
ZI221	650980.23	2073906.52
ZI222	650976.84	2073898.05
ZI223	650974.73	2073882.81
ZI224	650979.48	2073869.61
ZI225	650978.54	2073862.07
ZI226	650967.11	2073865.46
ZI227	650964.14	2073855.72
ZI228	650961.18	2073851.49

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI229	650955.25	2073853.60
ZI230	650946.36	2073851.06
ZI231	650951.44	2073846.83
ZI232	650957.37	2073841.32
ZI233	650958.64	2073836.24
ZI234	650959.49	2073830.32
ZI235	650954.83	2073827.78
ZI236	650944.67	2073818.04
ZI237	650936.20	2073803.65
ZI238	650927.31	2073784.17
ZI239	650922.69	2073763.14
ZI240	650928.16	2073754.54
ZI241	650920.96	2073751.15
ZI242	650914.61	2073750.31
ZI243	650916.73	2073741.84
ZI244	650917.15	2073735.07
ZI245	650911.23	2073731.26
ZI246	650904.45	2073728.29
ZI247	650887.52	2073729.14
ZI248	650873.97	2073739.30
ZI249	650871.43	2073749.46
ZI250	650872.04	2073756.33
ZI251	650857.75	2073760.03
ZI252	650846.11	2073744.69
ZI253	650836.05	2073746.27
ZI254	650824.41	2073736.75
ZI255	650819.12	2073728.28
ZI256	650793.54	2073713.05
ZI257	650779.15	2073710.94
ZI258	650760.94	2073697.81
ZI259	650744.43	2073679.19
ZI260	650719.03	2073652.09
ZI261	650710.14	2073640.24
ZI262	650700.83	2073637.28
ZI263	650687.46	2073616.87
ZI264	650671.22	2073602.73
ZI265	650646.32	2073576.54
ZI266	650621.42	2073550.35
ZI267	650607.45	2073537.02
ZI268	650593.80	2073526.86
ZI269	650580.14	2073513.84
ZI270	650569.67	2073499.24
ZI271	650557.28	2073488.76
ZI272	650540.49	2073471.01
ZI273	650517.57	2073486.34
ZI274	650536.59	2073513.28
ZI275	650550.76	2073535.49

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI276	650543.70	2073547.64
ZI277	650533.03	2073549.35
ZI278	650539.06	2073566.85
ZI279	650557.70	2073584.34
ZI280	650576.34	2073601.83
ZI281	650602.68	2073631.34
ZI282	650632.54	2073660.78
ZI283	650652.19	2073687.68
ZI284	650686.16	2073710.52
ZI285	650709.00	2073747.88
ZI286	650727.37	2073769.23
ZI287	650709.82	2073781.02
ZI288	650697.26	2073793.67
ZI289	650693.95	2073806.45
ZI290	650696.84	2073823.79
ZI291	650705.25	2073843.56
ZI292	650705.71	2073862.01
ZI293	650714.06	2073875.70
ZI294	650688.82	2073889.54
ZI295	650660.74	2073888.30
ZI296	650638.18	2073877.79
ZI297	650622.36	2073878.38
ZI298	650586.78	2073877.76
ZI299	650575.12	2073852.35
ZI300	650571.47	2073828.57
ZI301	650559.08	2073793.14
ZI302	650532.17	2073757.70
ZI303	650512.10	2073727.81
ZI304	650501.42	2073704.33
ZI305	650499.71	2073683.41
ZI306	650537.72	2073678.71
ZI307	650555.24	2073671.88
ZI308	650556.52	2073662.92
ZI309	650532.39	2073644.99
ZI310	650508.25	2073627.05
ZI311	650500.56	2073592.04
ZI312	650472.26	2073558.72
ZI313	650445.61	2073572.27
ZI314	650442.75	2073589.88
ZI315	650459.97	2073622.90
ZI316	650463.64	2073646.61
ZI317	650442.46	2073675.40
ZI318	650434.84	2073677.37
ZI319	650422.42	2073668.62
ZI320	650398.70	2073673.42
ZI321	650388.53	2073680.46
ZI322	650381.03	2073689.95

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI323	650383.52	2073703.81
ZI324	650388.68	2073726.58
ZI325	650400.11	2073734.94
ZI326	650410.56	2073724.78
ZI327	650426.65	2073725.63
ZI328	650435.12	2073723.37
ZI329	650444.72	2073712.37
ZI330	650450.93	2073711.80
ZI331	650454.07	2073725.51
ZI332	650451.32	2073740.84
ZI333	650457.22	2073752.92
ZI334	650470.24	2073768.47
ZI335	650475.31	2073780.40
ZI336	650471.79	2073800.14
ZI337	650456.18	2073818.36
ZI338	650446.17	2073830.20
ZI339	650447.30	2073836.23
ZI340	650448.67	2073844.05
ZI341	650444.17	2073854.29
ZI342	650425.02	2073864.39
ZI343	650422.49	2073869.10
ZI344	650421.88	2073875.28
ZI345	650420.20	2073880.22
ZI346	650412.82	2073881.14
ZI347	650395.03	2073885.09
ZI348	650389.28	2073886.94
ZI349	650384.43	2073888.71
ZI350	650380.76	2073892.36
ZI351	650378.54	2073900.07
ZI352	650376.24	2073906.22
ZI353	650360.28	2073909.46
ZI354	650346.26	2073911.09
ZI355	650309.77	2073890.45
ZI356	650286.61	2073870.13
ZI357	650265.72	2073869.00
ZI358	650244.83	2073882.83
ZI359	650229.02	2073880.57
ZI360	650217.16	2073860.82
ZI361	650204.74	2073815.66
ZI362	650207.80	2073799.36
ZI363	650214.73	2073788.43
ZI364	650225.66	2073782.08
ZI365	650241.10	2073782.41
ZI366	650247.37	2073790.69
ZI367	650258.70	2073793.41
ZI368	650278.14	2073786.03
ZI369	650275.00	2073765.71

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI370	650274.77	2073754.91
ZI371	650283.24	2073747.29
ZI372	650285.22	2073727.26
ZI373	650273.92	2073711.17
ZI374	650270.53	2073695.93
ZI375	650275.33	2073670.25
ZI376	650288.73	2073655.35
ZI377	650312.32	2073636.38
ZI378	650352.98	2073612.67
ZI379	650368.50	2073590.10
ZI380	650392.79	2073589.25
ZI381	650400.24	2073578.97
ZI382	650432.96	2073573.23
ZI383	650445.62	2073572.21
ZI384	650472.23	2073558.68
ZI385	650470.16	2073533.15
ZI386	650435.22	2073501.96
ZI387	650450.16	2073461.40
ZI388	650455.12	2073425.06
ZI389	650461.58	2073415.83
ZI390	650486.98	2073439.37
ZI391	650495.87	2073483.17
ZI392	650517.54	2073486.30
ZI393	650540.46	2073470.98
ZI394	650528.71	2073450.02
ZI395	650517.28	2073435.74
ZI396	650500.13	2073410.34
ZI397	650492.20	2073397.95
ZI398	650483.94	2073389.38
ZI399	650475.05	2073389.38
ZI400	650473.78	2073379.54
ZI401	650452.83	2073362.08
ZI402	650439.49	2073351.28
ZI403	650433.78	2073347.47
ZI404	650428.70	2073348.42
ZI405	650423.58	2073341.12
ZI406	650401.39	2073341.12
ZI407	650392.82	2073340.80
ZI408	650388.06	2073344.61
ZI409	650381.71	2073352.23
ZI410	650382.66	2073360.49
ZI411	650389.33	2073363.35
ZI412	650390.91	2073374.44
ZI413	650385.52	2073386.21
ZI414	650381.07	2073394.78
ZI415	650380.12	2073402.08
ZI416	650382.64	2073410.17

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI417	650380.94	2073425.83
ZI418	650380.94	2073435.57
ZI419	650385.60	2073448.69
ZI420	650389.41	2073454.19
ZI421	650387.72	2073460.97
ZI422	650381.37	2073467.32
ZI423	650380.94	2073472.82
ZI424	650370.78	2073474.51
ZI425	650365.92	2073481.92
ZI426	650359.78	2073488.91
ZI427	650355.54	2073485.52
ZI428	650349.19	2073488.06
ZI429	650345.38	2073491.87
ZI430	650343.96	2073501.84
ZI431	650338.19	2073504.99
ZI432	650331.84	2073510.64
ZI433	650331.84	2073521.08
ZI434	650324.22	2073527.01
ZI435	650323.37	2073519.51
ZI436	650323.37	2073509.65
ZI437	650319.98	2073503.30
ZI438	650321.25	2073491.87
ZI439	650321.68	2073482.13
ZI440	650324.64	2073474.94
ZI441	650326.33	2073467.74
ZI442	650325.06	2073459.70
ZI443	650336.07	2073446.15
ZI444	650337.76	2073439.38
ZI445	650336.49	2073433.87
ZI446	650335.65	2073428.79
ZI447	650339.88	2073423.29
ZI448	650346.65	2073422.87
ZI449	650352.58	2073419.48
ZI450	650352.58	2073410.59
ZI451	650350.04	2073401.28
ZI452	650342.00	2073394.93
ZI453	650336.92	2073391.54
ZI454	650329.72	2073384.77
ZI455	650322.10	2073374.61
ZI456	650311.52	2073362.33
ZI457	650308.27	2073355.76
ZI458	650297.16	2073327.58
ZI459	650297.60	2073281.59
ZI460	650304.15	2073251.70
ZI461	650310.72	2073221.48
ZI462	650317.22	2073191.26
ZI463	650323.59	2073161.05

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI464	650332.27	2073120.73
ZI465	650340.95	2073080.40
ZI466	650356.86	2073057.87
ZI467	650372.77	2073035.33
ZI468	650388.68	2073012.80
ZI469	650404.59	2072990.26
ZI470	650419.51	2072969.31
ZI471	650434.43	2072948.35
ZI472	650449.35	2072927.40
ZI473	650464.28	2072906.44
ZI474	650481.42	2072867.07
ZI475	650498.57	2072827.70
ZI476	650504.92	2072784.52
ZI477	650499.15	2072737.69
ZI478	650524.55	2072724.99
ZI479	650532.17	2072684.35
ZI480	650543.60	2072655.78
ZI481	650555.03	2072627.20
ZI482	650552.49	2072600.21
ZI483	650549.95	2072573.23
ZI484	650538.79	2072538.86
ZI485	650527.63	2072504.50
ZI486	650516.47	2072470.13
ZI487	650505.31	2072435.77
ZI488	650494.15	2072401.41
ZI489	650482.99	2072367.04
ZI490	650471.83	2072332.68
ZI491	650460.67	2072298.32
ZI492	650449.51	2072263.95
ZI493	650438.35	2072229.59
ZI494	650427.19	2072195.23
ZI495	650416.04	2072160.86
ZI496	650404.88	2072126.50
ZI497	650393.72	2072092.14
ZI498	650382.56	2072057.77
ZI499	650371.40	2072023.41
ZI500	650362.19	2072016.42
ZI501	650358.70	2072010.07
ZI502	650353.30	2072002.14
ZI503	650345.68	2071991.34
ZI504	650335.52	2071986.90
ZI505	650326.63	2071987.53
ZI506	650326.41	2071981.92
ZI507	650340.02	2071975.32
ZI508	650338.06	2071964.35
ZI509	650342.51	2071952.92
ZI510	650344.73	2071943.08

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI511	650345.05	2071937.37
ZI512	650349.81	2071929.11
ZI513	650363.14	2071897.04
ZI514	650372.73	2071882.42
ZI515	650379.02	2071866.25
ZI516	650374.26	2071855.13
ZI517	650374.93	2071839.50
ZI518	650366.95	2071834.18
ZI519	650356.96	2071820.64
ZI520	650348.86	2071823.07
ZI521	650339.65	2071804.97
ZI522	650331.08	2071801.79
ZI523	650323.46	2071804.33
ZI524	650318.38	2071808.78
ZI525	650316.15	2071815.13
ZI526	650311.07	2071817.35
ZI527	650305.04	2071810.68
ZI528	650303.77	2071804.65
ZI529	650308.53	2071793.54
ZI530	650313.61	2071782.74
ZI531	650311.71	2071770.68
ZI532	650309.49	2071765.60
ZI533	650309.17	2071760.20
ZI534	650304.72	2071753.85
ZI535	650299.33	2071747.82
ZI536	650295.83	2071741.79
ZI537	650277.05	2071728.65
ZI538	650264.58	2071720.18
ZI539	650262.50	2071714.48
ZI540	650245.03	2071700.19
ZI541	650237.09	2071704.70
ZI542	650222.97	2071695.67
ZI543	650214.14	2071702.46
ZI544	650207.88	2071701.14
ZI545	650196.14	2071689.40
ZI546	650185.98	2071662.73
ZI547	650163.75	2071648.76
ZI548	650158.67	2071649.07
ZI549	650153.86	2071652.36
ZI550	650148.19	2071650.96
ZI551	650146.29	2071646.22
ZI552	650148.51	2071623.04
ZI553	650141.53	2071619.55
ZI554	650125.02	2071623.99
ZI555	650099.93	2071625.58
ZI556	650086.60	2071629.07
ZI557	650064.69	2071642.41

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI558	650061.56	2071656.65
ZI559	650052.67	2071659.19
ZI560	650025.58	2071656.65
ZI561	650011.19	2071663.42
ZI562	649992.98	2071679.09
ZI563	649964.20	2071689.67
ZI564	649959.54	2071696.87
ZI565	649942.18	2071705.76
ZI566	649927.72	2071718.59
ZI567	649918.69	2071727.45
ZI568	649892.49	2071737.24
ZI569	649886.41	2071736.45
ZI570	649875.56	2071743.33
ZI571	649871.33	2071754.18
ZI572	649864.71	2071769.26
ZI573	649862.86	2071779.31
ZI574	649876.35	2071789.10
ZI575	649878.47	2071796.77
ZI576	649890.38	2071798.89
ZI577	649894.35	2071808.68
ZI578	649921.86	2071807.89
ZI579	649926.62	2071811.54
ZI580	649932.45	2071810.53
ZI581	649944.35	2071808.42
ZI582	649950.97	2071807.62
ZI583	649949.91	2071815.56
ZI584	649934.56	2071826.94
ZI585	649916.99	2071841.27
ZI586	649909.69	2071862.34
ZI587	649902.28	2071874.51
ZI588	649889.58	2071886.68
ZI589	649879.79	2071888.53
ZI590	649840.37	2071917.90
ZI591	649819.73	2071925.84
ZI592	649787.72	2071921.08
ZI593	649779.78	2071921.87
ZI594	649772.90	2071927.69
ZI595	649766.02	2071925.31
ZI596	649766.82	2071920.02
ZI597	649757.56	2071914.20
ZI598	649731.10	2071915.25
ZI599	649726.07	2071918.43
ZI600	649710.72	2071910.23
ZI601	649695.64	2071913.40
ZI602	649689.03	2071918.69
ZI603	649685.32	2071922.40
ZI604	649678.45	2071921.60

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI605	649665.24	2071919.92
ZI606	649662.75	2071924.68
ZI607	649657.81	2071926.37
ZI608	649651.19	2071918.69
ZI609	649643.69	2071908.53
ZI610	649631.11	2071908.23
ZI611	649618.16	2071910.45
ZI612	649614.42	2071918.69
ZI613	649609.12	2071922.13
ZI614	649599.07	2071921.08
ZI615	649588.48	2071915.55
ZI616	649557.80	2071923.36
ZI617	649527.12	2071931.18
ZI618	649498.99	2071928.23
ZI619	649487.15	2071920.02
ZI620	649478.68	2071905.46
ZI621	649472.33	2071901.76
ZI622	649445.88	2071920.81
ZI623	649440.79	2071925.39
ZI624	649429.47	2071929.28
ZI625	649424.45	2071939.60
ZI626	649419.04	2071939.18
ZI627	649414.66	2071936.69
ZI628	649391.37	2071945.68
ZI629	649389.78	2071953.09
ZI630	649385.55	2071956.26
ZI631	649376.56	2071952.83
ZI632	649375.23	2071945.15
ZI633	649370.47	2071937.48
ZI634	649364.38	2071936.16
ZI635	649355.39	2071931.13
ZI636	649348.38	2071926.10
ZI637	649330.78	2071922.66
ZI638	649325.23	2071921.08
ZI639	649316.76	2071922.13
ZI640	649312.00	2071924.51
ZI641	649303.53	2071924.51
ZI642	649297.18	2071928.75
ZI643	649287.66	2071935.89
ZI644	649288.59	2071944.79
ZI645	649276.97	2071958.90
ZI646	649271.52	2071959.97
ZI647	649264.64	2071967.91
ZI648	649265.17	2071977.96
ZI649	649267.81	2071984.31
ZI650	649285.26	2071996.99
ZI651	649290.77	2072003.08

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI652	649317.95	2072015.45
ZI653	649333.50	2072025.14
ZI654	649334.82	2072033.35
ZI655	649352.81	2072053.46
ZI656	649363.40	2072072.51
ZI657	649368.16	2072084.94
ZI658	649370.28	2072096.05
ZI659	649367.37	2072103.46
ZI660	649367.89	2072109.28
ZI661	649366.31	2072115.63
ZI662	649359.69	2072113.25
ZI663	649354.14	2072106.90
ZI664	649354.67	2072114.31
ZI665	649356.52	2072127.54
ZI666	649360.22	2072131.24
ZI667	649367.37	2072136.80
ZI668	649371.86	2072144.21
ZI669	649379.54	2072150.03
ZI670	649387.21	2072162.20
ZI671	649390.91	2072174.90
ZI672	649397.53	2072181.51
ZI673	649407.05	2072184.42
ZI674	649413.40	2072183.10
ZI675	649417.47	2072177.81
ZI676	649407.33	2072177.81
ZI677	649409.20	2072170.37
ZI678	649413.96	2072167.20
ZI679	649421.37	2072162.97
ZI680	649426.66	2072165.08
ZI681	649427.19	2072173.02
ZI682	649434.60	2072173.02
ZI683	649435.65	2072181.49
ZI684	649429.83	2072189.43
ZI685	649431.95	2072201.07
ZI686	649437.24	2072214.83
ZI687	649446.24	2072230.17
ZI688	649483.28	2072262.98
ZI689	649520.32	2072295.79
ZI690	649552.07	2072311.40
ZI691	649583.82	2072327.01
ZI692	649604.99	2072335.48
ZI693	649618.75	2072338.65
ZI694	649628.27	2072339.18
ZI695	649624.57	2072346.59
ZI696	649621.92	2072358.23
ZI697	649641.50	2072374.63
ZI698	649670.08	2072398.98

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI699	649702.36	2072422.79
ZI700	649733.88	2072450.53
ZI701	649766.27	2072479.03
ZI702	649796.53	2072517.79
ZI703	649825.97	2072555.50
ZI704	649849.35	2072593.57
ZI705	649859.31	2072603.13
ZI706	649871.48	2072613.18
ZI707	649866.71	2072625.88
ZI708	649873.06	2072637.00
ZI709	649885.24	2072662.92
ZI710	649901.38	2072702.61
ZI711	649917.51	2072742.30
ZI712	649912.22	2072762.94
ZI713	649904.17	2072768.02
ZI714	649886.82	2072796.80
ZI715	649880.74	2072822.20
ZI716	649874.65	2072847.60
ZI717	649878.83	2072867.51
ZI718	649870.80	2072880.35
ZI719	649873.59	2072885.70
ZI720	649873.59	2072907.40
ZI721	649861.95	2072947.62
ZI722	649848.46	2072980.16
ZI723	649834.96	2073012.70
ZI724	649828.61	2073038.63
ZI725	649841.84	2073052.92
ZI726	649864.70	2073069.21
ZI727	649881.27	2073107.09
ZI728	649915.44	2073139.95
ZI729	649936.77	2073157.85
ZI730	649958.11	2073175.75
ZI731	649963.08	2073183.10
ZI732	649967.71	2073195.87
ZI733	649961.78	2073199.44
ZI734	649953.96	2073194.16
ZI735	649947.78	2073185.25
ZI736	649937.17	2073179.02
ZI737	649926.29	2073180.44
ZI738	649894.19	2073195.65
ZI739	649885.93	2073211.56
ZI740	649852.26	2073224.25
ZI741	649821.83	2073249.12
ZI742	649793.29	2073286.00
ZI743	649781.73	2073327.47
ZI744	649781.10	2073335.09
ZI745	649786.81	2073341.13

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI746	649784.91	2073348.11
ZI747	649776.65	2073345.89
ZI748	649766.81	2073347.48
ZI749	649762.36	2073357.00
ZI750	649755.06	2073368.43
ZI751	649750.62	2073376.05
ZI752	649736.01	2073377.00
ZI753	649715.72	2073376.69
ZI754	649707.35	2073383.92
ZI755	649682.08	2073391.31
ZI756	649656.91	2073398.41
ZI757	649653.14	2073414.79
ZI758	649640.12	2073420.18
ZI759	649628.38	2073416.69
ZI760	649611.87	2073410.02
ZI761	649603.93	2073408.75
ZI762	649589.39	2073407.01
ZI763	649576.31	2073402.40
ZI764	649564.24	2073403.36
ZI765	649555.35	2073405.90
ZI766	649549.32	2073413.20
ZI767	649535.35	2073414.79
ZI768	649525.19	2073420.82
ZI769	649531.54	2073437.96
ZI770	649512.77	2073467.30
ZI771	649514.36	2073476.51
ZI772	649510.55	2073485.71
ZI773	649503.88	2073486.03
ZI774	649497.19	2073476.66
ZI775	649495.07	2073468.99
ZI776	649488.64	2073465.71
ZI777	649481.97	2073464.12
ZI778	649477.21	2073461.27
ZI779	649475.94	2073453.96
ZI780	649483.24	2073448.88
ZI781	649487.35	2073443.27
ZI782	649491.92	2073421.47
ZI783	649496.16	2073415.12
ZI784	649498.70	2073401.15
ZI785	649497.00	2073392.26
ZI786	649481.76	2073395.23
ZI787	649472.03	2073399.46
ZI788	649450.01	2073390.15
ZI789	649441.55	2073385.07
ZI790	649431.39	2073389.30
ZI791	649414.88	2073395.65
ZI792	649397.52	2073406.23

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI793	649375.08	2073424.01
ZI794	649353.92	2073460.00
ZI795	649349.68	2073479.05
ZI796	649343.78	2073501.11
ZI797	649324.89	2073521.43
ZI798	649306.00	2073541.75
ZI799	649287.59	2073570.33
ZI800	649288.11	2073582.42
ZI801	649286.11	2073608.64
ZI802	649276.06	2073612.34
ZI803	649262.30	2073608.11
ZI804	649253.83	2073599.64
ZI805	649249.07	2073581.65
ZI806	649264.42	2073555.72
ZI807	649271.82	2073524.50
ZI808	649284.00	2073489.58
ZI809	649296.93	2073454.94
ZI810	649309.86	2073420.31
ZI811	649311.19	2073397.82
ZI812	649323.26	2073388.16
ZI813	649349.58	2073377.84
ZI814	649381.96	2073365.13
ZI815	649428.51	2073346.87
ZI816	649456.50	2073342.47
ZI817	649476.61	2073337.70
ZI818	649505.78	2073316.54
ZI819	649546.24	2073287.17
ZI820	649586.71	2073257.80
ZI821	649627.18	2073228.43
ZI822	649667.64	2073199.06
ZI823	649700.45	2073170.49
ZI824	649706.80	2073160.43
ZI825	649711.33	2073146.76
ZI826	649708.92	2073111.22
ZI827	649716.85	2073078.41
ZI828	649727.44	2073056.72
ZI829	649735.90	2073036.61
ZI830	649743.22	2073031.98
ZI831	649746.61	2073021.10
ZI832	649756.01	2073015.12
ZI833	649756.86	2073007.93
ZI834	649771.68	2072976.18
ZI835	649778.45	2072955.43
ZI836	649783.95	2072948.66
ZI837	649797.08	2072941.46
ZI838	649801.73	2072935.96
ZI839	649803.43	2072927.92

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI840	649809.35	2072923.26
ZI841	649811.47	2072911.83
ZI842	649806.81	2072897.86
ZI843	649803.00	2072883.47
ZI844	649799.62	2072865.69
ZI845	649796.02	2072842.45
ZI846	649788.24	2072825.85
ZI847	649785.19	2072813.66
ZI848	649764.48	2072775.94
ZI849	649755.17	2072767.90
ZI850	649753.90	2072721.33
ZI851	649757.28	2072717.10
ZI852	649755.59	2072709.48
ZI853	649746.28	2072704.82
ZI854	649735.27	2072698.47
ZI855	649717.91	2072673.92
ZI856	649714.10	2072666.72
ZI857	649714.10	2072656.14
ZI858	649713.68	2072649.36
ZI859	649714.53	2072639.63
ZI860	649705.64	2072635.39
ZI861	649697.59	2072632.43
ZI862	649690.82	2072632.43
ZI863	649675.58	2072630.31
ZI864	649655.15	2072641.25
ZI865	649655.26	2072631.58
ZI866	649655.68	2072621.42
ZI867	649648.49	2072616.77
ZI868	649639.60	2072615.50
ZI869	649630.28	2072621.00
ZI870	649604.06	2072625.60
ZI871	649592.18	2072609.57
ZI872	649587.10	2072606.18
ZI873	649580.75	2072603.64
ZI874	649569.85	2072600.92
ZI875	649565.51	2072593.48
ZI876	649560.86	2072588.40
ZI877	649551.97	2072588.83
ZI878	649542.65	2072596.45
ZI879	649536.73	2072599.41
ZI880	649529.53	2072597.72
ZI881	649516.48	2072582.37
ZI882	649509.21	2072575.70
ZI883	649498.63	2072580.78
ZI884	649495.24	2072585.86
ZI885	649488.89	2072589.83
ZI886	649491.53	2072557.50

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI887	649485.18	2072552.74
ZI888	649451.32	2072532.63
ZI889	649438.09	2072532.10
ZI890	649424.33	2072539.51
ZI891	649406.34	2072545.86
ZI892	649381.22	2072550.09
ZI893	649338.15	2072556.07
ZI894	649298.03	2072557.80
ZI895	649248.08	2072559.95
ZI896	649198.12	2072562.10
ZI897	649198.83	2072570.46
ZI898	649190.90	2072572.05
ZI899	649183.49	2072569.94
ZI900	649166.97	2072563.91
ZI901	649164.97	2072557.76
ZI902	649168.14	2072550.36
ZI903	649171.85	2072544.01
ZI904	649152.27	2072539.77
ZI905	649151.74	2072533.42
ZI906	649148.56	2072521.78
ZI907	649134.28	2072518.08
ZI908	649121.05	2072526.01
ZI909	649114.70	2072539.24
ZI910	649105.17	2072539.77
ZI911	649098.82	2072545.06
ZI912	649092.47	2072544.54
ZI913	649087.71	2072540.30
ZI914	649077.65	2072535.01
ZI915	649071.83	2072540.83
ZI916	649063.37	2072546.65
ZI917	649059.66	2072540.30
ZI918	649059.13	2072529.72
ZI919	649052.25	2072523.37
ZI920	649038.50	2072527.07
ZI921	649034.79	2072541.36
ZI922	649020.50	2072551.41
ZI923	649004.63	2072557.76
ZI924	648994.05	2072553.00
ZI925	648988.23	2072545.59
ZI926	648971.29	2072541.89
ZI927	648966.53	2072547.71
ZI928	648967.06	2072555.12
ZI929	648960.71	2072563.06
ZI930	648949.60	2072567.82
ZI931	648938.48	2072568.35
ZI932	648922.61	2072555.12
ZI933	648892.98	2072566.23

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI934	648890.86	2072573.64
ZI935	648878.69	2072574.70
ZI936	648868.63	2072566.76
ZI937	648858.05	2072565.70
ZI938	648837.21	2072560.91
ZI939	648827.95	2072568.05
ZI940	648814.13	2072582.64
ZI941	648815.19	2072588.46
ZI942	648806.72	2072590.57
ZI943	648798.25	2072590.57
ZI944	648787.14	2072590.57
ZI945	648779.80	2072585.15
ZI946	648752.56	2072586.68
ZI947	648750.10	2072565.17
ZI948	648738.99	2072557.76
ZI949	648716.76	2072553.53
ZI950	648708.30	2072559.35
ZI951	648714.12	2072572.58
ZI952	648715.70	2072585.28
ZI953	648720.60	2072590.24
ZI954	648728.93	2072594.28
ZI955	648731.58	2072601.69
ZI956	648729.99	2072606.45
ZI957	648709.74	2072599.09
ZI958	648708.30	2072587.93
ZI959	648705.65	2072581.58
ZI960	648695.60	2072580.52
ZI961	648683.43	2072581.58
ZI962	648678.13	2072581.05
ZI963	648669.67	2072577.34
ZI964	648663.32	2072571.52
ZI965	648655.91	2072568.88
ZI966	648643.74	2072576.29
ZI967	648641.09	2072584.75
ZI968	648627.86	2072579.99
ZI969	648622.04	2072573.64
ZI970	648610.93	2072570.99
ZI971	648602.99	2072576.29
ZI972	648597.36	2072591.20
ZI973	648586.94	2072579.46
ZI974	648564.72	2072576.29
ZI975	648542.49	2072570.99
ZI976	648535.08	2072562.53
ZI977	648509.68	2072562.53
ZI978	648499.10	2072579.46
ZI979	648490.63	2072586.87
ZI980	648451.47	2072585.81

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI981	648430.31	2072588.99
ZI982	648398.56	2072593.22
ZI983	648385.86	2072577.34
ZI984	648371.04	2072577.34
ZI985	648356.22	2072590.04
ZI986	648332.94	2072587.93
ZI987	648313.89	2072581.58
ZI988	648302.25	2072565.70
ZI989	648256.74	2072553.00
ZI990	648232.40	2072572.05
ZI991	648219.70	2072600.63
ZI992	648203.82	2072604.86
ZI993	648187.95	2072610.15
ZI994	648169.96	2072616.50
ZI995	648154.08	2072616.50
ZI996	648121.27	2072619.68
ZI997	648107.78	2072641.79
ZI998	648078.55	2072643.71
ZI999	648067.30	2072615.44
ZI1000	648044.01	2072597.45
ZI1001	648001.68	2072583.69
ZI1002	647958.29	2072603.80
ZI1003	647966.83	2072651.07
ZI1004	647974.64	2072686.70
ZI1005	647982.44	2072722.34
ZI1006	648014.31	2072760.87
ZI1007	648046.17	2072799.40
ZI1008	648072.96	2072831.80
ZI1009	648111.79	2072846.04
ZI1010	648145.62	2072856.46
ZI1011	648179.45	2072866.89
ZI1012	648206.61	2072880.77
ZI1013	648233.77	2072894.66
ZI1014	648256.12	2072907.00
ZI1015	648278.46	2072919.35
ZI1016	648307.59	2072952.00
ZI1017	648336.09	2072991.79
ZI1018	648328.91	2073041.27
ZI1019	648321.73	2073090.75
ZI1020	648317.15	2073122.30
ZI1021	648277.23	2073152.41
ZI1022	648237.32	2073182.52
ZI1023	648217.24	2073197.67
ZI1024	648197.40	2073212.63
ZI1025	648178.22	2073247.55
ZI1026	648159.27	2073282.28
ZI1027	648166.64	2073311.23

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI1028	648174.01	2073340.17
ZI1029	648181.37	2073369.12
ZI1030	648188.74	2073398.06
ZI1031	648225.58	2073425.43
ZI1032	648262.42	2073452.79
ZI1033	648287.68	2073457.53
ZI1034	648325.57	2073464.63
ZI1035	648363.46	2073471.74
ZI1036	648403.46	2073471.74
ZI1037	648443.45	2073471.74
ZI1038	648483.45	2073471.74
ZI1039	648523.45	2073471.74
ZI1040	648572.78	2073463.59
ZI1041	648622.11	2073455.45
ZI1042	648671.44	2073447.30
ZI1043	648720.77	2073439.15
ZI1044	648752.90	2073433.85
ZI1045	648797.82	2073434.20
ZI1046	648846.99	2073440.59
ZI1047	648880.48	2073447.37
ZI1048	648912.37	2073460.10
ZI1049	648922.83	2073474.87
ZI1050	648906.99	2073483.60
ZI1051	648894.99	2073491.74
ZI1052	648883.41	2073520.16
ZI1053	648880.24	2073547.72
ZI1054	648877.07	2073575.28
ZI1055	648883.71	2073615.35
ZI1056	648892.19	2073645.88
ZI1057	648874.28	2073651.45
ZI1058	648872.13	2073629.63
ZI1059	648857.90	2073610.12
ZI1060	648825.95	2073594.51
ZI1061	648802.13	2073582.78
ZI1062	648802.96	2073571.10
ZI1063	648818.07	2073557.68
ZI1064	648820.46	2073537.15
ZI1065	648808.68	2073518.73
ZI1066	648784.33	2073502.78
ZI1067	648755.43	2073493.65
ZI1068	648705.45	2073495.03
ZI1069	648655.47	2073496.41
ZI1070	648605.49	2073497.79
ZI1071	648555.50	2073499.17
ZI1072	648505.52	2073500.55
ZI1073	648455.54	2073501.93
ZI1074	648405.56	2073503.32

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI1075	648360.67	2073511.43
ZI1076	648335.65	2073517.28
ZI1077	648310.62	2073523.12
ZI1078	648283.35	2073531.40
ZI1079	648256.07	2073539.68
ZI1080	648224.51	2073548.57
ZI1081	648182.73	2073547.05
ZI1082	648140.95	2073545.54
ZI1083	648108.64	2073532.40
ZI1084	648076.32	2073519.26
ZI1085	648046.92	2073499.39
ZI1086	648017.53	2073479.52
ZI1087	648006.01	2073451.05
ZI1088	647994.49	2073422.57
ZI1089	647988.19	2073396.08
ZI1090	647981.89	2073369.59
ZI1091	647983.84	2073354.48
ZI1092	647988.77	2073328.07
ZI1093	647993.70	2073301.66
ZI1094	648001.92	2073267.45
ZI1095	648010.14	2073233.24
ZI1096	648029.75	2073200.90
ZI1097	648062.35	2073175.85
ZI1098	648096.02	2073161.86
ZI1099	648130.54	2073153.66
ZI1100	648165.06	2073145.45
ZI1101	648187.69	2073126.51
ZI1102	648210.32	2073107.56
ZI1103	648232.95	2073088.62
ZI1104	648252.94	2073050.73
ZI1105	648272.03	2073014.56
ZI1106	648240.29	2072984.29
ZI1107	648205.14	2072957.29
ZI1108	648182.74	2072942.09
ZI1109	648160.34	2072926.89
ZI1110	648136.30	2072910.53
ZI1111	648112.26	2072894.17
ZI1112	648077.88	2072872.46
ZI1113	648043.49	2072850.75
ZI1114	648017.18	2072817.07
ZI1115	647990.86	2072783.38
ZI1116	647968.76	2072748.65
ZI1117	647946.66	2072713.92
ZI1118	647939.54	2072687.44
ZI1119	647932.42	2072660.96
ZI1120	647919.35	2072641.32
ZI1121	647890.77	2072642.96

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI1122	647881.11	2072654.88
ZI1123	647858.31	2072641.51
ZI1124	647835.52	2072628.14
ZI1125	647790.01	2072615.44
ZI1126	647764.61	2072621.79
ZI1127	647762.81	2072650.23
ZI1128	647714.48	2072641.75
ZI1129	647675.52	2072639.01
ZI1130	647629.75	2072639.70
ZI1131	647585.34	2072642.43
ZI1132	647536.84	2072647.89
ZI1133	647501.99	2072653.35
ZI1134	647456.90	2072653.35
ZI1135	647416.60	2072651.31
ZI1136	647385.17	2072647.89
ZI1137	647345.55	2072647.21
ZI1138	647323.69	2072606.23
ZI1139	647301.14	2072573.45
ZI1140	647277.23	2072535.90
ZI1141	647257.42	2072497.65
ZI1142	647236.31	2072469.96
ZI1143	647208.91	2072434.83
ZI1144	647161.09	2072432.78
ZI1145	647120.10	2072434.14
ZI1146	647081.16	2072428.68
ZI1147	647042.90	2072443.02
ZI1148	646999.18	2072449.85
ZI1149	646973.22	2072415.02
ZI1150	646952.04	2072378.14
ZI1151	646933.59	2072346.05
ZI1152	646926.76	2072329.66
ZI1153	646891.92	2072307.81
ZI1154	646863.91	2072285.27
ZI1155	646826.34	2072263.42
ZI1156	646789.44	2072239.52
ZI1157	646762.80	2072218.35
ZI1158	646719.08	2072198.54
ZI1159	646695.17	2072191.71
ZI1160	646658.27	2072194.44
ZI1161	646610.45	2072196.49
ZI1162	646565.36	2072196.49
ZI1163	646523.01	2072197.86
ZI1164	646479.97	2072195.81
ZI1165	646444.44	2072195.81
ZI1166	646418.48	2072198.54
ZI1167	646372.03	2072188.98
ZI1168	646333.08	2072163.71

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI1169	646289.05	2072155.19
ZI1170	646252.84	2072137.43
ZI1171	646224.15	2072103.29
ZI1172	646191.36	2072070.51
ZI1173	646163.35	2072049.34
ZI1174	646142.17	2072022.70
ZI1175	646125.77	2071984.46
ZI1176	646108.01	2071960.56
ZI1177	646092.98	2071933.93
ZI1178	646077.95	2071910.02
ZI1179	646034.23	2071899.10
ZI1180	645990.50	2071892.27
ZI1181	645961.13	2071884.07
ZI1182	645940.63	2071879.29
ZI1183	645918.77	2071877.24
ZI1184	645880.51	2071889.54
ZI1185	645838.15	2071904.56
ZI1186	645819.71	2071914.12
ZI1187	645793.41	2071914.12
ZI1188	645767.41	2071914.19
ZI1189	645741.41	2071908.63
ZI1190	645715.71	2071903.14
ZI1191	645665.72	2071902.14
ZI1192	645615.73	2071901.13
ZI1193	645593.80	2071900.69
ZI1194	645564.16	2071904.08
ZI1195	645534.53	2071907.47
ZI1196	645506.59	2071883.76
ZI1197	645478.65	2071860.05
ZI1198	645465.10	2071883.76
ZI1199	645451.56	2071907.47
ZI1200	645443.09	2071956.57
ZI1201	645461.72	2071980.70
ZI1202	645480.34	2072004.84
ZI1203	645496.09	2072025.24
ZI1204	645517.60	2072053.10
ZI1205	645559.93	2072074.26
ZI1206	645602.26	2072095.43
ZI1207	645631.35	2072134.90
ZI1208	645660.43	2072174.38
ZI1209	645673.38	2072191.95
ZI1210	645704.29	2072217.77
ZI1211	645735.19	2072243.60
ZI1212	645766.09	2072269.42
ZI1213	645797.00	2072295.24
ZI1214	645815.47	2072311.02
ZI1215	645833.95	2072326.81

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI1216	645852.43	2072342.59
ZI1217	645870.90	2072358.37
ZI1218	645878.28	2072364.67
ZI1219	645899.87	2072380.12
ZI1220	645921.46	2072395.57
ZI1221	645943.05	2072411.02
ZI1222	645964.64	2072426.48
ZI1223	645986.23	2072441.93
ZI1224	646007.82	2072457.38
ZI1225	646029.41	2072472.83
ZI1226	646051.00	2072488.28
ZI1227	646077.24	2072509.45
ZI1228	646103.49	2072530.62
ZI1229	646128.89	2072553.05
ZI1230	646154.29	2072575.49
ZI1231	646179.69	2072597.93
ZI1232	646205.09	2072620.36
ZI1233	646228.80	2072628.83
ZI1234	646252.50	2072637.30
ZI1235	646276.21	2072650.00
ZI1236	646299.92	2072662.70
ZI1237	646323.62	2072675.40
ZI1238	646347.33	2072688.10
ZI1239	646365.96	2072707.99
ZI1240	646384.58	2072727.89
ZI1241	646403.21	2072747.79
ZI1242	646421.84	2072767.68
ZI1243	646445.97	2072788.85
ZI1244	646470.10	2072810.02
ZI1245	646494.23	2072831.18
ZI1246	646518.36	2072852.35
ZI1247	646542.91	2072880.71
ZI1248	646567.46	2072909.08
ZI1249	646592.02	2072937.44
ZI1250	646616.57	2072965.80
ZI1251	646641.97	2072982.74
ZI1252	646651.28	2073019.99
ZI1253	646660.60	2073057.24
ZI1254	646689.38	2073076.72
ZI1255	646718.17	2073096.19
ZI1256	646744.42	2073096.19
ZI1257	646770.66	2073096.19
ZI1258	646790.92	2073109.43
ZI1259	646814.69	2073124.98
ZI1260	646845.17	2073162.23
ZI1261	646882.23	2073192.84
ZI1262	646902.45	2073209.54

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI1263	646922.67	2073226.25
ZI1264	646941.49	2073245.89
ZI1265	646960.32	2073265.52
ZI1266	647005.19	2073285.00
ZI1267	647050.07	2073304.47
ZI1268	647094.94	2073323.94
ZI1269	647139.81	2073343.42
ZI1270	647183.63	2073361.83
ZI1271	647227.44	2073380.25
ZI1272	647271.26	2073398.66
ZI1273	647315.07	2073417.08
ZI1274	647358.89	2073435.49
ZI1275	647402.70	2073453.91
ZI1276	647446.52	2073472.32
ZI1277	647490.33	2073490.74
ZI1278	647501.90	2073494.98
ZI1279	647548.85	2073512.19
ZI1280	647595.79	2073529.41
ZI1281	647642.73	2073546.62
ZI1282	647663.78	2073555.33
ZI1283	647708.98	2073576.73
ZI1284	647754.49	2073597.42
ZI1285	647789.63	2073611.81
ZI1286	647824.77	2073626.20
ZI1287	647859.90	2073640.60
ZI1288	647895.04	2073654.99
ZI1289	647941.31	2073673.94
ZI1290	647987.58	2073692.90
ZI1291	648033.85	2073711.85
ZI1292	648080.11	2073730.80
ZI1293	648126.38	2073749.76
ZI1294	648172.65	2073768.71
ZI1295	648218.92	2073787.66
ZI1296	648265.19	2073806.62
ZI1297	648311.46	2073825.57
ZI1298	648357.73	2073844.52
ZI1299	648403.99	2073863.48
ZI1300	648450.26	2073882.43
ZI1301	648496.53	2073901.38
ZI1302	648542.80	2073920.34
ZI1303	648589.07	2073939.29
ZI1304	648635.34	2073958.24
ZI1305	648681.60	2073977.20
ZI1306	648727.87	2073996.15
ZI1307	648774.14	2074015.10
ZI1308	648820.41	2074034.06
ZI1309	648866.68	2074053.01

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI1310	648907.66	2074076.63
ZI1311	648945.33	2074093.99
ZI1312	648983.01	2074111.35
ZI1313	649020.69	2074128.70
ZI1314	649058.36	2074146.06
ZI1315	649090.54	2074158.55
ZI1316	649122.71	2074171.04
ZI1317	649154.88	2074183.52
ZI1318	649187.06	2074196.01
ZI1319	649219.23	2074208.50
ZI1320	649251.40	2074220.99
ZI1321	649283.58	2074233.48
ZI1322	649315.75	2074245.97
ZI1323	649359.99	2074264.80
ZI1324	649404.23	2074283.64
ZI1325	649448.47	2074302.48
ZI1326	649492.70	2074321.32
ZI1327	649536.94	2074340.16
ZI1328	649581.18	2074359.00
ZI1329	649625.42	2074377.83
ZI1330	649669.66	2074396.67
ZI1331	649715.10	2074417.54
ZI1332	649760.53	2074438.41
ZI1333	649805.97	2074459.27
ZI1334	649851.41	2074480.14
ZI1335	649896.85	2074501.00
ZI1336	649942.28	2074521.87
ZI1337	649987.72	2074542.74
ZI1338	650033.16	2074563.60
ZI1339	650064.20	2074577.86
ZI1340	650109.87	2074598.21
ZI1341	650155.54	2074618.57
ZI1342	650201.21	2074638.92
ZI1343	650246.88	2074659.28
ZI1344	650292.55	2074679.63
ZI1345	650338.22	2074699.99
ZI1346	650383.89	2074720.34
ZI1347	650429.56	2074740.70
ZI1348	650475.23	2074761.05
ZI1349	650516.33	2074779.37
ZI1350	650557.81	2074795.88
ZI1351	650599.30	2074812.39
ZI1352	650640.79	2074828.90
ZI1353	650682.27	2074845.41
ZI1354	650723.76	2074861.92
ZI1355	650765.25	2074878.43
ZI1356	650806.73	2074894.94

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI1357	650848.22	2074911.45
ZI1358	650885.05	2074927.11
ZI1359	650921.88	2074942.77
ZI1360	650958.71	2074958.44
ZI1361	650995.54	2074974.10
ZI1362	651020.73	2074980.45
ZI1363	651045.92	2074986.80
ZI1364	651071.11	2074993.15
ZI1365	651096.29	2074999.50
ZI1366	651121.48	2075005.85
ZI1367	651146.67	2075012.20
ZI1368	651171.86	2075018.55
ZI1369	651197.05	2075024.90
ZI1370	651213.13	2075050.30
ZI1371	651229.22	2075075.70
ZI1372	651268.17	2075080.78
ZI1373	651307.11	2075085.86
ZI1374	651346.06	2075087.98
ZI1375	651385.01	2075090.09
ZI1376	651423.95	2075092.21
ZI1377	651462.90	2075094.33
ZF1	651494.47	2075073.49

Superficie: 7,642,378.57 m²

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI1	653285.83	2076016.70
ZI2	653283.98	2075966.74
ZI3	653282.13	2075916.77
ZI4	653280.28	2075866.81
ZI5	653278.43	2075816.84
ZI6	653276.58	2075766.88
ZI7	653274.73	2075716.91
ZI8	653272.88	2075666.94
ZI9	653233.24	2075666.94
ZI10	653193.60	2075666.94
ZI11	653164.40	2075666.94
ZI12	653136.64	2075670.65
ZI13	653087.08	2075677.26
ZI14	653054.87	2075685.57
ZI15	653015.13	2075694.73
ZI16	652973.07	2075689.16
ZI17	652952.12	2075673.16
ZI18	652942.35	2075643.59
ZI19	652945.21	2075619.32

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI20	652958.77	2075611.83
ZI21	652984.76	2075611.60
ZI22	652991.58	2075608.10
ZI23	653022.91	2075592.01
ZI24	653052.67	2075556.14
ZI25	653082.44	2075520.27
ZI26	653088.95	2075512.42
ZI27	653104.19	2075479.40
ZI28	653111.85	2075462.81
ZI29	653112.78	2075425.59
ZI30	653121.86	2075407.83
ZI31	653133.20	2075391.29
ZI32	653132.75	2075371.82
ZI33	653114.55	2075353.94
ZI34	653094.02	2075350.04
ZI35	653084.48	2075352.48
ZI36	653049.88	2075333.84
ZI37	653029.85	2075306.15
ZI38	653017.05	2075279.79
ZI39	653007.43	2075264.71
ZI40	652988.07	2075257.06
ZI41	652960.19	2075247.11
ZI42	652944.80	2075242.87
ZI43	652926.90	2075248.99
ZI44	652914.00	2075250.33
ZI45	652901.47	2075227.40
ZI46	652896.96	2075211.37
ZI47	652895.07	2075185.82
ZI48	652902.04	2075169.17
ZI49	652922.54	2075159.03
ZI50	652950.81	2075156.96
ZI51	652976.11	2075155.71
ZI52	652983.01	2075151.51
ZI53	652982.52	2075144.36
ZI54	652973.29	2075138.42
ZI55	652945.86	2075132.27
ZI56	652904.38	2075122.96
ZI57	652876.44	2075099.25
ZI58	652848.50	2075075.54
ZI59	652825.64	2075087.40
ZI60	652802.78	2075099.25
ZI61	652770.60	2075100.10
ZI62	652738.43	2075100.94
ZI63	652714.72	2075114.49
ZI64	652691.02	2075128.04
ZI65	652691.50	2075138.38
ZI66	652695.73	2075155.11

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI67	652710.33	2075162.09
ZI68	652740.38	2075169.87
ZI69	652753.80	2075174.13
ZI70	652775.72	2075192.13
ZI71	652798.25	2075206.62
ZI72	652816.63	2075206.93
ZI73	652840.62	2075214.41
ZI74	652859.34	2075226.33
ZI75	652870.33	2075234.10
ZI76	652899.46	2075254.76
ZI77	652926.80	2075279.58
ZI78	652928.88	2075296.72
ZI79	652920.17	2075311.80
ZI80	652895.23	2075308.75
ZI81	652871.22	2075298.63
ZI82	652840.18	2075282.27
ZI83	652833.82	2075266.38
ZI84	652827.20	2075253.07
ZI85	652797.80	2075236.47
ZI86	652763.27	2075221.77
ZI87	652740.63	2075217.70
ZI88	652731.38	2075214.77
ZI89	652709.56	2075188.53
ZI90	652693.67	2075171.55
ZI91	652676.76	2075161.84
ZI92	652659.96	2075162.92
ZI93	652648.57	2075172.74
ZI94	652641.82	2075175.44
ZI95	652624.16	2075169.54
ZI96	652615.01	2075164.64
ZI97	652598.62	2075144.92
ZI98	652589.90	2075123.50
ZI99	652595.65	2075105.48
ZI100	652607.64	2075098.23
ZI101	652630.00	2075091.12
ZI102	652646.66	2075079.30
ZI103	652655.89	2075055.52
ZI104	652654.61	2075047.60
ZI105	652650.38	2075021.35
ZI106	652632.60	2074984.95
ZI107	652614.82	2074948.54
ZI108	652569.10	2074950.23
ZI109	652540.31	2074909.59
ZI110	652497.98	2074914.67
ZI111	652461.57	2074916.37
ZI112	652425.16	2074918.06
ZI113	652389.60	2074909.59

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI114	652359.97	2074904.51
ZI115	652330.34	2074899.43
ZI116	652300.70	2074912.98
ZI117	652271.07	2074926.53
ZI118	652240.59	2074929.07
ZI119	652210.11	2074931.61
ZI120	652193.18	2074957.85
ZI121	652176.24	2074984.10
ZI122	652152.33	2075008.10
ZI123	652139.44	2075032.31
ZI124	652120.45	2075052.99
ZI125	652086.14	2075065.44
ZI126	652061.02	2075067.86
ZI127	652066.28	2075050.29
ZI128	652086.14	2075040.37
ZI129	652098.75	2075028.14
ZI130	652107.53	2075005.86
ZI131	652110.30	2074970.71
ZI132	652125.44	2074923.14
ZI133	652157.62	2074914.67
ZI134	652189.79	2074906.21
ZI135	652232.12	2074885.89
ZI136	652243.98	2074848.63
ZI137	652289.70	2074855.41
ZI138	652335.42	2074862.18
ZI139	652360.82	2074841.01
ZI140	652386.22	2074819.85
ZI141	652419.24	2074821.54
ZI142	652452.26	2074823.23
ZI143	652479.06	2074825.04
ZI144	652505.87	2074826.84
ZI145	652541.43	2074820.92
ZI146	652558.36	2074816.26
ZI147	652577.84	2074803.98
ZI148	652590.54	2074797.63
ZI149	652599.00	2074784.51
ZI150	652604.51	2074773.50
ZI151	652626.52	2074734.98
ZI152	652637.15	2074717.97
ZI153	652669.35	2074692.20
ZI154	652701.77	2074680.95
ZI155	652734.19	2074669.70
ZI156	652781.99	2074674.03
ZI157	652822.74	2074678.27
ZI158	652836.07	2074685.45
ZI159	652863.16	2074699.00
ZI160	652895.34	2074721.86

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI161	652923.28	2074746.83
ZI162	652943.17	2074770.12
ZI163	652965.61	2074801.44
ZI164	652981.27	2074817.53
ZI165	652991.01	2074827.27
ZI166	653012.60	2074834.46
ZI167	653029.11	2074843.78
ZI168	653048.58	2074856.90
ZI169	653067.21	2074864.94
ZI170	653078.64	2074871.72
ZI171	653092.61	2074878.07
ZI172	653129.44	2074880.61
ZI173	653166.69	2074880.18
ZI174	653192.70	2074875.78
ZI175	653239.52	2074873.63
ZI176	653283.86	2074875.51
ZI177	653308.98	2074877.52
ZI178	653334.11	2074879.53
ZI179	653377.43	2074883.22
ZI180	653420.76	2074886.91
ZI181	653463.11	2074888.21
ZI182	653512.92	2074889.49
ZI183	653562.72	2074890.77
ZI184	653593.84	2074887.59
ZI185	653624.32	2074875.53
ZI186	653639.56	2074870.45
ZI187	653664.32	2074850.13
ZI188	653664.32	2074836.32
ZI189	653700.75	2074807.03
ZI190	653737.98	2074777.10
ZI191	653757.67	2074738.37
ZI192	653769.43	2074719.32
ZI193	653778.63	2074715.26
ZI194	653823.08	2074707.99
ZI195	653863.72	2074709.86
ZI196	653881.50	2074710.82
ZI197	653892.30	2074708.59
ZI198	653899.28	2074701.61
ZI199	653906.90	2074694.31
ZI200	653908.81	2074686.69
ZI201	653911.03	2074678.11
ZI202	653918.02	2074678.43
ZI203	653922.16	2074682.98
ZI204	653922.80	2074677.63
ZI205	653918.02	2074653.35
ZI206	653914.00	2074650.24
ZI207	653915.63	2074622.96

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI208	653917.30	2074595.01
ZI209	653918.97	2074567.07
ZI210	653920.64	2074539.05
ZI211	653912.01	2074504.33
ZI212	653903.68	2074470.79
ZI213	653909.72	2074445.84
ZI214	653915.77	2074420.89
ZI215	653920.73	2074390.79
ZI216	653925.69	2074360.69
ZI217	653942.96	2074315.97
ZI218	653961.23	2074276.67
ZI219	653975.08	2074256.05
ZI220	653951.48	2074222.12
ZI221	653930.70	2074188.24
ZI222	653918.83	2074141.75
ZI223	653907.25	2074095.64
ZI224	653904.94	2074074.85
ZI225	653915.12	2074030.81
ZI226	653928.07	2074001.29
ZI227	653899.90	2073965.82
ZI228	653893.07	2073939.85
ZI229	653886.23	2073913.89
ZI230	653873.50	2073865.53
ZI231	653860.78	2073817.18
ZI232	653848.05	2073768.83
ZI233	653850.62	2073739.69
ZI234	653853.19	2073710.56
ZI235	653870.65	2073685.16
ZI236	653895.00	2073667.17
ZI237	653920.40	2073661.35
ZI238	653931.51	2073662.14
ZI239	653939.18	2073664.79
ZI240	653942.36	2073669.82
ZI241	653952.68	2073662.94
ZI242	653960.08	2073660.29
ZI243	653976.22	2073658.44
ZI244	653986.28	2073653.41
ZI245	653988.92	2073646.53
ZI246	653993.42	2073643.09
ZI247	653995.27	2073634.89
ZI248	653994.80	2073628.11
ZI249	654000.49	2073616.81
ZI250	654011.15	2073613.46
ZI251	654016.44	2073616.10
ZI252	654022.79	2073617.96
ZI253	654025.97	2073613.19
ZI254	654023.85	2073608.43

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI255	654016.71	2073606.32
ZI256	654011.94	2073603.40
ZI257	654006.39	2073597.85
ZI258	654003.40	2073592.11
ZI259	654005.60	2073583.20
ZI260	654012.74	2073565.83
ZI261	654031.79	2073550.22
ZI262	654037.34	2073549.43
ZI263	654042.90	2073548.11
ZI264	654042.20	2073542.83
ZI265	654033.11	2073541.49
ZI266	654030.20	2073533.82
ZI267	654027.17	2073517.68
ZI268	654031.79	2073506.57
ZI269	654039.99	2073489.10
ZI270	654050.31	2073483.02
ZI271	654055.33	2073479.84
ZI272	654059.83	2073473.23
ZI273	654057.19	2073463.70
ZI274	654056.66	2073456.03
ZI275	654055.86	2073450.48
ZI276	654037.06	2073422.41
ZI277	654034.10	2073403.27
ZI278	654028.35	2073389.09
ZI279	654028.81	2073380.35
ZI280	654037.61	2073375.07
ZI281	654043.16	2073370.04
ZI282	654046.87	2073363.43
ZI283	654052.69	2073358.40
ZI284	654054.28	2073351.52
ZI285	654049.78	2073342.26
ZI286	654041.84	2073337.50
ZI287	654046.60	2073294.11
ZI288	654055.07	2073287.76
ZI289	654061.68	2073285.37
ZI290	654068.32	2073276.41
ZI291	654059.57	2073268.71
ZI292	654045.33	2073269.76
ZI293	654036.81	2073268.18
ZI294	654027.82	2073260.77
ZI295	654018.29	2073249.66
ZI296	654002.68	2073237.22
ZI297	654006.92	2073229.28
ZI298	654013.27	2073225.84
ZI299	654020.94	2073209.44
ZI300	654024.91	2073204.68
ZI301	654025.70	2073197.00

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI302	654022.00	2073191.71
ZI303	654008.50	2073182.72
ZI304	653992.36	2073174.25
ZI305	653962.47	2073185.36
ZI306	653952.14	2073173.85
ZI307	653955.59	2073153.88
ZI308	653942.36	2073153.08
ZI309	653937.33	2073152.55
ZI310	653934.42	2073139.59
ZI311	653926.75	2073126.89
ZI312	653915.37	2073108.37
ZI313	653893.67	2073091.96
ZI314	653880.44	2073088.00
ZI315	653861.66	2073092.42
ZI316	653855.84	2073077.66
ZI317	653859.01	2073069.74
ZI318	653851.87	2073059.95
ZI319	653847.11	2073053.07
ZI320	653836.79	2073054.39
ZI321	653832.57	2073059.69
ZI322	653820.12	2073049.87
ZI323	653817.21	2073034.85
ZI324	653811.28	2073019.61
ZI325	653792.66	2073008.18
ZI326	653777.42	2073001.41
ZI327	653761.75	2073000.56
ZI328	653734.24	2072984.90
ZI329	653730.85	2072978.12
ZI330	653713.49	2072969.23
ZI331	653701.01	2072961.35
ZI332	653661.85	2072936.64
ZI333	653652.53	2072930.29
ZI334	653624.59	2072925.21
ZI335	653617.94	2072929.32
ZI336	653613.41	2072926.49
ZI337	653564.47	2072930.78
ZI338	653531.12	2072938.51
ZI339	653515.07	2072940.70
ZI340	653497.86	2072913.43
ZI341	653492.57	2072905.93
ZI342	653496.75	2072899.38
ZI343	653494.21	2072889.65
ZI344	653486.16	2072881.60
ZI345	653479.39	2072874.41
ZI346	653472.19	2072862.98
ZI347	653458.64	2072858.74
ZI348	653451.87	2072876.10

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI349	653436.63	2072888.38
ZI350	653426.05	2072893.46
ZI351	653416.31	2072903.62
ZI352	653401.13	2072910.07
ZI353	653395.99	2072903.62
ZI354	653390.49	2072899.81
ZI355	653383.29	2072897.69
ZI356	653368.90	2072897.69
ZI357	653354.50	2072906.16
ZI358	653356.19	2072912.64
ZI359	653347.70	2072911.63
ZI360	653343.07	2072905.73
ZI361	653334.18	2072901.92
ZI362	653325.29	2072898.11
ZI363	653295.66	2072891.76
ZI364	653287.62	2072889.65
ZI365	653286.77	2072882.45
ZI366	653279.15	2072873.56
ZI367	653273.22	2072874.41
ZI368	653262.20	2072884.41
ZI369	653257.39	2072882.96
ZI370	653250.33	2072874.64
ZI371	653254.17	2072865.94
ZI372	653254.60	2072858.74
ZI373	653252.06	2072850.70
ZI374	653241.90	2072842.23
ZI375	653230.04	2072835.04
ZI376	653221.58	2072831.23
ZI377	653206.76	2072826.57
ZI378	653173.32	2072817.26
ZI379	653169.51	2072812.60
ZI380	653167.39	2072804.56
ZI381	653158.08	2072797.78
ZI382	653151.73	2072791.86
ZI383	653141.14	2072788.05
ZI384	653131.41	2072788.89
ZI385	653123.29	2072794.98
ZI386	653116.15	2072790.09
ZI387	653114.90	2072779.58
ZI388	653092.88	2072761.38
ZI389	653070.87	2072743.17
ZI390	653062.83	2072738.09
ZI391	653042.08	2072725.39
ZI392	653025.57	2072729.63
ZI393	653024.14	2072734.73
ZI394	653017.62	2072729.83
ZI395	652995.94	2072710.58

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI396	652974.35	2072693.22
ZI397	652958.69	2072701.69
ZI398	652948.70	2072697.94
ZI399	652934.20	2072676.11
ZI400	652931.35	2072670.39
ZI401	652935.47	2072666.58
ZI402	652942.46	2072659.92
ZI403	652941.51	2072654.84
ZI404	652937.70	2072646.58
ZI405	652930.71	2072643.09
ZI406	652913.54	2072644.81
ZI407	652907.85	2072635.47
ZI408	652895.15	2072631.02
ZI409	652885.63	2072639.28
ZI410	652876.05	2072651.25
ZI411	652867.60	2072645.10
ZI412	652870.14	2072637.21
ZI413	652873.16	2072630.91
ZI414	652872.61	2072624.04
ZI415	652870.07	2072618.01
ZI416	652861.18	2072618.01
ZI417	652854.51	2072621.50
ZI418	652848.16	2072613.88
ZI419	652844.03	2072605.31
ZI420	652844.35	2072597.05
ZI421	652848.28	2072588.32
ZI422	652840.86	2072579.59
ZI423	652831.33	2072572.29
ZI424	652814.43	2072554.08
ZI425	652790.66	2072565.57
ZI426	652766.88	2072577.05
ZI427	652753.55	2072571.33
ZI428	652748.78	2072567.52
ZI429	652734.50	2072560.54
ZI430	652717.03	2072553.87
ZI431	652711.64	2072547.20
ZI432	652698.94	2072545.30
ZI433	652692.59	2072546.57
ZI434	652686.87	2072550.38
ZI435	652675.12	2072551.97
ZI436	652664.33	2072557.68
ZI437	652663.06	2072563.40
ZI438	652665.64	2072569.14
ZI439	652660.00	2072567.57
ZI440	652653.22	2072554.19
ZI441	652612.58	2072540.85
ZI442	652571.94	2072527.52

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI443	652558.60	2072522.12
ZI444	652548.04	2072522.54
ZI445	652548.44	2072540.62
ZI446	652533.94	2072561.60
ZI447	652497.85	2072561.60
ZI448	652472.84	2072560.50
ZI449	652467.80	2072550.70
ZI450	652464.62	2072544.66
ZI451	652459.22	2072531.01
ZI452	652454.14	2072521.17
ZI453	652446.52	2072510.06
ZI454	652434.46	2072504.98
ZI455	652425.89	2072503.07
ZI456	652412.55	2072503.39
ZI457	652404.61	2072517.04
ZI458	652401.14	2072526.46
ZI459	652397.85	2072532.30
ZI460	652380.80	2072529.11
ZI461	652373.18	2072530.38
ZI462	652365.66	2072528.33
ZI463	652355.33	2072529.85
ZI464	652339.53	2072553.24
ZI465	652332.22	2072562.13
ZI466	652312.71	2072566.54
ZI467	652288.10	2072566.01
ZI468	652250.31	2072551.33
ZI469	652240.78	2072555.46
ZI470	652235.18	2072561.38
ZI471	652226.93	2072560.03
ZI472	652210.58	2072554.05
ZI473	652208.08	2072559.27
ZI474	652201.22	2072560.98
ZI475	652196.65	2072553.87
ZI476	652197.96	2072546.54
ZI477	652188.92	2072542.02
ZI478	652181.52	2072542.02
ZI479	652173.58	2072537.26
ZI480	652164.05	2072530.91
ZI481	652155.59	2072530.91
ZI482	652145.53	2072535.67
ZI483	652139.18	2072544.66
ZI484	652126.48	2072547.31
ZI485	652116.96	2072544.13
ZI486	652088.91	2072521.38
ZI487	652078.86	2072521.91
ZI488	652069.33	2072528.79
ZI489	652061.92	2072528.79

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI490	652050.03	2072522.09
ZI491	652037.29	2072506.75
ZI492	652042.35	2072495.98
ZI493	652043.40	2072489.10
ZI494	652040.23	2072481.16
ZI495	652040.23	2072475.87
ZI496	652040.23	2072467.93
ZI497	652041.82	2072456.29
ZI498	652034.94	2072453.65
ZI499	652000.54	2072458.41
ZI500	651994.19	2072465.29
ZI501	651975.91	2072451.39
ZI502	651969.32	2072432.48
ZI503	651962.44	2072431.42
ZI504	651921.69	2072426.13
ZI505	651915.34	2072424.01
ZI506	651911.11	2072429.83
ZI507	651898.41	2072435.13
ZI508	651900.00	2072445.18
ZI509	651905.38	2072459.47
ZI510	651911.09	2072470.26
ZI511	651918.08	2072478.52
ZI512	651921.89	2072486.77
ZI513	651928.24	2072495.03
ZI514	651931.41	2072503.28
ZI515	651935.22	2072512.17
ZI516	651930.78	2072526.78
ZI517	651923.16	2072540.75
ZI518	651922.52	2072552.18
ZI519	651934.00	2072557.39
ZI520	651942.84	2072583.29
ZI521	651949.83	2072597.26
ZI522	651966.34	2072631.55
ZI523	651973.32	2072657.59
ZI524	651987.29	2072679.18
ZI525	651989.83	2072691.24
ZI526	651993.01	2072704.58
ZI527	651998.72	2072719.18
ZI528	652009.52	2072719.82
ZI529	652018.41	2072731.88
ZI530	652031.74	2072751.57
ZI531	652041.27	2072780.78
ZI532	652040.63	2072797.29
ZI533	652046.98	2072813.80
ZI534	652059.68	2072830.31
ZI535	652069.21	2072851.90
ZI536	652089.53	2072885.55

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI537	652119.37	2072919.84
ZI538	652133.98	2072924.29
ZI539	652165.73	2072919.84
ZI540	652193.03	2072919.21
ZI541	652232.40	2072930.00
ZI542	652263.52	2072959.21
ZI543	652283.84	2072977.63
ZI544	652296.54	2072991.60
ZI545	652314.32	2072996.04
ZI546	652338.45	2073003.66
ZI547	652365.12	2073027.16
ZI548	652372.74	2073041.76
ZI549	652382.26	2073048.75
ZI550	652387.98	2073057.00
ZI551	652381.74	2073092.86
ZI552	652383.94	2073107.33
ZI553	652389.45	2073113.24
ZI554	652392.51	2073117.73
ZI555	652379.04	2073122.43
ZI556	652372.30	2073142.43
ZI557	652375.16	2073177.13
ZI558	652387.21	2073198.15
ZI559	652418.85	2073234.07
ZI560	652456.91	2073259.71
ZI561	652503.26	2073272.57
ZI562	652525.31	2073283.39
ZI563	652562.26	2073299.10
ZI564	652600.04	2073324.82
ZI565	652635.77	2073355.43
ZI566	652678.85	2073376.66
ZI567	652717.23	2073400.95
ZI568	652762.36	2073419.11
ZI569	652783.80	2073430.13
ZI570	652808.19	2073454.37
ZI571	652846.17	2073484.58
ZI572	652859.44	2073518.66
ZI573	652859.24	2073539.28
ZI574	652844.13	2073578.05
ZI575	652847.22	2073602.31
ZI576	652855.09	2073608.16
ZI577	652864.19	2073621.50
ZI578	652874.99	2073636.74
ZI579	652885.15	2073645.42
ZI580	652892.13	2073651.34
ZI581	652897.00	2073662.35
ZI582	652897.00	2073679.07
ZI583	652894.25	2073702.14

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI584	652887.90	2073719.08
ZI585	652884.28	2073726.20
ZI586	652886.63	2073736.22
ZI587	652890.44	2073747.86
ZI588	652889.59	2073757.60
ZI589	652887.26	2073766.28
ZI590	652881.05	2073778.19
ZI591	652879.47	2073787.62
ZI592	652888.04	2073814.15
ZI593	652877.02	2073842.11
ZI594	652877.63	2073854.76
ZI595	652890.08	2073864.97
ZI596	652907.24	2073883.31
ZI597	652929.08	2073921.07
ZI598	652929.90	2073948.21
ZI599	652909.28	2073992.71
ZI600	652907.24	2074003.32
ZI601	652901.93	2074007.20
ZI602	652891.92	2074006.79
ZI603	652887.64	2074021.28
ZI604	652900.09	2074069.65
ZI605	652896.01	2074079.45
ZI606	652885.39	2074091.69
ZI607	652891.92	2074116.13
ZI608	652877.22	2074135.52
ZI609	652904.38	2074158.99
ZI610	652908.87	2074168.59
ZI611	652911.32	2074195.32
ZI612	652935.00	2074226.14
ZI613	652942.35	2074248.59
ZI614	652931.94	2074257.78
ZI615	652899.88	2074262.06
ZI616	652898.45	2074272.47
ZI617	652916.83	2074312.27
ZI618	652912.95	2074321.86
ZI619	652904.78	2074328.60
ZI620	652887.63	2074328.60
ZI621	652874.57	2074312.88
ZI622	652847.62	2074271.86
ZI623	652842.10	2074236.35
ZI624	652852.72	2074204.51
ZI625	652853.33	2074185.73
ZI626	652841.69	2074177.57
ZI627	652827.60	2074141.52
ZI628	652810.65	2074096.22
ZI629	652810.65	2074071.52
ZI630	652830.05	2074040.91

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI631	652809.02	2074012.54
ZI632	652801.67	2073970.70
ZI633	652806.77	2073957.23
ZI634	652833.32	2073923.99
ZI635	652853.53	2073883.17
ZI636	652848.84	2073878.27
ZI637	652829.65	2073836.23
ZI638	652826.58	2073818.47
ZI639	652830.05	2073780.51
ZI640	652838.02	2073768.88
ZI641	652841.08	2073762.14
ZI642	652830.05	2073716.02
ZI643	652845.73	2073694.20
ZI644	652831.03	2073684.40
ZI645	652832.46	2073669.30
ZI646	652814.90	2073638.68
ZI647	652794.08	2073628.88
ZI648	652784.07	2073617.86
ZI649	652772.24	2073592.78
ZI650	652763.05	2073581.98
ZI651	652762.83	2073575.27
ZI652	652752.28	2073534.50
ZI653	652745.85	2073528.27
ZI654	652739.77	2073520.60
ZI655	652738.98	2073513.72
ZI656	652736.06	2073506.84
ZI657	652731.57	2073497.84
ZI658	652734.87	2073491.46
ZI659	652740.88	2073459.09
ZI660	652749.32	2073447.82
ZI661	652750.27	2073441.40
ZI662	652743.62	2073441.13
ZI663	652723.85	2073458.54
ZI664	652686.55	2073447.47
ZI665	652647.35	2073423.79
ZI666	652647.72	2073410.71
ZI667	652643.99	2073404.71
ZI668	652639.23	2073402.06
ZI669	652629.97	2073400.21
ZI670	652618.67	2073403.12
ZI671	652570.78	2073390.73
ZI672	652566.91	2073380.32
ZI673	652565.22	2073363.58
ZI674	652572.55	2073358.41
ZI675	652570.30	2073353.83
ZI676	652564.90	2073351.36
ZI677	652561.97	2073345.97

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI678	652558.79	2073342.00
ZI679	652553.45	2073337.04
ZI680	652549.27	2073327.98
ZI681	652543.45	2073323.75
ZI682	652537.63	2073321.63
ZI683	652535.25	2073316.02
ZI684	652524.84	2073310.93
ZI685	652508.31	2073317.26
ZI686	652488.09	2073314.60
ZI687	652479.31	2073302.76
ZI688	652463.43	2073296.79
ZI689	652452.43	2073296.23
ZI690	652442.97	2073289.09
ZI691	652420.31	2073293.38
ZI692	652408.67	2073293.38
ZI693	652395.61	2073292.25
ZI694	652389.39	2073296.07
ZI695	652383.99	2073295.41
ZI696	652386.27	2073315.98
ZI697	652382.33	2073320.93
ZI698	652368.85	2073302.15
ZI699	652349.40	2073262.42
ZI700	652321.83	2073222.01
ZI701	652320.20	2073212.01
ZI702	652309.79	2073207.72
ZI703	652275.92	2073181.76
ZI704	652260.34	2073171.94
ZI705	652250.18	2073163.68
ZI706	652236.85	2073147.81
ZI707	652225.42	2073120.50
ZI708	652211.45	2073098.91
ZI709	652204.46	2073087.48
ZI710	652199.38	2073077.32
ZI711	652198.75	2073067.80
ZI712	652191.13	2073058.91
ZI713	652177.16	2073043.03
ZI714	652165.73	2073025.89
ZI715	652165.09	2073014.46
ZI716	652158.74	2073008.74
ZI717	652143.50	2072997.31
ZI718	652128.90	2072983.34
ZI719	652115.56	2072978.90
ZI720	652100.32	2072971.28
ZI721	652082.54	2072951.59
ZI722	652066.03	2072929.37
ZI723	652059.68	2072914.13
ZI724	652045.71	2072895.08

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI725	652026.03	2072882.38
ZI726	652017.14	2072863.33
ZI727	652010.79	2072850.63
ZI728	651991.10	2072829.04
ZI729	651972.37	2072811.58
ZI730	651953.64	2072794.11
ZI731	651933.95	2072763.63
ZI732	651927.60	2072752.84
ZI733	651903.47	2072736.33
ZI734	651878.39	2072709.98
ZI735	651853.31	2072683.62
ZI736	651848.23	2072676.00
ZI737	651837.43	2072670.92
ZI738	651828.54	2072665.21
ZI739	651813.30	2072659.49
ZI740	651805.05	2072648.06
ZI741	651799.33	2072641.08
ZI742	651780.28	2072623.30
ZI743	651764.55	2072607.05
ZI744	651760.40	2072598.23
ZI745	651752.15	2072593.47
ZI746	651744.44	2072581.93
ZI747	651735.95	2072575.05
ZI748	651723.44	2072570.36
ZI749	651710.09	2072554.24
ZI750	651702.85	2072550.57
ZI751	651695.76	2072556.41
ZI752	651692.01	2072552.95
ZI753	651693.39	2072546.06
ZI754	651692.65	2072540.04
ZI755	651687.35	2072533.69
ZI756	651676.98	2072523.32
ZI757	651669.36	2072518.88
ZI758	651661.53	2072517.61
ZI759	651652.43	2072520.78
ZI760	651646.93	2072526.50
ZI761	651634.44	2072527.98
ZI762	651628.72	2072524.17
ZI763	651625.55	2072518.66
ZI764	651614.98	2072508.06
ZI765	651600.96	2072487.96
ZI766	651601.29	2072479.46
ZI767	651597.02	2072473.19
ZI768	651583.85	2072468.29
ZI769	651578.77	2072467.44
ZI770	651573.83	2072469.12
ZI771	651574.03	2072476.17

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI772	651554.35	2072476.74
ZI773	651548.76	2072475.39
ZI774	651543.89	2072477.77
ZI775	651539.57	2072474.97
ZI776	651533.67	2072464.16
ZI777	651533.22	2072457.45
ZI778	651531.69	2072450.17
ZI779	651521.53	2072443.56
ZI780	651510.14	2072447.74
ZI781	651503.42	2072447.97
ZI782	651491.56	2072433.40
ZI783	651485.47	2072432.90
ZI784	651475.48	2072439.16
ZI785	651470.13	2072440.83
ZI786	651464.35	2072446.31
ZI787	651453.98	2072441.33
ZI788	651445.83	2072443.87
ZI789	651431.62	2072440.86
ZI790	651424.68	2072444.07
ZI791	651419.94	2072448.34
ZI792	651415.11	2072446.75
ZI793	651411.88	2072442.59
ZI794	651411.98	2072436.62
ZI795	651404.66	2072430.18
ZI796	651407.27	2072424.59
ZI797	651406.86	2072417.93
ZI798	651393.96	2072398.59
ZI799	651393.18	2072392.76
ZI800	651391.72	2072381.88
ZI801	651375.57	2072379.71
ZI802	651372.01	2072389.55
ZI803	651371.67	2072395.98
ZI804	651368.97	2072403.26
ZI805	651365.41	2072408.51
ZI806	651358.97	2072408.00
ZI807	651338.99	2072399.03
ZI808	651334.25	2072392.60
ZI809	651337.85	2072388.22
ZI810	651346.11	2072386.33
ZI811	651348.28	2072380.59
ZI812	651346.23	2072370.56
ZI813	651338.32	2072367.53
ZI814	651324.95	2072367.53
ZI815	651324.60	2072356.36
ZI816	651322.23	2072350.60
ZI817	651316.30	2072344.50
ZI818	651305.75	2072342.28

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI819	651298.86	2072350.60
ZI820	651293.78	2072348.91
ZI821	651292.43	2072343.49
ZI822	651287.68	2072334.51
ZI823	651283.28	2072327.91
ZI824	651277.69	2072326.05
ZI825	651268.38	2072325.03
ZI826	651262.12	2072327.06
ZI827	651257.20	2072330.11
ZI828	651254.50	2072337.56
ZI829	651254.33	2072345.35
ZI830	651256.70	2072352.97
ZI831	651257.78	2072361.04
ZI832	651260.81	2072366.27
ZI833	651263.17	2072372.01
ZI834	651260.89	2072381.72
ZI835	651258.73	2072394.12
ZI836	651249.49	2072395.09
ZI837	651238.22	2072394.19
ZI838	651233.33	2072397.68
ZI839	651224.76	2072398.05
ZI840	651219.61	2072382.44
ZI841	651211.65	2072378.37
ZI842	651203.50	2072376.89
ZI843	651187.47	2072388.33
ZI844	651187.10	2072396.15
ZI845	651189.64	2072405.46
ZI846	651192.69	2072412.24
ZI847	651202.00	2072423.24
ZI848	651208.40	2072434.74
ZI849	651218.15	2072441.48
ZI850	651225.14	2072466.25
ZI851	651231.17	2072487.52
ZI852	651240.69	2072518.32
ZI853	651247.04	2072534.19
ZI854	651273.26	2072562.48
ZI855	651275.80	2072571.49
ZI856	651285.45	2072578.98
ZI857	651288.93	2072589.72
ZI858	651297.13	2072598.18
ZI859	651298.19	2072606.39
ZI860	651310.09	2072618.03
ZI861	651319.06	2072607.19
ZI862	651319.06	2072580.70
ZI863	651319.06	2072554.20
ZI864	651340.73	2072512.35
ZI865	651359.06	2072485.20

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI866	651376.06	2072476.20
ZI867	651402.85	2072481.28
ZI868	651433.96	2072493.24
ZI869	651465.06	2072505.20
ZI870	651491.06	2072509.20
ZI871	651510.33	2072519.25
ZI872	651524.08	2072531.93
ZI873	651540.81	2072552.77
ZI874	651571.10	2072554.84
ZI875	651589.98	2072566.53
ZI876	651597.61	2072578.43
ZI877	651594.94	2072603.58
ZI878	651589.99	2072612.97
ZI879	651572.72	2072618.31
ZI880	651558.36	2072613.61
ZI881	651547.06	2072606.20
ZI882	651535.88	2072594.09
ZI883	651529.06	2072573.20
ZI884	651502.06	2072566.20
ZI885	651471.20	2072582.29
ZI886	651440.34	2072598.39
ZI887	651418.75	2072638.78
ZI888	651394.06	2072648.20
ZI889	651350.06	2072645.20
ZI890	651319.09	2072607.23
ZI891	651310.11	2072618.08
ZI892	651323.44	2072646.27
ZI893	651329.66	2072656.18
ZI894	651342.22	2072667.46
ZI895	651367.45	2072706.09
ZI896	651368.52	2072714.13
ZI897	651378.10	2072732.26
ZI898	651393.34	2072756.82
ZI899	651395.51	2072766.20
ZI900	651403.66	2072779.64
ZI901	651410.87	2072797.89
ZI902	651416.42	2072801.72
ZI903	651422.63	2072821.92
ZI904	651429.24	2072825.57
ZI905	651432.90	2072838.36
ZI906	651441.60	2072846.06
ZI907	651444.65	2072851.65
ZI908	651445.83	2072856.73
ZI909	651454.47	2072870.78
ZI910	651459.98	2072876.02
ZI911	651463.27	2072881.68
ZI912	651463.94	2072886.97

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI913	651472.44	2072891.20
ZI914	651483.23	2072887.01
ZI915	651485.13	2072892.03
ZI916	651491.74	2072892.09
ZI917	651497.26	2072889.11
ZI918	651501.76	2072885.09
ZI919	651503.36	2072889.89
ZI920	651488.95	2072898.57
ZI921	651483.47	2072905.31
ZI922	651479.32	2072896.57
ZI923	651473.58	2072895.27
ZI924	651466.71	2072892.64
ZI925	651461.13	2072895.78
ZI926	651454.08	2072899.75
ZI927	651450.83	2072905.39
ZI928	651436.26	2072909.81
ZI929	651430.07	2072922.46
ZI930	651423.51	2072930.93
ZI931	651411.48	2072934.51
ZI932	651407.03	2072937.43
ZI933	651397.76	2072939.59
ZI934	651394.46	2072944.93
ZI935	651392.30	2072958.77
ZI936	651380.92	2072967.19
ZI937	651372.29	2072979.73
ZI938	651387.24	2073018.89
ZI939	651405.09	2073018.32
ZI940	651417.36	2073013.01
ZI941	651429.61	2073018.37
ZI942	651438.05	2073032.44
ZI943	651448.23	2073029.44
ZI944	651453.06	2073031.20
ZI945	651451.06	2073037.19
ZI946	651436.41	2073040.94
ZI947	651427.06	2073047.20
ZI948	651425.13	2073064.44
ZI949	651426.06	2073073.20
ZI950	651437.04	2073084.17
ZI951	651454.06	2073087.20
ZI952	651469.06	2073111.20
ZI953	651481.06	2073112.19
ZI954	651490.06	2073103.20
ZI955	651492.14	2073089.91
ZI956	651493.06	2073076.20
ZI957	651481.06	2073066.20
ZI958	651479.92	2073047.09
ZI959	651467.06	2073037.20

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI960	651464.06	2073024.20
ZI961	651455.06	2073016.20
ZI962	651448.06	2073007.20
ZI963	651446.67	2072995.60
ZI964	651459.85	2072982.23
ZI965	651485.16	2072950.61
ZI966	651498.89	2072943.02
ZI967	651511.25	2072947.43
ZI968	651520.65	2072955.30
ZI969	651531.83	2072960.38
ZI970	651536.06	2072968.20
ZI971	651535.97	2072977.32
ZI972	651524.06	2072991.20
ZI973	651516.76	2073005.00
ZI974	651521.07	2073020.24
ZI975	651533.10	2073029.13
ZI976	651569.76	2073031.33
ZI977	651586.06	2073041.20
ZI978	651600.66	2073046.06
ZI979	651613.02	2073047.16
ZI980	651616.41	2073056.05
ZI981	651614.97	2073062.07
ZI982	651608.03	2073067.48
ZI983	651591.60	2073067.32
ZI984	651583.13	2073061.30
ZI985	651578.06	2073053.20
ZI986	651556.72	2073046.23
ZI987	651539.28	2073053.77
ZI988	651521.11	2073066.48
ZI989	651512.06	2073079.19
ZI990	651506.43	2073097.96
ZI991	651504.06	2073122.20
ZI992	651471.54	2073131.24
ZI993	651451.31	2073138.35
ZI994	651433.07	2073151.17
ZI995	651424.06	2073170.20
ZI996	651419.06	2073199.20
ZI997	651414.06	2073225.20
ZI998	651397.06	2073251.20
ZI999	651378.06	2073263.20
ZI1000	651366.06	2073265.20
ZI1001	651358.06	2073264.20
ZI1002	651347.06	2073251.19
ZI1003	651342.06	2073241.20
ZI1004	651341.06	2073228.20
ZI1005	651347.06	2073222.20
ZI1006	651355.06	2073217.20

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI1007	651355.06	2073205.20
ZI1008	651350.06	2073197.20
ZI1009	651351.06	2073186.20
ZI1010	651355.06	2073176.20
ZI1011	651356.06	2073166.20
ZI1012	651360.06	2073151.20
ZI1013	651366.11	2073146.01
ZI1014	651377.57	2073143.23
ZI1015	651386.04	2073136.56
ZI1016	651392.50	2073118.68
ZI1017	651398.85	2073113.70
ZI1018	651419.70	2073108.73
ZI1019	651428.06	2073102.20
ZI1020	651428.16	2073093.70
ZI1021	651427.00	2073082.90
ZI1022	651413.03	2073076.45
ZI1023	651385.93	2073078.35
ZI1024	651367.10	2073087.67
ZI1025	651360.11	2073094.44
ZI1026	651350.06	2073092.20
ZI1027	651341.06	2073080.20
ZI1028	651328.06	2073080.20
ZI1029	651323.98	2073064.91
ZI1030	651327.06	2073056.20
ZI1031	651339.06	2073062.20
ZI1032	651351.06	2073054.20
ZI1033	651361.06	2073051.20
ZI1034	651360.75	2073045.44
ZI1035	651364.89	2073037.57
ZI1036	651387.18	2073018.90
ZI1037	651372.26	2072979.78
ZI1038	651352.26	2072981.90
ZI1039	651342.51	2072987.72
ZI1040	651335.96	2072984.89
ZI1041	651329.31	2072984.17
ZI1042	651318.96	2072984.54
ZI1043	651317.75	2072992.42
ZI1044	651320.02	2072997.22
ZI1045	651312.06	2072999.19
ZI1046	651301.90	2073007.84
ZI1047	651299.79	2073017.25
ZI1048	651296.08	2073021.94
ZI1049	651291.58	2073034.50
ZI1050	651289.25	2073045.50
ZI1051	651288.83	2073055.98
ZI1052	651295.29	2073061.70
ZI1053	651294.18	2073075.60

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI1054	651297.51	2073086.57
ZI1055	651295.13	2073101.16
ZI1056	651298.34	2073110.13
ZI1057	651299.13	2073118.86
ZI1058	651297.28	2073127.59
ZI1059	651289.87	2073132.09
ZI1060	651282.51	2073130.18
ZI1061	651277.70	2073135.27
ZI1062	651277.70	2073142.00
ZI1063	651289.60	2073142.54
ZI1064	651289.60	2073151.48
ZI1065	651283.78	2073159.34
ZI1066	651279.02	2073164.90
ZI1067	651268.72	2073173.63
ZI1068	651259.73	2073203.41
ZI1069	651255.56	2073208.19
ZI1070	651248.33	2073211.47
ZI1071	651235.97	2073215.30
ZI1072	651219.49	2073228.93
ZI1073	651205.49	2073234.78
ZI1074	651201.50	2073259.09
ZI1075	651201.50	2073266.76
ZI1076	651202.56	2073278.93
ZI1077	651200.12	2073286.90
ZI1078	651193.85	2073288.07
ZI1079	651190.39	2073282.90
ZI1080	651182.71	2073279.99
ZI1081	651176.16	2073283.92
ZI1082	651163.11	2073280.72
ZI1083	651157.63	2073275.29
ZI1084	651157.05	2073269.34
ZI1085	651153.08	2073265.18
ZI1086	651149.90	2073259.09
ZI1087	651141.17	2073257.77
ZI1088	651136.15	2073264.38
ZI1089	651135.04	2073276.43
ZI1090	651130.16	2073285.73
ZI1091	651123.47	2073282.17
ZI1092	651121.06	2073288.99
ZI1093	651121.66	2073297.42
ZI1094	651117.63	2073303.28
ZI1095	651116.57	2073310.68
ZI1096	651111.01	2073315.71
ZI1097	651105.98	2073315.71
ZI1098	651101.60	2073308.77
ZI1099	651087.74	2073307.23
ZI1100	651077.04	2073314.57

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI1101	651068.68	2073314.92
ZI1102	651061.27	2073317.30
ZI1103	651053.33	2073322.06
ZI1104	651053.60	2073330.26
ZI1105	651061.53	2073333.17
ZI1106	651089.49	2073341.46
ZI1107	651105.72	2073346.93
ZI1108	651132.18	2073366.25
ZI1109	651137.73	2073367.57
ZI1110	651142.23	2073374.71
ZI1111	651146.20	2073379.21
ZI1112	651159.16	2073384.77
ZI1113	651170.54	2073398.26
ZI1114	651207.05	2073426.31
ZI1115	651218.43	2073436.89
ZI1116	651252.30	2073463.35
ZI1117	651268.44	2073478.70
ZI1118	651281.93	2073491.13
ZI1119	651295.95	2073502.24
ZI1120	651306.37	2073507.30
ZI1121	651304.63	2073513.07
ZI1122	651308.29	2073517.65
ZI1123	651316.31	2073521.88
ZI1124	651318.01	2073526.79
ZI1125	651325.36	2073531.11
ZI1126	651330.54	2073538.64
ZI1127	651332.91	2073546.09
ZI1128	651337.99	2073548.80
ZI1129	651343.07	2073547.95
ZI1130	651347.91	2073552.32
ZI1131	651352.30	2073557.86
ZI1132	651358.59	2073559.90
ZI1133	651360.68	2073568.27
ZI1134	651369.81	2073575.98
ZI1135	651388.96	2073594.86
ZI1136	651396.07	2073604.85
ZI1137	651411.82	2073622.63
ZI1138	651415.54	2073629.91
ZI1139	651422.65	2073647.52
ZI1140	651423.84	2073652.43
ZI1141	651424.18	2073658.87
ZI1142	651427.60	2073675.04
ZI1143	651436.28	2073686.69
ZI1144	651437.55	2073695.79
ZI1145	651447.55	2073704.92
ZI1146	651458.05	2073709.50
ZI1147	651462.62	2073714.58

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI1148	651469.90	2073718.13
ZI1149	651476.50	2073721.52
ZI1150	651485.82	2073725.41
ZI1151	651494.45	2073729.48
ZI1152	651500.55	2073730.16
ZI1153	651506.14	2073733.20
ZI1154	651523.92	2073738.28
ZI1155	651536.79	2073742.18
ZI1156	651548.81	2073745.06
ZI1157	651565.74	2073750.14
ZI1158	651595.37	2073761.48
ZI1159	651607.91	2073764.70
ZI1160	651618.57	2073770.71
ZI1161	651633.64	2073777.65
ZI1162	651641.77	2073783.66
ZI1163	651649.39	2073788.91
ZI1164	651658.74	2073790.15
ZI1165	651664.63	2073797.38
ZI1166	651670.73	2073800.09
ZI1167	651678.18	2073806.02
ZI1168	651686.14	2073808.22
ZI1169	651691.89	2073813.30
ZI1170	651701.72	2073813.81
ZI1171	651708.49	2073817.87
ZI1172	651711.71	2073822.27
ZI1173	651720.51	2073823.97
ZI1174	651731.69	2073826.00
ZI1175	651738.63	2073831.08
ZI1176	651743.37	2073833.28
ZI1177	651756.58	2073841.07
ZI1178	651767.08	2073842.42
ZI1179	651776.22	2073845.47
ZI1180	651782.66	2073850.55
ZI1181	651800.95	2073862.07
ZI1182	651806.03	2073865.79
ZI1183	651810.77	2073873.92
ZI1184	651813.31	2073882.05
ZI1185	651819.91	2073885.77
ZI1186	651826.52	2073889.84
ZI1187	651828.04	2073895.93
ZI1188	651834.47	2073899.49
ZI1189	651839.89	2073902.20
ZI1190	651843.45	2073909.14
ZI1191	651856.49	2073921.50
ZI1192	651864.45	2073928.28
ZI1193	651869.27	2073935.73
ZI1194	651872.40	2073941.82

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI1195	651880.70	2073944.36
ZI1196	651881.04	2073953.00
ZI1197	651885.95	2073958.42
ZI1198	651889.34	2073962.82
ZI1199	651896.11	2073967.90
ZI1200	651902.55	2073971.46
ZI1201	651904.24	2073977.72
ZI1202	651903.05	2073984.83
ZI1203	651908.13	2073992.11
ZI1204	651912.71	2074007.19
ZI1205	651906.27	2074013.45
ZI1206	651898.31	2074019.04
ZI1207	651902.72	2074023.61
ZI1208	651923.04	2074043.08
ZI1209	651927.78	2074051.38
ZI1210	651930.01	2074062.55
ZI1211	651937.26	2074068.15
ZI1212	651942.68	2074073.39
ZI1213	651950.64	2074087.28
ZI1214	651955.38	2074096.09
ZI1215	651955.75	2074108.07
ZI1216	651958.63	2074118.57
ZI1217	651965.88	2074128.77
ZI1218	651970.96	2074136.22
ZI1219	651966.25	2074142.79
ZI1220	651966.93	2074166.66
ZI1221	651972.43	2074174.11
ZI1222	651975.70	2074181.09
ZI1223	651974.17	2074186.00
ZI1224	651965.40	2074197.90
ZI1225	651961.25	2074208.44
ZI1226	651957.70	2074232.02
ZI1227	651959.56	2074237.95
ZI1228	651958.88	2074244.81
ZI1229	651955.21	2074260.68
ZI1230	651947.72	2074267.55
ZI1231	651931.70	2074309.00
ZI1232	651909.38	2074313.35
ZI1233	651904.65	2074310.42
ZI1234	651899.27	2074310.42
ZI1235	651887.96	2074314.99
ZI1236	651882.76	2074314.48
ZI1237	651878.56	2074311.31
ZI1238	651872.34	2074309.53
ZI1239	651865.36	2074311.05
ZI1240	651859.77	2074313.34
ZI1241	651853.80	2074320.07

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI1242	651847.32	2074324.39
ZI1243	651840.34	2074334.93
ZI1244	651835.13	2074343.06
ZI1245	651833.73	2074350.93
ZI1246	651832.72	2074361.35
ZI1247	651835.80	2074376.66
ZI1248	651851.51	2074408.08
ZI1249	651852.02	2074414.05
ZI1250	651857.23	2074417.99
ZI1251	651859.39	2074424.47
ZI1252	651864.47	2074430.69
ZI1253	651865.36	2074435.71
ZI1254	651861.62	2074440.28
ZI1255	651863.32	2074445.29
ZI1256	651870.94	2074449.87
ZI1257	651879.58	2074453.55
ZI1258	651886.31	2074455.71
ZI1259	651894.31	2074459.77
ZI1260	651897.74	2074463.84
ZI1261	651902.94	2074470.00
ZI1262	651903.46	2074475.39
ZI1263	651904.09	2074482.25
ZI1264	651917.93	2074490.00
ZI1265	651927.21	2074491.27
ZI1266	651931.52	2074495.46
ZI1267	651934.44	2074502.32
ZI1268	651954.00	2074514.13
ZI1269	651959.34	2074517.05
ZI1270	651972.39	2074526.72
ZI1271	651982.55	2074547.36
ZI1272	651989.94	2074554.01
ZI1273	651995.71	2074555.38
ZI1274	652011.71	2074590.80
ZI1275	652018.99	2074617.72
ZI1276	652015.95	2074631.39
ZI1277	652050.91	2074639.47
ZI1278	652086.79	2074647.76
ZI1279	652094.91	2074628.22
ZI1280	652111.98	2074611.22
ZI1281	652133.02	2074603.68
ZI1282	652156.26	2074606.67
ZI1283	652175.04	2074605.80
ZI1284	652191.66	2074599.37
ZI1285	652207.03	2074597.42
ZI1286	652230.66	2074602.14
ZI1287	652264.09	2074609.98
ZI1288	652292.89	2074625.17

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI1289	652316.49	2074641.10
ZI1290	652338.53	2074664.85
ZI1291	652336.28	2074679.21
ZI1292	652308.59	2074691.00
ZI1293	652278.07	2074695.17
ZI1294	652246.79	2074688.43
ZI1295	652225.97	2074686.85
ZI1296	652215.12	2074692.73
ZI1297	652176.51	2074706.35
ZI1298	652147.51	2074706.12
ZI1299	652118.51	2074705.88
ZI1300	652089.52	2074691.72
ZI1301	652082.37	2074667.79
ZI1302	652086.77	2074647.81
ZI1303	652051.36	2074639.62
ZI1304	652015.94	2074631.44
ZI1305	652006.07	2074647.73
ZI1306	652003.12	2074652.42
ZI1307	651998.39	2074668.17
ZI1308	652001.23	2074674.16
ZI1309	652003.77	2074688.13
ZI1310	652000.27	2074695.43
ZI1311	651991.25	2074702.91
ZI1312	651982.45	2074728.18
ZI1313	651947.19	2074758.24
ZI1314	651918.16	2074792.45
ZI1315	651907.27	2074798.67
ZI1316	651887.04	2074821.48
ZI1317	651858.01	2074846.36
ZI1318	651832.08	2074865.02
ZI1319	651824.30	2074884.19
ZI1320	651797.34	2074894.56
ZI1321	651775.56	2074923.07
ZI1322	651771.41	2074954.69
ZI1323	651758.79	2074973.73
ZI1324	651740.25	2074992.88
ZI1325	651736.64	2075010.90
ZI1326	651733.86	2075032.26
ZI1327	651725.65	2075040.08
ZI1328	651690.34	2075027.18
ZI1329	651671.59	2075016.14
ZI1330	651656.23	2075000.41
ZI1331	651646.46	2074988.25
ZI1332	651632.84	2074986.25
ZI1333	651627.44	2075000.13
ZI1334	651626.86	2075021.02
ZI1335	651625.92	2075041.13

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI1336	651613.15	2075051.18
ZI1337	651592.01	2075064.28
ZI1338	651571.56	2075075.83
ZI1339	651554.01	2075087.40
ZI1340	651547.85	2075103.43
ZI1341	651541.47	2075120.21
ZI1342	651521.27	2075147.49
ZI1343	651493.49	2075147.49
ZI1344	651465.70	2075147.49
ZI1345	651497.49	2075166.44
ZI1346	651529.27	2075185.40
ZI1347	651573.87	2075208.01
ZI1348	651618.46	2075230.61
ZI1349	651663.06	2075253.22
ZI1350	651707.66	2075275.82
ZI1351	651752.26	2075298.43
ZI1352	651796.86	2075321.03
ZI1353	651841.46	2075343.63
ZI1354	651886.06	2075366.24
ZI1355	651915.56	2075381.19
ZI1356	651961.97	2075399.80
ZI1357	652008.38	2075418.41
ZI1358	652054.79	2075437.02
ZI1359	652101.20	2075455.62
ZI1360	652147.60	2075474.23
ZI1361	652194.01	2075492.84
ZI1362	652240.42	2075511.44
ZI1363	652286.83	2075530.05
ZI1364	652333.24	2075548.66
ZI1365	652379.65	2075567.27
ZI1366	652426.06	2075585.87
ZI1367	652451.27	2075595.98
ZI1368	652476.48	2075606.09
ZI1369	652521.46	2075600.80
ZI1370	652565.20	2075625.02
ZI1371	652608.94	2075649.23
ZI1372	652652.69	2075673.45
ZI1373	652696.43	2075697.67
ZI1374	652740.17	2075721.89
ZI1375	652783.92	2075746.11
ZI1376	652827.66	2075770.32
ZI1377	652871.41	2075794.54
ZI1378	652915.15	2075818.76
ZI1379	652958.89	2075842.98
ZI1380	653002.64	2075867.19
ZI1381	653046.38	2075891.41
ZI1382	653090.12	2075915.63

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI1383	653133.87	2075939.85
ZI1384	653177.61	2075964.07
ZI1385	653221.35	2075988.28
ZI1386	653265.10	2076012.50
ZI1387	653286.10	2076024.13
ZI1	653285.83	2076016.70

Superficie: 5,661,849.32 m²

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 3		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI1	655182.52	2075404.21
ZI2	655214.59	2075391.14
ZI3	655251.09	2075382.56
ZI4	655277.73	2075384.05
ZI5	655304.72	2075384.05
ZI6	655321.65	2075386.17
ZI7	655341.76	2075387.23
ZI8	655355.52	2075387.23
ZI9	655371.40	2075369.19
ZI10	655397.67	2075355.83
ZI11	655439.80	2075333.99
ZI12	655482.87	2075315.43
ZI13	655514.24	2075309.19
ZI14	655555.29	2075305.12
ZI15	655584.53	2075301.55
ZI16	655610.57	2075304.31
ZI17	655631.07	2075302.55
ZI18	655669.44	2075305.20
ZI19	655707.80	2075307.85
ZI20	655729.63	2075285.36
ZI21	655758.57	2075246.99
ZI22	655782.91	2075213.06
ZI23	655796.62	2075197.94
ZI24	655804.63	2075184.52
ZI25	655831.46	2075161.19
ZI26	655860.14	2075145.05
ZI27	655883.84	2075138.81
ZI28	655895.83	2075137.13
ZI29	655918.43	2075122.98
ZI30	655935.18	2075098.85
ZI31	655939.25	2075073.23
ZI32	655940.32	2075055.29
ZI33	655951.67	2075018.23
ZI34	655957.83	2075001.39
ZI35	655968.29	2074982.73

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 3		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI36	655974.33	2074972.60
ZI37	655994.35	2074954.88
ZI38	656012.82	2074949.57
ZI39	656029.50	2074948.57
ZI40	656034.70	2074947.04
ZI41	656040.05	2074943.39
ZI42	656048.35	2074932.01
ZI43	656056.50	2074918.22
ZI44	656065.33	2074900.25
ZI45	656076.30	2074888.33
ZI46	656096.72	2074859.10
ZI47	656101.15	2074840.99
ZI48	656118.63	2074810.36
ZI49	656135.31	2074795.77
ZI50	656143.83	2074762.58
ZI51	656150.52	2074744.82
ZI52	656168.69	2074727.28
ZI53	656184.83	2074703.78
ZI54	656204.65	2074663.14
ZI55	656213.27	2074640.82
ZI56	656224.19	2074622.00
ZI57	656248.61	2074593.56
ZI58	656283.79	2074572.16
ZI59	656315.13	2074558.33
ZI60	656354.73	2074559.65
ZI61	656374.11	2074560.57
ZI62	656391.96	2074561.52
ZI63	656397.83	2074552.81
ZI64	656374.32	2074528.13
ZI65	656350.52	2074499.23
ZI66	656318.15	2074469.00
ZI67	656298.40	2074450.21
ZI68	656278.39	2074431.77
ZI69	656258.38	2074413.32
ZI70	656229.02	2074385.29
ZI71	656199.66	2074357.26
ZI72	656175.90	2074337.39
ZI73	656152.13	2074317.52
ZI74	656138.52	2074303.07
ZI75	656105.05	2074272.59
ZI76	656096.73	2074253.37
ZI77	656106.33	2074242.56
ZI78	656117.81	2074247.97
ZI79	656142.14	2074273.07
ZI80	656174.59	2074303.82
ZI81	656207.05	2074334.57
ZI82	656238.56	2074364.91

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 3		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI83	656272.55	2074396.82
ZI84	656293.41	2074418.60
ZI85	656314.26	2074440.38
ZI86	656340.84	2074467.16
ZI87	656367.43	2074493.93
ZI88	656386.25	2074512.13
ZI89	656411.04	2074528.35
ZI90	656425.42	2074539.92
ZI91	656438.43	2074543.12
ZI92	656448.29	2074532.25
ZI93	656459.73	2074507.94
ZI94	656473.84	2074479.24
ZI95	656483.59	2074463.14
ZI96	656515.73	2074439.33
ZI97	656553.09	2074411.55
ZI98	656587.36	2074384.66
ZI99	656616.44	2074366.16
ZI100	656625.76	2074361.31
ZI101	656635.48	2074338.87
ZI102	656635.94	2074313.29
ZI103	656626.99	2074283.46
ZI104	656621.21	2074259.98
ZI105	656627.90	2074239.30
ZI106	656644.77	2074223.09
ZI107	656667.20	2074206.13
ZI108	656689.63	2074189.16
ZI109	656726.61	2074158.71
ZI110	656764.88	2074126.75
ZI111	656785.26	2074104.27
ZI112	656801.08	2074080.63
ZI113	656809.88	2074046.25
ZI114	656815.73	2074015.31
ZI115	656815.71	2073982.60
ZI116	656814.64	2073950.45
ZI117	656818.17	2073923.11
ZI118	656823.12	2073900.70
ZI119	656830.38	2073884.43
ZI120	656844.44	2073862.12
ZI121	656862.97	2073842.81
ZI122	656872.32	2073829.55
ZI123	656872.70	2073810.10
ZI124	656869.82	2073783.49
ZI125	656862.41	2073756.18
ZI126	656852.47	2073734.45
ZI127	656843.09	2073713.97
ZI128	656836.51	2073694.40
ZI129	656835.83	2073676.13

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 3		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI130	656836.69	2073662.37
ZI131	656830.36	2073648.54
ZI132	656809.30	2073637.46
ZI133	656791.53	2073627.26
ZI134	656774.65	2073617.20
ZI135	656761.97	2073617.59
ZI136	656749.27	2073626.91
ZI137	656740.90	2073632.52
ZI138	656727.64	2073636.90
ZI139	656712.09	2073635.98
ZI140	656689.54	2073618.50
ZI141	656671.14	2073600.07
ZI142	656657.01	2073588.01
ZI143	656642.67	2073575.79
ZI144	656628.49	2073564.73
ZI145	656613.71	2073556.41
ZI146	656593.73	2073544.07
ZI147	656574.55	2073532.72
ZI148	656556.58	2073523.66
ZI149	656538.51	2073510.32
ZI150	656521.94	2073491.51
ZI151	656507.00	2073471.75
ZI152	656493.03	2073448.72
ZI153	656480.41	2073432.71
ZI154	656476.76	2073418.90
ZI155	656481.06	2073413.22
ZI156	656495.08	2073426.21
ZI157	656508.02	2073445.64
ZI158	656527.29	2073465.54
ZI159	656549.76	2073488.42
ZI160	656561.93	2073497.15
ZI161	656584.92	2073515.67
ZI162	656611.06	2073535.26
ZI163	656646.65	2073563.69
ZI164	656667.90	2073581.67
ZI165	656683.22	2073594.44
ZI166	656696.63	2073607.32
ZI167	656708.06	2073616.68
ZI168	656719.06	2073627.00
ZI169	656733.80	2073623.80
ZI170	656745.28	2073612.87
ZI171	656751.39	2073598.66
ZI172	656743.98	2073585.28
ZI173	656721.67	2073571.98
ZI174	656712.27	2073567.41
ZI175	656694.74	2073551.51
ZI176	656675.41	2073508.19

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 3		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI177	656671.07	2073488.74
ZI178	656662.91	2073459.41
ZI179	656649.28	2073443.97
ZI180	656631.36	2073427.21
ZI181	656615.10	2073424.49
ZI182	656601.74	2073433.71
ZI183	656590.39	2073448.89
ZI184	656582.48	2073474.55
ZI185	656580.22	2073484.71
ZI186	656568.37	2073480.98
ZI187	656543.60	2073449.05
ZI188	656532.02	2073426.94
ZI189	656522.30	2073412.00
ZI190	656510.57	2073397.98
ZI191	656494.62	2073381.66
ZI192	656478.33	2073374.86
ZI193	656466.37	2073376.08
ZI194	656461.49	2073386.09
ZI195	656467.27	2073403.28
ZI196	656476.19	2073412.56
ZI197	656470.10	2073420.27
ZI198	656456.02	2073406.46
ZI199	656444.24	2073387.87
ZI200	656433.01	2073373.91
ZI201	656417.78	2073362.66
ZI202	656401.96	2073359.04
ZI203	656382.95	2073358.01
ZI204	656367.00	2073357.07
ZI205	656347.52	2073356.85
ZI206	656329.17	2073358.36
ZI207	656312.05	2073359.01
ZI208	656298.98	2073365.60
ZI209	656283.06	2073380.65
ZI210	656274.43	2073388.90
ZI211	656267.12	2073396.09
ZI212	656259.82	2073403.06
ZI213	656258.27	2073409.09
ZI214	656262.19	2073414.82
ZI215	656273.97	2073417.94
ZI216	656287.77	2073423.89
ZI217	656296.66	2073435.95
ZI218	656301.12	2073448.67
ZI219	656304.86	2073460.79
ZI220	656304.70	2073468.75
ZI221	656299.06	2073474.80
ZI222	656288.59	2073469.26
ZI223	656286.81	2073454.63

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 3		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI224	656283.39	2073443.60
ZI225	656275.51	2073437.94
ZI226	656266.79	2073442.33
ZI227	656254.90	2073445.13
ZI228	656242.36	2073442.29
ZI229	656234.02	2073429.78
ZI230	656234.03	2073412.47
ZI231	656245.55	2073394.35
ZI232	656263.47	2073379.58
ZI233	656278.70	2073366.58
ZI234	656284.90	2073359.42
ZI235	656285.17	2073343.80
ZI236	656273.41	2073321.28
ZI237	656256.77	2073304.28
ZI238	656239.97	2073288.70
ZI239	656220.00	2073275.45
ZI240	656191.62	2073251.09
ZI241	656168.21	2073237.79
ZI242	656145.05	2073225.12
ZI243	656126.93	2073245.44
ZI244	656108.82	2073265.76
ZI245	656119.39	2073282.73
ZI246	656109.10	2073293.82
ZI247	656102.49	2073297.30
ZI248	656092.18	2073314.66
ZI249	656081.07	2073331.40
ZI250	656067.64	2073340.26
ZI251	656048.81	2073337.48
ZI252	656035.30	2073334.33
ZI253	656015.69	2073335.35
ZI254	655995.13	2073333.39
ZI255	655969.12	2073360.36
ZI256	655943.13	2073387.29
ZI257	655917.15	2073414.23
ZI258	655891.16	2073441.17
ZI259	655904.24	2073455.07
ZI260	655921.25	2073470.97
ZI261	655931.89	2073480.45
ZI262	655951.78	2073494.27
ZI263	655960.84	2073504.28
ZI264	655955.64	2073516.02
ZI265	655959.11	2073520.52
ZI266	655970.15	2073519.93
ZI267	655984.16	2073514.71
ZI268	655993.69	2073509.27
ZI269	655997.87	2073505.36
ZI270	656022.52	2073499.26

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 3		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI271	656049.64	2073506.93
ZI272	656065.27	2073517.14
ZI273	656069.04	2073531.78
ZI274	656082.84	2073524.06
ZI275	656082.50	2073514.81
ZI276	656086.05	2073507.05
ZI277	656097.41	2073502.62
ZI278	656109.15	2073502.72
ZI279	656123.24	2073508.46
ZI280	656134.90	2073517.84
ZI281	656139.78	2073531.71
ZI282	656137.98	2073542.30
ZI283	656127.98	2073548.08
ZI284	656114.03	2073548.65
ZI285	656098.15	2073544.41
ZI286	656087.74	2073536.95
ZI287	656082.84	2073524.12
ZI288	656069.05	2073531.83
ZI289	656063.63	2073546.90
ZI290	656051.59	2073563.73
ZI291	656036.11	2073581.73
ZI292	656031.17	2073599.33
ZI293	656033.39	2073606.30
ZI294	656042.74	2073628.71
ZI295	656047.90	2073664.10
ZI296	656039.41	2073683.19
ZI297	656068.93	2073713.24
ZI298	656098.46	2073743.28
ZI299	656114.42	2073754.87
ZI300	656130.14	2073754.21
ZI301	656153.21	2073750.07
ZI302	656174.23	2073752.21
ZI303	656197.46	2073760.82
ZI304	656219.34	2073765.35
ZI305	656220.83	2073785.34
ZI306	656208.69	2073810.90
ZI307	656191.33	2073835.13
ZI308	656154.73	2073847.65
ZI309	656129.80	2073836.41
ZI310	656111.59	2073857.19
ZI311	656125.16	2073868.55
ZI312	656146.87	2073878.28
ZI313	656166.40	2073891.21
ZI314	656183.26	2073904.27
ZI315	656192.04	2073914.23
ZI316	656177.70	2073920.24
ZI317	656167.20	2073924.88

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 3		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI318	656139.65	2073923.39
ZI319	656114.68	2073923.83
ZI320	656089.34	2073932.82
ZI321	656080.17	2073950.09
ZI322	656083.14	2073973.41
ZI323	656090.10	2073999.04
ZI324	656089.65	2074026.96
ZI325	656069.50	2074037.51
ZI326	656041.84	2074034.96
ZI327	656015.91	2074018.60
ZI328	656007.35	2073990.53
ZI329	656008.73	2073961.57
ZI330	656022.31	2073937.49
ZI331	656044.09	2073913.90
ZI332	656054.88	2073900.01
ZI333	656062.68	2073882.55
ZI334	656071.22	2073866.01
ZI335	656092.75	2073856.04
ZI336	656111.55	2073857.15
ZI337	656129.75	2073836.39
ZI338	656110.14	2073808.13
ZI339	656097.56	2073775.83
ZI340	656088.86	2073747.74
ZI341	656098.41	2073743.30
ZI342	656068.89	2073713.26
ZI343	656039.35	2073683.21
ZI344	656005.57	2073693.10
ZI345	655970.60	2073676.90
ZI346	655950.96	2073651.37
ZI347	655946.78	2073622.88
ZI348	655943.05	2073614.13
ZI349	655925.15	2073608.23
ZI350	655921.31	2073594.98
ZI351	655928.31	2073584.96
ZI352	655944.76	2073575.03
ZI353	655949.22	2073560.97
ZI354	655951.11	2073544.38
ZI355	655947.80	2073538.42
ZI356	655939.62	2073541.64
ZI357	655929.66	2073555.84
ZI358	655924.75	2073558.61
ZI359	655911.93	2073567.10
ZI360	655892.06	2073577.74
ZI361	655867.78	2073580.12
ZI362	655848.06	2073575.44
ZI363	655825.86	2073564.99
ZI364	655810.93	2073555.06

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 3		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI365	655794.34	2073543.24
ZI366	655759.26	2073519.41
ZI367	655730.56	2073497.58
ZI368	655706.52	2073474.14
ZI369	655702.53	2073457.51
ZI370	655710.41	2073445.94
ZI371	655720.27	2073433.25
ZI372	655721.33	2073422.24
ZI373	655710.64	2073415.13
ZI374	655703.15	2073401.51
ZI375	655691.03	2073376.85
ZI376	655676.21	2073353.93
ZI377	655677.12	2073331.87
ZI378	655693.15	2073307.62
ZI379	655717.97	2073296.81
ZI380	655756.59	2073293.22
ZI381	655784.17	2073304.32
ZI382	655814.28	2073318.34
ZI383	655825.19	2073325.14
ZI384	655820.44	2073331.37
ZI385	655811.74	2073338.33
ZI386	655813.56	2073355.27
ZI387	655813.74	2073377.26
ZI388	655798.92	2073390.29
ZI389	655776.39	2073395.53
ZI390	655764.91	2073405.09
ZI391	655763.32	2073420.77
ZI392	655771.29	2073430.90
ZI393	655783.04	2073432.00
ZI394	655798.26	2073433.73
ZI395	655813.93	2073433.81
ZI396	655823.40	2073432.02
ZI397	655841.56	2073429.91
ZI398	655864.59	2073427.03
ZI399	655882.25	2073435.09
ZI400	655891.13	2073441.13
ZI401	655917.11	2073414.19
ZI402	655943.10	2073387.26
ZI403	655969.08	2073360.32
ZI404	655995.06	2073333.39
ZI405	655980.52	2073323.49
ZI406	655984.11	2073314.13
ZI407	655989.77	2073306.03
ZI408	655998.36	2073292.70
ZI409	656007.79	2073281.38
ZI410	656014.77	2073271.00
ZI411	656019.98	2073247.52

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 3		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI412	656028.09	2073230.35
ZI413	656040.26	2073218.33
ZI414	656056.94	2073221.89
ZI415	656072.58	2073230.10
ZI416	656090.33	2073246.49
ZI417	656108.79	2073265.72
ZI418	656126.89	2073245.40
ZI419	656145.00	2073225.09
ZI420	656126.37	2073209.86
ZI421	656110.39	2073190.66
ZI422	656100.10	2073179.63
ZI423	656087.79	2073163.18
ZI424	656072.37	2073146.89
ZI425	656054.86	2073137.94
ZI426	656039.77	2073123.70
ZI427	656025.15	2073111.11
ZI428	656012.55	2073099.64
ZI429	656000.87	2073092.23
ZI430	655982.21	2073080.62
ZI431	655967.78	2073071.08
ZI432	655952.94	2073058.49
ZI433	655928.39	2073038.12
ZI434	655917.71	2073025.42
ZI435	655902.07	2073016.24
ZI436	655887.45	2073013.08
ZI437	655878.63	2073007.89
ZI438	655872.74	2072992.76
ZI439	655864.13	2072983.58
ZI440	655845.46	2072965.77
ZI441	655826.13	2072954.64
ZI442	655806.02	2072941.73
ZI443	655791.68	2072931.19
ZI444	655779.20	2072921.36
ZI445	655769.20	2072905.97
ZI446	655753.44	2072879.02
ZI447	655739.50	2072859.06
ZI448	655729.31	2072846.72
ZI449	655707.18	2072831.61
ZI450	655680.51	2072805.36
ZI451	655653.84	2072779.11
ZI452	655623.36	2072748.63
ZI453	655592.88	2072718.15
ZI454	655573.41	2072697.83
ZI455	655553.93	2072677.51
ZI456	655515.83	2072645.34
ZI457	655487.89	2072626.71
ZI458	655459.95	2072608.09

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 3		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI459	655426.97	2072590.98
ZI460	655394.00	2072573.87
ZI461	655361.02	2072556.76
ZI462	655328.04	2072539.65
ZI463	655292.32	2072522.45
ZI464	655256.60	2072505.26
ZI465	655275.12	2072531.72
ZI466	655293.64	2072558.17
ZI467	655296.29	2072588.60
ZI468	655298.93	2072619.03
ZI469	655298.93	2072648.13
ZI470	655298.93	2072677.24
ZI471	655291.00	2072702.37
ZI472	655283.06	2072727.51
ZI473	655288.68	2072759.55
ZI474	655294.30	2072791.59
ZI475	655278.65	2072811.95
ZI476	655301.78	2072828.59
ZI477	655321.34	2072848.98
ZI478	655332.07	2072870.79
ZI479	655337.12	2072879.32
ZI480	655343.96	2072885.80
ZI481	655353.27	2072909.50
ZI482	655362.59	2072933.21
ZI483	655367.45	2072935.62
ZI484	655387.00	2072947.86
ZI485	655400.17	2072959.63
ZI486	655418.52	2072973.54
ZI487	655433.32	2072987.96
ZI488	655444.28	2072998.31
ZI489	655457.85	2073013.95
ZI490	655465.03	2073031.39
ZI491	655471.07	2073046.78
ZI492	655479.87	2073054.82
ZI493	655496.03	2073062.80
ZI494	655516.31	2073074.59
ZI495	655531.23	2073087.36
ZI496	655543.84	2073102.35
ZI497	655543.30	2073116.56
ZI498	655536.86	2073126.93
ZI499	655532.15	2073141.30
ZI500	655524.33	2073141.49
ZI501	655513.27	2073128.68
ZI502	655504.21	2073107.80
ZI503	655488.65	2073096.05
ZI504	655471.20	2073089.15
ZI505	655456.86	2073085.68

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 3		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI506	655441.25	2073077.66
ZI507	655428.99	2073065.69
ZI508	655419.87	2073048.84
ZI509	655415.94	2073035.99
ZI510	655407.27	2073020.56
ZI511	655391.01	2073008.03
ZI512	655372.25	2073001.49
ZI513	655354.42	2072993.10
ZI514	655340.32	2072984.63
ZI515	655320.09	2072978.04
ZI516	655303.68	2072966.92
ZI517	655293.71	2072950.23
ZI518	655287.07	2072928.28
ZI519	655280.62	2072910.51
ZI520	655262.68	2072892.57
ZI521	655238.13	2072879.44
ZI522	655213.57	2072866.32
ZI523	655197.49	2072884.95
ZI524	655157.27	2072887.91
ZI525	655117.05	2072890.88
ZI526	655098.43	2072907.81
ZI527	655079.80	2072922.20
ZI528	655062.87	2072921.36
ZI529	655053.16	2072900.55
ZI530	655027.31	2072891.72
ZI531	655020.53	2072906.12
ZI532	654973.12	2072895.11
ZI533	654973.12	2072917.97
ZI534	654953.65	2072918.82
ZI535	654935.02	2072897.65
ZI536	654892.69	2072923.05
ZI537	654885.07	2072912.89
ZI538	654857.13	2072888.34
ZI539	654841.04	2072879.87
ZI540	654861.36	2072917.12
ZI541	654838.50	2072940.83
ZI542	654805.53	2072955.22
ZI543	654769.07	2072969.62
ZI544	654748.75	2072962.84
ZI545	654740.29	2072953.53
ZI546	654729.28	2072954.38
ZI547	654741.13	2072970.46
ZI548	654728.86	2072993.11
ZI549	654716.58	2073015.76
ZI550	654704.30	2073038.41
ZI551	654692.03	2073061.06
ZI552	654672.55	2073061.06

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 3		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI553	654685.68	2073089.84
ZI554	654698.80	2073118.63
ZI555	654698.38	2073147.84
ZI556	654697.95	2073177.05
ZI557	654676.79	2073201.60
ZI558	654685.25	2073232.08
ZI559	654704.73	2073264.26
ZI560	654724.20	2073298.12
ZI561	654745.79	2073315.90
ZI562	654767.38	2073333.68
ZI563	654780.08	2073361.62
ZI564	654786.85	2073377.71
ZI565	654781.77	2073402.26
ZI566	654767.38	2073420.04
ZI567	654767.38	2073460.68
ZI568	654787.70	2073485.24
ZI569	654793.63	2073508.94
ZI570	654789.13	2073556.14
ZI571	654784.63	2073603.35
ZI572	654780.13	2073650.55
ZI573	654775.63	2073697.75
ZI574	654764.52	2073724.74
ZI575	654753.41	2073751.73
ZI576	654724.83	2073776.07
ZI577	654697.32	2073796.18
ZI578	654677.21	2073798.29
ZI579	654669.80	2073819.46
ZI580	654670.86	2073846.98
ZI581	654676.15	2073859.68
ZI582	654670.86	2073868.14
ZI583	654649.69	2073898.83
ZI584	654660.27	2073936.93
ZI585	654642.81	2073960.75
ZI586	654625.35	2073984.56
ZI587	654617.94	2074011.02
ZI588	654610.53	2074037.48
ZI589	654623.23	2074068.17
ZI590	654609.42	2074107.86
ZI591	654595.60	2074147.56
ZI592	654574.22	2074179.60
ZI593	654559.59	2074206.90
ZI594	654519.45	2074228.84
ZI595	654478.66	2074246.86
ZI596	654456.23	2074269.27
ZI597	654435.37	2074308.14
ZI598	654409.45	2074328.52
ZI599	654401.51	2074354.98

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 3		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI600	654393.57	2074381.43
ZI601	654359.71	2074404.19
ZI602	654325.84	2074426.94
ZI603	654296.74	2074448.11
ZI604	654267.63	2074469.28
ZI605	654247.52	2074508.96
ZI606	654227.42	2074548.65
ZI607	654225.30	2074574.05
ZI608	654219.48	2074615.33
ZI609	654213.66	2074656.60
ZI610	654178.73	2074674.59
ZI611	654177.67	2074701.05
ZI612	654154.31	2074744.91
ZI613	654131.11	2074742.33
ZI614	654124.42	2074767.74
ZI615	654117.73	2074793.15
ZI616	654111.04	2074818.56
ZI617	654104.35	2074843.97
ZI618	654060.75	2074860.48
ZI619	654039.21	2074869.28
ZI620	654034.13	2074879.44
ZI621	654020.47	2074894.60
ZI622	654005.39	2074895.66
ZI623	653990.84	2074905.18
ZI624	653986.34	2074924.50
ZI625	653990.48	2074936.59
ZI626	653996.83	2074951.19
ZI627	654002.54	2074959.45
ZI628	654010.80	2074967.70
ZI629	654014.61	2074976.59
ZI630	654041.28	2075012.15
ZI631	654066.68	2075025.49
ZI632	654087.00	2075035.01
ZI633	654120.65	2075039.46
ZI634	654153.67	2075038.51
ZI635	654185.55	2075036.33
ZI636	654217.43	2075034.15
ZI637	654244.67	2075027.58
ZI638	654259.50	2075007.21
ZI639	654267.73	2074995.97
ZI640	654273.90	2075001.73
ZI641	654275.11	2075011.35
ZI642	654283.30	2075024.31
ZI643	654298.92	2075032.85
ZI644	654314.97	2075042.00
ZI645	654344.18	2075044.54
ZI646	654367.67	2075050.25
ZI647	654386.72	2075058.51
ZI648	654414.66	2075065.49

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 3		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI649	654430.54	2075075.65
ZI650	654449.59	2075080.10
ZI651	654486.42	2075081.37
ZI652	654513.09	2075101.69
ZI653	654534.04	2075124.55
ZI654	654549.28	2075141.06
ZI655	654562.62	2075151.85
ZI656	654599.27	2075165.39
ZI657	654608.86	2075169.21
ZI658	654629.50	2075175.03
ZI659	654655.70	2075189.32
ZI660	654681.89	2075203.61
ZI661	654710.47	2075204.14
ZI662	654740.72	2075202.75
ZI663	654762.64	2075205.83
ZI664	654808.58	2075210.82
ZI665	654816.30	2075217.37
ZI666	654840.11	2075222.66
ZI667	654864.98	2075231.65
ZI668	654887.21	2075240.65
ZI669	654916.31	2075253.88
ZI670	654944.89	2075265.52
ZI671	654971.34	2075287.22
ZI672	654998.65	2075304.94
ZI673	655031.28	2075334.91
ZI674	655044.06	2075345.25
ZI675	655059.81	2075353.12
ZI676	655063.42	2075362.36
ZI677	655093.05	2075379.82
ZI678	655104.50	2075380.12
ZI679	655116.51	2075388.46
ZI680	655146.44	2075401.99
ZI681	655157.61	2075408.92
ZI1	655182.52	2075404.21

Superficie 4,395,188.14 m²

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 4		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI1	655093.14	2072406.82
ZI2	655083.41	2072399.20
ZI3	655073.25	2072396.66
ZI4	655046.58	2072389.04
ZI5	655035.15	2072381.42
ZI6	655023.29	2072374.65
ZI7	655014.83	2072368.72
ZI8	655008.90	2072358.99

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 4		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI9	655003.07	2072348.16
ZI10	654988.03	2072337.63
ZI11	654950.00	2072306.44
ZI12	654921.72	2072267.45
ZI13	654895.39	2072244.06
ZI14	654871.02	2072222.62
ZI15	654845.55	2072196.22
ZI16	654828.98	2072197.48
ZI17	654816.28	2072194.52
ZI18	654803.58	2072185.21
ZI19	654791.73	2072178.86
ZI20	654783.69	2072172.08
ZI21	654762.94	2072158.54
ZI22	654753.63	2072147.95
ZI23	654746.86	2072136.10
ZI24	654739.66	2072128.48
ZI25	654732.89	2072116.63
ZI26	654720.61	2072102.23
ZI27	654712.14	2072093.77
ZI28	654703.25	2072085.30
ZI29	654689.71	2072074.29
ZI30	654686.32	2072078.95
ZI31	654690.43	2072088.54
ZI32	654683.78	2072093.77
ZI33	654667.69	2072098.00
ZI34	654650.76	2072097.15
ZI35	654639.75	2072093.77
ZI36	654628.32	2072084.88
ZI37	654619.01	2072079.37
ZI38	654608.43	2072075.14
ZI39	654594.88	2072067.52
ZI40	654579.22	2072060.75
ZI41	654565.25	2072053.13
ZI42	654545.09	2072042.46
ZI43	654531.38	2072022.22
ZI44	654520.80	2071991.74
ZI45	654512.33	2071971.00
ZI46	654508.10	2071948.56
ZI47	654518.68	2071946.02
ZI48	654524.61	2071952.37
ZI49	654539.42	2071954.91
ZI50	654553.39	2071961.26
ZI51	654576.68	2071968.04
ZI52	654588.95	2071979.04
ZI53	654602.92	2071977.35
ZI54	654599.72	2071965.15
ZI55	654590.14	2071956.39

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 4		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI56	654559.96	2071920.46
ZI57	654530.57	2071882.31
ZI58	654501.17	2071844.16
ZI59	654500.90	2071837.23
ZI60	654488.62	2071817.33
ZI61	654468.73	2071796.59
ZI62	654458.14	2071779.23
ZI63	654451.79	2071768.65
ZI64	654436.55	2071755.95
ZI65	654420.47	2071733.51
ZI66	654408.61	2071727.16
ZI67	654401.22	2071731.02
ZI68	654391.98	2071733.79
ZI69	654384.58	2071725.85
ZI70	654356.00	2071711.03
ZI71	654339.07	2071705.74
ZI72	654333.20	2071687.29
ZI73	654324.25	2071676.11
ZI74	654308.38	2071665.53
ZI75	654281.39	2071648.59
ZI76	654258.63	2071632.19
ZI77	654236.41	2071611.55
ZI78	654222.12	2071603.08
ZI79	654215.24	2071597.26
ZI80	654202.01	2071586.68
ZI81	654187.73	2071579.80
ZI82	654167.62	2071560.49
ZI83	654147.51	2071541.17
ZI84	654122.11	2071512.60
ZI85	654108.88	2071503.07
ZI86	654102.00	2071493.02
ZI87	654087.18	2071482.96
ZI88	654053.85	2071454.92
ZI89	654051.20	2071448.57
ZI90	654043.79	2071442.75
ZI91	654036.38	2071437.46
ZI92	654031.09	2071432.69
ZI93	654023.15	2071426.34
ZI94	654022.62	2071418.93
ZI95	654023.68	2071411.53
ZI96	654033.74	2071408.35
ZI97	654037.44	2071417.35
ZI98	654046.44	2071417.88
ZI99	654046.44	2071408.88
ZI100	654049.08	2071400.94
ZI101	654061.25	2071399.36
ZI102	654073.42	2071401.47

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 4		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI103	654080.30	2071404.65
ZI104	654089.83	2071404.65
ZI105	654096.71	2071406.76
ZI106	654103.86	2071398.04
ZI107	654091.27	2071392.18
ZI108	654118.93	2071371.84
ZI109	654125.28	2071367.08
ZI110	654132.16	2071355.96
ZI111	654137.11	2071345.25
ZI112	654122.11	2071348.03
ZI113	654120.52	2071355.96
ZI114	654118.40	2071360.73
ZI115	654102.53	2071370.78
ZI116	654093.00	2071377.13
ZI117	654084.01	2071381.36
ZI118	654078.70	2071383.43
ZI119	654059.33	2071369.76
ZI120	654045.45	2071356.18
ZI121	654038.24	2071340.62
ZI122	654027.39	2071326.33
ZI123	654011.51	2071305.69
ZI124	654006.76	2071296.18
ZI125	653979.50	2071303.15
ZI126	653970.17	2071311.60
ZI127	653965.53	2071305.69
ZI128	653962.04	2071293.63
ZI129	653952.53	2071281.50
ZI130	653941.72	2071289.82
ZI131	653929.97	2071289.82
ZI132	653923.55	2071292.85
ZI133	653918.86	2071290.13
ZI134	653913.14	2071289.82
ZI135	653910.89	2071294.37
ZI136	653906.16	2071296.17
ZI137	653891.87	2071295.21
ZI138	653884.57	2071298.07
ZI139	653881.39	2071307.60
ZI140	653873.77	2071308.23
ZI141	653868.69	2071308.87
ZI142	653868.69	2071316.17
ZI143	653873.35	2071326.77
ZI144	653864.24	2071332.04
ZI145	653853.45	2071330.14
ZI146	653841.07	2071333.63
ZI147	653835.03	2071337.76
ZI148	653824.02	2071337.76
ZI149	653817.79	2071343.16

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 4		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI150	653807.09	2071343.16
ZI151	653801.38	2071338.40
ZI152	653795.98	2071336.49
ZI153	653787.09	2071338.08
ZI154	653779.79	2071340.94
ZI155	653768.36	2071338.71
ZI156	653751.21	2071330.14
ZI157	653742.01	2071320.93
ZI158	653731.21	2071312.99
ZI159	653715.02	2071303.79
ZI160	653693.18	2071293.95
ZI161	653692.48	2071288.86
ZI162	653697.61	2071286.10
ZI163	653698.26	2071279.86
ZI164	653693.11	2071279.66
ZI165	653687.71	2071276.16
ZI166	653687.71	2071258.38
ZI167	653698.19	2071241.24
ZI168	653715.34	2071226.95
ZI169	653736.93	2071216.16
ZI170	653771.85	2071201.55
ZI171	653793.12	2071199.96
ZI172	653833.76	2071198.06
ZI173	653869.96	2071200.60
ZI174	653888.69	2071203.46
ZI175	653899.49	2071206.95
ZI176	653913.14	2071204.09
ZI177	653931.24	2071205.04
ZI178	653936.00	2071209.17
ZI179	653935.68	2071215.84
ZI180	653922.67	2071224.41
ZI181	653922.98	2071233.62
ZI182	653928.70	2071240.92
ZI183	653938.86	2071249.49
ZI184	653948.38	2071258.70
ZI185	653952.51	2071254.26
ZI186	653958.23	2071254.26
ZI187	653963.31	2071257.11
ZI188	653969.34	2071256.16
ZI189	653973.19	2071259.53
ZI190	653972.51	2071264.73
ZI191	653979.96	2071268.54
ZI192	653981.72	2071276.80
ZI193	653985.85	2071285.37
ZI194	653992.52	2071286.01
ZI195	653998.87	2071280.61
ZI196	654005.80	2071280.06

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 4		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI197	654009.13	2071275.27
ZI198	654010.98	2071266.80
ZI199	654006.22	2071251.72
ZI200	654000.66	2071245.90
ZI201	653990.61	2071229.23
ZI202	653987.70	2071224.99
ZI203	653990.61	2071209.65
ZI204	653984.00	2071194.30
ZI205	653956.74	2071159.71
ZI206	653937.69	2071140.66
ZI207	653913.36	2071106.93
ZI208	653901.29	2071084.59
ZI209	653887.32	2071063.83
ZI210	653856.89	2071035.38
ZI211	653832.49	2071017.83
ZI212	653797.41	2070996.35
ZI213	653759.14	2070976.71
ZI214	653722.67	2070959.91
ZI215	653690.93	2070933.16
ZI216	653653.89	2070905.59
ZI217	653631.98	2070885.29
ZI218	653610.06	2070864.98
ZI219	653588.15	2070844.68
ZI220	653566.24	2070824.37
ZI221	653544.33	2070804.06
ZI222	653522.41	2070783.76
ZI223	653500.50	2070763.45
ZI224	653478.59	2070743.14
ZI225	653458.90	2070724.09
ZI226	653435.72	2070712.66
ZI227	653412.55	2070701.23
ZI228	653389.37	2070689.80
ZI229	653366.19	2070678.37
ZI230	653343.01	2070666.94
ZI231	653319.84	2070655.51
ZI232	653296.66	2070644.08
ZI233	653273.48	2070632.65
ZI234	653241.73	2070621.86
ZI235	653209.43	2070596.65
ZI236	653177.14	2070571.44
ZI237	653141.95	2070546.70
ZI238	653106.76	2070521.96
ZI239	653071.96	2070493.52
ZI240	653037.17	2070465.08
ZI241	653003.57	2070448.67
ZI242	652969.97	2070432.27
ZI243	652948.93	2070415.86

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 4		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI244	652927.90	2070399.46
ZI245	652890.07	2070388.16
ZI246	652863.03	2070387.46
ZI247	652835.99	2070386.76
ZI248	652808.95	2070386.06
ZI249	652781.91	2070385.36
ZI250	652756.55	2070365.81
ZI251	652731.19	2070346.27
ZI252	652684.20	2070334.20
ZI253	652661.34	2070327.22
ZI254	652621.34	2070320.87
ZI255	652589.59	2070316.11
ZI256	652557.84	2070311.34
ZI257	652529.58	2070302.14
ZI258	652501.32	2070292.93
ZI259	652470.21	2070275.15
ZI260	652432.74	2070271.34
ZI261	652395.27	2070267.53
ZI262	652366.16	2070284.52
ZI263	652332.84	2070307.65
ZI264	652302.26	2070310.63
ZI265	652271.68	2070313.61
ZI266	652238.22	2070307.96
ZI267	652204.76	2070302.32
ZI268	652165.39	2070292.46
ZI269	652138.52	2070287.64
ZI270	652111.65	2070282.83
ZI271	652078.13	2070273.63
ZI272	652044.62	2070264.44
ZI273	652002.29	2070250.20
ZI274	651957.01	2070252.17
ZI275	651928.24	2070262.41
ZI276	651899.47	2070272.66
ZI277	651866.90	2070288.38
ZI278	651824.77	2070307.04
ZI279	651813.35	2070323.32
ZI280	651807.49	2070347.33
ZI281	651807.39	2070359.40
ZI282	651825.12	2070365.94
ZI283	651863.20	2070367.88
ZI284	651898.05	2070369.27
ZI285	651910.86	2070362.91
ZI286	651918.14	2070353.53
ZI287	651923.13	2070356.90
ZI288	651930.38	2070378.57
ZI289	651938.72	2070395.17
ZI290	651950.82	2070413.66

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 4		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI291	651947.74	2070418.25
ZI292	651928.06	2070402.87
ZI293	651888.50	2070386.21
ZI294	651849.87	2070381.09
ZI295	651820.34	2070384.77
ZI296	651785.91	2070396.00
ZI297	651768.70	2070399.77
ZI298	651750.97	2070411.13
ZI299	651738.23	2070442.22
ZI300	651721.31	2070466.10
ZI301	651697.64	2070481.43
ZI302	651668.94	2070497.69
ZI303	651651.12	2070511.24
ZI304	651639.38	2070513.09
ZI305	651623.99	2070515.58
ZI306	651608.23	2070537.40
ZI307	651586.22	2070567.88
ZI308	651599.77	2070594.97
ZI309	651566.79	2070623.52
ZI310	651533.81	2070652.06
ZI311	651519.64	2070696.81
ZI312	651505.47	2070741.55
ZI313	651493.56	2070763.50
ZI314	651480.33	2070787.85
ZI315	651467.77	2070811.01
ZI316	651455.20	2070834.16
ZI317	651435.35	2070879.14
ZI318	651415.51	2070924.12
ZI319	651418.82	2070958.51
ZI320	651422.13	2070992.91
ZI321	651425.43	2071027.30
ZI322	651428.74	2071061.70
ZI323	651434.69	2071087.50
ZI324	651436.36	2071094.73
ZI325	651468.38	2071123.83
ZI326	651496.19	2071139.97
ZI327	651524.00	2071156.11
ZI328	651563.07	2071182.78
ZI329	651579.55	2071199.28
ZI330	651620.56	2071212.51
ZI331	651661.57	2071225.74
ZI332	651685.68	2071242.52
ZI333	651709.78	2071259.29
ZI334	651733.89	2071276.07
ZI335	651757.99	2071292.85
ZI336	651798.63	2071318.88
ZI337	651817.68	2071336.66

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 4		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI338	651832.29	2071342.38
ZI339	651859.59	2071352.85
ZI340	651886.90	2071363.33
ZI341	651914.20	2071373.81
ZI342	651941.51	2071384.29
ZI343	651973.89	2071396.35
ZI344	652005.01	2071405.88
ZI345	652023.02	2071403.55
ZI346	652061.70	2071409.37
ZI347	652100.37	2071415.19
ZI348	652139.05	2071421.01
ZI349	652177.73	2071426.83
ZI350	652209.44	2071434.26
ZI351	652241.16	2071441.69
ZI352	652272.87	2071449.12
ZI353	652304.58	2071456.55
ZI354	652337.16	2071465.00
ZI355	652369.74	2071473.44
ZI356	652402.32	2071481.89
ZI357	652434.90	2071490.33
ZI358	652475.86	2071504.62
ZI359	652516.82	2071518.91
ZI360	652548.57	2071529.70
ZI361	652580.32	2071540.50
ZI362	652612.07	2071551.29
ZI363	652643.82	2071562.09
ZI364	652680.01	2071547.17
ZI365	652716.21	2071532.24
ZI366	652720.97	2071507.16
ZI367	652725.73	2071482.08
ZI368	652727.08	2071470.71
ZI369	652710.99	2071455.04
ZI370	652747.96	2071427.47
ZI371	652768.28	2071419.85
ZI372	652798.76	2071417.94
ZI373	652806.38	2071430.64
ZI374	652814.63	2071439.53
ZI375	652836.22	2071444.61
ZI376	652866.07	2071450.33
ZI377	652909.25	2071450.33
ZI378	652934.59	2071450.33
ZI379	652959.93	2071450.33
ZI380	652975.48	2071453.71
ZI381	653017.65	2071453.97
ZI382	653038.12	2071446.63
ZI383	653080.70	2071443.03
ZI384	653121.97	2071439.53

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 4		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI385	653161.34	2071435.09
ZI386	653196.90	2071430.64
ZI387	653226.75	2071427.79
ZI388	653256.59	2071424.93
ZI389	653283.74	2071432.87
ZI390	653310.89	2071440.80
ZI391	653338.03	2071448.74
ZI392	653365.18	2071456.68
ZI393	653388.67	2071464.30
ZI394	653422.33	2071467.47
ZI395	653456.30	2071464.62
ZI396	653490.28	2071461.76
ZI397	653515.36	2071452.55
ZI398	653540.44	2071443.34
ZI399	653582.99	2071426.20
ZI400	653620.45	2071422.39
ZI401	653657.28	2071421.12
ZI402	653699.19	2071417.94
ZI403	653741.61	2071413.47
ZI404	653777.85	2071406.48
ZI405	653818.06	2071402.25
ZI406	653851.93	2071402.67
ZI407	653868.86	2071403.10
ZI408	653898.92	2071402.67
ZI409	653944.08	2071402.93
ZI410	653957.34	2071400.13
ZI411	653961.57	2071396.75
ZI412	653962.86	2071385.17
ZI413	653971.31	2071390.40
ZI414	653979.35	2071398.02
ZI415	653986.55	2071407.75
ZI416	653994.17	2071413.68
ZI417	654001.79	2071419.61
ZI418	654006.02	2071428.07
ZI419	654015.76	2071434.42
ZI420	654022.96	2071439.50
ZI421	654034.81	2071450.09
ZI422	654046.64	2071466.04
ZI423	654076.52	2071489.93
ZI424	654108.86	2071521.33
ZI425	654137.32	2071550.65
ZI426	654150.80	2071550.42
ZI427	654155.04	2071555.08
ZI428	654160.54	2071562.27
ZI429	654169.01	2071571.16
ZI430	654182.55	2071583.02
ZI431	654189.33	2071590.21

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 4		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI432	654198.64	2071594.87
ZI433	654206.68	2071603.34
ZI434	654209.65	2071610.96
ZI435	654221.08	2071618.15
ZI436	654223.19	2071623.23
ZI437	654228.70	2071629.58
ZI438	654241.82	2071635.09
ZI439	654251.13	2071645.25
ZI440	654254.10	2071654.56
ZI441	654277.83	2071673.74
ZI442	654308.45	2071711.31
ZI443	654318.44	2071717.21
ZI444	654331.14	2071731.61
ZI445	654355.27	2071760.82
ZI446	654367.97	2071771.82
ZI447	654387.87	2071786.64
ZI448	654414.12	2071799.34
ZI449	654435.28	2071815.85
ZI450	654429.89	2071830.56
ZI451	654437.40	2071851.83
ZI452	654441.21	2071866.23
ZI453	654446.53	2071871.00
ZI454	654448.35	2071884.44
ZI455	654464.81	2071918.27
ZI456	654479.99	2071964.24
ZI457	654499.48	2071997.36
ZI458	654508.72	2072018.13
ZI459	654521.22	2072028.36
ZI460	654526.43	2072035.75
ZI461	654531.80	2072045.72
ZI462	654543.23	2072054.61
ZI463	654552.12	2072057.57
ZI464	654563.03	2072063.03
ZI465	654567.09	2072066.57
ZI466	654584.72	2072074.93
ZI467	654603.77	2072086.78
ZI468	654625.36	2072097.37
ZI469	654635.52	2072106.26
ZI470	654657.11	2072116.42
ZI471	654667.69	2072122.34
ZI472	654685.47	2072131.23
ZI473	654699.87	2072144.36
ZI474	654712.57	2072159.17
ZI475	654723.15	2072170.60
ZI476	654725.84	2072177.50
ZI477	654740.33	2072187.43
ZI478	654756.90	2072226.42

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 4		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI479	654772.51	2072262.48
ZI480	654795.91	2072300.49
ZI481	654809.51	2072317.08
ZI482	654825.60	2072322.58
ZI483	654841.68	2072330.62
ZI484	654856.37	2072340.68
ZI485	654893.42	2072350.20
ZI486	654935.35	2072360.93
ZI487	654976.30	2072374.57
ZI488	655018.23	2072389.19
ZI489	655035.99	2072397.51
ZI490	655059.70	2072405.13
ZI491	655087.64	2072412.33
ZI492	655099.49	2072415.71
ZI1	655093.14	2072406.82

Superficie: 2,267,377.86 m²

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 5		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI1	653871.08	2074941.25
ZI2	653881.56	2074931.09
ZI3	653912.04	2074916.16
ZI4	653920.30	2074906.32
ZI5	653928.87	2074895.21
ZI6	653934.27	2074890.13
ZI7	653942.20	2074860.60
ZI8	653945.06	2074854.57
ZI9	653953.95	2074847.27
ZI10	653961.23	2074846.95
ZI11	653971.03	2074838.38
ZI12	654005.54	2074817.56
ZI13	654040.04	2074796.74
ZI14	654051.11	2074787.58
ZI15	654071.71	2074754.37
ZI16	654092.31	2074721.16
ZI17	654092.20	2074714.87
ZI18	654103.63	2074686.93
ZI19	654127.31	2074654.33
ZI20	654132.70	2074645.34
ZI21	654156.20	2074610.09
ZI22	654164.45	2074585.33
ZI23	654160.57	2074576.10
ZI24	654169.48	2074574.41
ZI25	654172.02	2074570.00
ZI26	654167.63	2074567.23
ZI27	654164.77	2074561.20
ZI28	654164.77	2074553.26

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 5		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI29	654170.49	2074550.40
ZI30	654174.57	2074537.14
ZI31	654179.69	2074531.67
ZI32	654181.04	2074503.73
ZI33	654182.39	2074475.80
ZI34	654172.07	2074455.15
ZI35	654165.41	2074449.12
ZI36	654156.20	2074445.31
ZI37	654148.90	2074445.63
ZI38	654146.04	2074440.23
ZI39	654129.21	2074443.72
ZI40	654123.11	2074449.57
ZI41	654114.08	2074451.84
ZI42	654096.01	2074463.41
ZI43	654076.94	2074479.61
ZI44	654067.15	2074496.89
ZI45	654058.73	2074500.87
ZI46	654054.60	2074512.62
ZI47	654048.57	2074521.51
ZI48	654029.83	2074561.20
ZI49	654022.53	2074575.80
ZI50	654019.97	2074600.33
ZI51	654014.12	2074620.42
ZI52	654004.47	2074648.47
ZI53	654009.65	2074662.80
ZI54	654009.65	2074671.69
ZI55	653993.32	2074692.61
ZI56	653976.08	2074711.04
ZI57	653958.85	2074729.47
ZI58	653936.30	2074740.59
ZI59	653913.76	2074751.70
ZI60	653889.19	2074761.20
ZI61	653864.63	2074770.70
ZI62	653838.23	2074782.31
ZI63	653811.84	2074793.93
ZI64	653804.96	2074807.68
ZI65	653794.87	2074839.69
ZI66	653786.24	2074875.96
ZI67	653777.61	2074912.22
ZI68	653799.65	2074930.45
ZI69	653811.08	2074932.04
ZI70	653820.28	2074937.12
ZI71	653832.35	2074937.12
ZI72	653838.70	2074939.66
ZI73	653846.95	2074946.01
ZI74	653861.24	2074947.60
ZI1	653871.08	2074941.25

Superficie 68,875.08 m²

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 6		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI1	654013.50	2074368.69
ZI2	654015.72	2074362.98
ZI3	654021.12	2074356.95
ZI4	654025.57	2074353.45
ZI5	654036.68	2074350.28
ZI6	654057.00	2074349.01
ZI7	654059.22	2074342.02
ZI8	654060.49	2074335.04
ZI9	654061.37	2074323.75
ZI10	654065.30	2074314.85
ZI11	654061.76	2074305.83
ZI12	654065.20	2074302.12
ZI13	654067.32	2074291.80
ZI14	654074.20	2074289.42
ZI15	654078.80	2074283.40
ZI16	654078.28	2074270.66
ZI17	654071.82	2074265.08
ZI18	654070.23	2074260.32
ZI19	654065.47	2074251.85
ZI20	654068.11	2074242.86
ZI21	654074.46	2074230.95
ZI22	654081.87	2074223.01
ZI23	654087.69	2074220.37
ZI24	654092.98	2074213.22
ZI25	654095.63	2074204.76
ZI26	654091.13	2074195.76
ZI27	654087.69	2074191.79
ZI28	654087.16	2074185.44
ZI29	654080.33	2074179.79
ZI30	654069.44	2074183.06
ZI31	654060.97	2074183.85
ZI32	654054.62	2074182.00
ZI33	654054.00	2074176.87
ZI34	654056.21	2074170.63
ZI35	654064.41	2074167.19
ZI36	654075.02	2074165.82
ZI37	654072.62	2074157.98
ZI38	654067.85	2074149.99
ZI39	654076.05	2074146.34
ZI40	654076.05	2074138.35
ZI41	654072.87	2074131.20
ZI42	654064.94	2074127.76
ZI43	654056.21	2074126.44
ZI44	654049.86	2074129.09

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 6		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI45	654044.30	2074128.29
ZI46	654042.45	2074123.00
ZI47	654041.41	2074116.36
ZI48	654045.95	2074113.86
ZI49	654037.26	2074103.64
ZI50	654032.13	2074109.51
ZI51	654026.84	2074110.83
ZI52	654023.40	2074107.13
ZI53	654023.85	2074101.86
ZI54	654027.82	2074096.11
ZI55	654022.00	2074090.81
ZI56	654015.09	2074090.24
ZI57	653998.58	2074091.51
ZI58	653992.23	2074098.50
ZI59	653987.68	2074116.39
ZI60	653990.32	2074126.70
ZI61	653992.97	2074135.44
ZI62	653998.00	2074142.58
ZI63	653996.67	2074157.66
ZI64	653995.62	2074164.01
ZI65	653998.00	2074169.83
ZI66	654001.97	2074176.71
ZI67	654002.23	2074182.00
ZI68	654000.38	2074188.88
ZI69	653995.99	2074193.40
ZI70	653998.35	2074202.23
ZI71	653996.31	2074211.51
ZI72	653996.74	2074235.77
ZI73	653994.68	2074269.27
ZI74	653986.20	2074289.32
ZI75	653982.39	2074300.75
ZI76	653977.94	2074309.96
ZI77	653976.67	2074319.80
ZI78	653976.99	2074327.10
ZI79	653983.97	2074336.94
ZI80	653989.37	2074343.61
ZI81	653989.37	2074349.33
ZI82	653996.67	2074351.55
ZI83	654000.80	2074356.63
ZI84	653999.85	2074364.88
ZI85	654008.10	2074369.65
ZI1	654013.50	2074368.69

Superficie: 19,794.99 m²

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 7		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI1	654058.89	2072977.44
ZI2	654069.23	2072964.13
ZI3	654066.09	2072949.15
ZI4	654058.15	2072936.28
ZI5	654057.92	2072924.89
ZI6	654069.87	2072916.42
ZI7	654080.17	2072917.14
ZI8	654098.86	2072921.58
ZI9	654115.44	2072920.22
ZI10	654120.84	2072909.04
ZI11	654120.70	2072893.56
ZI12	654118.72	2072879.45
ZI13	654115.79	2072870.55
ZI14	654102.88	2072837.62
ZI15	654091.78	2072824.92
ZI16	654072.24	2072818.63
ZI17	654056.59	2072817.58
ZI18	654034.38	2072817.05
ZI19	654008.16	2072808.91
ZI20	653976.77	2072795.33
ZI21	653945.38	2072789.48
ZI22	653924.70	2072784.72
ZI23	653899.74	2072780.40
ZI24	653886.21	2072773.81
ZI25	653871.20	2072760.02
ZI26	653853.97	2072743.32
ZI27	653846.61	2072730.70
ZI28	653839.67	2072696.61
ZI29	653841.43	2072674.81
ZI30	653831.30	2072661.43
ZI31	653814.40	2072661.76
ZI32	653808.00	2072674.78
ZI33	653808.88	2072684.94
ZI34	653814.44	2072691.68
ZI35	653828.65	2072696.74
ZI36	653829.65	2072702.17
ZI37	653820.51	2072705.85
ZI38	653811.79	2072708.45
ZI39	653809.60	2072719.22
ZI40	653815.62	2072729.05
ZI41	653816.76	2072738.61
ZI42	653811.70	2072744.97
ZI43	653799.18	2072754.09
ZI44	653787.87	2072758.02
ZI45	653769.27	2072754.56

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 7		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI46	653751.71	2072746.07
ZI47	653741.75	2072735.24
ZI48	653727.48	2072727.86
ZI49	653712.35	2072729.10
ZI50	653704.94	2072737.10
ZI51	653704.29	2072755.26
ZI52	653711.44	2072773.30
ZI53	653726.86	2072790.81
ZI54	653756.18	2072813.16
ZI55	653779.07	2072824.10
ZI56	653801.96	2072835.04
ZI57	653817.08	2072841.26
ZI58	653835.67	2072845.23
ZI59	653863.79	2072849.17
ZI60	653889.12	2072862.98
ZI61	653911.51	2072877.48
ZI62	653923.08	2072880.94
ZI63	653943.43	2072884.78
ZI64	653966.52	2072889.40
ZI65	653990.10	2072898.91
ZI66	654009.56	2072910.93
ZI67	654018.17	2072919.17
ZI68	654024.19	2072931.45
ZI69	654024.32	2072940.85
ZI70	654014.98	2072949.14
ZI71	654011.80	2072957.46
ZI72	654020.04	2072962.54
ZI73	654032.42	2072965.66
ZI74	654036.40	2072972.53
ZI75	654044.37	2072978.48
ZI1	654058.89	2072977.44

Superficie: 41,052.79 m²

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 8		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI1	649844.51	2071650.52
ZI2	649858.39	2071637.27
ZI3	649867.25	2071630.83
ZI4	649886.30	2071624.05
ZI5	649902.39	2071626.17
ZI6	649912.97	2071628.71
ZI7	649926.56	2071626.82
ZI8	649938.13	2071618.29
ZI9	649953.09	2071618.77

Cuadro de construcción de playa marítima fracción 8		
V	COORDENADAS	
	X	Y
ZI10	649966.43	2071619.41
ZI11	649984.21	2071606.07
ZI12	649987.38	2071587.02
ZI13	649983.57	2071574.32
ZI14	649962.44	2071568.73
ZI15	649958.81	2071574.32
ZI16	649948.65	2071581.94
ZI17	649940.39	2071566.07
ZI18	649940.39	2071554.00
ZI19	649934.68	2071538.76
ZI20	649921.98	2071527.33
ZI21	649902.93	2071508.92
ZI22	649897.85	2071494.95
ZI23	649899.75	2071482.25
ZI24	649893.46	2071461.28
ZI25	649881.15	2071431.56
ZI26	649844.73	2071417.00
ZI27	649799.67	2071401.91
ZI28	649754.56	2071384.88
ZI29	649726.90	2071376.00
ZI30	649699.24	2071367.11
ZI31	649674.12	2071368.36
ZI32	649649.00	2071369.61
ZI33	649622.63	2071377.06
ZI34	649618.42	2071392.49
ZI35	649624.16	2071432.72
ZI36	649652.10	2071461.93
ZI37	649664.17	2071481.61
ZI38	649681.00	2071506.06
ZI39	649697.82	2071530.51
ZI40	649701.63	2071544.48
ZI41	649693.02	2071566.28
ZI42	649695.92	2071585.75
ZI43	649705.44	2071599.09
ZI44	649723.22	2071606.71
ZI45	649741.00	2071614.96
ZI46	649753.70	2071626.39
ZI47	649776.56	2071633.38
ZI48	649814.66	2071650.52
ZI49	649828.63	2071656.87
ZI1	649844.51	2071650.52

Superficie: 59,992.54 m²Superficie total: 17,871,647.26 m²

ANEXO 2 del Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 17,871,647.26 m² conformada por 8 fracciones de playa marítima, de un polígono general denominado segmento Punta Gorda, ubicada en Isla del Carmen, La Palma, Quinta Chilla, Puerto Real, municipio de Carmen, estado de Campeche.

Cuadros de Construcción de superficies de cuerpos de agua presentes (127)

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	646900.5819	2072952.7104
2	646910.5586	2072944.2396
3	646909.8057	2072938.4983
4	646900.6761	2072926.2627
5	646892.2994	2072912.8977
6	646892.6759	2072904.8034
7	646887.7817	2072901.7916
8	646882.8874	2072903.2975
9	646876.4873	2072892.1913
10	646875.1696	2072883.1558
11	646879.6874	2072873.5556
12	646875.3578	2072866.7790
13	646864.0635	2072857.7435
14	646866.5106	2072854.5434
15	646864.4399	2072851.7198
16	646858.6045	2072852.4728
17	646854.0868	2072856.8023
18	646856.7221	2072866.4025
19	646856.7221	2072884.4735
20	646862.7458	2072907.4387
21	646868.2047	2072912.7094
22	646869.5224	2072915.5330
23	646868.3930	2072918.5449
24	646869.5224	2072925.3215
25	646872.3460	2072931.3452
26	646877.9932	2072933.0393
27	646887.2169	2072949.0397
1	646900.5819	2072952.7104

Superficie: 2,203.92 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	647004.2615	2072861.0215
2	647023.4978	2072851.9804
3	647025.6138	2072847.7484
4	647022.5360	2072844.0935

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
5	647021.1895	2072840.0539
6	647025.2291	2072836.7837
7	647030.6153	2072836.3990
8	647035.8091	2072840.2462
9	647041.3876	2072840.4386
10	647047.1585	2072830.6281
11	647047.6345	2072827.5093
12	647039.8487	2072825.0495
13	647037.7327	2072820.0481
14	647040.5642	2072813.2463
15	647033.3084	2072800.6193
16	647018.6887	2072789.0775
17	646986.9487	2072779.0746
18	646956.1706	2072783.6914
19	646946.9371	2072792.3477
20	646950.2073	2072822.5488
21	646958.2866	2072867.5619
22	646973.2909	2072876.2182
1	647004.2615	2072861.0215

Superficie: 6,590.77 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 3		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	647087.2592	2072871.7536
2	647083.5951	2072889.5505
3	647107.3243	2072909.6156
4	647113.4311	2072908.3943
5	647111.8608	2072904.7302
6	647121.0206	2072887.3112
7	647124.8367	2072866.8057
8	647125.5349	2072845.6269
9	647122.5094	2072833.5247
10	647111.8036	2072829.8009
11	647092.6680	2072829.0061
12	647083.2461	2072838.2535
13	647085.5144	2072841.7431
14	647083.2461	2072847.3265
15	647072.6029	2072845.2327
16	647067.8919	2072856.3994
17	647071.3815	2072863.5531
1	647087.2592	2072871.7536

Superficie: 2,981.69 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 4		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	647180.8071	2073118.4426
2	647176.5344	2073079.7788
3	647174.1381	2073058.0712
4	647162.6588	2073026.1660
5	647125.3598	2072987.8381
6	647121.2440	2072966.2304
7	647109.4112	2072955.9410
8	647084.7167	2072954.3976
9	647073.7531	2072965.9930
10	647061.2342	2072971.4920
11	647068.0201	2072981.5539
12	647084.4595	2072975.2336
13	647087.0319	2072978.5776
14	647079.0576	2072994.0117
15	647082.6589	2072999.6709
16	647105.2955	2073007.9024
17	647134.5063	2073051.5693
18	647138.2195	2073072.6960
19	647157.7234	2073094.7129
20	647166.8640	2073123.7800
21	647167.2296	2073147.3627
22	647170.1546	2073152.2986
23	647176.3702	2073148.2767
24	647173.2021	2073135.5245
25	647173.9936	2073127.2534
26	647198.4904	2073131.8237
27	647202.5122	2073130.7268
28	647202.8779	2073127.9846
29	647199.5872	2073123.0487
1	647180.8071	2073118.4426

Superficie: 6,640.94 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 5		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	647280.9067	2073061.0011
2	647303.1732	2073070.9826
3	647315.0742	2073064.4562
4	647343.8671	2073026.8336
5	647363.8301	2073016.8521
6	647361.1428	2073001.4959
7	647366.9013	2072991.1305
8	647378.4185	2072996.5051
9	647383.7931	2073008.7901
10	647406.0596	2073014.9326

11	647406.0596	2073002.2637
12	647422.1971	2073000.5424
13	647463.6453	2072996.1212
14	647465.9487	2072974.2387
15	647452.1282	2072958.8825
16	647424.4870	2072957.3469
17	647384.5610	2072961.5698
18	647370.3565	2072942.3746
19	647366.6014	2072927.5589
20	647320.5038	2072915.3910
21	647315.5898	2072951.0757
22	647322.6098	2072959.8506
23	647343.4832	2072976.1582
24	647345.4027	2073001.4959
25	647337.3407	2073004.1832
26	647309.3157	2072997.2729
27	647305.0927	2073008.0223
28	647318.5294	2073010.7096
29	647318.9133	2073018.0038
30	647302.9540	2073032.9749
31	647297.0307	2073052.1713
32	647283.9780	2073056.0103
1	647280.9067	2073061.0011

Superficie: 9,749.39 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 6		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	647298.7086	2073237.0462
2	647327.3210	2073251.3524
3	647374.0044	2073251.3524
4	647381.1575	2073256.8113
5	647394.1460	2073254.7407
6	647432.9234	2073256.0584
7	647436.8764	2073252.8583
8	647437.4411	2073240.4345
9	647431.0410	2073229.5166
10	647412.9700	2073222.5517
11	647380.9692	2073214.8339
12	647342.5684	2073205.2337
13	647296.2614	2073205.2337
14	647291.3672	2073200.9042
15	647284.4024	2073203.9160
16	647281.5788	2073215.0221
17	647287.7907	2073228.7636
1	647298.7086	2073237.0462

Superficie: 5,679.66 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 7		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	647506.5820	2073297.6433
2	647513.2109	2073293.3666
3	647516.2046	2073295.5049
4	647516.9402	2073300.2067
5	647538.2841	2073318.8489
6	647567.1929	2073340.7331
7	647599.4764	2073365.0587
8	647602.9392	2073370.8093
9	647614.1711	2073376.6592
10	647624.2330	2073373.2663
11	647638.7894	2073364.5086
12	647642.8421	2073369.6419
13	647646.3544	2073368.5612
14	647646.6245	2073362.8875
15	647637.0334	2073352.9007
16	647616.3649	2073338.8419
17	647601.2350	2073314.7962
18	647599.8841	2073298.8559
19	647575.0280	2073278.0523
20	647552.0630	2073281.2944
21	647529.5809	2073269.1372
22	647506.6735	2073271.0278
23	647499.7393	2073291.2282
24	647502.0276	2073294.5845
1	647506.5820	2073297.6433

Superficie: 6,251.85 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 8		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	647539.4148	2073042.2074
2	647554.3967	2073058.5256
3	647561.1993	2073060.1236
4	647570.7667	2073055.1476
5	647579.8612	2073026.8249
6	647592.8532	2073023.1871
7	647600.1288	2073025.2659
8	647604.8060	2073032.5414
9	647604.8060	2073038.2579
10	647621.4627	2073045.6685
11	647625.8531	2073027.8643
12	647618.8160	2073016.3511
13	647597.0316	2072985.6086
14	647588.9556	2072983.1715
15	647564.0108	2072962.3842
16	647535.9479	2072955.3684

17	647514.3811	2072966.0219
18	647517.4992	2072973.0377
19	647499.3102	2072985.5101
20	647500.6094	2072988.1085
21	647511.5228	2072989.4077
22	647515.1606	2073001.3604
23	647512.3023	2073007.3368
24	647514.9007	2073014.0927
25	647527.6330	2073015.1320
26	647538.5463	2073020.3289
27	647543.2235	2073031.2422
1	647539.4148	2073042.2074

Superficie: 6,710.01 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 9		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	647930.4192	2073210.0528
2	647874.9617	2073207.5958
3	647848.1748	2073193.7973
4	647800.4643	2073175.4113
5	647772.5290	2073168.9290
6	647777.7334	2073128.9241
7	647781.6929	2073108.8792
8	647808.4194	2073105.1671
9	647824.7524	2073084.1323
10	647814.1112	2073036.3710
11	647796.5228	2073004.9318
12	647775.7475	2072968.3414
13	647753.7595	2072942.4851
14	647716.9131	2072941.9019
15	647686.2735	2072941.6803
16	647673.2814	2072960.6487
17	647666.7854	2072956.4912
18	647667.0452	2072949.9952
19	647653.0138	2072933.1055
20	647656.3917	2072924.0110
21	647647.0374	2072905.0426
22	647651.7145	2072889.1922
23	647645.4783	2072886.5938
24	647643.6595	2072879.5781
25	647648.0768	2072866.8458
26	647645.2185	2072865.8065
27	647641.3209	2072871.7828
28	647595.3289	2072867.3655
29	647562.3290	2072831.7672

30	647552.7149	2072830.2082
31	647545.1418	2072834.0905
32	647547.0021	2072841.4628
33	647555.7199	2072839.1473
34	647572.4628	2072860.3498
35	647568.8432	2072866.4227
36	647575.1880	2072878.6893
37	647582.3787	2072880.9311
38	647580.1445	2072893.4907
39	647604.0219	2072907.7508
40	647627.2361	2072938.5925
41	647640.1162	2072965.9690
42	647653.4496	2072994.8669
43	647684.3013	2073032.2484
44	647666.8458	2073083.0414
45	647637.2189	2073078.6318
46	647617.4682	2073094.9456
47	647583.9892	2073082.9437
48	647562.8280	2073088.3130
49	647556.1954	2073095.2614
50	647559.0379	2073103.1574
51	647570.7240	2073104.1049
52	647580.5150	2073120.5286
53	647568.1973	2073135.3730
54	647580.1813	2073158.0726
55	647595.9911	2073190.6449
56	647601.8862	2073208.6488
57	647648.6915	2073225.3037
58	647678.5387	2073235.9144
59	647710.6692	2073247.2467
60	647737.5807	2073232.6746
61	647778.5996	2073210.1892
62	647800.1856	2073211.8823
63	647823.8470	2073243.9752
64	647833.7685	2073246.7311
65	647842.1743	2073240.2546
66	647842.9344	2073234.7380
67	647827.6972	2073228.3892
68	647821.7716	2073221.6171
69	647821.1736	2073215.1724
70	647827.9281	2073202.4478
71	647851.5619	2073205.4898
72	647863.4958	2073220.4657
73	647914.7413	2073227.7196
74	647929.1322	2073218.7107
1	647930.4192	2073210.0528

Superficie: 56,286.31 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 10		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	647842.0209	2072794.1597
2	647845.8426	2072805.2708
3	647866.5725	2072815.9045
4	647883.3672	2072828.8252
5	647889.6804	2072835.6476
6	647890.3234	2072844.9545
7	647893.3581	2072845.9660
8	647896.4807	2072842.4476
9	647912.6048	2072851.8257
10	647915.3083	2072858.9634
11	647923.2791	2072861.7138
12	647925.7440	2072865.2070
13	647926.8331	2072869.5632
14	647933.2836	2072872.4533
15	647935.2103	2072869.7726
16	647933.8956	2072861.5377
17	647934.3077	2072854.0207
18	647939.4340	2072843.2958
19	647949.9123	2072832.5793
20	647948.7216	2072825.3160
21	647950.5923	2072824.1452
22	647954.1644	2072826.6457
23	647960.9839	2072826.5728
24	647965.1217	2072821.7453
25	647965.1217	2072818.6419
26	647951.3289	2072813.8145
27	647934.8671	2072808.5756
28	647939.9499	2072802.0906
29	647934.7776	2072791.7460
30	647923.7433	2072779.3324
31	647918.9372	2072779.3039
32	647916.9879	2072775.0152
33	647920.2951	2072772.4360
34	647921.3296	2072767.6085
35	647915.1228	2072767.2637
36	647905.8127	2072761.4018
37	647905.8127	2072756.5743
38	647910.2953	2072752.0916
39	647913.9143	2072738.8224
40	647915.6678	2072730.1907
41	647909.8494	2072722.2777
42	647901.2382	2072728.3288
43	647879.3612	2072745.0857
44	647860.2770	2072740.8965
45	647850.2966	2072741.0574
46	647843.7450	2072748.9882
47	647844.0898	2072760.7121
48	647852.0207	2072777.6083
1	647842.0209	2072794.1597

Superficie: 8,496.49 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 11		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	647706.2363	2073416.6716
2	647717.0139	2073434.6344
3	647723.7998	2073437.4286
4	647740.9979	2073425.9158
5	647761.7212	2073423.4576
6	647770.0137	2073427.9048
7	647781.8306	2073426.7348
8	647814.8112	2073415.0749
9	647834.7698	2073426.2518
10	647840.3582	2073426.2518
11	647842.7533	2073423.4576
12	647873.1833	2073415.8368
13	647895.9067	2073417.9931
14	647923.9843	2073420.4168
15	647947.3749	2073416.5505
16	647958.2196	2073426.9237
17	647960.8129	2073427.7488
18	647963.5240	2073426.6879
19	647964.4670	2073424.6840
20	647965.1743	2073405.7058
21	647951.9721	2073404.2913
22	647939.0057	2073406.6489
23	647920.3811	2073409.2421
24	647894.2125	2073386.8456
25	647853.9885	2073382.4997
26	647811.6624	2073377.9106
27	647778.4184	2073382.9084
28	647747.1648	2073387.5648
29	647710.3214	2073402.8480
1	647706.2363	2073416.6716

Superficie: 8,260.43 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 12.		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	648576.6607	2072824.7625
2	648573.7419	2072821.1700
3	648569.5881	2072820.7210
4	648568.2409	2072816.2304
5	648572.1702	2072804.5550
6	648556.5438	2072778.6246
7	648568.7416	2072745.7845
8	648561.8608	2072731.7102
9	648528.9728	2072715.5041
10	648515.4170	2072717.2723
11	648510.8198	2072722.1052

12	648507.7550	2072723.4019
13	648495.3780	2072752.9889
14	648495.0062	2072763.3116
15	648494.7924	2072769.7266
16	648487.0116	2072778.9886
17	648477.9107	2072782.3227
18	648475.5384	2072787.3819
19	648477.1147	2072800.4142
20	648486.7979	2072811.1518
21	648491.0137	2072810.5608
22	648492.9533	2072813.5671
23	648493.3412	2072816.4764
24	648496.7354	2072820.4525
25	648505.1724	2072822.8769
26	648505.9483	2072825.5923
27	648509.6334	2072826.7560
28	648511.4760	2072829.3744
29	648520.8890	2072831.1686
30	648528.0825	2072838.6749
31	648546.7986	2072835.9888
32	648550.8401	2072832.3964
33	648555.7797	2072830.6002
34	648559.9842	2072834.6090
35	648566.1079	2072832.7332
36	648569.8126	2072834.0803
37	648576.8734	2072830.2303
1	648576.6607	2072824.7625

Superficie: 8,155.41 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 13		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	648534.8941	2073239.8875
2	648533.1977	2073215.3762
3	648524.1585	2073184.7618
4	648513.8898	2073174.9122
5	648513.0515	2073162.9670
6	648526.2541	2073161.0809
7	648527.1315	2073145.3291
8	648514.7411	2073118.7351
9	648497.3265	2073107.4376
10	648519.2759	2073085.2572
11	648535.4491	2073084.3330
12	648560.3414	2073097.0903
13	648571.6903	2073092.8783
14	648570.0523	2073078.9555
15	648588.3893	2073063.6036
16	648602.8384	2073083.0657
17	648618.4671	2073089.8479

18	648606.3770	2073112.5537
19	648615.6673	2073144.4603
20	648663.8786	2073145.5802
21	648670.0710	2073140.5672
22	648669.1864	2073124.6437
23	648656.8014	2073123.1693
24	648656.2117	2073116.6820
25	648679.2123	2073092.7967
26	648713.7855	2073091.2989
27	648742.1577	2073087.3209
28	648749.1290	2073076.3566
29	648753.5075	2073069.4324
30	648776.5203	2073067.3959
31	648811.5235	2073042.9052
32	648820.8575	2073048.0088
33	648818.7069	2073060.9122
34	648825.4019	2073084.4329
35	648838.4205	2073083.8516
36	648848.8169	2073076.3071
37	648847.8546	2073071.1751
38	648843.3618	2073065.2666
39	648829.3813	2073066.0285
40	648827.4319	2073056.4116
41	648837.6987	2073045.1051
42	648860.5715	2073043.5456
43	648871.0375	2073034.7470
44	648871.0375	2073028.6537
45	648849.6549	2073035.6181
46	648833.0441	2073033.3133
47	648826.9508	2073014.6750
48	648818.3485	2073004.9974
49	648790.8294	2073005.1501
50	648771.3944	2072977.7569
51	648777.7194	2072958.0512
52	648790.3311	2072943.2722
53	648766.5516	2072942.0278
54	648740.9877	2072924.9264
55	648700.2127	2072916.2319
56	648665.4064	2072879.0628
57	648658.1366	2072854.3009
58	648647.0562	2072846.8747
59	648636.6552	2072857.7997
60	648643.0011	2072882.5728
61	648656.7246	2072906.2981
62	648644.0557	2072944.8771
63	648644.8855	2072978.9010
64	648614.5996	2072998.4581
65	648604.1670	2072993.4499
66	648609.6169	2072947.3667

67	648586.3737	2072931.7123
68	648560.6924	2072938.4398
69	648544.2339	2072952.2357
70	648544.5623	2072963.8939
71	648554.0235	2072970.0880
72	648564.5947	2072972.2681
73	648552.3571	2073012.0951
74	648537.8348	2073015.4145
75	648526.2168	2073006.7010
76	648505.0556	2073006.7010
77	648471.9014	2073020.5078
78	648479.6207	2073033.6184
79	648510.9881	2073013.8913
80	648532.3493	2073040.0714
81	648524.9622	2073053.3173
82	648484.2056	2073070.1293
83	648468.4125	2073094.0738
84	648436.8707	2073108.5525
85	648437.5935	2073113.2747
86	648455.2420	2073121.9442
87	648477.3549	2073147.2968
88	648469.9938	2073167.4898
89	648477.1208	2073200.5922
90	648458.2434	2073229.7399
91	648471.4203	2073243.6416
92	648496.6425	2073242.1720
1	648534.8941	2073239.8875

Superficie: 53,763.54 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 14		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	648354.4617	2073309.6817
2	648343.6736	2073327.5235
3	648348.6527	2073336.2369
4	648396.8145	2073355.0181
5	648402.4753	2073362.6087
6	648417.2706	2073366.3397
7	648443.2590	2073364.4099
8	648466.9315	2073345.6263
9	648465.1303	2073328.0005
10	648429.3642	2073318.8660
11	648385.6037	2073320.2533
1	648354.4617	2073309.6817

Superficie: 4,217.32 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 15		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	648866.8033	2073320.1187
2	648875.4691	2073315.2443
3	648875.3844	2073305.2442
4	648881.7388	2073299.4077
5	648889.5675	2073299.9227
6	648888.7435	2073296.4204
7	648882.4599	2073293.2271
8	648881.3267	2073288.7976
9	648882.2382	2073283.6538
10	648885.0054	2073280.1948
11	648884.6211	2073276.9663
12	648880.8546	2073276.8895
13	648877.3956	2073281.2709
14	648865.3273	2073287.1129
15	648857.3331	2073285.1912
16	648855.4883	2073280.2716
17	648859.4492	2073270.4827
18	648846.3453	2073263.9308
19	648810.6606	2073264.1648
20	648801.1365	2073248.1013
21	648800.6033	2073217.4208
22	648803.5326	2073212.6687
23	648808.5780	2073209.9591
24	648814.7446	2073211.5475
25	648816.9870	2073214.9111
26	648826.5143	2073205.3573
27	648836.3229	2073205.8162
28	648848.3964	2073201.4017
29	648855.5037	2073208.3089
30	648864.7633	2073216.0168
31	648869.9155	2073218.7431
32	648871.0766	2073222.9984
33	648866.4284	2073227.5356
34	648867.0923	2073241.5640
35	648871.2665	2073245.5247
36	648871.3329	2073251.3015
37	648875.3301	2073257.1307
38	648878.3997	2073256.6104
39	648880.8450	2073252.2401
40	648879.7466	2073234.7327
41	648881.0713	2073230.9677
42	648886.1609	2073228.3183
43	648886.7884	2073226.5753
44	648882.0760	2073225.2898

45	648876.5310	2073214.1477
46	648868.3730	2073204.9614
47	648868.4982	2073195.6959
48	648873.2396	2073188.3064
49	648871.2820	2073184.3021
50	648859.8031	2073180.7428
51	648856.6886	2073175.9376
52	648856.7084	2073170.6000
53	648859.7338	2073165.4389
54	648872.0136	2073160.0999
55	648883.0476	2073163.6592
56	648900.5594	2073160.8857
57	648899.8330	2073151.7654
58	648882.0738	2073154.7562
59	648860.7380	2073151.1299
60	648825.0515	2073151.2023
61	648807.2676	2073168.5182
62	648811.3361	2073178.7481
63	648808.5776	2073183.7312
64	648784.1604	2073180.6275
65	648768.0182	2073174.8160
66	648764.2443	2073167.0571
67	648751.7233	2073160.2028
68	648747.2842	2073163.1891
69	648755.6977	2073172.8844
70	648746.8377	2073195.1354
71	648749.5594	2073208.1486
72	648754.5678	2073209.8181
73	648756.0862	2073219.8906
74	648785.9992	2073253.6884
75	648788.2738	2073261.5378
76	648785.8647	2073265.5529
77	648788.0444	2073270.0270
78	648804.4493	2073274.6158
79	648816.9537	2073286.3172
80	648828.9993	2073280.2370
81	648841.6653	2073285.4586
82	648849.5043	2073291.7765
83	648859.1978	2073292.3627
84	648862.9266	2073296.1763
85	648863.0114	2073300.9221
86	648859.9605	2073304.7357
87	648855.9774	2073306.3459
88	648852.3122	2073312.8363
89	648858.2656	2073319.1426
1	648866.8033	2073320.1187

Superficie: 9,575.03 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 16		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	649088.7767	2073303.3467
2	649110.6459	2073300.9609
3	649136.1516	2073287.8571
4	649140.3636	2073273.4662
5	649137.6157	2073254.7101
6	649120.2398	2073244.5675
7	649101.9285	2073239.1750
8	649096.4881	2073224.5152
9	649079.8289	2073224.7755
10	649068.6359	2073230.2418
11	649056.4018	2073244.5583
12	649058.1572	2073262.5122
13	649069.9568	2073281.1259
14	649076.0142	2073295.5790
1	649088.7767	2073303.3467

Superficie: 4,573.10 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 17		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	648924.3836	2072853.3230
2	648955.5168	2072871.1865
3	648973.0896	2072899.0220
4	648953.8322	2072918.8144
5	648914.2474	2072915.0699
6	648900.8668	2072930.6593
7	648911.3037	2072946.9093
8	648930.4699	2072954.5705
9	648939.1156	2072969.9705
10	648922.6348	2072984.0197
11	648932.9015	2072994.2863
12	648951.5436	2072990.7741
13	648974.5516	2073022.9555
14	648999.3459	2073057.6552
15	649004.7746	2073091.8450
16	649009.5588	2073122.6546
17	649019.3776	2073152.8093
18	649029.8904	2073184.7861
19	649048.7356	2073201.1018
20	649092.1151	2073181.8789
21	649115.4158	2073189.2033
22	649113.0314	2073175.6040
23	649086.9240	2073140.4357
24	649076.9158	2073141.3012
25	649076.7764	2073132.6558
26	649101.7539	2073114.9326

27	649138.7256	2073105.8067
28	649135.3326	2073065.6176
29	649117.7563	2073029.1997
30	649095.6700	2072983.1919
31	649062.4499	2072934.8844
32	649029.5253	2072902.0786
33	648991.3105	2072878.3762
34	648961.1258	2072861.4520
35	648929.0635	2072843.4951
36	648924.3836	2072847.2391
1	648924.3836	2072853.3230

Superficie: 36,997.22 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 18		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	649286.8730	2073081.9161
2	649283.7458	2073102.1798
3	649307.8507	2073115.1980
4	649333.0763	2073111.7796
5	649343.1812	2073121.8356
6	649398.3694	2073135.1426
7	649410.0990	2073168.8538
8	649418.2331	2073176.4954
9	649428.7420	2073176.1670
10	649431.3417	2073161.5574
11	649431.5943	2073147.9928
12	649424.6631	2073121.7534
13	649407.0675	2073104.5758
14	649362.1919	2073082.8998
15	649329.8937	2073079.5992
1	649286.8730	2073081.9161

Superficie: 5,753.85 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 19		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	649106.1428	2072879.0423
2	649100.9349	2072913.8115
3	649114.5722	2072938.0203
4	649123.0187	2072959.3586
5	649143.2234	2072977.8853
6	649158.2648	2072976.7418
7	649170.9588	2072965.9930
8	649173.7668	2072947.4487
9	649170.1398	2072927.0324
10	649156.6497	2072903.9153
11	649140.6956	2072884.7018

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 19		
V	COORDENADAS	
	X	Y
12	649153.8185	2072856.7160
13	649154.2865	2072846.6541
14	649134.8646	2072841.0382
15	649108.8909	2072846.6541
16	649099.7322	2072857.9921
1	649106.1428	2072879.0423

Superficie: 6,521.85 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 20		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	648948.6080	2072798.7440
2	648958.3119	2072809.9035
3	648959.9254	2072816.0232
4	648957.7310	2072829.9209
5	648960.6569	2072837.9670
6	648985.8923	2072854.2421
7	649010.3963	2072850.4019
8	649018.4763	2072839.9857
9	649012.1688	2072802.1404
10	649039.8250	2072776.4249
11	649073.3036	2072764.2950
12	649099.7296	2072732.4593
13	649115.3209	2072737.4353
14	649122.2872	2072734.7814
15	649132.0732	2072724.6637
16	649132.2391	2072717.5315
17	649122.2872	2072706.7504
18	649082.2420	2072697.8321
19	649067.9776	2072689.0413
20	649060.4793	2072665.7476
21	649031.1485	2072666.2764
22	649002.3852	2072666.8946
23	648969.5056	2072677.6392
24	648936.1317	2072688.4651
25	648926.8174	2072704.3418
26	648938.9041	2072728.3905
27	648933.5669	2072737.1240
28	648927.2593	2072741.0056
29	648900.0883	2072729.8460
30	648897.1771	2072754.5911
31	648922.9863	2072776.6829
1	648948.6080	2072798.7440

Superficie: 22,491.75 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 21		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	649430.1543	2072699.6717
2	649447.8919	2072686.0878
3	649452.3825	2072687.8840
4	649450.6985	2072700.1207
5	649459.0612	2072712.4582
6	649463.2408	2072713.3795
7	649474.4998	2072709.6278
8	649476.5267	2072712.9916
9	649467.1416	2072722.1673
10	649474.4998	2072743.3355
11	649483.2878	2072745.8106
12	649490.3247	2072744.6671
13	649491.9969	2072739.7331
14	649490.9677	2072724.2945
15	649496.1139	2072712.9729
16	649479.3095	2072707.0744
17	649481.1899	2072700.8793
18	649486.8507	2072699.8500
19	649496.1139	2072706.5401
20	649502.9046	2072706.9790
21	649504.8624	2072704.2243
22	649504.8624	2072699.8500
23	649497.9151	2072695.4758
24	649498.6870	2072692.1307
25	649518.2426	2072682.8676
26	649518.6322	2072678.9460
27	649506.0538	2072668.3907
28	649484.4152	2072678.1544
29	649447.7396	2072666.3997
30	649437.5993	2072645.6500
31	649426.3459	2072635.7006
32	649412.8473	2072635.7006
33	649403.6873	2072640.4618
34	649400.2796	2072657.8103
35	649403.4355	2072669.9218
36	649408.5997	2072676.4331
37	649404.5115	2072686.9845
38	649423.7553	2072700.3453
1	649430.1543	2072699.6717

Superficie: 5,039.75 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 22		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	649391.5661	2072071.4929
2	649395.3289	2072056.4419

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 22		
V	COORDENADAS	
	X	Y
3	649399.4474	2072025.8964
4	649396.4742	2072006.1649
5	649388.9059	2071999.4075
6	649382.0102	2071982.5439
7	649374.4053	2071977.9810
8	649362.7054	2071981.1399
9	649350.7944	2071992.1096
10	649346.7400	2072010.2193
11	649340.2529	2072026.4370
12	649342.4153	2072032.9240
13	649369.5916	2072062.3117
14	649368.6338	2072067.2514
15	649369.4411	2072070.8908
16	649387.9539	2072074.6536
1	649391.5661	2072071.4929

Superficie: 3,791.81 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 23		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	649579.6386	2072308.3276
2	649593.3059	2072305.0555
3	649615.1330	2072282.0995
4	649624.9175	2072272.5658
5	649627.0583	2072260.6857
6	649618.6991	2072241.4625
7	649601.9861	2072233.1938
8	649591.3569	2072231.9390
9	649584.2622	2072238.2028
10	649548.8145	2072233.1938
11	649537.2554	2072217.3965
12	649530.3200	2072215.0847
13	649504.8901	2072224.7172
14	649495.2576	2072221.6348
15	649482.4599	2072206.3403
16	649464.7285	2072197.9389
17	649451.8586	2072207.2989
18	649456.1009	2072220.2350
19	649476.9429	2072245.7767
20	649523.7699	2072281.3565
21	649563.8412	2072305.2452
1	649579.6386	2072308.3276

Superficie: 9,252.38 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 24		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	649565.0105	2072024.8426
2	649577.8450	2072029.5122
3	649587.5554	2072029.1547
4	649592.5567	2072024.9590
5	649594.9893	2072014.6966
6	649602.2717	2072000.8952
7	649610.9028	2071980.1949
8	649622.4022	2071970.6120
9	649619.7887	2071967.3015
10	649612.8193	2071968.3469
11	649590.8658	2071968.5212
12	649571.7001	2071969.5666
13	649555.1478	2071981.0660
14	649553.0570	2071988.7323
15	649552.0728	2071997.3374
16	649552.4803	2072006.5058
1	649565.0105	2072024.8426

Superficie: 2,745.36 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 25		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	649642.3213	2072142.6046
2	649650.1043	2072125.9267
3	649653.6622	2072125.9267
4	649658.3320	2072120.8121
5	649656.3079	2072110.7493
6	649658.3320	2072100.7986
7	649639.6528	2072091.9038
8	649632.9729	2072078.9510
9	649615.7741	2072083.9820
10	649597.5223	2072090.8849
11	649596.2391	2072102.2353
12	649580.5019	2072111.0277
13	649566.8685	2072119.0817
14	649557.3752	2072118.5884
15	649553.5949	2072112.1396
16	649555.0516	2072099.4258
17	649554.2369	2072086.8604
18	649550.3658	2072084.5173
19	649547.1059	2072085.6379
20	649543.1178	2072109.8388
21	649547.6775	2072121.8763
22	649554.3671	2072121.4202

23	649557.6359	2072129.2501
24	649556.1155	2072135.1795
25	649566.7515	2072136.7485
26	649575.7430	2072130.0883
27	649575.5161	2072122.3736
28	649606.2070	2072118.7428
29	649626.8555	2072120.9183
30	649638.7478	2072132.4600
31	649640.9029	2072142.4373
1	649642.3213	2072142.6046

Superficie: 3,173.26 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 26		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	649700.2473	2072253.6304
2	649700.0842	2072237.2914
3	649711.9472	2072207.4159
4	649698.1444	2072204.1390
5	649695.7323	2072206.8850
6	649691.9690	2072206.2578
7	649689.2093	2072204.6270
8	649684.1884	2072208.6333
9	649689.5856	2072235.6115
1	649700.2473	2072253.6304

Superficie: 686.82 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 27		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	649727.9487	2072279.8324
2	649733.6257	2072276.7573
3	649767.1861	2072285.3373
4	649780.8325	2072282.7243
5	649796.3571	2072274.2856
6	649797.0208	2072269.7601
7	649788.6985	2072269.4838
8	649774.7585	2072278.7459
9	649758.0448	2072278.9607
10	649732.4220	2072269.8348
11	649737.8040	2072258.7199
12	649726.9231	2072256.0289
13	649720.5590	2072261.6461
14	649710.4353	2072260.7615
15	649704.8329	2072265.9708
16	649722.2717	2072279.3593
1	649727.9487	2072279.8324

Superficie: 832.61 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 28		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	649880.3284	2072188.6795
2	649900.5474	2072184.4218
3	649902.4567	2072178.5816
4	649907.0615	2072177.1215
5	649912.7895	2072182.6248
6	649915.9343	2072182.0633
7	649916.7205	2072170.0458
8	649930.6084	2072150.2499
9	649930.4996	2072136.8053
10	649932.0597	2072135.2188
11	649938.2995	2072133.8573
12	649950.0749	2072122.3525
13	649953.5508	2072122.3525
14	649956.6609	2072132.7805
15	649953.7338	2072139.0006
16	649953.7338	2072148.8797
17	649958.4904	2072148.8797
18	649960.3198	2072133.1464
19	649966.9146	2072130.8462
20	649969.4538	2072125.3898
21	649973.7931	2072118.4304
22	650004.2105	2072113.1732
23	650037.7892	2072107.3233
24	650048.7871	2072086.8485
25	650034.8642	2072075.4996
26	649996.9566	2072072.6916
27	649972.5470	2072073.5405
28	649958.7825	2072087.4793
29	649960.0635	2072108.7181
30	649947.2320	2072112.3542
31	649942.9330	2072122.0346
32	649928.4292	2072130.6240
33	649922.6999	2072135.9562
34	649913.3511	2072153.8727
35	649880.6680	2072154.7712
36	649874.9267	2072162.0788
37	649870.4475	2072171.9551
1	649880.3284	2072188.6795

Superficie: 5,356.79 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 29		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	650007.3665	2071990.0691
2	650010.1569	2071982.3365
3	650005.8099	2071980.2847

4	650009.4743	2071978.7871
5	650017.3923	2071981.2444
6	650020.0417	2071976.7268
7	650023.1022	2071958.2433
8	650002.5596	2071944.3316
9	649999.1792	2071938.6108
10	649999.4392	2071934.8404
11	650008.1503	2071923.0089
12	650006.4770	2071920.6890
13	650001.8072	2071926.9154
14	649997.5821	2071927.5826
15	650004.3798	2071915.0779
16	650002.4296	2071911.8275
17	649978.9029	2071943.8157
18	649981.5252	2071967.8596
19	649996.3687	2071985.6130
20	649998.4716	2071991.8481
21	650002.0296	2071992.5152
1	650007.3665	2071990.0691

Superficie: 1,784.27 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 30		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	650130.0309	2071874.4431
2	650128.4173	2071858.5089
3	650115.0507	2071849.1902
4	650114.5705	2071844.6760
5	650132.9249	2071841.2543
6	650142.9589	2071844.5512
7	650146.2558	2071848.9232
8	650158.0641	2071852.7336
9	650169.9790	2071850.4999
10	650179.1239	2071858.2326
11	650189.0688	2071870.2835
12	650191.5258	2071878.5904
13	650201.3537	2071876.7184
14	650207.0479	2071871.5538
15	650199.4602	2071861.8531
16	650189.4714	2071862.8135
17	650184.7399	2071856.0096
18	650184.6910	2071846.6088
19	650188.1199	2071842.5748
20	650194.7759	2071842.7765
21	650199.1307	2071851.9146
22	650207.4377	2071856.8286
23	650214.3270	2071849.3178
24	650219.0004	2071841.5040
25	650209.4266	2071832.3758
26	650180.8789	2071834.4818

27	650152.9383	2071827.3009
28	650117.6995	2071829.3338
29	650091.8283	2071845.9595
30	650091.2577	2071855.8926
31	650099.6816	2071871.5704
32	650111.8829	2071883.7893
33	650118.5341	2071883.9229
1	650130.0309	2071874.4431

Superficie: 3,284.27 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 31		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	650277.5493	2071968.9428
2	650298.3751	2071967.4218
3	650307.4446	2071962.7362
4	650311.4582	2071965.0297
5	650316.4752	2071964.1696
6	650318.6253	2071957.5759
7	650316.3686	2071951.8547
8	650309.1647	2071950.4087
9	650307.1579	2071942.6682
10	650313.3216	2071928.7639
11	650311.1245	2071923.4153
12	650294.9018	2071913.1058
13	650272.2843	2071913.7193
14	650259.8932	2071918.3728
15	650256.1278	2071927.6172
16	650258.7080	2071948.2586
17	650256.1278	2071953.4189
18	650257.8762	2071960.9311
19	650259.9980	2071963.3096
20	650270.7849	2071964.3600
1	650277.5493	2071968.9428

Superficie: 2,752.08 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 32		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	650184.4548	2072019.3222
2	650167.7240	2072002.3796
3	650163.1748	2071982.2206
4	650172.7157	2071977.2932
5	650203.6937	2071940.8338
6	650209.4725	2071922.5565
7	650207.8801	2071920.7965
8	650178.2000	2071939.7594
9	650170.1421	2071932.9178

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 32		
V	COORDENADAS	
	X	Y
10	650167.7240	2071931.2206
11	650166.1131	2071931.4735
12	650164.5472	2071944.7747
13	650159.4388	2071945.4260
14	650153.5345	2071940.5390
15	650138.0280	2071942.3255
16	650117.7608	2071952.2265
17	650088.4524	2071972.7774
18	650094.8707	2071985.8606
19	650125.2752	2072000.4740
20	650157.5669	2072014.3969
21	650178.9485	2072022.0754
1	650184.4548	2072019.3222

Superficie: 5,172.67 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 33		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	650188.4740	2072133.2089
2	650203.7223	2072113.3013
3	650202.2399	2072110.5481
4	650190.1682	2072102.7122
5	650188.0451	2072094.5996
6	650194.1290	2072068.0409
7	650189.8001	2072056.2240
8	650196.7335	2072047.4368
9	650192.4978	2072044.2601
10	650180.6741	2072045.9281
11	650166.6603	2072045.9544
12	650158.5614	2072050.1401
13	650159.8833	2072061.6263
14	650170.2612	2072070.6149
15	650170.6842	2072074.3333
16	650160.0951	2072084.0753
17	650159.0362	2072102.2886
18	650163.2718	2072113.0895
19	650172.1667	2072119.2312
20	650179.3673	2072118.5959
21	650183.1794	2072116.2663
22	650186.1444	2072123.2551
23	650181.6969	2072128.1261
24	650180.2144	2072131.9382
25	650183.1794	2072134.9031
1	650188.4740	2072133.2089

Superficie: 2,396.96 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 34		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	650402.5672	2072242.2208
2	650411.4505	2072223.1222
3	650421.7930	2072228.0177
4	650432.6093	2072219.0748
5	650425.1335	2072204.0061
6	650413.9091	2072185.1574
7	650395.8352	2072159.8265
8	650383.6241	2072161.8613
9	650367.6957	2072173.9093
10	650366.6771	2072179.5215
11	650367.7053	2072181.0550
12	650373.1424	2072180.8784
13	650383.6241	2072176.8979
14	650384.7161	2072180.0802
15	650381.0933	2072184.1623
16	650383.1326	2072197.2615
17	650379.3992	2072201.3217
18	650355.3535	2072191.8842
19	650329.5538	2072189.2294
20	650320.6845	2072192.8555
21	650313.9359	2072199.7232
22	650315.7981	2072207.9824
23	650338.5057	2072217.8580
24	650367.1782	2072228.3319
25	650367.1782	2072232.2720
26	650381.0827	2072239.1621
27	650385.5479	2072250.6210
28	650393.3489	2072251.7912
1	650402.5672	2072242.2208

Superficie: 4,896.83 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 35		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	650152.8147	2072240.0649
2	650160.3621	2072242.3056
3	650164.7254	2072248.3199
4	650170.1046	2072248.4590
5	650178.4052	2072247.4944
6	650181.8251	2072243.9566
7	650188.4291	2072236.0554
8	650193.1462	2072224.7342
9	650202.0283	2072212.0729
10	650213.3985	2072206.2266
11	650215.6161	2072200.2206
12	650209.6899	2072185.5078

13	650194.4475	2072181.2019
14	650193.2155	2072176.8019
15	650197.9675	2072172.2258
16	650188.6395	2072171.2578
17	650176.2595	2072176.5286
18	650173.6194	2072188.0566
19	650155.3610	2072182.4683
20	650150.5442	2072183.9334
21	650147.3336	2072193.6274
22	650140.5660	2072196.0706
23	650135.1108	2072202.5954
24	650131.5810	2072203.1302
25	650129.0139	2072200.4561
26	650122.9169	2072203.2372
27	650121.7403	2072209.4411
28	650125.5910	2072210.9386
29	650128.7999	2072209.6551
30	650134.4691	2072211.9013
31	650142.9193	2072211.1526
32	650144.8446	2072217.0356
33	650150.1929	2072222.0630
34	650151.3995	2072237.4705
1	650152.8147	2072240.0649

Superficie: 3,684.34 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 36		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	650251.7679	2072342.5088
2	650260.3597	2072343.4168
3	650261.5953	2072336.7643
4	650266.1974	2072333.1518
5	650276.2623	2072331.8735
6	650289.5721	2072315.3806
7	650293.9797	2072317.4353
8	650295.0342	2072315.6545
9	650295.5663	2072310.4025
10	650284.1538	2072307.1915
11	650280.4623	2072296.6558
12	650282.1122	2072287.1799
13	650274.6827	2072272.1534
14	650273.8822	2072269.7519
15	650271.3206	2072269.7519
16	650270.0398	2072270.7125
17	650266.5514	2072277.7030
18	650243.0346	2072276.1820
19	650228.2720	2072278.6042
20	650227.7732	2072281.2792
21	650229.8545	2072283.0403
22	650230.3348	2072286.5625

23	650221.0512	2072298.8565
24	650222.4428	2072311.2817
25	650226.5346	2072324.0452
26	650233.9739	2072325.4199
27	650246.1840	2072333.4252
28	650245.3416	2072338.5971
1	650251.7679	2072342.5088

Superficie: 3,339.10 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 37		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	650033.4573	2072288.4799
2	650031.7227	2072286.6296
3	650031.0289	2072281.5414
4	650032.6478	2072278.4191
5	650031.7515	2072276.4918
6	650029.7568	2072276.8001
7	650025.9406	2072278.4191
8	650024.1552	2072279.1790
9	650022.0088	2072279.9224
10	650015.0704	2072285.2419
11	650011.6011	2072285.7045
12	650009.8665	2072287.3235
13	650008.4788	2072290.9083
14	650009.2883	2072298.0781
15	650014.6078	2072305.2479
16	650022.9480	2072306.2582
17	650025.4781	2072305.0166
18	650027.4440	2072305.7104
19	650028.8317	2072303.6289
20	650031.8384	2072301.7786
21	650034.2668	2072298.4250
22	650032.5322	2072295.0714
1	650033.4573	2072288.4799

Superficie: 534.01 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 38		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	650177.2413	2072448.3787
2	650174.2520	2072437.4383
3	650170.6080	2072433.2629
4	650170.8393	2072428.6372
5	650172.7391	2072425.6709
6	650171.3019	2072416.8418
7	650178.7891	2072399.0466
8	650182.0513	2072399.2830
9	650188.4106	2072397.6857

10	650189.1198	2072395.0854
11	650187.2759	2072390.7358
12	650182.4892	2072388.0152
13	650177.5839	2072387.5682
14	650174.9244	2072385.3255
15	650172.9072	2072385.4936
16	650155.7604	2072399.4464
17	650154.6580	2072408.6864
18	650161.0757	2072428.2881
19	650162.6723	2072429.6851
20	650165.3998	2072430.4834
21	650169.8570	2072436.1381
22	650171.2540	2072445.3186
23	650174.9129	2072448.3122
1	650177.2413	2072448.3787

Superficie: 865.80 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 39		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	650211.5451	2072446.5616
2	650216.4173	2072452.2069
3	650223.2249	2072453.7314
4	650230.0752	2072451.1644
5	650235.0543	2072451.9217
6	650236.5075	2072454.7285
7	650238.6609	2072454.7606
8	650241.5721	2072445.1284
9	650239.9341	2072437.0555
10	650231.4354	2072432.2221
11	650221.4902	2072428.1747
12	650213.9018	2072428.8071
13	650206.6519	2072433.5317
14	650204.3753	2072438.2355
15	650205.7630	2072444.7114
16	650208.0758	2072446.0991
1	650211.5451	2072446.5616

Superficie: 695.31 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 40		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	649941.9378	2072424.7223
2	649959.0699	2072449.5750
3	649962.2104	2072469.4536
4	649977.6198	2072495.1833
5	649996.9166	2072527.8978
6	650037.8046	2072568.7840
7	650074.6041	2072569.1346

8	650090.7979	2072565.1017
9	650102.0245	2072555.6164
10	650099.5558	2072547.9200
11	650087.2124	2072544.5800
12	650086.1959	2072536.4479
13	650092.5854	2072525.8471
14	650097.9584	2072522.0715
15	650104.9288	2072523.8141
16	650117.5626	2072542.8374
17	650118.2887	2072576.0919
18	650129.5127	2072591.9484
19	650140.6740	2072605.8188
20	650145.7671	2072614.0543
21	650143.8757	2072620.0099
22	650136.1109	2072623.5483
23	650134.0469	2072626.2020
24	650136.1109	2072628.6592
25	650144.4654	2072625.0226
26	650153.9993	2072621.2877
27	650157.4394	2072623.7448
28	650161.1744	2072623.4500
29	650162.7470	2072616.4715
30	650169.8237	2072613.4246
31	650173.6569	2072616.0784
32	650176.7039	2072614.0143
33	650167.1701	2072586.5731
34	650153.7477	2072556.5922
35	650129.3973	2072509.5615
36	650104.0925	2072489.6529
37	650079.6334	2072476.5927
38	650058.5484	2072461.2911
39	650034.0321	2072438.1121
40	650026.3652	2072420.8170
41	650007.1236	2072402.9350
42	649982.3376	2072379.9269
43	649961.4847	2072360.7325
44	649932.0658	2072350.8796
45	649921.9443	2072359.2408
46	649898.0342	2072353.8133
47	649879.3434	2072357.8472
48	649883.0520	2072368.8790
49	649883.0720	2072373.3228
50	649878.8564	2072374.9853
51	649870.3345	2072372.2381
52	649869.7272	2072374.9237
53	649882.3228	2072387.9286
54	649885.8748	2072388.0153
55	649891.8093	2072385.3296
56	649894.0686	2072385.5804
57	649900.0069	2072392.3244
58	649918.3325	2072400.1907
59	649925.4893	2072412.0150
1	649941.9378	2072424.7223

Superficie: 24,422.37 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 41		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	650145.4434	2072983.1113
2	650137.4810	2072969.7405
3	650138.5807	2072952.0640
4	650152.4113	2072943.1929
5	650154.0179	2072939.7702
6	650128.2805	2072943.2889
7	650097.0210	2072931.4753
8	650077.1670	2072915.6819
9	650074.6727	2072924.7326
10	650083.1402	2072932.0757
11	650089.9415	2072937.3429
12	650096.4661	2072938.2076
13	650106.7916	2072940.2926
14	650115.5783	2072944.1150
15	650124.2989	2072949.2106
16	650128.8691	2072955.4079
17	650132.1364	2072961.6565
18	650127.9930	2072972.3282
19	650123.2655	2072980.7714
20	650123.7312	2072985.4947
21	650126.7913	2072989.0205
22	650135.9718	2072990.8167
23	650142.0813	2072997.0547
24	650140.6512	2073015.3492
25	650143.2651	2073016.3658
26	650150.2355	2073005.6198
27	650156.7447	2072995.0421
28	650166.5556	2072980.7193
29	650166.2328	2072971.1781
30	650155.5947	2072966.5778
31	650149.0738	2072981.3687
1	650145.4434	2072983.1113

Superficie: 1,731.64 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 42		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	650065.8658	2073299.3590
2	650063.9867	2073298.4339
3	650053.8391	2073288.8646
4	650050.2253	2073279.1796
5	650045.8310	2073266.6903
6	650042.3522	2073260.5524
7	650036.5022	2073258.7974
8	650034.5270	2073263.9728
9	650032.6768	2073280.3938
10	650029.0143	2073298.8988
11	650031.8223	2073308.0247

12	650043.5471	2073313.0047
13	650054.7643	2073316.7052
14	650071.8792	2073317.5147
15	650080.5523	2073311.5014
16	650077.5456	2073303.5221
17	650070.1446	2073297.5088
1	650065.8658	2073299.3590

Superficie: 1,469.91 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 43		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	650200.3007	2073350.8171
2	650199.7742	2073342.7442
3	650196.6738	2073334.4373
4	650186.9043	2073329.3478
5	650175.2629	2073334.2033
6	650157.8301	2073329.9913
7	650145.7207	2073333.0918
8	650137.1798	2073337.1867
9	650129.6565	2073338.6916
10	650126.5342	2073340.6575
11	650126.1873	2073342.7390
12	650128.8470	2073345.5144
13	650140.8737	2073345.8613
14	650144.6677	2073342.2762
15	650165.5632	2073342.6523
16	650172.0391	2073357.5700
17	650189.4198	2073360.6450
18	650197.9022	2073357.5445
1	650200.3007	2073350.8171

Superficie: 1,213.26 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 44		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	650124.7778	2073658.8568
2	650140.9862	2073655.7786
3	650159.4945	2073639.7543
4	650165.4935	2073626.5836
5	650167.3016	2073612.1802
6	650156.8356	2073607.8637
7	650142.0938	2073607.5127
8	650137.0628	2073620.3826
9	650120.2150	2073618.9786
10	650104.6541	2073621.3186
11	650093.6562	2073626.1156
12	650094.3582	2073642.8464
13	650101.6887	2073654.5379
14	650116.9707	2073654.5379
1	650124.7778	2073658.8568

Superficie: 2,510.02 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 45		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	650034.2524	2073566.8159
2	650023.6712	2073562.2480
3	650019.5374	2073561.9417
4	650018.2360	2073565.4860
5	650024.9193	2073575.6890
6	650030.3784	2073576.2406
7	650040.9596	2073574.7373
8	650047.6090	2073577.5705
9	650048.9967	2073584.3934
10	650059.9826	2073588.3252
11	650064.4065	2073587.7984
12	650068.3844	2073581.1880
13	650078.3117	2073568.1457
14	650094.9432	2073557.9637
15	650109.5681	2073560.5377
16	650110.7380	2073557.4372
17	650109.3615	2073554.7313
18	650102.7121	2073553.8062
19	650101.0931	2073538.4837
20	650105.2562	2073522.9878
21	650081.6053	2073512.8606
22	650062.2376	2073504.4852
23	650061.6594	2073497.4310
24	650055.2991	2073497.6623
25	650050.7891	2073501.0159
26	650056.2242	2073515.4711
27	650062.1219	2073523.7973
28	650075.6520	2073531.6609
29	650077.0397	2073538.4837
30	650074.4956	2073545.0753
31	650063.9722	2073555.1361
32	650048.2450	2073566.5846
1	650034.2524	2073566.8159

Superficie 2,783.17 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 46		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	649898.9407	2073603.4470
2	649901.8657	2073610.3500
3	649912.1616	2073617.4869
4	649925.2965	2073613.8458
5	649925.7335	2073605.5530
6	649924.9730	2073594.1456
7	649919.7080	2073569.3418
8	649916.4321	2073564.5449
9	649902.7432	2073559.0459
10	649887.6503	2073557.6420

11	649876.0674	2073559.7479
12	649867.7649	2073563.2238
13	649864.6016	2073569.2248
14	649865.0695	2073575.8938
15	649862.6126	2073584.0837
16	649863.5486	2073596.4856
17	649871.3875	2073602.2185
18	649884.3159	2073602.1600
1	649898.9407	2073603.4470

Superficie: 2,726.21 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 47		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	649617.6109	2073594.6493
2	649630.5628	2073604.1319
3	649614.4725	2073614.5766
4	649601.1898	2073616.3899
5	649599.5709	2073621.9407
6	649614.1417	2073624.9473
7	649636.3448	2073614.3083
8	649648.6362	2073630.2544
9	649660.8608	2073631.8858
10	649669.6495	2073623.7909
11	649671.5680	2073614.5766
12	649661.7400	2073597.4947
13	649637.4043	2073571.2870
14	649614.3730	2073552.5558
15	649575.6288	2073545.5472
16	649572.8209	2073552.8011
17	649590.3196	2073566.8954
18	649604.1766	2073580.1789
19	649590.0883	2073591.1801
20	649591.7073	2073597.8873
21	649598.4145	2073601.1252
1	649617.6109	2073594.6493

Superficie: 3,711.41 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 48		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	649585.7879	2073727.9549
2	649589.2007	2073720.1096
3	649590.9557	2073698.2308
4	649589.9027	2073684.1909
5	649581.3618	2073672.4910
6	649564.9819	2073667.9281
7	649548.3681	2073670.3850
8	649543.2318	2073679.9059
9	649546.0574	2073698.2308

10	649538.2769	2073712.0367
11	649539.2133	2073722.2885
12	649543.8389	2073729.5739
13	649546.7878	2073732.9275
14	649561.9400	2073735.7874
15	649575.8336	2073735.1439
1	649585.7879	2073727.9549

Superficie: 2,905.14 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 49		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	649777.2765	2073653.0985
2	649757.3852	2073652.3254
3	649744.2828	2073660.0014
4	649753.9352	2073709.3457
5	649760.8820	2073739.5168
6	649767.0391	2073770.6531
7	649772.8305	2073788.5832
8	649782.8924	2073799.5811
9	649791.7843	2073798.6451
10	649794.1243	2073779.9253
11	649812.8295	2073763.6186
12	649839.7393	2073736.2408
13	649852.6092	2073715.6490
14	649853.3258	2073696.8561
15	649847.2418	2073669.2443
16	649834.7927	2073657.9196
17	649806.5262	2073652.3965
1	649777.2765	2073653.0985

Superficie: 10,604.55 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 50		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	650026.5839	2073770.0917
2	650019.6251	2073750.6902
3	649998.5946	2073734.1641
4	649944.1023	2073701.1411
5	649918.6843	2073688.7685
6	649908.7686	2073666.7435
7	649898.2798	2073659.8421
8	649878.8169	2073667.2114
9	649864.5431	2073685.2293
10	649864.9751	2073701.1261
11	649873.7638	2073738.4783
12	649885.0471	2073762.5948
13	649904.0040	2073779.1118
14	649930.1968	2073771.7830
15	649940.3733	2073778.0276

16	649939.2168	2073786.1225
17	649941.9922	2073787.9728
18	649948.0056	2073785.8912
19	649952.6312	2073782.8846
20	649949.6246	2073774.3271
21	649952.6312	2073764.1507
22	649969.0523	2073760.2622
23	649974.7187	2073765.3504
24	649973.9093	2073778.9528
25	649975.5282	2073781.0343
26	649991.2555	2073775.0210
27	649995.3029	2073766.5647
28	650006.0576	2073765.7696
29	650015.7714	2073776.4087
30	650022.5501	2073775.7865
1	650026.5839	2073770.0917

Superficie: 10,537.60 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 51		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	649981.6629	2073864.4526
2	649984.3193	2073867.5176
3	649996.1993	2073870.3263
4	650014.3894	2073887.9592
5	650023.7493	2073888.6612
6	650022.5296	2073873.8520
7	650026.5703	2073869.0485
8	650044.3412	2073867.3674
9	650048.5531	2073861.0494
10	650044.1890	2073847.0843
11	650046.8453	2073842.9976
12	650027.2293	2073822.5643
13	650027.4336	2073811.1216
14	650019.4646	2073812.5519
15	650011.9043	2073834.0069
16	649999.6443	2073837.0719
17	649996.3749	2073834.8243
18	649989.0189	2073821.1339
19	649982.6846	2073822.5643
20	649978.3936	2073827.2639
21	649979.2109	2073836.0503
22	649988.4059	2073854.2360
1	649981.6629	2073864.4526

Superficie: 2,942.64 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 52		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	649944.8189	2073865.4515
2	649939.5353	2073852.9044
3	649936.0440	2073835.0318
4	649930.4538	2073822.3239
5	649913.9312	2073819.8219
6	649902.3483	2073824.2679
7	649898.0199	2073833.4441
8	649900.9853	2073851.9777
9	649909.1401	2073856.7965
10	649908.0281	2073867.5460
11	649910.7723	2073870.7165
12	649917.2949	2073869.9554
13	649919.3132	2073874.4604
14	649921.0016	2073879.9636
15	649925.0790	2073882.7436
16	649928.6004	2073882.3729
17	649931.1951	2073873.6621
1	649944.8189	2073865.4515

Superficie: 1,843.20 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 53		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	650062.7100	2074282.5965
2	650039.0977	2074265.7989
3	650012.8684	2074247.1459
4	649975.5138	2074220.0379
5	649974.2003	2074172.6176
6	649992.9006	2074149.1788
7	650007.8960	2074121.1380
8	650016.3004	2074081.4754
9	650017.7239	2074039.7068
10	649974.1808	2074019.3880
11	649922.2528	2074001.3311
12	649879.0217	2073987.5643
13	649826.6062	2073979.4523
14	649779.5141	2073970.4434
15	649775.7701	2074003.6711
16	649803.6159	2074026.1349
17	649807.2623	2074064.0036
18	649810.1678	2074091.1863
19	649817.2462	2074113.6111
20	649828.4196	2074147.3458
21	649854.0619	2074166.9626
22	649873.0937	2074181.3145
23	649899.6135	2074194.1064

24	649920.3808	2074203.5053
25	649941.9200	2074206.1609
26	649943.3077	2074211.2492
27	649899.0870	2074217.6621
28	649904.7029	2074231.9360
29	649941.4574	2074245.4790
30	649978.5488	2074266.1777
31	650021.4679	2074293.3604
32	650052.8041	2074318.2812
33	650088.4497	2074346.7120
34	650096.4837	2074376.9367
35	650106.3620	2074405.4110
36	650129.9259	2074440.5451
37	650143.7512	2074449.9440
38	650165.2595	2074446.7460
39	650169.3545	2074442.3001
40	650156.6991	2074417.8083
41	650140.9388	2074391.8810
42	650131.4274	2074360.4008
43	650117.3479	2074324.5777
44	650093.9877	2074305.4893
1	650062.7100	2074282.5965

Superficie: 49,498.62 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 54		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	649497.5101	2074295.5517
2	649522.9801	2074288.8156
3	649537.0884	2074309.1107
4	649555.9379	2074318.5933
5	649596.0164	2074327.2568
6	649629.2974	2074334.7043
7	649649.0798	2074338.4281
8	649670.8855	2074344.0922
9	649696.0953	2074352.7653
10	649703.4233	2074367.5199
11	649712.9789	2074380.8662
12	649717.0382	2074390.4442
13	649723.3288	2074394.6853
14	649727.3557	2074390.7992
15	649725.9886	2074380.4614
16	649728.2332	2074368.7839
17	649732.6669	2074352.2738
18	649722.1584	2074342.5009
19	649709.8277	2074330.4176
20	649706.2428	2074313.9965
21	649714.5690	2074308.9083
22	649714.8003	2074280.6918
23	649704.5082	2074265.1959

24	649684.7194	2074247.4658
25	649667.0915	2074240.1339
26	649650.8677	2074244.0338
27	649631.0759	2074248.4857
28	649605.8661	2074255.4242
29	649594.1232	2074234.5569
30	649573.1503	2074222.4682
31	649545.9976	2074207.0427
32	649513.1270	2074194.0674
33	649487.8882	2074190.0973
34	649459.3075	2074182.8355
35	649441.5566	2074178.0854
36	649424.2408	2074179.8014
37	649406.9249	2074195.4013
38	649397.5650	2074188.2253
39	649385.2082	2074169.5756
40	649380.6842	2074170.8236
41	649381.4354	2074190.9909
42	649385.0522	2074212.4752
43	649388.7962	2074228.5430
44	649401.9001	2074245.3909
45	649414.0679	2074253.5028
46	649430.6116	2074261.0328
47	649441.3662	2074250.7407
48	649449.4033	2074267.7978
49	649467.0964	2074281.4435
50	649478.3136	2074278.6681
1	649497.5101	2074295.5517

Superficie: 30,373.33 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 55		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	650191.1092	2074432.7186
2	650222.6865	2074477.3998
3	650259.3462	2074519.5194
4	650283.5381	2074542.2253
5	650307.7178	2074564.9949
6	650332.2631	2074588.1281
7	650355.4413	2074609.9985
8	650396.0009	2074629.3424
9	650422.5113	2074641.8128
10	650450.2214	2074654.7249
11	650484.7641	2074674.5819
12	650527.5778	2074698.7489
13	650559.6897	2074705.5806
14	650588.9711	2074712.0216
15	650614.1894	2074710.7747
16	650647.8574	2074709.0473
17	650686.0639	2074732.7888

18	650710.7487	2074726.3424
19	650713.7361	2074716.7515
20	650706.8319	2074692.3115
21	650696.9222	2074656.7981
22	650690.0122	2074633.5610
23	650677.8903	2074592.8387
24	650668.5964	2074572.2753
25	650650.8448	2074532.7158
26	650598.9551	2074521.3914
27	650563.7403	2074533.5805
28	650578.5197	2074572.9662
29	650566.5704	2074576.1108
30	650550.7484	2074553.8400
31	650526.7916	2074521.2381
32	650500.0520	2074496.1196
33	650465.9443	2074472.3401
34	650418.6207	2074449.0080
35	650375.5651	2074432.8232
36	650356.1989	2074439.0863
37	650353.3688	2074470.4534
38	650313.7472	2074435.2342
39	650287.8772	2074410.5175
40	650259.6607	2074389.9525
41	650220.1905	2074399.4005
42	650188.4363	2074415.5021
1	650191.1092	2074432.7186

Superficie: 78,784.21 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 56		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	650704.4803	2073928.8850
2	650719.5757	2073941.8837
3	650725.8799	2073947.2957
4	650736.3483	2073946.9155
5	650746.0040	2073943.2012
6	650756.8947	2073947.5445
7	650760.6686	2073946.7059
8	650762.7652	2073944.8189
9	650759.8299	2073939.3678
10	650741.1537	2073929.0264
11	650742.2247	2073916.8160
12	650740.1338	2073903.6370
13	650728.4612	2073890.9219
14	650716.4308	2073887.1631
15	650697.9845	2073892.7457
16	650692.0380	2073903.6927
17	650694.8761	2073915.0450
1	650704.4803	2073928.8850

Superficie: 2,349.32 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 57		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	651645.8241	2074759.6966
2	651646.5485	2074768.5710
3	651652.3440	2074770.3821
4	651655.4229	2074766.0354
5	651653.9109	2074750.8332
6	651650.7690	2074733.9599
7	651646.4634	2074695.7915
8	651641.5760	2074656.9249
9	651633.1923	2074618.8637
10	651627.2525	2074576.6618
11	651622.7245	2074558.0128
12	651623.3526	2074527.9902
13	651608.3313	2074506.6189
14	651582.9935	2074497.6903
15	651571.9310	2074499.1954
16	651561.5458	2074505.7426
17	651558.3851	2074513.8701
18	651561.5458	2074522.0729
19	651577.1971	2074533.1490
20	651591.6545	2074553.9982
21	651603.2912	2074572.5006
22	651598.7048	2074586.4897
23	651599.3288	2074605.3655
24	651601.3595	2074625.5893
25	651604.2311	2074646.2409
26	651619.1278	2074679.3981
27	651636.9078	2074719.2828
1	651645.8241	2074759.6966

Superficie: 7,550.94 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 58		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	652897.1104	2075540.0384
2	652907.7737	2075538.3419
3	652915.7713	2075517.7423
4	652920.0146	2075497.5530
5	652937.0496	2075481.5827
6	652941.0954	2075469.0194
7	652935.8862	2075448.6729
8	652944.1261	2075425.4074
9	652951.8812	2075399.4760
10	652946.3072	2075396.0832
11	652934.2814	2075401.5183

12	652917.6723	2075421.7473
13	652900.6373	2075437.5047
14	652881.0548	2075452.1263
15	652862.9474	2075471.3617
16	652861.2439	2075481.3698
17	652866.1414	2075494.3590
18	652878.5101	2075513.9253
19	652887.1741	2075524.7704
20	652892.7481	2075534.7067
1	652897.1104	2075540.0384

Superficie: 6,168.70 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 59		
V	C O O R D E N A D A S	
	X	Y
1	651654.7278	2072751.7320
2	651659.0957	2072740.1881
3	651652.9645	2072730.1068
4	651634.9159	2072720.8443
5	651617.8103	2072717.8328
6	651607.5893	2072720.3880
7	651596.6759	2072714.7054
8	651574.5445	2072718.9723
9	651559.4842	2072726.3278
10	651553.9054	2072730.2794
11	651552.9757	2072737.4853
12	651554.8461	2072759.3697
13	651559.9491	2072782.8127
14	651558.9446	2072789.7957
15	651562.7385	2072794.6675
16	651581.6110	2072801.7301
17	651593.1096	2072801.3042
18	651593.4216	2072808.1495
19	651595.6910	2072811.9677
20	651602.3239	2072811.0367
21	651604.3730	2072802.9981
22	651602.0475	2072788.5755
23	651605.4599	2072779.5846
24	651611.8481	2072771.0671
25	651628.4572	2072763.4014
1	651654.7278	2072751.7320

Superficie: 6,057.48 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 60		
V	C O O R D E N A D A S	
	X	Y
1	651787.7343	2073040.6458
2	651792.0065	2073050.3133
3	651801.3664	2073047.1933
4	651804.0184	2073033.1534
5	651809.8307	2073021.3043
6	651814.3143	2073002.2657
7	651817.7463	2072988.3819
8	651813.3783	2072979.0219
9	651801.3623	2072973.3576
10	651786.4567	2072961.8590
11	651775.4707	2072964.5141
12	651775.3147	2072966.8541
13	651776.8746	2072973.5620
14	651784.7532	2072985.7080
15	651792.4189	2072988.6891
16	651796.2518	2072995.5031
17	651796.4649	2073004.1031
18	651785.7220	2073018.0753
1	651787.7343	2073040.6458

Superficie: 1,806.68 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 61		
V	C O O R D E N A D A S	
	X	Y
1	652061.0719	2073109.4474
2	652070.8670	2073114.8773
3	652075.9629	2073114.8382
4	652082.3656	2073111.2574
5	652082.5786	2073102.9528
6	652092.3737	2073097.3100
7	652095.9936	2073093.7965
8	652096.3130	2073082.8302
9	652093.8247	2073080.2845
10	652089.2861	2073079.1038
11	652081.1888	2073087.1679
12	652077.8349	2073090.6779
13	652070.4411	2073090.1766
14	652065.1990	2073086.7585
15	652059.4270	2073085.7445
16	652053.8111	2073086.3685
17	652049.8927	2073089.6442
18	652049.4041	2073096.6449
19	652051.8091	2073102.4205
1	652061.0719	2073109.4474

Superficie: 966.19 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 62		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	651811.2702	2073424.4252
2	651801.5154	2073415.0985
3	651792.4206	2073406.7899
4	651793.3457	2073397.5386
5	651791.0329	2073385.2806
6	651791.0329	2073377.4170
7	651799.8217	2073368.8595
8	651798.6652	2073359.1456
9	651794.2709	2073355.2138
10	651789.8765	2073338.3302
11	651774.5182	2073318.1647
12	651766.6052	2073300.0114
13	651778.8238	2073286.5128
14	651787.7950	2073265.7074
15	651793.3457	2073252.7556
16	651803.0596	2073238.6473
17	651813.6986	2073233.3278
18	651845.1531	2073229.1647
19	651855.6261	2073233.1003
20	651867.0301	2073233.6822
21	651872.4445	2073229.1647
22	651884.7024	2073231.7088
23	651899.9671	2073221.9949
24	651894.6476	2073208.3493
25	651896.0353	2073203.2610
26	651899.9671	2073202.1046
27	651906.6743	2073209.7370
28	651915.2318	2073216.6754
29	651919.8607	2073219.0199
30	651924.9456	2073219.2196
31	651936.2785	2073214.3626
32	651948.2543	2073208.1978
33	651957.3310	2073193.3028
34	651949.2303	2073161.1676
35	651925.8708	2073141.0460
36	651884.7024	2073131.3321
37	651840.7587	2073140.5834
38	651815.0863	2073136.6516
39	651811.7557	2073138.7266
40	651811.3858	2073147.5219
41	651819.7120	2073152.3788
42	651826.8834	2073166.0729
43	651839.3710	2073161.1676
44	651856.0234	2073162.5553
45	651866.8937	2073164.4055
46	651868.0501	2073172.6161
47	651876.2606	2073184.4115
48	651884.2399	2073194.8192
49	651883.5460	2073196.6695

50	651865.1590	2073201.8733
51	651854.5200	2073203.8392
52	651840.9900	2073196.9008
53	651826.8817	2073194.8192
54	651809.1886	2073192.2751
55	651798.8965	2073191.8125
56	651779.1729	2073191.7900
57	651779.5220	2073201.7976
58	651784.4414	2073208.0023
59	651795.6586	2073210.3152
60	651800.3999	2073203.6080
61	651806.7601	2073208.3493
62	651811.3858	2073215.5190
63	651813.1204	2073223.1514
64	651804.6573	2073228.7947
65	651795.2315	2073231.7039
66	651783.8632	2073247.5517
67	651770.6800	2073255.5309
68	651747.3205	2073261.7756
69	651725.9931	2073264.4031
70	651698.4042	2073268.0202
71	651679.5546	2073264.3197
72	651670.4190	2073254.7215
73	651658.7392	2073246.2796
74	651638.8489	2073247.6673
75	651624.1624	2073238.6473
76	651609.2447	2073241.0758
77	651608.7821	2073242.8104
78	651619.3055	2073252.5243
79	651622.8903	2073256.5717
80	651633.2981	2073259.0002
81	651641.5086	2073255.1840
82	651647.1750	2073265.8230
83	651646.0186	2073270.5643
84	651648.3314	2073274.7274
85	651653.4197	2073274.8431
86	651654.8074	2073287.2167
87	651669.0313	2073298.3183
88	651677.9356	2073314.5081
89	651692.8534	2073321.2153
90	651703.3767	2073320.6370
91	651713.6688	2073312.3109
92	651727.4302	2073319.0181
93	651725.2330	2073327.8068
94	651717.2537	2073331.8543
95	651718.6414	2073341.7994
96	651715.6347	2073349.0848
97	651712.6281	2073351.6289
98	651707.1929	2073352.2071
99	651701.8734	2073348.9692
100	651700.1388	2073342.2620
101	651696.1449	2073339.9835
102	651694.1667	2073341.4963

103	651692.7377	2073352.2071
104	651697.1321	2073365.2746
105	651703.7237	2073375.1041
106	651718.6414	2073375.7980
107	651726.3894	2073379.6142
108	651729.3961	2073387.0152
109	651747.5518	2073401.2391
110	651761.0818	2073393.9537
111	651765.8231	2073397.4229
112	651766.2857	2073403.4363
113	651760.7349	2073411.5312
114	651745.1233	2073419.3948
115	651737.7222	2073424.1361
116	651729.2804	2073423.6735
117	651721.3012	2073405.1709
118	651699.4449	2073394.8788
119	651677.1771	2073385.5995
120	651655.9638	2073378.1108
121	651649.4879	2073375.9136
122	651632.7199	2073370.8254
123	651624.1624	2073371.1723
124	651623.3529	2073373.3695
125	651625.5501	2073374.1790
126	651631.3322	2073373.9477
127	651637.3455	2073376.2606
128	651645.9907	2073379.5484
129	651661.8748	2073386.2395
130	651674.3508	2073392.7973
131	651689.8467	2073400.1983
132	651698.9824	2073407.3681
133	651704.3019	2073416.2725
134	651716.7911	2073427.1428
135	651730.5525	2073438.3600
136	651738.3004	2073440.5572
137	651757.2377	2073435.8119
138	651762.9321	2073431.9997
139	651768.9454	2073434.0812
140	651771.2582	2073441.7714
141	651783.6897	2073448.0160
142	651785.6556	2073459.9271
143	651789.4718	2073473.4571
144	651799.1856	2073476.6951
145	651807.6275	2073478.0828
146	651811.4436	2073483.9805
147	651817.5726	2073486.4090
148	651821.3888	2073491.9598
149	651828.9055	2073494.1569
150	651834.2250	2073489.4156
151	651842.2042	2073486.0620
152	651854.3466	2073486.7559
153	651860.5912	2073484.9056
154	651861.7476	2073476.1169
155	651866.9515	2073467.5594

156	651867.7032	2073459.2911
157	651863.4822	2073450.7336
158	651850.5882	2073437.8396
159	651841.5682	2073433.6765
160	651829.7728	2073428.1257
1	651811.2702	2073424.4252

Superficie: 31,028.74 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 63		
V	C O O R D E N A D A S	
	X	Y
1	651587.3595	2073246.4531
2	651588.3017	2073239.4423
3	651583.6012	2073233.5880
4	651570.8228	2073227.1121
5	651563.5374	2073224.5680
6	651553.0424	2073223.8491
7	651545.0348	2073224.4523
8	651545.0348	2073227.9216
9	651546.1912	2073230.2344
10	651554.0316	2073231.1221
11	651562.1497	2073231.1595
12	651563.5374	2073233.9349
13	651570.2446	2073235.7852
14	651571.4010	2073239.0231
15	651570.7072	2073245.2678
16	651565.3877	2073248.0432
17	651564.0000	2073252.9001
18	651565.8502	2073255.2129
19	651570.7072	2073252.6688
20	651579.1669	2073256.1992
21	651582.8906	2073255.9665
1	651587.3595	2073246.4531

Superficie: 607.21 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 64		
V	C O O R D E N A D A S	
	X	Y
1	651629.5538	2073302.6879
2	651630.6011	2073292.9130
3	651626.2479	2073290.6742
4	651619.2210	2073288.7577
5	651613.4952	2073287.9092
6	651602.6119	2073291.7388
7	651598.7790	2073301.3210
8	651605.8060	2073309.8385
9	651612.7970	2073312.3463
10	651622.2227	2073311.5318
11	651628.9720	2073306.9935
1	651629.5538	2073302.6879

Superficie: 591.16 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 65		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	651641.3665	2073335.3910
2	651640.5148	2073331.5581
3	651632.6361	2073328.5770
4	651623.6927	2073331.1323
5	651619.0081	2073335.8169
6	651616.4528	2073342.4179
7	651619.2210	2073349.4449
8	651626.6738	2073353.0648
9	651629.8679	2073352.6389
10	651635.2558	2073351.2130
11	651641.5794	2073342.6309
1	651641.3665	2073335.3910

Superficie: 456.96 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 66		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	651692.7121	2073515.6688
2	651694.1750	2073512.8743
3	651692.0456	2073508.1897
4	651694.3879	2073499.4592
5	651687.7868	2073484.1277
6	651682.2505	2073482.2113
7	651672.2424	2073468.1574
8	651667.2277	2073462.6054
9	651663.5120	2073454.7424
10	651657.5497	2073448.3543
11	651652.6522	2073447.5025
12	651641.8597	2073446.0813
13	651629.9902	2073453.5288
14	651623.6927	2073465.8151
15	651626.8868	2073475.1844
16	651633.4878	2073474.1197
17	651641.1536	2073484.9795
18	651650.7357	2073489.8770
19	651654.5686	2073490.5159
20	651665.0025	2073497.5428
21	651674.5847	2073501.1627
22	651687.0101	2073513.3415
1	651692.7121	2073515.6688

Superficie: 2,226.14 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 67		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	651493.3752	2073473.0784
2	651479.8766	2073476.3367
3	651472.3127	2073479.0132
4	651471.7932	2073483.2365
5	651476.2097	2073485.5610
6	651478.7666	2073497.6483
7	651480.8075	2073505.8940
8	651487.5997	2073517.4064
9	651492.3279	2073539.4659
10	651496.4007	2073546.9716
11	651509.0848	2073556.8046
12	651519.6775	2073555.7603
13	651526.4185	2073556.6901
14	651533.5219	2073552.2081
15	651535.2515	2073544.8352
16	651535.4419	2073536.5567
17	651536.1813	2073527.4016
18	651535.7164	2073521.8229
19	651533.9873	2073515.3779
20	651529.9145	2073508.7450
21	651517.8123	2073501.0647
22	651516.6486	2073494.3736
23	651511.9939	2073484.9479
24	651503.8710	2073473.9386
1	651493.3752	2073473.0784

Superficie: 3,302.10 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 68		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	651747.7828	2073665.1715
2	651749.3797	2073657.5580
3	651731.6078	2073645.0400
4	651716.9456	2073638.7561
5	651702.8901	2073618.5067
6	651701.5535	2073598.9230
7	651691.1120	2073592.2675
8	651681.2143	2073585.5572
9	651669.3595	2073577.6540
10	651654.8315	2073572.4239
11	651642.2793	2073568.4723
12	651627.6350	2073568.7047
13	651616.1289	2073570.4481
14	651606.1640	2073573.4160
15	651596.7195	2073578.2351
16	651594.6437	2073587.0310

17	651597.1844	2073598.3419
18	651596.7383	2073610.0135
19	651603.8367	2073617.2282
20	651611.7705	2073617.6350
21	651616.6519	2073623.9111
22	651622.6955	2073629.9548
23	651637.5722	2073639.7176
24	651647.3350	2073640.4149
25	651658.4925	2073644.8315
26	651663.0252	2073647.6208
27	651668.0229	2073650.5264
28	651675.4612	2073651.9211
29	651671.5096	2073660.0568
30	651673.1915	2073667.6734
31	651672.6718	2073676.0957
32	651674.0665	2073681.4420
33	651682.6671	2073687.4857
34	651691.9650	2073689.3452
35	651700.5378	2073685.0121
36	651708.3344	2073676.6337
37	651718.4641	2073674.0037
38	651729.9787	2073673.2008
1	651747.7828	2073665.1715

Superficie 9,045.84 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 69		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	651812.2546	2073699.6032
2	651823.8887	2073711.1427
3	651833.4046	2073718.3187
4	651849.1800	2073712.9952
5	651858.7739	2073695.6794
6	651863.5725	2073677.1384
7	651857.5259	2073670.9536
8	651847.5420	2073672.8256
9	651834.2821	2073676.1405
10	651825.3503	2073672.6667
11	651808.5424	2073669.5496
12	651798.4804	2073679.9625
13	651793.0985	2073680.8205
14	651787.9895	2073686.8654
15	651787.5995	2073691.2334
16	651790.2156	2073694.5992
17	651790.4285	2073698.5386
18	651791.1738	2073700.7744
19	651793.8355	2073699.9227
20	651797.8813	2073690.4469
1	651812.2546	2073699.6032

Superficie 2,253.02 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 70		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	651978.1328	2073309.8214
2	651978.5170	2073301.0151
3	651966.8803	2073297.8732
4	651954.1963	2073296.4768
5	651940.5494	2073296.8323
6	651923.7273	2073304.7109
7	651918.7625	2073311.3136
8	651927.0828	2073318.0047
9	651936.9294	2073331.3281
10	651940.3364	2073331.7540
11	651950.1235	2073321.6121
12	651959.9267	2073324.5141
13	651965.6760	2073347.2984
14	651975.1424	2073363.0388
15	651986.9697	2073377.7484
16	652003.5788	2073401.8104
17	652004.6435	2073406.2821
18	652001.2365	2073414.3737
19	651994.2096	2073414.1607
20	651987.1826	2073406.9209
21	651979.5169	2073407.5597
22	651976.5358	2073403.5139
23	651971.8511	2073404.3656
24	651971.6382	2073406.0691
25	651975.8970	2073409.9020
26	651980.3686	2073414.7995
27	651980.5816	2073419.9100
28	651978.8781	2073422.2524
29	651973.5546	2073427.3628
30	651970.7865	2073428.6405
31	651967.3795	2073427.5758
32	651965.4630	2073422.6782
33	651962.4819	2073422.6782
34	651961.2043	2073425.2335
35	651962.8002	2073438.2556
36	651962.4819	2073445.0366
37	651953.9644	2073439.5003
38	651945.2340	2073438.2227
39	651938.2070	2073439.9262
40	651933.0965	2073450.7860
41	651919.4686	2073453.5541
42	651915.8486	2073461.4328
43	651916.0616	2073467.3951
44	651911.3769	2073469.9503
45	651909.8532	2073477.2386
46	651914.6242	2073487.7116
47	651920.5332	2073493.5864

48	651924.7920	2073493.1605
49	651926.4955	2073492.0958
50	651917.7651	2073481.2360
51	651918.4039	2073471.8668
52	651921.8109	2073468.8856
53	651929.0507	2073472.9314
54	651934.5871	2073471.0150
55	651934.3742	2073467.6080
56	651929.6896	2073465.4786
57	651931.6060	2073462.2846
58	651944.1693	2073443.5461
59	651954.6032	2073445.0366
60	651959.9267	2073449.7213
61	651965.0372	2073448.2307
62	651966.6403	2073440.6993
63	651968.0183	2073435.4545
64	651983.3498	2073441.6297
65	651991.2284	2073439.7132
66	652005.0694	2073427.7887
67	652017.2068	2073423.3170
68	652026.1502	2073422.2524
69	652029.7701	2073433.5380
70	652024.5531	2073445.8884
71	652027.0019	2073452.2765
72	652036.9035	2073455.5770
73	652042.0140	2073463.8816
74	652043.2916	2073473.8897
75	652041.0558	2073475.5932
76	652036.6906	2073474.1026
77	652035.5194	2073474.9543
78	652038.9264	2073479.2131
79	652044.2498	2073482.4072
80	652046.8827	2073486.7952
81	652045.4281	2073492.2063
82	652045.7772	2073496.3955
83	652048.9773	2073499.4211
84	652050.2121	2073494.9705
85	652049.7862	2073490.9246
86	652053.4061	2073484.3236
87	652051.7027	2073479.0002
88	652047.6568	2073476.0190
89	652047.6568	2073473.2508
90	652052.1285	2073465.3722
91	652050.4250	2073456.4288
92	652051.2768	2073442.8008
93	652047.4646	2073429.7753
94	652043.6110	2073409.3696
95	652032.5383	2073398.2969
96	652014.1254	2073384.3340
97	651998.2995	2073362.9224
98	651991.5502	2073342.2091
99	651978.9825	2073323.2412
1	651978.1328	2073309.8214

Superficie: 1,193.81 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 71		
V	C O O R D E N A D A S	
	X	Y
1	652102.1023	2073608.4461
2	652112.9428	2073604.1676
3	652110.6183	2073593.8237
4	652100.2744	2073584.4095
5	652085.7061	2073577.9961
6	652068.2452	2073578.2090
7	652065.4770	2073579.4866
8	652066.7547	2073586.9394
9	652073.9945	2073588.2171
10	652072.2910	2073595.2440
11	652066.7547	2073597.7992
12	652058.6630	2073586.5136
13	652056.5337	2073587.1524
14	652056.3207	2073591.1982
15	652060.5795	2073601.4192
16	652066.9561	2073606.1297
17	652075.3345	2073606.5952
18	652086.7708	2073608.6590
1	652102.1023	2073608.4461

Superficie: 6,918.37 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 72		
V	C O O R D E N A D A S	
	X	Y
1	652078.8921	2073657.8476
2	652078.6792	2073667.0039
3	652082.6519	2073668.8317
4	652088.2478	2073679.2215
5	652098.0564	2073686.5941
6	652106.1481	2073687.0200
7	652110.0372	2073682.8512
8	652110.6183	2073657.7468
9	652105.8532	2073645.4271
10	652102.7411	2073641.6643
11	652098.9959	2073643.4513
12	652100.3988	2073646.3489
13	652090.0903	2073656.9769
1	652078.8921	2073657.8476

Superficie: 904.36 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 73		
V	C O O R D E N A D A S	
	X	Y
1	652254.3680	2073701.3750
2	652242.0531	2073693.8780
3	652224.5857	2073692.4460
4	652207.1935	2073695.2380

5	652207.4064	2073698.4321
6	652211.7768	2073700.9095
7	652220.6098	2073706.0234
8	652228.5130	2073710.5561
9	652237.3461	2073711.9508
10	652248.7163	2073708.0143
11	652251.9103	2073705.0331
12	652258.5545	2073705.5072
13	652263.7329	2073704.9254
14	652264.1938	2073703.5827
15	652261.0666	2073701.8391
1	652254.3680	2073701.3750

Superficie: 628.29 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 74		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	652512.3327	2073799.7903
2	652501.2799	2073797.6675
3	652500.0888	2073792.8698
4	652513.9804	2073786.4406
5	652528.8354	2073779.2418
6	652529.4742	2073757.5222
7	652529.4742	2073740.4872
8	652520.7105	2073727.5313
9	652513.1658	2073714.5257
10	652504.7734	2073697.2609
11	652499.9000	2073683.8048
12	652487.2160	2073676.0082
13	652468.3645	2073670.6553
14	652442.4146	2073666.0006
15	652408.7845	2073660.4150
16	652378.5291	2073654.8294
17	652348.5063	2073647.4982
18	652325.9311	2073641.3308
19	652293.4647	2073628.4140
20	652269.6094	2073619.1047
21	652251.4561	2073613.7518
22	652235.6302	2073626.0867
23	652235.0484	2073640.5162
24	652253.0853	2073651.9202
25	652282.8753	2073663.5569
26	652318.9491	2073669.3753
27	652355.0229	2073678.3355
28	652382.9510	2073686.1321
29	652407.6208	2073692.0668
30	652444.0438	2073704.7509
31	652447.3020	2073719.6459
32	652453.1204	2073737.1009

33	652457.5013	2073751.0276
34	652466.3862	2073762.2362
35	652479.4871	2073771.7890
36	652478.9015	2073776.1542
37	652459.8437	2073778.8159
38	652437.7017	2073771.4874
39	652427.3451	2073766.2509
40	652416.0850	2073759.1192
41	652405.1189	2073760.0834
42	652405.3517	2073767.6473
43	652412.6780	2073774.0248
44	652419.7050	2073779.9871
45	652434.8235	2073795.3186
46	652453.3491	2073806.3913
47	652473.3652	2073814.0571
48	652492.1034	2073819.0234
49	652512.2349	2073821.6998
50	652524.0443	2073824.2781
51	652527.0254	2073822.5746
52	652531.2841	2073810.6501
53	652528.8021	2073804.6146
1	652512.3327	2073799.7903

Superficie: 17,197.10 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 75		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	652511.4203	2073652.5020
2	652517.9369	2073640.8653
3	652517.0059	2073633.8833
4	652508.1480	2073627.8628
5	652492.3361	2073618.9883
6	652472.7864	2073610.1444
7	652453.4695	2073604.3260
8	652431.8252	2073599.9041
9	652412.0428	2073598.0422
10	652389.2348	2073594.0857
11	652377.3654	2073596.6458
12	652365.0305	2073606.1879
13	652364.3323	2073615.2645
14	652365.4959	2073626.4358
15	652376.8999	2073635.2797
16	652395.2859	2073643.8908
17	652422.7486	2073648.7783
18	652454.6332	2073654.3639
19	652477.4411	2073656.2258
20	652499.5474	2073656.9188
1	652511.4203	2073652.5020

Superficie: 6,477.48 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 76		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	652628.4398	2073849.2694
2	652650.1737	2073840.6689
3	652661.2150	2073831.8359
4	652668.8857	2073823.9326
5	652674.6969	2073810.4506
6	652684.3419	2073792.6080
7	652693.9901	2073770.0047
8	652697.7093	2073751.6413
9	652692.8279	2073729.5587
10	652679.5783	2073715.6119
11	652675.1618	2073695.3889
12	652652.1495	2073679.1175
13	652635.5840	2073666.5824
14	652611.2386	2073650.7589
15	652593.5726	2073627.0492
16	652581.0204	2073622.4002
17	652577.9986	2073623.5625
18	652575.6741	2073626.3518
19	652575.6741	2073628.9088
20	652580.5555	2073633.5577
21	652585.4369	2073630.5359
22	652590.5508	2073631.9306
23	652590.5508	2073634.4875
24	652582.6475	2073646.8073
25	652587.4081	2073654.1312
26	652596.8269	2073654.7105
27	652608.6817	2073667.2627
28	652605.1950	2073677.2579
29	652569.8366	2073677.2882
30	652563.9019	2073685.5503
31	652567.0438	2073696.0233
32	652548.7742	2073699.7471
33	652541.3267	2073716.0385
34	652549.4075	2073733.0455
35	652549.4075	2073756.7552
36	652559.3636	2073791.2116
37	652572.1874	2073815.3320
38	652600.0811	2073847.4099
1	652628.4398	2073849.2694

Superficie: 21,380.28 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 77		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	652443.0625	2073986.5300
2	652446.8690	2073974.1563
3	652447.2466	2073959.7985

4	652440.3170	2073948.7285
5	652429.2412	2073937.1846
6	652419.5692	2073939.5246
7	652414.7039	2073933.8805
8	652407.0894	2073936.5606
9	652409.4293	2073945.4526
10	652410.5213	2073954.6565
11	652405.4182	2073962.9003
12	652400.7336	2073963.9650
13	652387.5647	2073962.3812
14	652384.7816	2073970.5683
15	652389.2275	2073978.9143
16	652385.6396	2073997.0101
17	652374.5637	2074008.5540
18	652379.0876	2074022.1259
19	652393.2835	2074026.4938
20	652410.0296	2074030.8406
21	652420.9732	2074030.6278
22	652432.6010	2074025.0913
23	652448.9900	2074018.9565
24	652451.3395	2074001.2423
1	652443.0625	2073986.5300

Superficie: 4,916.47 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 78		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	652517.0682	2074122.9697
2	652541.1265	2074119.5992
3	652547.8781	2074117.1290
4	652546.4741	2074124.1489
5	652547.9837	2074129.3620
6	652561.4499	2074128.5169
7	652569.0203	2074124.0157
8	652569.5619	2074116.0370
9	652563.7899	2074106.5211
10	652548.9701	2074100.9051
11	652547.2864	2074090.8919
12	652554.6085	2074080.7804
13	652563.3219	2074069.3934
14	652552.4020	2074056.2895
15	652548.5021	2074034.6057
16	652524.1663	2074025.5578
17	652508.8784	2074021.8139
18	652512.6516	2074010.6973
19	652516.8343	2073995.6061
20	652521.6703	2073980.0062
21	652519.3303	2073963.9384
22	652493.1226	2073960.9744
23	652480.0187	2073964.7184

24	652480.9547	2073981.7222
25	652485.2228	2073993.7286
26	652491.8746	2074012.4539
27	652488.6766	2074030.3158
28	652467.7892	2074043.0076
29	652437.5709	2074049.9810
30	652419.4132	2074057.3035
31	652414.5586	2074078.5721
32	652417.0733	2074089.1272
33	652425.9485	2074097.6328
34	652442.3450	2074110.6550
35	652473.1355	2074120.1803
36	652493.8234	2074122.7372
1	652517.0682	2074122.9697

Superficie: 13,102.07 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 79		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	652451.9682	2074179.5417
2	652444.3555	2074200.5201
3	652447.7270	2074215.6421
4	652459.9729	2074243.3708
5	652482.0467	2074268.7206
6	652508.5112	2074277.9253
7	652521.7256	2074274.3575
8	652534.7519	2074263.5458
9	652552.7888	2074240.3888
10	652568.6148	2074219.6754
11	652585.1389	2074200.1257
12	652595.1561	2074183.9582
13	652629.3260	2074170.7087
14	652661.1714	2074156.7618
15	652666.0528	2074158.1565
16	652666.7501	2074161.8757
17	652665.8910	2074169.3495
18	652667.6799	2074175.3576
19	652685.3908	2074170.9095
20	652688.1353	2074164.4326
21	652684.6108	2074145.3257
22	652664.6581	2074117.9430
23	652646.3912	2074106.1701
24	652624.2121	2074092.1413
25	652605.5195	2074079.3383
26	652586.7997	2074079.3383
27	652576.3478	2074088.0743
28	652575.8798	2074097.2782
29	652585.3933	2074117.7105
30	652580.7158	2074133.7818
31	652533.4482	2074147.6657
32	652503.1845	2074154.8416
33	652483.9966	2074162.0176
1	652451.9682	2074179.5417

Superficie: 20,797.91 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 80		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	652436.1617	2074135.6671
2	652439.4150	2074132.4117
3	652429.8856	2074119.8607
4	652395.5499	2074112.8215
5	652366.5904	2074125.1718
6	652362.7575	2074137.0963
7	652348.9937	2074148.2193
8	652309.9425	2074156.8199
9	652288.6553	2074184.7943
10	652288.6553	2074197.9964
11	652271.6203	2074212.0503
12	652271.6203	2074230.3629
13	652276.7308	2074237.6028
14	652282.6931	2074241.4356
15	652323.1512	2074241.0098
16	652344.8708	2074226.5300
17	652377.2373	2074200.5517
18	652411.3072	2074197.9964
19	652419.3989	2074191.6083
20	652437.7115	2074155.8348
1	652436.1617	2074135.6671

Superficie: 11,935.70 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 81		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	652306.9679	2074429.2464
2	652320.7441	2074427.2151
3	652329.7988	2074421.9932
4	652339.1215	2074414.7666
5	652351.5184	2074394.0984
6	652354.0271	2074379.8449
7	652348.4308	2074363.6484
8	652331.2894	2074342.4611
9	652310.6042	2074319.8881
10	652280.9896	2074308.2980
11	652263.0247	2074312.7122
12	652235.7249	2074312.0882
13	652233.0730	2074301.7923
14	652226.8330	2074301.0123
15	652219.6590	2074311.5068
16	652222.9330	2074334.8640
17	652229.4588	2074352.5889
18	652247.5808	2074385.5635
19	652265.2087	2074407.4033
20	652278.1565	2074419.4152
21	652294.0684	2074432.3631
1	652306.9679	2074429.2464

Superficie: 11,011.48 m²

Cuadro de Construcción del cuerpo de agua polígono 82		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	652290.3588	2074484.6101
2	652292.1070	2074473.0613
3	652281.7445	2074467.1508
4	652273.6326	2074442.8150
5	652261.3087	2074422.3792
6	652254.1595	2074419.4513
7	652224.5725	2074415.2406
8	652210.6955	2074403.6764
9	652211.6206	2074391.6497
10	652218.0971	2074371.5237
11	652215.4451	2074355.1438
12	652205.4612	2074346.8759
13	652194.0733	2074345.9399
14	652180.0573	2074326.6106
15	652177.5020	2074319.7966
16	652193.2594	2074302.7616
17	652174.9468	2074301.0581
18	652157.0601	2074318.5190
19	652161.7447	2074343.2197
20	652153.8257	2074357.9518
21	652141.6578	2074378.8556
22	652124.1860	2074397.8874
23	652147.6908	2074431.8016
24	652146.8391	2074455.2247
25	652166.4293	2074479.9255
26	652199.2217	2074489.2947
27	652240.5315	2074496.1087
1	652290.3588	2074484.6101

Superficie: 15,343.30 m²

Cuadro de Construcción del cuerpo de agua polígono 83		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	653262.9792	2074072.6084
2	653272.0446	2074049.8285
3	653281.1101	2074027.0486
4	653281.2471	2073983.3920
5	653273.1014	2073948.2491
6	653249.8279	2073906.3569
7	653232.1163	2073889.2924
8	653214.4047	2073872.2279
9	653193.7097	2073834.5816
10	653202.5427	2073797.3900
11	653186.5824	2073757.6397
12	653171.8596	2073732.7694
13	653149.8686	2073702.3653
14	653130.3189	2073678.3937

15	653110.0284	2073654.6669
16	653091.3941	2073654.0730
17	653068.3534	2073685.9576
18	653049.2692	2073704.3436
19	653022.9702	2073731.3407
20	653005.0497	2073751.8214
21	652980.1471	2073782.7750
22	652958.4723	2073809.9422
23	652949.8917	2073828.2746
24	652964.1466	2073868.3049
25	652972.3796	2073894.5456
26	652980.6126	2073920.7864
27	652989.5330	2073949.0456
28	652998.4534	2073977.3047
29	653000.7779	2074007.9878
30	653003.1023	2074038.6710
31	653013.3300	2074083.3010
32	653027.7504	2074112.8834
33	653042.1708	2074142.4658
34	653063.5388	2074156.7545
35	653097.0113	2074166.5173
36	653130.4838	2074176.2802
37	653168.6053	2074194.8760
38	653192.7216	2074208.5848
39	653216.8379	2074222.2937
40	653222.5332	2074246.0146
41	653235.5503	2074258.1018
42	653261.1196	2074250.6635
43	653266.6983	2074227.4187
44	653280.6071	2074196.4602
45	653277.2103	2074172.9554
46	653271.9959	2074140.0221
47	653267.1667	2074108.2539
1	653262.9792	2074072.6084

Superficie 121,777.52 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 84		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	653002.3947	2072956.3987
2	652992.4399	2072955.3606
3	652984.4923	2072969.6410
4	652989.9452	2072991.5736
5	653001.4897	2073003.3780
6	653000.9574	2073012.3213
7	652989.5210	2073027.2595
8	652989.6717	2073045.1137
9	652967.3310	2073055.5385
10	652968.7851	2073068.6254
11	653002.2292	2073083.4087

12	653014.7983	2073119.8547
13	653008.4545	2073144.2231
14	653017.1406	2073184.3747
15	653012.0301	2073218.0188
16	653021.6171	2073245.5400
17	653031.9624	2073252.4318
18	653043.5448	2073245.7007
19	653051.2106	2073258.4769
20	653069.9491	2073249.5335
21	653070.3750	2073221.8517
22	653072.6770	2073192.0870
23	653111.4528	2073195.4798
24	653149.1618	2073201.4097
25	653176.7486	2073205.6262
26	653213.0430	2073216.7412
27	653217.3017	2073225.6846
28	653206.4536	2073235.9521
29	653173.9788	2073236.1945
30	653161.5690	2073261.7325
31	653137.9446	2073286.2546
32	653114.8457	2073306.2333
33	653094.2239	2073281.0483
34	653066.5577	2073281.2108
35	653049.5071	2073293.8245
36	653052.9141	2073315.1182
37	653076.7631	2073319.8029
38	653100.0624	2073321.5013
39	653117.0268	2073352.2796
40	653142.5492	2073382.7095
41	653169.4499	2073407.9138
42	653190.0457	2073427.7621
43	653199.3649	2073462.7300
44	653209.6360	2073488.6622
45	653239.8977	2073526.7707
46	653252.6210	2073548.8245
47	653265.3443	2073570.8782
48	653265.7450	2073606.2036
49	653280.9700	2073647.5134
50	653269.6843	2073670.6171
51	653270.8555	2073688.8233
52	653271.5242	2073716.6511
53	653270.4942	2073752.7610
54	653273.6237	2073794.3337
55	653271.2819	2073808.9860
56	653284.7928	2073830.5550
57	653288.1251	2073869.2097
58	653289.8216	2073913.3171
59	653301.4543	2073957.9093
60	653302.8172	2073979.2897
61	653304.1802	2074000.6700

62	653315.4658	2074032.8236
63	653312.4847	2074053.6914
64	653303.0090	2074067.1065
65	653294.7044	2074085.6320
66	653301.4120	2074102.1347
67	653298.6438	2074121.2990
68	653312.2718	2074140.9957
69	653304.2866	2074153.4526
70	653311.1006	2074166.8676
71	653318.9034	2074167.0564
72	653321.9604	2074155.6884
73	653318.3405	2074147.9162
74	653324.4092	2074134.1818
75	653333.8849	2074126.2498
76	653332.3411	2074106.1805
77	653343.2009	2074080.4683
78	653362.4718	2074072.3767
79	653363.3235	2074049.0600
80	653363.8559	2074021.6976
81	653367.0499	2073990.9282
82	653364.4947	2073967.2921
83	653375.7803	2073941.9526
84	653377.4913	2073920.7088
85	653383.6590	2073896.5969
86	653406.6943	2073873.0872
87	653410.1697	2073856.4582
88	653403.4226	2073852.6088
89	653397.9697	2073860.9698
90	653370.0996	2073854.0629
91	653337.2387	2073846.8760
92	653300.7878	2073836.6137
93	653301.6361	2073811.6518
94	653301.1514	2073787.5381
95	653294.2253	2073757.4424
96	653303.9384	2073729.1320
97	653316.2982	2073700.7772
98	653322.1201	2073673.1192
99	653342.0298	2073661.1947
100	653358.7454	2073655.3389
101	653359.1712	2073655.5518
102	653396.5417	2073668.0087
103	653425.9271	2073685.7889
104	653460.9553	2073712.5126
105	653469.4728	2073727.7376
106	653467.6628	2073735.7227
107	653475.1156	2073760.2105
108	653473.7315	2073771.6027
109	653479.2679	2073774.5838
110	653481.8231	2073770.1121
111	653482.0361	2073753.9289

112	653483.5266	2073739.6621
113	653492.4858	2073722.3463
114	653501.8393	2073713.4708
115	653523.3459	2073705.3792
116	653528.8823	2073711.5544
117	653537.6127	2073708.9991
118	653541.8715	2073692.8159
119	653534.9574	2073677.8147
120	653512.0555	2073660.0020
121	653486.3059	2073647.7028
122	653466.2787	2073630.8511
123	653485.9754	2073597.9523
124	653518.1152	2073595.4508
125	653552.0925	2073581.9820
126	653559.8647	2073568.2475
127	653556.9900	2073562.6047
128	653535.0575	2073566.2246
129	653529.7340	2073552.0643
130	653545.8108	2073526.0859
131	653567.9169	2073507.7463
132	653572.4609	2073482.6632
133	653554.5271	2073452.6120
134	653532.3958	2073416.7426
135	653513.4443	2073415.6779
136	653505.5044	2073430.8686
137	653468.8568	2073423.0454
138	653425.2946	2073421.4096
139	653379.2483	2073423.3484
140	653335.6255	2073426.4989
141	653305.8304	2073412.6968
142	653301.9976	2073380.3303
143	653308.1727	2073365.8506
144	653285.2927	2073332.0586
145	653265.1777	2073296.1909
146	653255.4838	2073252.3258
147	653251.1215	2073227.8486
148	653227.6136	2073189.3151
149	653206.1757	2073165.2636
150	653199.0423	2073137.7148
151	653155.6209	2073121.8058
152	653110.8863	2073116.9534
153	653102.6980	2073094.3295
154	653074.1614	2073066.0959
155	653040.5052	2073057.3410
156	653006.8490	2073048.5862
157	653005.3758	2073024.7516
158	653012.8286	2073015.5953
159	653012.0301	2072997.7351
160	653002.8206	2072971.0913
1	653002.3947	2072956.3987

Superficie: 158,166.38 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 85		
V	C O O R D E N A D A S	
	X	Y
1	653803.9192	2073366.3509
2	653823.3071	2073361.7463
3	653836.1516	2073360.4134
4	653848.1479	2073358.4746
5	653862.8100	2073358.3534
6	653875.1698	2073358.9593
7	653884.7426	2073359.3228
8	653892.6732	2073357.7095
9	653893.9508	2073351.9602
10	653888.1354	2073348.7806
11	653880.0168	2073349.2653
12	653856.6301	2073348.0536
13	653837.3095	2073341.9521
14	653819.0660	2073341.8737
15	653801.7490	2073350.6826
16	653781.7329	2073356.0060
17	653763.3258	2073359.3228
18	653748.5425	2073361.5040
19	653742.1265	2073363.6717
20	653741.2748	2073368.7822
21	653747.8155	2073371.4403
22	653757.8839	2073372.4022
23	653771.8080	2073370.5920
24	653785.3795	2073369.9862
1	653803.9192	2073366.3509

Superficie: 2,072.45 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 86		
V	C O O R D E N A D A S	
	X	Y
1	652921.2722	2072999.9577
2	652914.7643	2072960.8437
3	652923.8142	2072935.1848
4	652937.9745	2072913.9975
5	652953.5171	2072892.4378
6	652928.7975	2072881.2897
7	652907.2285	2072879.3509
8	652905.8210	2072887.6465
9	652876.9680	2072906.8109
10	652840.6621	2072902.5521
11	652811.6218	2072913.0980
12	652806.1663	2072928.1046
13	652817.8778	2072948.9725
14	652808.2957	2072988.3659
15	652796.3539	2072996.7083
16	652793.4457	2073017.3080

17	652800.2314	2073054.6297
18	652811.4897	2073088.7126
19	652815.9841	2073106.5530
20	652815.6963	2073120.3820
21	652805.3278	2073126.6022
22	652786.8871	2073131.2877
23	652769.9227	2073133.7112
24	652755.7134	2073136.7167
25	652751.4547	2073144.0630
26	652754.8617	2073148.2153
27	652753.7970	2073156.8393
28	652747.5154	2073161.7368
29	652730.7465	2073166.5811
30	652729.4807	2073170.0484
31	652731.1166	2073173.6230
32	652734.7923	2073173.1822
33	652738.4123	2073189.5784
34	652755.7453	2073193.4805
35	652770.2464	2073184.2549
36	652779.9351	2073184.3614
37	652787.9202	2073193.4112
38	652804.4725	2073193.4350
39	652824.2260	2073199.5864
40	652842.9645	2073190.5898
41	652857.4975	2073182.9773
42	652860.0527	2073180.6350
43	652859.6269	2073178.3992
44	652852.9193	2073174.3534
45	652836.0973	2073170.8399
46	652817.7847	2073159.1283
47	652812.2483	2073136.2376
48	652821.8005	2073119.8822
49	652823.2146	2073113.0274
50	652821.0852	2073096.5248
51	652830.1350	2073080.0221
52	652837.8008	2073071.0787
53	652830.7739	2073034.0276
54	652848.0218	2073026.5748
55	652864.8438	2073029.7689
56	652873.7843	2073039.0588
57	652896.7844	2073033.1759
58	652913.3935	2073017.6315
1	652921.2722	2072999.9577

Superficie: 22,856.62 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 87		
V	C O O R D E N A D A S	
	X	Y
1	652611.0597	2072943.7680
2	652620.7181	2072951.3319
3	652634.3331	2072951.5646
4	652640.6169	2072944.2335
5	652652.1373	2072940.2770
6	652650.9736	2072934.6914
7	652637.4750	2072925.1493
8	652623.9764	2072919.6800
9	652609.1978	2072917.2363
10	652595.7781	2072923.5538
11	652594.4192	2072930.2694
12	652600.9953	2072939.4473
1	652611.0597	2072943.7680

Superficie: 1,262.38 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 88		
V	C O O R D E N A D A S	
	X	Y
1	652757.2973	2072859.4896
2	652756.0332	2072849.6301
3	652777.9122	2072832.6954
4	652783.9527	2072816.1805
5	652776.1157	2072800.7592
6	652758.6719	2072793.9334
7	652759.6832	2072770.4223
8	652754.8798	2072750.4505
9	652741.2282	2072742.8662
10	652715.9474	2072749.6921
11	652706.8463	2072775.4785
12	652683.0824	2072793.1750
13	652678.0262	2072809.8603
14	652658.5600	2072820.4782
15	652628.8551	2072833.8139
16	652611.9170	2072853.9121
17	652600.0350	2072874.5159
18	652593.8412	2072887.1563
19	652596.1165	2072894.8669
20	652615.4563	2072901.0607
21	652633.3108	2072909.5614
22	652647.6261	2072921.0958
23	652660.2033	2072925.8359
24	652689.6080	2072915.1074
25	652710.2750	2072910.9360
26	652725.6360	2072900.8353
27	652730.6401	2072904.1359

28	652735.8086	2072902.4670
29	652745.5417	2072892.8603
30	652754.0632	2072897.7477
31	652770.8852	2072897.7477
32	652775.5699	2072891.7855
33	652787.0685	2072889.8691
34	652793.6695	2072879.6481
35	652784.5132	2072867.2977
1	652757.2973	2072859.4896

Superficie: 19,608.58 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 89		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	652631.5403	2072712.5465
2	652640.8497	2072724.1832
3	652653.5337	2072736.8672
4	652668.3996	2072742.2783
5	652675.7422	2072737.6588
6	652678.4362	2072723.8341
7	652675.4107	2072707.4264
8	652669.7087	2072695.0333
9	652659.4684	2072682.5238
10	652644.8061	2072676.0072
11	652631.3076	2072676.4727
12	652623.8601	2072683.9202
13	652623.5110	2072696.3715
1	652631.5403	2072712.5465

Superficie: 2,394.82 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 90		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	652339.7599	2072871.7047
2	652363.3779	2072886.7939
3	652386.3398	2072895.9787
4	652429.6394	2072904.5074
5	652463.0982	2072900.5711
6	652483.7392	2072889.4995
7	652504.3801	2072878.4279
8	652523.3222	2072861.9340
9	652543.0140	2072844.4487
10	652557.4435	2072818.8479
11	652571.8730	2072793.2471
12	652580.2515	2072764.3881
13	652588.6299	2072735.5290
14	652574.6659	2072693.6369
15	652550.6942	2072675.4836
16	652526.7226	2072657.3303

17	652496.6999	2072647.3227
18	652466.6772	2072637.3152
19	652434.3271	2072631.4968
20	652401.9770	2072625.6785
21	652374.5144	2072622.6529
22	652347.0517	2072619.6274
23	652324.1274	2072623.1184
24	652301.2031	2072626.6094
25	652261.1728	2072643.3663
26	652236.7357	2072655.4684
27	652236.2702	2072678.7419
28	652261.0985	2072691.4150
29	652267.7021	2072704.3077
30	652258.1352	2072724.6969
31	652248.5682	2072745.0861
32	652253.4887	2072768.0480
33	652258.4091	2072791.0099
34	652273.9732	2072816.7533
35	652306.5560	2072846.3105
1	652339.7599	2072871.7047

Superficie: 73,835.87 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 91		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	653386.5455	2071410.1945
2	653400.9817	2071423.7284
3	653424.9818	2071428.2397
4	653434.0044	2071419.7584
5	653455.4781	2071417.7735
6	653474.0647	2071424.8111
7	653495.3580	2071423.0066
8	653518.2754	2071415.4276
9	653535.5988	2071402.7959
10	653542.8168	2071391.4275
11	653547.6890	2071374.1041
12	653547.3280	2071361.5624
13	653537.5837	2071345.9536
14	653512.6963	2071347.3665
15	653479.6587	2071352.2694
16	653440.3689	2071356.1530
17	653398.8173	2071360.1584
18	653366.1545	2071373.9237
19	653357.0417	2071393.7734
20	653364.2597	2071408.2095
21	653367.5079	2071410.0140
22	653373.7335	2071405.5930
23	653373.7335	2071395.0365
24	653376.8914	2071391.8786
25	653387.8087	2071397.4726
1	653386.5455	2071410.1945

Superficie: 11,097.02 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 92		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	653403.4910	2071158.1449
2	653423.8864	2071166.2665
3	653446.5529	2071165.1602
4	653469.5753	2071161.2099
5	653499.6169	2071126.2597
6	653518.5415	2071080.3225
7	653535.9498	2071070.5576
8	653562.6158	2071066.2571
9	653590.1282	2071060.8699
10	653592.8410	2071054.5020
11	653586.5109	2071048.7121
12	653583.1304	2071047.9668
13	653534.0400	2071040.2392
14	653488.0383	2071027.6751
15	653438.2641	2071031.8072
16	653394.4548	2071054.3109
17	653388.8498	2071065.5149
18	653387.4033	2071081.9542
19	653395.1302	2071110.6558
20	653424.8894	2071150.5772
21	653423.5969	2071151.3163
22	653396.7832	2071151.4004
23	653397.2550	2071155.2778
24	653399.0839	2071156.2666
1	653403.4910	2071158.1449

Superficie: 15,538.03 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 93		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	652396.6110	2071090.8975
2	652419.7193	2071120.3784
3	652458.9798	2071148.0061
4	652486.6232	2071150.5741
5	652517.4905	2071153.4979
6	652543.7187	2071139.9429
7	652574.6017	2071124.0663
8	652598.7776	2071090.8975
9	652639.4080	2071085.1168
10	652679.3955	2071079.7851
11	652723.2605	2071068.9703
12	652758.8991	2071051.1883
13	652782.0239	2071078.9847

14	652810.8715	2071077.8168
15	652835.0474	2071082.9556
16	652842.5221	2071097.6714
17	652853.9677	2071090.1967
18	652839.9526	2071059.5973
19	652816.1271	2071051.1883
20	652798.6083	2071057.0278
21	652768.9432	2071033.2023
22	652776.4179	2071009.8440
23	652752.9428	2070992.7924
24	652758.5488	2070961.0250
25	652776.6515	2070932.9950
26	652791.3673	2070922.4837
27	652828.8773	2070943.0071
28	652858.5225	2070959.1563
29	652902.5530	2070984.3833
30	652938.5249	2070994.1939
31	652979.0088	2070995.4671
32	653023.5493	2070996.9969
33	653047.3749	2071046.0494
34	653044.5719	2071072.6779
35	653050.0611	2071114.2558
36	653067.8134	2071143.2202
37	653096.7778	2071153.4979
38	653127.6108	2071142.2859
39	653161.2469	2071100.2408
40	653174.3276	2071057.2614
41	653198.6203	2071037.6404
42	653229.5701	2071037.1732
43	653257.2856	2071013.7578
44	653286.4477	2070989.0550
45	653321.5217	2070966.2995
46	653359.8978	2070941.5871
47	653394.4801	2070918.9799
48	653408.3333	2070869.0749
49	653404.2906	2070818.5390
50	653379.8534	2070794.7163
51	653350.0992	2070765.2819
52	653306.0888	2070751.9596
53	653266.4763	2070740.2885
54	653241.2493	2070749.6318
55	653217.0726	2070728.9859
56	653187.2914	2070703.6159
57	653155.8337	2070690.2440
58	653123.9903	2070676.5202
59	653082.7609	2070661.8390
60	653038.0315	2070645.6871
61	652981.2707	2070656.4320

62	652955.1094	2070639.6140
63	652940.8608	2070600.8391
64	652900.1716	2070590.7175
65	652861.4423	2070581.2181
66	652822.7438	2070571.9935
67	652779.7066	2070562.0060
68	652745.5849	2070554.1224
69	652705.6705	2070553.1418
70	652672.0060	2070552.7209
71	652656.8035	2070580.9098
72	652636.2677	2070619.5258
73	652605.8392	2070656.8613
74	652580.2077	2070684.9292
75	652570.8643	2070729.7772
76	652535.3596	2070745.1937
77	652544.0974	2070778.9705
78	652553.1120	2070813.8673
79	652577.1409	2070825.8471
80	652606.3690	2070840.0287
81	652650.5145	2070839.2606
82	652698.8681	2070838.1600
83	652727.8325	2070855.9124
84	652762.7599	2070856.5096
85	652811.2775	2070857.1539
86	652851.1647	2070857.7810
87	652891.3410	2070884.8767
88	652937.1234	2070911.0381
89	652910.2298	2070913.9245
90	652868.9170	2070887.6797
91	652848.3617	2070887.6797
92	652821.2660	2070903.5634
93	652776.4788	2070897.6790
94	652730.6355	2070891.4171
95	652711.9488	2070898.8917
96	652705.4085	2070927.8561
97	652731.5699	2070960.5578
98	652725.0295	2070979.7117
99	652679.1531	2070965.1241
100	652632.5304	2070974.1057
101	652627.8587	2070955.8861
102	652645.6111	2070941.8711
103	652637.6692	2070928.3233
104	652595.1570	2070919.4471
105	652593.2884	2070911.9724
106	652610.5735	2070895.6216
107	652605.9019	2070889.5484
108	652556.8493	2070883.0081
109	652509.8729	2070887.7241

110	652456.8755	2070897.0231
111	652425.5357	2070918.7447
112	652408.2902	2070962.4265
113	652398.3927	2071005.5054
114	652393.5457	2071054.9444
1	652396.6110	2071090.8975

Superficie: 334,259.10 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 94		
V	C O O R D E N A D A S	
	X	Y
1	652249.2243	2071149.7243
2	652274.3184	2071155.7928
3	652317.2900	2071142.8357
4	652336.6436	2071146.6080
5	652350.2568	2071136.7672
6	652351.5689	2071115.1174
7	652363.7059	2071106.0966
8	652359.7696	2071103.8004
9	652347.3045	2071109.0489
10	652340.5800	2071122.6620
11	652331.3952	2071124.1381
12	652304.3329	2071095.5997
13	652268.0859	2071082.4786
14	652234.3229	2071092.7507
15	652205.5966	2071099.5361
16	652197.8880	2071114.6253
17	652189.5233	2071116.2655
18	652194.4437	2071129.3866
19	652205.9247	2071126.4343
20	652221.0139	2071112.9852
1	652249.2243	2071149.7243

Superficie: 6,707.82 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 95		
V	C O O R D E N A D A S	
	X	Y
1	652081.3709	2070901.1745
2	652102.2129	2070924.4399
3	652115.2997	2070950.1288
4	652132.5064	2070953.0370
5	652153.1060	2070936.7997
6	652175.1597	2070918.6235
7	652199.7730	2070895.1982
8	652210.9850	2070866.2338
9	652218.4597	2070865.7667

10	652225.3961	2070874.7688
11	652243.6480	2070872.8969
12	652263.8288	2070915.8062
13	652286.3672	2070954.0973
14	652302.6046	2070949.0080
15	652305.4234	2070915.8745
16	652296.0635	2070904.0186
17	652315.9699	2070875.1649
18	652336.6530	2070845.2113
19	652326.8159	2070815.4760
20	652317.0320	2070785.4139
21	652286.1989	2070741.0330
22	652284.7974	2070728.4195
23	652300.2139	2070731.2225
24	652312.5355	2070717.0907
25	652282.4616	2070714.4045
26	652267.5122	2070703.1925
27	652270.7824	2070692.9148
28	652259.1032	2070684.6810
29	652247.8912	2070698.5208
30	652249.4091	2070714.6572
31	652267.0451	2070725.1494
32	652264.7092	2070755.5152
33	652274.5198	2070803.1663
34	652289.4691	2070844.2770
35	652277.0892	2070873.5333
36	652268.3298	2070876.6867
37	652246.9569	2070857.4745
38	652218.0553	2070848.8273
39	652162.3727	2070861.5870
40	652104.9381	2070866.7010
1	652081.3709	2070901.1745

Superficie: 18,829.25 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 96		
V	C O O R D E N A D A S	
	X	Y
1	652095.5947	2070814.8455
2	652113.3471	2070823.7216
3	652155.3921	2070824.1888
4	652198.8387	2070805.9693
5	652236.6792	2070791.0199
6	652237.6135	2070779.3407
7	652221.7299	2070745.7047
8	652194.1670	2070722.8135
9	652156.7936	2070724.6822
10	652146.5159	2070747.5734

11	652153.9906	2070776.5377
12	652169.8743	2070783.5452
13	652172.6773	2070790.0856
14	652160.0638	2070815.3126
15	652146.9831	2070814.3783
16	652138.5741	2070793.8229
17	652113.3471	2070788.6841
18	652104.9381	2070791.9543
1	652095.5947	2070814.8455

Superficie: 7,217.37 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 97		
V	C O O R D E N A D A S	
	X	Y
1	652392.9004	2070745.1024
2	652424.8830	2070733.9494
3	652432.9197	2070721.1563
4	652430.2955	2070704.2629
5	652438.8242	2070698.8505
6	652440.9564	2070666.2117
7	652435.0519	2070657.0270
8	652408.3176	2070636.6893
9	652398.9689	2070635.8692
10	652357.4734	2070638.9855
11	652353.7011	2070646.3661
12	652358.2935	2070663.5875
13	652361.9018	2070663.2595
14	652365.1820	2070668.3439
15	652362.2298	2070677.5287
16	652365.1820	2070689.8297
17	652368.7903	2070693.1100
18	652368.1343	2070704.2629
19	652371.0865	2070710.1674
20	652374.6948	2070711.4795
21	652379.9433	2070733.7854
22	652384.8637	2070734.9335
1	652392.9004	2070745.1024

Superficie: 6,704.71 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 98		
V	C O O R D E N A D A S	
	X	Y
1	652094.5133	2070582.0375
2	652096.9962	2070595.6272
3	652117.0844	2070602.7515
4	652152.0052	2070597.3207

5	652185.7725	2070584.2215
6	652220.6787	2070578.1669
7	652226.2847	2070584.2400
8	652241.2341	2070584.2400
9	652262.7238	2070561.8160
10	652271.1328	2070538.4577
11	652308.0390	2070548.2682
12	652319.2510	2070542.7206
13	652301.5234	2070515.2701
14	652280.4761	2070497.3469
15	652245.2079	2070485.0064
16	652199.3444	2070494.0543
17	652196.5364	2070503.7263
18	652213.9924	2070519.6542
19	652212.7369	2070527.2456
20	652199.6562	2070536.5890
21	652194.7899	2070552.4354
22	652181.4607	2070563.8257
23	652180.4913	2070577.8819
24	652167.4217	2070579.5684
25	652164.7387	2070573.7620
26	652158.4377	2070573.7620
27	652153.8738	2070581.4370
28	652128.8712	2070580.3054
29	652117.7232	2070574.0044
1	652094.5133	2070582.0375

Superficie: 9,519.84 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 99		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	652443.8791	2070488.4618
2	652477.4891	2070483.6085
3	652506.0862	2070472.5816
4	652540.8575	2070459.2221
5	652539.2879	2070456.1020
6	652496.9979	2070459.9531
7	652490.1753	2070455.0798
8	652454.6003	2070465.3137
9	652441.4424	2070482.6138
1	652443.8791	2070488.4618

Superficie: 1,573.25 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 100		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	652617.8876	2070410.2787
2	652645.0729	2070411.2675
3	652670.2104	2070419.1548

4	652673.4805	2070417.2862
5	652667.6113	2070410.7828
6	652671.2465	2070405.8147
7	652701.5106	2070404.6727
8	652702.4449	2070401.4025
9	652677.6687	2070396.2419
10	652637.1966	2070393.0914
11	652603.9949	2070383.6398
12	652572.4896	2070375.6423
13	652535.6662	2070362.6276
14	652493.6212	2070351.8828
15	652456.6472	2070341.9559
16	652416.0714	2070333.6632
17	652373.0920	2070331.3274
18	652345.6710	2070337.2758
19	652338.4951	2070343.6717
20	652356.7412	2070346.2768
21	652405.7937	2070343.4738
22	652412.3341	2070350.4813
23	652457.1318	2070365.2214
24	652497.8257	2070373.3725
25	652540.8050	2070385.5188
26	652583.8800	2070405.0877
27	652606.0548	2070403.5124
1	652617.8876	2070410.2787

Superficie: 6,565.48 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 101		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	652666.0360	2070371.4012
2	652691.7001	2070374.3068
3	652735.8474	2070364.9634
4	652735.8474	2070358.8903
5	652720.4308	2070352.5835
6	652694.5119	2070346.5606
7	652662.8161	2070346.0117
8	652656.8961	2070356.3209
1	652666.0360	2070371.4012

Superficie: 1,613.51 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 102		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	655078.2501	2073297.2209
2	655077.4018	2073282.9223
3	655071.9619	2073265.8178
4	655063.1289	2073262.7960
5	655055.3481	2073265.1097

6	655045.2304	2073268.3747
7	655042.4410	2073277.6726
8	655039.9589	2073291.1622
9	655041.1707	2073306.7937
10	655046.6251	2073321.3728
11	655051.3493	2073328.9686
12	655063.8263	2073328.5787
13	655069.8699	2073324.8596
14	655072.8917	2073316.0265
15	655078.7348	2073310.6713
16	655088.4657	2073309.9829
17	655090.7310	2073304.4914
18	655087.0710	2073298.8254
19	655082.0065	2073300.2503
1	655078.2501	2073297.2209

Superficie: 2,166.68 m²

Cuadro de Construcción del cuerpo de agua polígono 103		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	655134.2327	2073411.0037
2	655148.7736	2073406.6414
3	655159.5565	2073410.5142
4	655165.1321	2073403.4909
5	655171.0019	2073396.5135
6	655166.8286	2073376.3478
7	655147.5618	2073367.3809
8	655130.1127	2073369.0774
9	655113.2695	2073374.2879
10	655107.2108	2073389.5558
11	655113.3907	2073403.2485
12	655122.2925	2073410.9134
13	655121.1458	2073417.6683
14	655123.3571	2073420.1762
15	655131.4488	2073415.7045
1	655134.2327	2073411.0037

Superficie: 2,248.01 m²

Cuadro de Construcción del cuerpo de agua polígono 104		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	655081.7035	2073537.5098
2	655085.5205	2073546.7797
3	655096.9109	2073550.0514
4	655105.2720	2073550.5967
5	655112.0715	2073551.7981
6	655121.3342	2073550.9464
7	655125.8059	2073547.5394

8	655129.2129	2073543.4936
9	655127.3863	2073534.1775
10	655117.9953	2073522.7871
11	655107.8166	2073517.2131
12	655102.7273	2073505.7015
13	655106.7585	2073502.5997
14	655107.6927	2073498.4545
15	655101.4550	2073491.2818
16	655095.3962	2073492.0694
17	655092.3963	2073494.7179
18	655092.1627	2073499.9724
19	655096.4262	2073510.3667
20	655096.1839	2073517.8190
21	655086.5190	2073525.1809
22	655081.3020	2073529.3332
1	655081.7035	2073537.5098

Superficie: 1,534.20 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 105		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	655139.7461	2073701.1559
2	655155.0723	2073681.0549
3	655151.8635	2073664.8035
4	655142.6543	2073659.2295
5	655143.5737	2073680.6290
6	655125.8172	2073686.8610
7	655105.3326	2073667.2270
8	655082.1170	2073651.2964
9	655048.8769	2073656.6427
10	655049.8067	2073670.8220
11	655060.9827	2073674.2552
12	655063.0833	2073663.5940
13	655076.0083	2073671.1046
14	655081.3400	2073688.7961
15	655097.8197	2073707.4569
16	655123.9834	2073714.6990
1	655139.7461	2073701.1559

Superficie: 2,956.50 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 106		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	655011.5719	2074453.3114
2	655001.4372	2074454.8920
3	655005.6960	2074474.2693
4	655014.0005	2074482.3609

5	655041.6534	2074488.6639
6	655070.6418	2074494.7113
7	655095.8182	2074491.7539
8	655123.2374	2074489.6008
9	655156.2427	2074482.1480
10	655170.7224	2074474.4822
11	655174.4067	2074490.3379
12	655195.6361	2074489.3879
13	655200.7466	2074484.2774
14	655193.2938	2074462.9836
15	655239.0460	2074448.4947
16	655220.1087	2074481.6321
17	655250.3610	2074493.8595
18	655264.5213	2074465.1130
19	655260.1374	2074443.0194
20	655289.8608	2074422.2061
21	655307.8540	2074464.6871
22	655296.3554	2074490.0267
23	655302.9565	2074505.3582
24	655321.9079	2074511.3204
25	655357.0426	2074503.4417
26	655387.7380	2074496.4683
27	655428.1628	2074489.4591
28	655476.6150	2074479.6443
29	655516.3601	2074475.0396
30	655564.1027	2074468.0115
31	655606.2713	2074460.4987
32	655642.2721	2074453.2950
33	655670.9782	2074430.6899
34	655680.4146	2074402.4296
35	655668.7030	2074382.6264
36	655675.7299	2074362.1844
37	655696.5978	2074356.6480
38	655732.5842	2074331.0956
39	655737.2688	2074334.7155
40	655732.2923	2074347.6857
41	655780.2822	2074352.8152
42	655784.5184	2074360.7725
43	655799.4228	2074361.2572
44	655803.2528	2074347.5716
45	655835.4063	2074338.5218
46	655853.1866	2074337.2441
47	655864.5842	2074349.2912
48	655881.8267	2074357.5796
49	655897.5840	2074342.8870
50	655913.1285	2074350.4462
51	655915.7902	2074360.0284
52	655929.6850	2074365.4982
53	655937.4401	2074356.4102

54	655931.6540	2074346.4004
55	655947.5445	2074328.8331
56	655951.1644	2074307.9652
57	655942.3477	2074283.1907
58	655915.9814	2074250.5227
59	655883.6279	2074217.0787
60	655845.8216	2074191.9956
61	655817.1033	2074150.5541
62	655775.1880	2074126.6792
63	655757.8492	2074092.3905
64	655737.3513	2074064.1382
65	655742.5618	2074057.4131
66	655753.1593	2074058.2430
67	655758.8021	2074032.0517
68	655774.5712	2074024.4118
69	655785.2596	2074032.5840
70	655772.1639	2074039.3980
71	655772.0265	2074050.2219
72	655782.1720	2074058.2962
73	655795.0547	2074051.9081
74	655803.6254	2074066.1217
75	655813.3673	2074064.8440
76	655816.7743	2074049.1399
77	655832.4252	2074041.3145
78	655832.5033	2074056.6406
79	655840.9427	2074068.8898
80	655852.4062	2074071.7722
81	655866.4624	2074047.2950
82	655868.1588	2074023.3026
83	655853.8254	2073994.7344
84	655831.7864	2073985.3652
85	655800.7448	2073992.6036
86	655796.6618	2074023.0965
87	655783.7913	2074017.0166
88	655765.4940	2074015.1990
89	655751.6687	2073996.7573
90	655706.9560	2073986.9690
91	655664.4239	2073981.5162
92	655632.0704	2073952.7979
93	655600.6961	2073931.1726
94	655579.4024	2073890.8210
95	655608.6813	2073886.6687
96	655614.6435	2073911.9018
97	655631.1574	2073913.0796
98	655652.3867	2073895.3459
99	655644.1087	2073867.7173
100	655625.4501	2073865.2419
101	655591.1742	2073875.0041
102	655576.6342	2073856.8309

103	655587.2038	2073831.6655
104	655609.9057	2073815.6807
105	655639.2910	2073806.3115
106	655651.4285	2073806.0985
107	655654.2671	2073819.0731
108	655661.2730	2073821.1749
109	655674.4257	2073815.8937
110	655678.4961	2073796.2453
111	655667.6368	2073791.6330
112	655660.3718	2073799.7104
113	655639.8234	2073793.6417
114	655648.2876	2073772.6141
115	655659.2007	2073773.0666
116	655674.6740	2073760.7940
117	655682.6238	2073765.9332
118	655684.6467	2073777.7513
119	655696.4854	2073784.0594
120	655713.2868	2073774.9831
121	655742.2286	2073751.5242
122	655711.9886	2073741.9891
123	655662.5495	2073732.9010
124	655624.5274	2073723.1427
125	655581.3023	2073715.4519
126	655550.0053	2073724.2333
127	655530.3736	2073742.1907
128	655536.8385	2073775.2743
129	655559.8616	2073803.8714
130	655552.9135	2073823.4749
131	655529.0959	2073834.6055
132	655499.8392	2073827.4736
133	655477.3008	2073809.6610
134	655469.8994	2073786.0558
135	655477.6643	2073755.8597
136	655480.5725	2073737.6836
137	655480.9360	2073708.6018
138	655481.2915	2073693.8539
139	655475.4832	2073695.8785
140	655461.8852	2073723.2676
141	655442.3402	2073748.0553
142	655441.3125	2073765.9066
143	655458.9863	2073777.5117
144	655457.7930	2073788.2176
145	655409.0525	2073781.2381
146	655408.5202	2073749.6169
147	655418.3153	2073735.1372
148	655411.8207	2073708.6265
149	655424.0646	2073702.7707
150	655430.6657	2073690.9527
151	655383.1806	2073687.2263

152	655338.1950	2073678.3988
153	655329.6269	2073669.1266
154	655339.5285	2073655.2857
155	655340.4867	2073639.4218
156	655338.2509	2073626.3262
157	655334.5244	2073615.7858
158	655323.8776	2073610.8882
159	655320.5771	2073614.4017
160	655332.0064	2073631.3419
161	655326.0070	2073645.2776
162	655318.5541	2073658.1603
163	655310.0367	2073680.7317
164	655290.5529	2073697.3408
165	655277.4572	2073706.6568
166	655267.2096	2073720.2316
167	655253.4752	2073697.5537
168	655239.8472	2073666.0390
169	655253.4752	2073648.1523
170	655252.6234	2073626.0068
171	655249.2164	2073605.9907
172	655233.8849	2073592.5756
173	655216.3730	2073580.5120
174	655203.4349	2073577.3506
175	655202.0508	2073581.3964
176	655209.0019	2073591.0896
177	655220.0440	2073605.2454
178	655231.9685	2073616.8505
179	655234.9496	2073630.5849
180	655229.5197	2073646.8746
181	655218.3405	2073677.3247
182	655233.7749	2073698.3664
183	655257.1081	2073723.5330
184	655269.7649	2073773.2530
185	655248.2582	2073801.7866
186	655223.1316	2073849.0586
187	655205.6707	2073880.5734
188	655193.3204	2073919.3280
189	655190.3392	2073950.4168
190	655199.7085	2073989.384
191	655188.4228	2073993.4302
192	655181.1319	2073971.8187
193	655170.8855	2073961.0113
194	655166.8868	2073932.2930
195	655176.0724	2073916.1339
196	655169.4714	2073899.5248
197	655151.1588	2073896.1178
198	655149.2423	2073920.8185
199	655159.0375	2073945.0934
200	655154.1399	2073976.1822

201	655179.3134	2074004.6182
202	655145.6901	2074002.5958
203	655130.7745	2074019.5339
204	655134.5666	2074053.9156
205	655144.4393	2074070.2497
206	655158.5051	2074080.3086
207	655160.6345	2074094.2560
208	655141.3924	2074105.2355
209	655126.0322	2074101.7088
210	655090.8975	2074112.1960
211	655089.0613	2074130.7690
212	655107.2634	2074160.8531
213	655129.0133	2074185.5529
214	655152.1170	2074186.1385
215	655154.0327	2074176.6535
216	655135.4546	2074168.3582
217	655104.0996	2074133.1171
218	655103.7270	2074124.1737
219	655123.1043	2074113.7930
220	655148.8697	2074114.4052
221	655165.6918	2074101.9484
222	655173.9963	2074080.4417
223	655187.1532	2074073.9758
224	655199.6947	2074052.1645
225	655199.0699	2074039.0512
226	655188.9019	2074033.1696
227	655210.1957	2074001.0161
228	655215.0932	2074003.7842
229	655213.8156	2074022.9486
230	655226.1660	2074051.2693
231	655252.1443	2074072.7759
232	655269.5364	2074100.3312
233	655266.8100	2074123.2331
234	655245.9188	2074134.1047
235	655224.2893	2074143.1928
236	655192.1175	2074160.4601
237	655187.9370	2074182.6349
238	655184.8471	2074203.1739
239	655188.3005	2074232.9828
240	655192.2879	2074237.0156
241	655197.9339	2074234.9821
242	655212.6452	2074213.3866
243	655226.4704	2074190.2689
244	655237.0125	2074150.2814
245	655246.4641	2074146.1009
246	655250.0993	2074153.1896
247	655273.9101	2074131.5600

248	655284.4522	2074109.2034
249	655304.3140	2074108.2300
250	655305.1657	2074115.0440
251	655288.8031	2074130.4127
252	655276.2960	2074146.4423
253	655271.3919	2074161.9722
254	655285.3951	2074173.1265
255	655300.2682	2074161.2514
256	655328.4824	2074203.8389
257	655351.9055	2074220.6609
258	655380.2261	2074210.0141
259	655428.3500	2074182.3322
260	655462.0329	2074187.3683
261	655498.8322	2074163.5937
262	655532.3699	2074132.6113
263	655546.9561	2074138.3606
264	655566.9722	2074118.1316
265	655586.9883	2074116.8540
266	655610.8373	2074124.2003
267	655631.0663	2074138.8930
268	655650.7630	2074134.5278
269	655657.2576	2074120.7933
270	655670.4597	2074118.9833
271	655668.7562	2074133.0372
272	655642.1923	2074163.6470
273	655613.1263	2074192.2870
274	655589.9162	2074209.5350
275	655563.4055	2074228.5396
276	655539.9824	2074249.7801
277	655541.5262	2074266.1763
278	655557.5497	2074283.1580
279	655552.7317	2074286.0343
280	655519.2210	2074279.3252
281	655490.5694	2074280.4906
282	655469.7577	2074286.6705
283	655458.2144	2074299.0219
284	655425.6350	2074296.4666
285	655387.3745	2074292.8958
286	655347.3870	2074282.3537
287	655328.4384	2074272.5840
288	655307.1354	2074261.3320
289	655272.8525	2074232.0531
290	655248.9727	2074243.3000
291	655240.8750	2074280.5360
292	655252.1442	2074307.4367
293	655272.2935	2074321.4335
294	655268.0348	2074329.3122

295	655246.9900	2074316.9377
296	655223.2399	2074307.8497
297	655214.1084	2074314.8857
298	655228.4817	2074337.5635
299	655228.0869	2074350.7453
300	655235.1892	2074351.4843
301	655242.1430	2074337.4161
302	655261.3805	2074334.4493
303	655264.1487	2074372.9910
304	655245.1972	2074380.2309
305	655243.4937	2074368.7322
306	655218.5801	2074369.3711
307	655208.9979	2074379.1662
308	655210.4884	2074398.5435
309	655229.4399	2074392.5812
310	655235.4785	2074386.2493
311	655246.2619	2074398.1176
312	655211.0661	2074420.4921
313	655160.2352	2074442.1956
314	655116.2637	2074458.8047
315	655071.1210	2074466.2575
316	655021.3529	2074465.8188
1	655011.5719	2074453.3114

Superficie: 368,391.45 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 107		
V	C O O R D E N A D A S	
	X	Y
1	655732.0918	2073609.7437
2	655746.5715	2073608.8919
3	655759.5607	2073596.2754
4	655776.5905	2073590.6939
5	655781.1526	2073593.8045
6	655784.2614	2073596.2754
7	655786.0182	2073594.0928
8	655784.9535	2073589.9405
9	655779.4936	2073583.9199
10	655770.8996	2073571.0423
11	655754.6879	2073562.5598
12	655734.1377	2073560.6850
13	655713.2047	2073566.0170
14	655703.6657	2073575.6942
15	655704.8890	2073588.8226
16	655712.2370	2073597.8136
1	655732.0918	2073609.7437

Superficie: 2,647.95 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 108		
V	C O O R D E N A D A S	
	X	Y
1	655221.8673	2073785.3371
2	655223.8636	2073766.5188
3	655230.8905	2073757.2560
4	655230.7840	2073747.1947
5	655236.5333	2073738.7305
6	655245.3496	2073735.8875
7	655248.4381	2073728.4089
8	655245.1664	2073723.1378
9	655233.2308	2073730.2871
10	655221.2951	2073740.0416
11	655213.5361	2073751.2938
12	655204.0072	2073754.0087
13	655202.7029	2073759.7048
14	655209.1709	2073762.3133
15	655209.4637	2073765.6404
16	655194.5157	2073775.6668
17	655185.9123	2073800.1440
18	655190.6381	2073814.5637
19	655197.9166	2073817.1465
20	655198.0715	2073823.0803
21	655193.2143	2073826.8743
22	655196.9004	2073836.1759
23	655209.5702	2073833.9933
24	655208.7184	2073826.7002
25	655219.3564	2073812.3826
26	655229.2136	2073793.1094
1	655221.8673	2073785.3371

Superficie: 2,580.41 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 109		
V	C O O R D E N A D A S	
	X	Y
1	655066.3750	2073871.4665
2	655075.8872	2073871.2242
3	655085.8235	2073866.9831
4	655091.8822	2073858.0162
5	655089.8222	2073844.9293
6	655084.8541	2073837.9012
7	655074.1907	2073835.2354
8	655063.5274	2073835.7201
9	655053.9546	2073842.7482
10	655051.7735	2073854.2598
11	655058.1983	2073868.8886
1	655066.3750	2073871.4665

Superficie: 1,151.96 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 110		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	655088.6105	2073907.9400
2	655085.7023	2073896.6708
3	655077.5836	2073897.0343
4	655068.2532	2073904.4260
5	655055.2875	2073909.6365
6	655049.5477	2073921.3775
7	655047.4112	2073938.5972
8	655051.5311	2073951.6840
9	655060.8615	2073956.6522
10	655069.1380	2073955.4475
11	655078.4318	2073951.0781
12	655089.4587	2073939.4454
13	655090.4281	2073924.4198
1	655088.6105	2073907.9400

Superficie: 1,918.73 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 111		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	655102.3335	2073978.8877
2	655094.4502	2073967.1855
3	655085.1267	2073969.0725
4	655079.5435	2073982.4253
5	655079.7934	2073991.9189
6	655082.4609	2073997.1850
7	655084.8844	2074004.4555
8	655091.3066	2074011.2412
9	655096.5171	2074011.2412
10	655100.7582	2074004.5766
11	655101.6064	2073997.6697
12	655103.6940	2073986.9223
1	655102.3335	2073978.8877

Superficie: 780.00 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 112		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	655056.8874	2073988.9851
2	655045.1759	2073986.0040
3	655028.1409	2073990.4757
4	655019.6234	2074007.2977
5	655023.9033	2074017.3605
6	655033.8902	2074029.6561
7	655046.4535	2074025.8233
8	655057.3133	2074035.1925

9	655068.9499	2074041.4743
10	655074.8875	2074042.2013
11	655078.2804	2074037.5967
12	655074.1604	2074028.2662
13	655067.9805	2074022.3287
14	655060.0815	2074017.9446
15	655061.9979	2074005.5942
1	655056.8874	2073988.9851

Superficie: 1,738.82 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 113		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	655004.3034	2074142.9578
2	655006.1226	2074126.7327
3	654998.6082	2074117.5112
4	654985.4002	2074116.5418
5	654972.6768	2074122.1158
6	654959.1053	2074131.4463
7	654947.3519	2074139.9348
8	654938.5057	2074163.1940
9	654937.2939	2074176.4020
10	654938.1956	2074186.7811
11	654952.0772	2074189.9735
12	654966.2546	2074177.2502
13	654976.5243	2074161.4415
14	654996.1145	2074156.3310
1	655004.3034	2074142.9578

Superficie: 2,860.74 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 114		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	655052.2285	2074204.6929
2	655060.7707	2074201.4851
3	655063.5417	2074188.1348
4	655059.2238	2074178.0441
5	655038.5710	2074164.0535
6	655022.3584	2074165.6175
7	655008.5911	2074174.3799
8	655004.4516	2074191.3288
9	655006.9256	2074212.0213
10	655015.2091	2074227.1741
11	655032.9081	2074237.0046
12	655056.2258	2074234.3397
13	655058.2245	2074219.3497
14	655053.5610	2074214.6862
1	655052.2285	2074204.6929

Superficie: 3,264.67 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 115		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	655018.3891	2074337.6723
2	655031.8255	2074321.9476
3	655055.4684	2074315.1340
4	655077.0452	2074319.0329
5	655098.0311	2074305.0423
6	655099.0608	2074283.5378
7	655096.8653	2074262.9039
8	655109.0238	2074269.3995
9	655128.3442	2074256.7413
10	655131.2376	2074214.6663
11	655118.0177	2074218.7668
12	655112.1883	2074233.9233
13	655097.4562	2074229.4309
14	655084.8541	2074238.1555
15	655078.7035	2074258.8183
16	655076.0459	2074280.8918
17	655049.1673	2074300.5931
18	655015.6930	2074308.7420
19	655015.6930	2074273.6015
20	654991.5498	2074271.8420
21	654976.8624	2074283.6400
22	654974.1975	2074303.2935
23	654985.5233	2074317.6172
24	655008.8426	2074326.6129
25	654980.7467	2074339.0299
26	654961.1949	2074355.1214
27	654967.7383	2074378.1445
28	654997.8483	2074377.5770
29	654993.1849	2074391.4736
30	655016.5025	2074405.8913
31	655029.4938	2074382.2405
32	655018.1467	2074359.2413
1	655018.3891	2074337.6723

Superficie: 8,975.57 m²

Cuadro de Construcción del cuerpo de agua polígono 116		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	655087.0352	2074424.7641
2	655108.6043	2074438.8203
3	655142.0484	2074427.4299
4	655164.5868	2074416.0396
5	655173.0691	2074398.8328

6	655166.7680	2074381.3837
7	655141.3214	2074372.9015
8	655115.3900	2074381.1413
9	655092.1245	2074393.9858
10	655082.6729	2074408.0420
1	655087.0352	2074424.7641

Superficie: 3,937.66 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 117		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	654892.3135	2074639.1760
2	654928.5794	2074634.3583
3	654959.7408	2074672.1129
4	654997.0624	2074688.5926
5	655039.7157	2074673.0823
6	655075.5833	2074650.7863
7	655080.9149	2074615.8881
8	655071.8884	2074583.6844
9	655055.4684	2074542.4566
10	655021.5396	2074517.4947
11	654983.4909	2074509.7396
12	654953.4398	2074525.7346
13	654894.7622	2074513.7559
14	654892.3135	2074483.8382
15	654887.8418	2074447.1065
16	654837.1735	2074437.7904
17	654790.3165	2074437.0984
18	654751.7748	2074456.9016
19	654739.8705	2074423.0071
20	654729.3283	2074423.3706
21	654711.3167	2074447.3194
22	654715.3932	2074486.0178
23	654725.2690	2074498.0746
24	654711.5157	2074509.0409
25	654702.8517	2074521.2190
26	654708.3356	2074524.6157
27	654730.7824	2074511.8279
28	654747.3833	2074488.9260
29	654770.4064	2074462.2676
30	654819.1788	2074473.6297
31	654864.4980	2074476.5379
32	654868.8602	2074522.0993
33	654866.3351	2074553.1493
34	654843.7170	2074568.4164
35	654804.6380	2074543.4260

36	654759.3188	2074541.4872
37	654715.5144	2074545.3933
38	654705.0934	2074565.3870
39	654722.9218	2074585.4093
40	654744.0509	2074598.1967
41	654785.4924	2074599.1661
42	654830.1454	2074597.2559
43	654832.6910	2074622.1410
44	654809.3034	2074643.4234
45	654800.0481	2074665.4690
46	654817.8317	2074686.9677
47	654832.8113	2074665.2953
48	654855.6882	2074676.2271
49	654875.7044	2074668.5613
1	654892.3135	2074639.1760

Superficie: 48,289.85 m²

3	655143.1390	2074577.6862
4	655164.9504	2074575.2627
5	655182.3995	2074569.4464
6	655204.6956	2074553.2090
7	655240.0785	2074540.3645
8	655256.8006	2074523.8848
9	655249.7725	2074508.8592
10	655236.4433	2074510.3133
11	655220.9330	2074510.5556
12	655198.1522	2074511.0403
13	655175.1290	2074520.9766
14	655155.7411	2074534.5481
15	655142.6543	2074545.2115
16	655120.1158	2074549.8161
1	655117.4500	2074561.6912

Superficie: 5,045.95 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 118		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	654899.0331	2074679.7151
2	654884.0075	2074685.8950
3	654875.4041	2074694.2560
4	654864.9831	2074708.6758
5	654866.8528	2074723.6782
6	654873.0154	2074738.8347
7	654886.6729	2074746.9959
8	654901.8294	2074748.1618
9	654918.6633	2074739.8176
10	654929.8114	2074729.1543
11	654940.8032	2074711.1866
12	654938.5360	2074702.4959
13	654933.0831	2074692.9231
14	654921.2080	2074685.1680
15	654912.8470	2074680.6845
1	654899.0331	2074679.7151

Superficie: 3,748.60 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 119		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	655117.4500	2074561.6912
2	655126.1746	2074572.1122

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 120		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	655297.5266	2074725.9346
2	655306.5411	2074709.7980
3	655313.5102	2074698.8607
4	655310.9949	2074694.9523
5	655296.9684	2074706.8899
6	655277.2170	2074728.9436
7	655255.8441	2074755.4265
8	655217.0895	2074765.3280
9	655192.4570	2074776.8970
10	655161.0870	2074791.5193
11	655128.5076	2074811.6419
12	655092.9112	2074840.6661
13	655061.6395	2074871.3586
14	655063.7214	2074900.0109
15	655039.3401	2074885.1053
16	655028.8715	2074897.1020
17	655029.6514	2074912.2548
18	655051.1581	2074928.0122
19	655081.3390	2074915.7940
20	655103.3927	2074894.9521
21	655124.0529	2074874.2313
22	655151.6806	2074840.3026
23	655188.0947	2074814.7034
24	655230.4438	2074788.1977
25	655267.2895	2074787.2606
26	655297.3136	2074762.9857
1	655297.5266	2074725.9346

Superficie: 11,925.49 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 121		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	655420.6284	2074656.5708
2	655416.5085	2074662.3872
3	655431.0915	2074679.8337
4	655454.0888	2074676.0008
5	655474.9126	2074675.0211
6	655485.2124	2074710.0404
7	655500.9650	2074734.2752
8	655525.3210	2074736.2140
9	655549.7982	2074728.3377
10	655568.0102	2074715.1813
11	655585.6840	2074698.7851
12	655603.9967	2074684.5183
13	655621.6705	2074663.4375
14	655637.0019	2074660.4564
15	655639.1313	2074652.3648
16	655624.2014	2074651.4815
17	655585.8970	2074657.6882
18	655574.7623	2074679.3516
19	655558.6410	2074687.4994
20	655533.4397	2074678.4139
21	655501.9344	2074669.6894
22	655475.0337	2074662.5401
23	655449.7083	2074661.8131
1	655420.6284	2074656.5708

Superficie: 7,257.34 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 122		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	655267.6243	2075245.6666
2	655301.0891	2075258.1424
3	655336.1076	2075268.3501
4	655349.5076	2075283.9486
5	655354.1712	2075300.2710
6	655362.1658	2075302.2697
7	655361.4330	2075295.0084
8	655374.8240	2075298.9386
9	655380.9420	2075315.8504
10	655407.6003	2075313.5481
11	655430.8658	2075301.4307
12	655454.0100	2075284.1028
13	655474.0673	2075264.2325
14	655490.4132	2075245.3079
15	655497.7416	2075244.6416
16	655510.7329	2075261.9633

17	655541.2080	2075262.8897
18	655570.7007	2075238.1778
19	655606.3259	2075207.6419
20	655638.8006	2075178.0754
21	655669.8211	2075148.9936
22	655698.9029	2075122.8200
23	655731.9179	2075103.0699
24	655754.9986	2075090.1833
25	655790.0258	2075070.4728
26	655827.5898	2075047.2074
27	655865.1538	2075023.9419
28	655864.9114	2075008.4316
29	655905.3836	2074986.7415
30	655929.1190	2074953.1704
31	655930.7090	2074935.6060
32	655969.0000	2074906.7666
33	655998.5665	2074879.6236
34	656025.7209	2074847.2414
35	656047.2736	2074846.5007
36	656048.4412	2074835.6414
37	655999.6571	2074839.2726
38	655978.0862	2074855.9023
39	655972.9988	2074880.7141
40	655951.6721	2074886.0458
41	655935.6449	2074875.8090
42	655913.9263	2074885.6174
43	655923.0750	2074918.5205
44	655904.1719	2074956.0844
45	655871.4549	2074986.8627
46	655827.3475	2075020.7914
47	655801.4162	2075035.3323
48	655775.4850	2075049.8732
49	655737.9210	2075065.6258
50	655700.3570	2075081.3785
51	655647.2827	2075097.1311
52	655594.2085	2075112.8837
53	655554.9481	2075118.9424
54	655515.6877	2075125.0011
55	655481.1574	2075124.0023
56	655446.6272	2075123.0035
57	655418.6033	2075107.9406
58	655390.5793	2075092.8778
59	655389.4117	2075074.6622
60	655420.9295	2075082.2267
61	655456.3123	2075090.4665
62	655501.8738	2075095.5558
63	655528.5321	2075094.9500
64	655558.0986	2075094.1017
65	655587.6651	2075093.2535
66	655634.1959	2075085.0137

67	655681.6962	2075067.8070
68	655723.1377	2075050.8426
69	655755.6427	2075035.2414
70	655788.2082	2075015.8233
71	655825.6510	2074990.7402
72	655851.2188	2074960.9314
73	655873.3936	2074920.4592
74	655854.8355	2074876.5551
75	655816.0783	2074872.3531
76	655777.5540	2074860.5658
77	655770.9531	2074821.7431
78	655734.9825	2074815.4922
79	655704.9360	2074828.5873
80	655711.9897	2074868.4755
81	655670.7905	2074871.8684
82	655637.1041	2074852.965
83	655598.8131	2074844.9678
84	655550.5858	2074846.9066
85	655507.6902	2074854.1770
86	655463.0981	2074864.5980
87	655418.2637	2074875.9883
88	655377.3068	2074889.8022
89	655343.3781	2074904.1007
90	655334.6535	2074938.9989
91	655358.5016	2074971.1583
92	655329.8066	2075003.7059
93	655331.5636	2075052.7814
94	655314.0539	2075094.1017
95	655303.0271	2075138.0274
96	655279.2214	2075178.3527
97	655242.9125	2075210.6644
98	655199.9413	2075229.6517
99	655178.4148	2075245.4331
100	655187.9493	2075253.6356
101	655216.6299	2075245.0847
1	655267.6243	2075245.6666

Superficie: 179,648.14 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 123		
V	C O O R D E N A D A S	
	X	Y
1	655985.1684	2074086.0303
2	655971.4841	2074070.1199
3	655955.4498	2074055.2618
4	655938.8122	2074056.0213
5	655933.3242	2074072.2519
6	655936.3601	2074076.2219
7	655918.1445	2074092.3357
8	655920.7121	2074102.5946

9	655933.5577	2074111.4854
10	655924.7109	2074119.1954
11	655922.3481	2074129.7009
12	655933.5960	2074139.4259
13	655949.1044	2074142.6696
14	655969.2882	2074140.1515
15	655980.9649	2074129.1755
1	655985.1684	2074086.0303

Superficie: 4,229.58 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 124		
V	C O O R D E N A D A S	
	X	Y
1	656314.3767	2074127.6575
2	656334.0811	2074143.3042
3	656353.8146	2074146.6320
4	656359.5361	2074149.2593
5	656366.4837	2074148.3252
6	656368.4104	2074143.7713
7	656362.4553	2074138.0497
8	656365.6735	2074133.9422
9	656378.3433	2074128.9382
10	656380.7921	2074120.1013
11	656382.4515	2074110.9891
12	656376.3419	2074100.0196
13	656364.8910	2074098.0202
14	656352.6469	2074098.6411
15	656353.6824	2074106.4418
16	656334.5847	2074108.6027
17	656332.0294	2074116.5878
18	656328.5201	2074116.5647
19	656305.6338	2074093.7953
20	656300.4961	2074093.7953
21	656292.7895	2074104.1875
22	656300.0023	2074110.0165
23	656308.2869	2074110.9450
1	656314.3767	2074127.6575

Superficie: 2,588.28 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 125		
V	C O O R D E N A D A S	
	X	Y
1	656560.3263	2074245.3535
2	656550.7959	2074238.1476
3	656550.0986	2074228.8497
4	656538.4762	2074214.6704
5	656521.8908	2074211.8303
6	656509.2066	2074195.9070

7	656500.8196	2074197.9341
8	656501.7494	2074205.3725
9	656505.4686	2074220.4816
10	656517.5559	2074232.8013
11	656533.5948	2074240.0072
12	656531.2703	2074255.3488
13	656537.1086	2074266.4052
14	656550.6535	2074265.1208
15	656562.4183	2074257.6733
1	656560.3263	2074245.3535

Superficie: 1,788.26 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 126		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	656648.9429	2074074.0533
2	656656.4725	2074090.3360
3	656675.6729	2074092.0302
4	656698.6381	2074066.2413
5	656710.3090	2074028.5934
6	656730.0741	2074002.0517
7	656725.9329	2073960.6390
8	656708.6148	2073932.7795
9	656697.5087	2073889.8609
10	656703.3441	2073866.8957
11	656693.3674	2073829.2478
12	656686.7790	2073813.8121
13	656689.7909	2073794.2352
14	656682.8260	2073787.0821
15	656658.3549	2073803.0825
16	656650.8253	2073815.8828
17	656644.8016	2073833.9537
18	656651.9547	2073856.1660
19	656653.6489	2073881.9548
20	656651.9547	2073904.5436
21	656642.5427	2073933.5325
22	656645.5908	2073981.0872
23	656640.0956	2074029.7229
24	656613.7421	2074042.1467
25	656606.9655	2074059.0882
26	656611.0126	2074077.2533
27	656638.9662	2074085.9124
1	656648.9429	2074074.0533

Superficie: 18,898.94 m²

Cuadro de construcción del cuerpo de agua polígono 127		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	656792.9564	2073751.1699
2	656779.1247	2073735.8005

3	656781.3664	2073731.8624
4	656778.7612	2073728.8936
5	656775.8415	2073730.1232
6	656734.6623	2073705.3769
7	656719.5070	2073690.1785
8	656700.7856	2073673.6988
9	656679.8592	2073656.6331
10	656669.5833	2073639.7094
11	656652.1052	2073623.7909
12	656626.4029	2073607.8954
13	656599.5447	2073594.7539
14	656586.5944	2073588.6360
15	656571.6515	2073579.3653
16	656552.5897	2073557.4928
17	656531.1419	2073543.8001
18	656517.1631	2073527.8128
19	656487.6529	2073515.8464
20	656476.3712	2073515.0819
21	656468.0620	2073519.5980
22	656474.6747	2073532.7733
23	656495.2137	2073539.0138
24	656533.9469	2073569.6936
25	656563.3742	2073584.0299
26	656596.0784	2073603.8051
27	656611.7256	2073613.3376
28	656646.7420	2073646.1923
29	656682.8426	2073673.0791
30	656716.8926	2073699.1315
31	656749.5490	2073725.6081
32	656777.3333	2073748.8034
33	656801.6388	2073771.4001
34	656823.1715	2073789.9048
35	656845.6154	2073801.8929
36	656846.8453	2073798.9298
37	656842.6687	2073788.4224
38	656837.1963	2073787.7910
39	656833.1973	2073784.2129
40	656833.8287	2073779.5824
41	656823.2927	2073774.5156
42	656801.7452	2073754.0610
1	656792.9564	2073751.1699

Superficie: 6,228.94 m²

SECRETARÍA DE ENERGÍA

OFICIO No. 349-B-174 mediante el cual la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza a la Secretaría de Energía cobrar bajo la naturaleza jurídica de aprovechamientos, 141 aprovechamientos por concepto de Uso de bienes y Prestación de Servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos.- Oficio No. 349-B-174.

LIC. ELBA PAOLA HURTADO ARROYO

Directora General de Programación y Presupuesto

Secretaría de Energía

Insurgentes Sur No. 890, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez

Me refiero a la solicitud identificada con el oficio de solicitud SENER.411/0772/2026, folio número 17, número de proceso 697207, gestionada a través del módulo aplicativo DEPAMIN, mediante la cual solicita autorización de 141 aprovechamientos por concepto de Uso de bienes y Prestación de Servicios.

Sobre el particular, le informo que esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor, 3º del Código Fiscal de la Federación, 13 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026, y considerando que los importes propuestos fueron determinados con base en el costo total del bien o servicio, de acuerdo con la información que se adjunta a la presente solicitud, autoriza a la Dirección General de Programación y Presupuesto cobrar bajo la naturaleza jurídica de aprovechamientos, 141 aprovechamientos que se describen en la tabla adjunta del folio citado.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026, los ingresos generados por los conceptos autorizados mediante el presente instrumento, deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación, a través de las oficinas autorizadas por esta Secretaría, mediante el sistema de pago electrónico aprobado por el Servicio de Administración Tributaria, bajo las claves de referencia asignadas por el órgano administrativo competente.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de junio de 2026.- Por instrucción del Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 4º, último párrafo y 8º, fracción VII del Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, firma el Director General en la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos, **Roberto Carlos Ordoñez Flores**.- Firmado electrónicamente.

Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos

Ciclo	2026
Ramo	18 - Secretaría de Energía
Tipo de Solicitud	1 - Fijación de cuotas (cobro regular)
Folio	2026-18-411-17
Proceso	697207

Ver Notas

ANEXO AL OFICIO No. 349-B-174

Autorizado	Unidad	Clave de cuota	Clave de entono	Figura Jurídica	Bien o Servicio	Destino	Concepto genérico	Temas	Usuario	Clave interna de la Dependencia u OAD	Agrupación interna de la Dependencia u OAD	Descripción	Costo de producción	Cuota				Complemento de cuota				Descuento		Observaciones	Observaciones UP	Observaciones ULT	Observaciones del Sistema
														Tipo de cuota	Valor mínimo	Valor máximo	Variación	Variación (%)	Aplica complemento?	Tipo de complemento	Valor mínimo	Valor máximo	Aplica descuento?				
5	000	5	700182	3-APPRO/ECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	118-Servicios técnicos	11-Inspección, validación y autorización de trámites en materia de hidrocarburos.	6-Población general y empresas	00040333CNP1L33	Subsecretaría de Hidrocarburos	Por la solicitud de la prueba para el análisis de aceites por SARA, por cada análisis y la obtención de la información derivada de esta.	96336.3000	1-La cuota se representa en pesos (MXN)	96336.3000	96336.3000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N		N		El monto de la cuota se actualiza con respecto del año 2025, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INEGI en el Boletín de Indicador 0-26, de fecha 8 de enero de 2026.			Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-18-411-14	
5	000	6	700182	3-APPRO/ECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	118-Servicios técnicos	11-Inspección, validación y autorización de trámites en materia de hidrocarburos.	6-Población general y empresas	00040333CNP1L34	Subsecretaría de Hidrocarburos	Por la solicitud de la prueba para la determinación de la gravedad API, por cada muestra de roca y la obtención de la información derivada de esta.	3519.1000	1-La cuota se representa en pesos (MXN)	3519.1000	3519.1000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N		N		El monto de la cuota se actualiza con respecto del año 2025, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INEGI en el Boletín de Indicador 0-26, de fecha 8 de enero de 2026.			Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-18-411-14	
5	000	7	700182	3-APPRO/ECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	118-Servicios técnicos	11-Inspección, validación y autorización de trámites en materia de hidrocarburos.	6-Población general y empresas	00040333CNP1L35	Subsecretaría de Hidrocarburos	Por la solicitud de la prueba para el análisis de agua calórico analitos DMS, nitrógeno amoníaco, cetonas, resinas, PFI, entre otros, por cada muestra de agua y la obtención de la información derivada de esta.	25121.2100	1-La cuota se representa en pesos (MXN)	25121.2100	25121.2100	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N		N		El monto de la cuota se actualiza con respecto del año 2025, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INEGI en el Boletín de Indicador 0-26, de fecha 8 de enero de 2026.			Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-18-411-14	
5	000	8	700182	3-APPRO/ECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	118-Servicios técnicos	11-Inspección, validación y autorización de trámites en materia de hidrocarburos.	6-Población general y empresas	00040333CNP1L36	Subsecretaría de Hidrocarburos	Por la solicitud de la prueba para el análisis de composición por cromatografía de Puntos <CDS por cada muestra de aceite y la obtención de la información derivada de esta.	35184.1500	1-La cuota se representa en pesos (MXN)	35184.1500	35184.1500	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N		N		El monto de la cuota se actualiza con respecto del año 2025, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INEGI en el Boletín de Indicador 0-26, de fecha 8 de enero de 2026.			Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-18-411-14	
5	000	9	700182	3-APPRO/ECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	118-Servicios técnicos	11-Inspección, validación y autorización de trámites en materia de hidrocarburos.	6-Población general y empresas	00040333CNP1L37	Subsecretaría de Hidrocarburos	Por la solicitud de la prueba para el análisis de somatostatinas (SCADS), por cada muestra de aceite y la obtención de la información derivada de esta.	75393.6300	1-La cuota se representa en pesos (MXN)	75393.6300	75393.6300	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N		N		El monto de la cuota se actualiza con respecto del año 2025, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INEGI en el Boletín de Indicador 0-26, de fecha 8 de enero de 2026.			Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-18-411-14	
5	000	10	700182	3-APPRO/ECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	118-Servicios técnicos	11-Inspección, validación y autorización de trámites en materia de hidrocarburos.	6-Población general y empresas	00040333CNP1L38	Subsecretaría de Hidrocarburos	Por la solicitud de la prueba para el servicio de integración de los resultados de análisis de somatostatinas, por cada interpretación de cada muestra y la obtención de la información derivada de esta.	39424.2700	1-La cuota se representa en pesos (MXN)	39424.2700	39424.2700	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N		N		El monto de la cuota se actualiza con respecto del año 2025, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INEGI en el Boletín de Indicador 0-26, de fecha 8 de enero de 2026.			Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-18-411-14	
5	000	11	700182	3-APPRO/ECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	118-Servicios técnicos	11-Inspección, validación y autorización de trámites en materia de hidrocarburos.	6-Población general y empresas	00040333CNP1L39	Subsecretaría de Hidrocarburos	Por la solicitud de la prueba para la obtención de Papas Gamma Escaneada en núcleos a diámetro completo y/o asociado, por cada muestra y la obtención de la información derivada de esta.	2749.9400	1-La cuota se representa en pesos (MXN)	2749.9400	2749.9400	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N		N		El monto de la cuota se actualiza con respecto del año 2025, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INEGI en el Boletín de Indicador 0-26, de fecha 8 de enero de 2026.			Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-18-411-14	
5	000	12	700182	3-APPRO/ECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	118-Servicios técnicos	11-Inspección, validación y autorización de trámites en materia de hidrocarburos.	6-Población general y empresas	00040333CNP1L40	Subsecretaría de Hidrocarburos	Por la solicitud de la prueba para la realización de cromograma en fragmentos de roca por resaca CT corte axial, por cada diámetro y la obtención de la información derivada de esta.	1131.3900	1-La cuota se representa en pesos (MXN)	1131.3900	1131.3900	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N		N		El monto de la cuota se actualiza con respecto del año 2025, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INEGI en el Boletín de Indicador 0-26, de fecha 8 de enero de 2026.			Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-18-411-14	
5	000	13	700182	3-APPRO/ECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	118-Servicios técnicos	11-Inspección, validación y autorización de trámites en materia de hidrocarburos.	6-Población general y empresas	00040333CNP1L41	Subsecretaría de Hidrocarburos	Por la solicitud de la prueba para la toma de imagen circunferencial de núcleos sin corte a diámetro completo 300°, por cada muestra y la obtención de la información derivada de esta.	7400.4000	1-La cuota se representa en pesos (MXN)	7400.4000	7400.4000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N		N		El monto de la cuota se actualiza con respecto del año 2025, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INEGI en el Boletín de Indicador 0-26, de fecha 8 de enero de 2026.			Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-18-411-14	
5	000	14	700182	3-APPRO/ECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	118-Servicios técnicos	11-Inspección, validación y autorización de trámites en materia de hidrocarburos.	6-Población general y empresas	00040333CNP1L42	Subsecretaría de Hidrocarburos	Por la solicitud de la prueba para realizar la descripción macroscópica litológica por cada muestra de roca y la obtención de la información derivada de esta.	1396.1800	1-La cuota se representa en pesos (MXN)	1396.1800	1396.1800	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N		N		El monto de la cuota se actualiza con respecto del año 2025, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INEGI en el Boletín de Indicador 0-26, de fecha 8 de enero de 2026.			Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-18-411-14	
5	000	15	700182	3-APPRO/ECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	118-Servicios técnicos	11-Inspección, validación y autorización de trámites en materia de hidrocarburos.	6-Población general y empresas	00040333CNP1L43	Subsecretaría de Hidrocarburos	Por la solicitud de la prueba para el análisis de Orfografía de Rayos X (XRD), incluye fricción axial, por cada muestra de roca y la obtención de la información derivada de esta.	13263.8900	1-La cuota se representa en pesos (MXN)	13263.8900	13263.8900	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N		N		El monto de la cuota se actualiza con respecto del año 2025, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INEGI en el Boletín de Indicador 0-26, de fecha 8 de enero de 2026.			Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-18-411-14	
5	000	16	700182	3-APPRO/ECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	118-Servicios técnicos	11-Inspección, validación y autorización de trámites en materia de hidrocarburos.	6-Población general y empresas	00040333CNP1L44	Subsecretaría de Hidrocarburos	Por la solicitud de la prueba para la Espectroscopia de Fluorescencia de Rayos X (XRF), por cada fragmento de roca y la obtención de la información derivada de esta.	7868.7000	1-La cuota se representa en pesos (MXN)	7868.7000	7868.7000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N		N		El monto de la cuota se actualiza con respecto del año 2025, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INEGI en el Boletín de Indicador 0-26, de fecha 8 de enero de 2026.			Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-18-411-14	
5	000	17	700182	3-APPRO/ECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	118-Servicios técnicos	11-Inspección, validación y autorización de trámites en materia de hidrocarburos.	6-Población general y empresas	00040333CNP1L45	Subsecretaría de Hidrocarburos	Por la solicitud de la prueba para el análisis de microscopía electrónica de barrido (SEM), para caracterización de energía dispersiva (EDS), por cada fragmento de roca y la obtención de la información derivada de esta.	11589.9700	1-La cuota se representa en pesos (MXN)	11589.9700	11589.9700	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N		N		El monto de la cuota se actualiza con respecto del año 2025, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INEGI en el Boletín de Indicador 0-26, de fecha 8 de enero de 2026.			Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-18-411-14	
5	000	18	700182	3-APPRO/ECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	118-Servicios técnicos	11-Inspección, validación y autorización de trámites en materia de hidrocarburos.	6-Población general y empresas	00040333CNP1L20	Subsecretaría de Hidrocarburos	Por la solicitud de la prueba para el estudio de desplazamiento con CO2 en tiempo (DCT), por cada concentración y la obtención de la información derivada de esta.	424717.6000	1-La cuota se representa en pesos (MXN)	424717.6000	424717.6000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N		N		El monto de la cuota se actualiza con respecto del año 2025, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INEGI en el Boletín de Indicador 0-26, de fecha 8 de enero de 2026.			Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-18-411-14	
5	000	19	700182	3-APPRO/ECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	118-Servicios técnicos	11-Inspección, validación y autorización de trámites en materia de hidrocarburos.	6-Población general y empresas	00040333CNP1L21	Subsecretaría de Hidrocarburos	Por la solicitud de la prueba para el estudio de desplazamiento con agua alternada con gas natural (WAG) en tiempo, por cada tipo de fracción y la obtención de la información derivada de esta.	603149.0400	1-La cuota se representa en pesos (MXN)	603149.0400	603149.0400	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N		N		El monto de la cuota se actualiza con respecto del año 2025, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INEGI en el Boletín de Indicador 0-26, de fecha 8 de enero de 2026.			Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-18-411-14	
5	000	20	700182	3-APPRO/ECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	118-Servicios técnicos	11-Inspección, validación y autorización de trámites en materia de hidrocarburos.	6-Población general y empresas	00040333CNP1L22	Subsecretaría de Hidrocarburos	Por la solicitud de la prueba para determinar los módulos elásticos (módulos de Young, coeficiente de Poisson), por cada tipo de fracción y la obtención de la información derivada de esta.	41548.5500	1-La cuota se representa en pesos (MXN)	41548.5500	41548.5500	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N		N		El monto de la cuota se actualiza con respecto del año 2025, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INEGI en el Boletín de Indicador 0-26, de fecha 8 de enero de 2026.			Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-18-411-14	
5	000	21	700182	3-APPRO/ECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	118-Servicios técnicos	11-Inspección, validación y autorización de trámites en materia de hidrocarburos.	6-Población general y empresas	00040333CNP1L23	Subsecretaría de Hidrocarburos	Por la solicitud de la prueba para determinar la permeabilidad de la Formación de Yung, por cada tipo de fracción y la obtención de la información derivada de esta.	61991.2300	1-La cuota se representa en pesos (MXN)	61991.2300	61991.2300	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N		N		El monto de la cuota se actualiza con respecto del año 2025, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INEGI en el Boletín de Indicador 0-26, de fecha 8 de enero de 2026.			Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-18-411-14	

Actividad	Unidad	Ciudad	Ciudad	Figura Jurídica	Plan o Servicio	Destino	Concepto genérico	Temas	Usuario	Clave interna de la Dependencia u OAD	Agrupación interna de la Dependencia u OAD	Descripción	Costo de producción	Tipo de cuota	Valor mínimo	Valor máximo	Variación	Variación (%)	Aplica complemento?	Compromiso de cuota	Valor mínimo	Valor máximo	Aplica descuentos?	Clave de descuento	Observaciones	Observaciones OLT	Observaciones del Sistema
5	000	22	701012	3-APROVECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	D-OTR DESTINO	11-Servicios técnicos	11-Investigación, validación y autorización de transacciones en materia de notificaciones.	6-Aprobación general y empresa	00040035CPL14	Subsistema de notificaciones	Por la solicitud de la prueba para la información de conformidad de la vigencia de información externa (PCT) en el momento de la información derivada de esta.	701020.2400	1-4 cuota se representa en pesos (BOL)	701020.2400	701020.2400	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N			N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2023, en un 3.69%, en conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador 632, de fecha 8 de enero de 2024.	Incremento de la cuota con respecto al f. folio 2023-14-11-14	
5	000	23	701012	3-APROVECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	D-OTR DESTINO	11-Servicios técnicos	11-Investigación, validación y autorización de transacciones en materia de notificaciones.	6-Aprobación general y empresa	00040035CPL15	Subsistema de notificaciones	Por la solicitud de la prueba para la información de conformidad de la vigencia de información externa (PCT) en el momento de la información derivada de esta.	14210.1100	1-4 cuota se representa en pesos (BOL)	14210.1100	14210.1100	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N			N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2023, en un 3.69%, en conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador 632, de fecha 8 de enero de 2024.	Incremento de la cuota con respecto al f. folio 2023-14-11-14	
5	000	24	701012	3-APROVECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	D-OTR DESTINO	11-Servicios técnicos	11-Investigación, validación y autorización de transacciones en materia de notificaciones.	6-Aprobación general y empresa	00040035CPL16	Subsistema de notificaciones	Por la solicitud de la prueba para la información de conformidad de la vigencia de información externa (PCT) en el momento de la información derivada de esta.	58939.4900	1-4 cuota se representa en pesos (BOL)	58939.4900	58939.4900	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N			N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2023, en un 3.69%, en conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador 632, de fecha 8 de enero de 2024.	Incremento de la cuota con respecto al f. folio 2023-14-11-14	
5	000	25	701012	3-APROVECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	D-OTR DESTINO	11-Servicios técnicos	11-Investigación, validación y autorización de transacciones en materia de notificaciones.	6-Aprobación general y empresa	00040035CPL17	Subsistema de notificaciones	Por la solicitud de la prueba para la información de conformidad de la vigencia de información externa (PCT) en el momento de la información derivada de esta.	19387.8900	1-4 cuota se representa en pesos (BOL)	19387.8900	19387.8900	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N			N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2023, en un 3.69%, en conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador 632, de fecha 8 de enero de 2024.	Incremento de la cuota con respecto al f. folio 2023-14-11-14	
5	000	26	701012	3-APROVECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	D-OTR DESTINO	11-Servicios técnicos	11-Investigación, validación y autorización de transacciones en materia de notificaciones.	6-Aprobación general y empresa	00040035CPL18	Subsistema de notificaciones	Por la solicitud de la prueba para la información de conformidad de la vigencia de información externa (PCT) en el momento de la información derivada de esta.	70368.3000	1-4 cuota se representa en pesos (BOL)	70368.3000	70368.3000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N			N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2023, en un 3.69%, en conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador 632, de fecha 8 de enero de 2024.	Incremento de la cuota con respecto al f. folio 2023-14-11-14	
5	000	27	701012	3-APROVECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	D-OTR DESTINO	11-Servicios técnicos	11-Investigación, validación y autorización de transacciones en materia de notificaciones.	6-Aprobación general y empresa	00040035CPL19	Subsistema de notificaciones	Por la solicitud de la prueba para la información de conformidad de la vigencia de información externa (PCT) en el momento de la información derivada de esta.	1641089.5000	1-4 cuota se representa en pesos (BOL)	1641089.5000	1641089.5000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N			N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2023, en un 3.69%, en conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador 632, de fecha 8 de enero de 2024.	Incremento de la cuota con respecto al f. folio 2023-14-11-14	
5	000	28	701012	3-APROVECHAMIENTOS	S-Prestación de Servicio	D-OTR DESTINO	11-Servicios técnicos	11-Investigación, validación y autorización de transacciones en materia de notificaciones.	6-Aprobación general y empresa	00040035CPL10	Subsistema de notificaciones	Por la solicitud de la prueba para la información de conformidad de la vigencia de información externa (PCT) en el momento de la información derivada de esta.	100337.9500	1-4 cuota se representa en pesos (BOL)	100337.9500	100337.9500	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N			N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2023, en un 3.69%, en conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador 632, de fecha 8 de enero de 2024.	Incremento de la cuota con respecto al f. folio 2023-14-11-14	
5	000	29	701012	3-APROVECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	D-OTR DESTINO	11-Servicios técnicos	11-Investigación, validación y autorización de transacciones en materia de notificaciones.	6-Aprobación general y empresa	00040035CPL31	Subsistema de notificaciones	Por la solicitud de la prueba para la información de conformidad de la vigencia de información externa (PCT) en el momento de la información derivada de esta.	1112699.7000	1-4 cuota se representa en pesos (BOL)	112699.7000	112699.7000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N			N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2023, en un 3.69%, en conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador 632, de fecha 8 de enero de 2024.	Incremento de la cuota con respecto al f. folio 2023-14-11-14	
5	000	30	701012	3-APROVECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	D-OTR DESTINO	11-Servicios técnicos	11-Investigación, validación y autorización de transacciones en materia de notificaciones.	6-Aprobación general y empresa	00040035CPL32	Subsistema de notificaciones	Por la solicitud de la prueba para la información de conformidad de la vigencia de información externa (PCT) en el momento de la información derivada de esta.	11728.1100	1-4 cuota se representa en pesos (BOL)	11728.1100	11728.1100	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N			N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2023, en un 3.69%, en conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador 632, de fecha 8 de enero de 2024.	Incremento de la cuota con respecto al f. folio 2023-14-11-14	
5	000	31	701012	3-APROVECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	D-OTR DESTINO	11-Servicios técnicos	11-Investigación, validación y autorización de transacciones en materia de notificaciones.	6-Aprobación general y empresa	00040035CPL27	Subsistema de notificaciones	Por la solicitud de la prueba para la información de conformidad de la vigencia de información externa (PCT) en el momento de la información derivada de esta.	54480.9900	1-4 cuota se representa en pesos (BOL)	54480.9900	54480.9900	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N			N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2023, en un 3.69%, en conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador 632, de fecha 8 de enero de 2024.	Incremento de la cuota con respecto al f. folio 2023-14-11-14	
5	000	32	701012	3-APROVECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	D-OTR DESTINO	11-Servicios técnicos	11-Investigación, validación y autorización de transacciones en materia de notificaciones.	6-Aprobación general y empresa	00040035CPL28	Subsistema de notificaciones	Por la solicitud de la prueba para la información de conformidad de la vigencia de información externa (PCT) en el momento de la información derivada de esta.	59186.8000	1-4 cuota se representa en pesos (BOL)	59186.8000	59186.8000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N			N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2023, en un 3.69%, en conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador 632, de fecha 8 de enero de 2024.	Incremento de la cuota con respecto al f. folio 2023-14-11-14	
5	000	33	701012	3-APROVECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	D-OTR DESTINO	11-Servicios técnicos	11-Investigación, validación y autorización de transacciones en materia de notificaciones.	6-Aprobación general y empresa	00040035CPL29	Subsistema de notificaciones	Por la solicitud de la prueba para la información de conformidad de la vigencia de información externa (PCT) en el momento de la información derivada de esta.	12319.8000	1-4 cuota se representa en pesos (BOL)	12319.8000	12319.8000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N			N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2023, en un 3.69%, en conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador 632, de fecha 8 de enero de 2024.	Incremento de la cuota con respecto al f. folio 2023-14-11-14	
5	000	34	701012	3-APROVECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	D-OTR DESTINO	11-Servicios técnicos	11-Investigación, validación y autorización de transacciones en materia de notificaciones.	6-Aprobación general y empresa	00040035CPL10	Subsistema de notificaciones	Por la solicitud de la prueba para la información de conformidad de la vigencia de información externa (PCT) en el momento de la información derivada de esta.	16843.1100	1-4 cuota se representa en pesos (BOL)	16843.1100	16843.1100	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N			N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2023, en un 3.69%, en conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador 632, de fecha 8 de enero de 2024.	Incremento de la cuota con respecto al f. folio 2023-14-11-14	
5	000	35	701012	3-APROVECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	D-OTR DESTINO	11-Servicios técnicos	11-Investigación, validación y autorización de transacciones en materia de notificaciones.	6-Aprobación general y empresa	00040035CPL11	Subsistema de notificaciones	Por la solicitud de la prueba para la información de conformidad de la vigencia de información externa (PCT) en el momento de la información derivada de esta.	64822.2000	1-4 cuota se representa en pesos (BOL)	64822.2000	64822.2000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N			N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2023, en un 3.69%, en conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador 632, de fecha 8 de enero de 2024.	Incremento de la cuota con respecto al f. folio 2023-14-11-14	
5	000	36	701012	3-APROVECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	D-OTR DESTINO	11-Servicios técnicos	11-Investigación, validación y autorización de transacciones en materia de notificaciones.	6-Aprobación general y empresa	00040035CPL12	Subsistema de notificaciones	Por la solicitud de la prueba para la información de conformidad de la vigencia de información externa (PCT) en el momento de la información derivada de esta.	23036.9400	1-4 cuota se representa en pesos (BOL)	23036.9400	23036.9400	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N			N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2023, en un 3.69%, en conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador 632, de fecha 8 de enero de 2024.	Incremento de la cuota con respecto al f. folio 2023-14-11-14	
5	000	37	701012	3-APROVECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	D-OTR DESTINO	11-Servicios técnicos	11-Investigación, validación y autorización de transacciones en materia de notificaciones.	6-Aprobación general y empresa	00040035CPL13	Subsistema de notificaciones	Por la solicitud de la prueba para la información de conformidad de la vigencia de información externa (PCT) en el momento de la información derivada de esta.	6424.2000	1-4 cuota se representa en pesos (BOL)	6424.2000	6424.2000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N			N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2023, en un 3.69%, en conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador 632, de fecha 8 de enero de 2024.	Incremento de la cuota con respecto al f. folio 2023-14-11-14	
5	000	38	701012	3-APROVECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	D-OTR DESTINO	11-Servicios técnicos	11-Investigación, validación y autorización de transacciones en materia de notificaciones.	6-Aprobación general y empresa	00040035CPL14	Subsistema de notificaciones	Por la solicitud de la prueba para la información de conformidad de la vigencia de información externa (PCT) en el momento de la información derivada de esta.	6989.8200	1-4 cuota se representa en pesos (BOL)	6989.8200	6989.8200	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N			N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2023, en un 3.69%, en conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador 632, de fecha 8 de enero de 2024.	Incremento de la cuota con respecto al f. folio 2023-14-11-14	
5	000	39	701012	3-APROVECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	D-OTR DESTINO	11-Servicios técnicos	11-Investigación, validación y autorización de transacciones en materia de notificaciones.	6-Aprobación general y empresa	00040035CPL15	Subsistema de notificaciones	Por la solicitud de la prueba para la información de conformidad de la vigencia de información externa (PCT) en el momento de la información derivada de esta.	16754.1400	1-4 cuota se representa en pesos (BOL)	16754.1400	16754.1400	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N			N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2023, en un 3.69%, en conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador 632, de fecha 8 de enero de 2024.	Incremento de la cuota con respecto al f. folio 2023-14-11-14	
5	000	40	701012	3-APROVECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	D-OTR DESTINO	11-Servicios técnicos	11-Investigación, validación y autorización de transacciones en materia de notificaciones.	6-Aprobación general y empresa	00040035CPL16	Subsistema de notificaciones	Por la solicitud de la prueba para la información de conformidad de la vigencia de información externa (PCT) en el momento de la información derivada de esta.	19387.8900	1-4 cuota se representa en pesos (BOL)	19387.8900	19387.8900	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N			N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2023, en un 3.69%, en conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador 632, de fecha 8 de enero de 2024.	Incremento de la cuota con respecto al f. folio 2023-14-11-14	
5	000	41	701012	3-APROVECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	D-OTR DESTINO	11-Servicios técnicos	11-Investigación, validación y autorización de transacciones en materia de notificaciones.	6-Aprobación general y empresa	00040035CPL17	Subsistema de notificaciones	Por la solicitud de la prueba para la información de conformidad de la vigencia de información externa (PCT) en el momento de la información derivada de esta.	73997.4500	1-4 cuota se representa en pesos (BOL)	73997.4500	73997.4500	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N			N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2023, en un 3.69%, en conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador 632, de fecha 8 de enero de 2024.	Incremento de la cuota con respecto al f. folio 2023-14-11-14	
5	000	42	701012	3-APROVECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	D-OTR DESTINO	11-Servicios técnicos	11-Investigación, validación y autorización de transacciones en materia de notificaciones.	6-Aprobación general y empresa	00040035CPL18	Subsistema de notificaciones	Por la solicitud de la prueba para la información de conformidad de la vigencia de información externa (PCT) en el momento de la información derivada de esta.	41883.3000	1-4 cuota se representa en pesos (BOL)	41883.3000	41883.3000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N			N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2023, en un 3.69%, en conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador 632, de fecha 8 de enero de 2024.	Incremento de la cuota con respecto al f. folio 2023-14-11-14	
5	000	43	701012	3-APROVECHAMIENTOS	U-Uno de bienes	D-OTR DESTINO	11-Servicios técnicos	11-Investigación, validación y autorización de transacciones en materia de notificaciones.	6-Aprobación general y empresa	00040035CPL19	Subsistema de notificaciones	Por la solicitud de la prueba para la información de conformidad de la vigencia de información externa (PCT) en el momento de la información derivada de esta.	158447.1000	1-4 cuota se representa en pesos (BOL)	158447.1000	158447.1000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N			N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2023, en un 3.69%, en conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador 632, de fecha 8 de enero de 2024.	Incremento de la cuota con respecto al f. folio 2023-14-11-14	

Autorizado	Unidad	Ciudad de la cuota	Ciudad de entrega	Figura Jurídica	Plan o Servicio	Destino	Concepto general	Temas	Usuario	Ciudad Interna de la Dependencia o OAD	Asignación Interna de la Dependencia o OAD	Descripción	Cuota de producción	Tipo de cuota	Valor mínimo	Valor máximo	Variación	Variación (%)	Alpha complementos?	Tipos de complementos	Valor mínimo	Valor máximo	Alpha decimales?	Ciudad de Decuento	Observaciones	Observaciones UP	Observaciones ULT	Observaciones del Sistema	
5	000	67	70102	3-APRO/ECHAMENTOS	U-uno de bienes	S-OTR DESTINO	130-Usuarios de materiales y accesorios	11-Inspección, verificación y autorización de prácticas en materia de hidrocarburos.	6-Pública general y empresa	0004604014SD1	Subsecretaría de Hidrocarburos	20.- Ejecutar por toma de imagen digital de alta resolución de lámina original, por cada imagen, exclusivamente por el uso de este bien.	817.3000	1-4 cuota se representa en pesos (M3)	817.3000	817.3000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N					S	1	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2020, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador IC20, de la fecha 8 de enero de 2020.			Incremento de la cuota con respecto al f. Año 2020-2021-1411-14
5	000	68	70102	3-APRO/ECHAMENTOS	S-Prestación de Servicio	S-OTR DESTINO	130-Usuarios de materiales y accesorios	11-Inspección, verificación y autorización de prácticas en materia de hidrocarburos.	6-Pública general y empresa	0004605014SD1	Subsecretaría de Hidrocarburos	30.- Ejecutar por toma de imagen digital de alta resolución de lámina original, por cada imagen, exclusivamente por la prestación del servicio.	11443.000	1-4 cuota se representa en pesos (M3)	11443.000	11443.000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N					N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2020, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador IC20, de la fecha 8 de enero de 2020.			Incremento de la cuota con respecto al f. Año 2020-2021-1411-14
5	000	69	70102	3-APRO/ECHAMENTOS	U-uno de bienes	S-OTR DESTINO	130-Usuarios de materiales y accesorios	11-Inspección, verificación y autorización de prácticas en materia de hidrocarburos.	6-Pública general y empresa	0004605014SD1	Subsecretaría de Hidrocarburos	21.- Ejecutar por toma de imagen digital de alta resolución de lámina original, por cada imagen, lámina, exclusivamente por el uso de este bien.	20.4000	1-4 cuota se representa en pesos (M3)	20.4000	20.4000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.67	N					S	1	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2020, en un 3.67% de conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador IC20, de la fecha 8 de enero de 2020.			Incremento de la cuota con respecto al f. Año 2020-2021-1411-14
5	000	70	70102	3-APRO/ECHAMENTOS	S-Prestación de Servicio	S-OTR DESTINO	130-Usuarios de materiales y accesorios	11-Inspección, verificación y autorización de prácticas en materia de hidrocarburos.	6-Pública general y empresa	0004607014SD1	Subsecretaría de Hidrocarburos	31.- Ejecutar por toma de imagen digital de alta resolución de lámina original, por cada imagen, lámina, exclusivamente por la prestación del servicio.	11170.8700	1-4 cuota se representa en pesos (M3)	11170.8700	11170.8700	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N					N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2020, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador IC20, de la fecha 8 de enero de 2020.			Incremento de la cuota con respecto al f. Año 2020-2021-1411-14
5	000	71	70102	3-APRO/ECHAMENTOS	S-Prestación de Servicio	S-OTR DESTINO	130-Usuarios de materiales y accesorios	11-Inspección, verificación y autorización de prácticas en materia de hidrocarburos.	6-Pública general y empresa	0004603014SD1	Subsecretaría de Hidrocarburos	8.- Básico por disposición en sitio de cada capa de ruidos en la mesa de rotación, por cada capa, exclusivamente por la prestación del servicio.	81.7400	1-4 cuota se representa en pesos (M3)	81.7400	81.7400	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.70	N					S	1	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2020, en un 3.70% de conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador IC20, de la fecha 8 de enero de 2020.			Incremento de la cuota con respecto al f. Año 2020-2021-1411-14
5	000	72	70102	3-APRO/ECHAMENTOS	S-Prestación de Servicio	S-OTR DESTINO	134-Venta de bases de datos	11-Inspección, verificación y autorización de prácticas en materia de hidrocarburos.	6-Pública general y empresa	0004603004SD1	Subsecretaría de Hidrocarburos	59.- Por el acceso y descarga de la información de cada tipo de registros en áreas terrestres, excepto al paquete de información de configuración en términos de materia, a partir de un paquete de al menos 50 datos, bajo un esquema de licencia de uso de 1 año.	1310.7600	1-4 cuota se representa en pesos (M3)	1310.7600	1310.7600	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N					N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2020, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador IC20, de la fecha 8 de enero de 2020.			Incremento de la cuota con respecto al f. Año 2020-2021-1411-14
5	000	73	70102	3-APRO/ECHAMENTOS	S-Prestación de Servicio	S-OTR DESTINO	134-Venta de bases de datos	11-Inspección, verificación y autorización de prácticas en materia de hidrocarburos.	6-Pública general y empresa	0004603004SD1	Subsecretaría de Hidrocarburos	60.- Por el acceso y descarga de la información de cada tipo de registros en áreas terrestres, excepto al paquete de información de configuración en términos de materia, a partir de un paquete de al menos 50 datos, bajo un esquema de licencia de uso de 1 año.	19000.4400	1-4 cuota se representa en pesos (M3)	19000.4400	19000.4400	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N					N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2020, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador IC20, de la fecha 8 de enero de 2020.			Incremento de la cuota con respecto al f. Año 2020-2021-1411-14
5	000	74	70102	3-APRO/ECHAMENTOS	U-uno de bienes	S-OTR DESTINO	130-Usuarios de materiales y accesorios	11-Inspección, verificación y autorización de prácticas en materia de hidrocarburos.	6-Pública general y empresa	0004603014SD1	Subsecretaría de Hidrocarburos	3.- Básico por el uso de cada mesa de rotación, por cada día, exclusivamente por el uso de este bien.	2462.0800	1-4 cuota se representa en pesos (M3)	2462.0800	2462.0800	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N					S	1	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2020, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador IC20, de la fecha 8 de enero de 2020.			Incremento de la cuota con respecto al f. Año 2020-2021-1411-14
5	000	75	70102	3-APRO/ECHAMENTOS	U-uno de bienes	S-OTR DESTINO	130-Usuarios de materiales y accesorios	11-Inspección, verificación y autorización de prácticas en materia de hidrocarburos.	6-Pública general y empresa	0004600014SD1	Subsecretaría de Hidrocarburos	20.- Ejecutar por el envío y préstamo de tipo y almacenamiento de ruidos, por cada tipo, lámina, exclusivamente por el uso de este bien.	817.3000	1-4 cuota se representa en pesos (M3)	817.3000	817.3000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N					S	1	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2020, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador IC20, de la fecha 8 de enero de 2020.			Incremento de la cuota con respecto al f. Año 2020-2021-1411-14
5	000	76	70102	3-APRO/ECHAMENTOS	U-uno de bienes	S-OTR DESTINO	130-Usuarios de materiales y accesorios	11-Inspección, verificación y autorización de prácticas en materia de hidrocarburos.	6-Pública general y empresa	0004603014SD1	Subsecretaría de Hidrocarburos	3.- Básico por el uso de microscopio electrónico por su aplicación en el estudio de corales, por cada día, exclusivamente por el uso de este bien.	663.0000	1-4 cuota se representa en pesos (M3)	663.0000	663.0000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N					S	1	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2020, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador IC20, de la fecha 8 de enero de 2020.			Incremento de la cuota con respecto al f. Año 2020-2021-1411-14
5	000	77	70102	3-APRO/ECHAMENTOS	U-uno de bienes	S-OTR DESTINO	130-Usuarios de materiales y accesorios	11-Inspección, verificación y autorización de prácticas en materia de hidrocarburos.	6-Pública general y empresa	0004603014SD1	Subsecretaría de Hidrocarburos	4.- Básico por el uso de microscopio geotérmico por cada tipo de corales, exclusivamente por el uso de este bien.	1907.1700	1-4 cuota se representa en pesos (M3)	1907.1700	1907.1700	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N					S	1	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2020, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador IC20, de la fecha 8 de enero de 2020.			Incremento de la cuota con respecto al f. Año 2020-2021-1411-14
5	000	78	70102	3-APRO/ECHAMENTOS	U-uno de bienes	S-OTR DESTINO	130-Usuarios de materiales y accesorios	11-Inspección, verificación y autorización de prácticas en materia de hidrocarburos.	6-Pública general y empresa	0004602014SD1	Subsecretaría de Hidrocarburos	5.- Básico por la toma y envío de fotografías con microscopio, por cada día y 700 fotos, exclusivamente por la prestación del servicio.	1362.2000	1-4 cuota se representa en pesos (M3)	1362.2000	1362.2000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N					S	1	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2020, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador IC20, de la fecha 8 de enero de 2020.			Incremento de la cuota con respecto al f. Año 2020-2021-1411-14
5	000	79	70102	3-APRO/ECHAMENTOS	U-uno de bienes	S-OTR DESTINO	130-Usuarios de materiales y accesorios	11-Inspección, verificación y autorización de prácticas en materia de hidrocarburos.	6-Pública general y empresa	0004601014SD1	Subsecretaría de Hidrocarburos	6.- Básico por el uso de sala de video ruidos, por cada día, exclusivamente por el uso de este bien.	2724.5000	1-4 cuota se representa en pesos (M3)	2724.5000	2724.5000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N					S	1	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2020, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador IC20, de la fecha 8 de enero de 2020.			Incremento de la cuota con respecto al f. Año 2020-2021-1411-14
5	000	80	70102	3-APRO/ECHAMENTOS	U-uno de bienes	S-OTR DESTINO	130-Usuarios de materiales y accesorios	11-Inspección, verificación y autorización de prácticas en materia de hidrocarburos.	6-Pública general y empresa	0004602014SD1	Subsecretaría de Hidrocarburos	7.- Básico por disposición en sitio de cada capa de ruidos en la mesa de rotación, por cada capa, exclusivamente por el uso de este bien.	95.3000	1-4 cuota se representa en pesos (M3)	95.3000	95.3000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N					S	1	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2020, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador IC20, de la fecha 8 de enero de 2020.			Incremento de la cuota con respecto al f. Año 2020-2021-1411-14
5	000	81	70102	3-APRO/ECHAMENTOS	U-uno de bienes	S-OTR DESTINO	130-Usuarios de materiales y accesorios	11-Inspección, verificación y autorización de prácticas en materia de hidrocarburos.	6-Pública general y empresa	0004602014SD1	Subsecretaría de Hidrocarburos	8.- Básico por disposición en sitio de lámina original, por cada tipo, lámina, exclusivamente por el uso de este bien.	408.6000	1-4 cuota se representa en pesos (M3)	408.6000	408.6000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N					S	1	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2020, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador IC20, de la fecha 8 de enero de 2020.			Incremento de la cuota con respecto al f. Año 2020-2021-1411-14
5	000	82	70102	3-APRO/ECHAMENTOS	S-Prestación de Servicio	S-OTR DESTINO	130-Usuarios de materiales y accesorios	11-Inspección, verificación y autorización de prácticas en materia de hidrocarburos.	6-Pública general y empresa	0004601014SD1	Subsecretaría de Hidrocarburos	10.- Básico por disposición en sitio de lámina original, por cada tipo, lámina, exclusivamente por la prestación del servicio.	272.4000	1-4 cuota se representa en pesos (M3)	272.4000	272.4000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N					S	1	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2020, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador IC20, de la fecha 8 de enero de 2020.			Incremento de la cuota con respecto al f. Año 2020-2021-1411-14
5	000	83	70102	3-APRO/ECHAMENTOS	S-Prestación de Servicio	S-OTR DESTINO	130-Usuarios de materiales y accesorios	11-Inspección, verificación y autorización de prácticas en materia de hidrocarburos.	6-Pública general y empresa	0004607014SD1	Subsecretaría de Hidrocarburos	12.- Básico por disposición en sitio de ruidos, de cada tipo, exclusivamente por la prestación del servicio.	90.9000	1-4 cuota se representa en pesos (M3)	90.9000	90.9000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N					S	1	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2020, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador IC20, de la fecha 8 de enero de 2020.			Incremento de la cuota con respecto al f. Año 2020-2021-1411-14
5	000	84	70102	3-APRO/ECHAMENTOS	S-Prestación de Servicio	S-OTR DESTINO	130-Usuarios de materiales y accesorios	11-Inspección, verificación y autorización de prácticas en materia de hidrocarburos.	6-Pública general y empresa	0004603014SD1	Subsecretaría de Hidrocarburos	14.- Básico por disposición en sitio de lámina original, por cada tipo, lámina, exclusivamente por la prestación del servicio.	272.4000	1-4 cuota se representa en pesos (M3)	272.4000	272.4000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N					S	1	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2020, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador IC20, de la fecha 8 de enero de 2020.			Incremento de la cuota con respecto al f. Año 2020-2021-1411-14
5	000	85	70102	3-APRO/ECHAMENTOS	U-uno de bienes	S-OTR DESTINO	130-Usuarios de materiales y accesorios	11-Inspección, verificación y autorización de prácticas en materia de hidrocarburos.	6-Pública general y empresa	0004605014SD1	Subsecretaría de Hidrocarburos	15.- Básico por préstamo de cada tipo de sistema, exclusivamente por el uso de este bien.	136.2000	1-4 cuota se representa en pesos (M3)	136.2000	136.2000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N					S	1	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2020, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador IC20, de la fecha 8 de enero de 2020.			Incremento de la cuota con respecto al f. Año 2020-2021-1411-14
5	000	86	70102	3-APRO/ECHAMENTOS	U-uno de bienes	S-OTR DESTINO	134-Venta de bases de datos	11-Inspección, verificación y autorización de prácticas en materia de hidrocarburos.	6-Pública general y empresa	0004605004SD1	Subsecretaría de Hidrocarburos	36.- Por el acceso y descarga de la información de cada tipo de registros en áreas terrestres.	9530007.6200	1-4 cuota se representa en pesos (M3)	9530007.6200	9530007.6200	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N					N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2020, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador IC20, de la fecha 8 de enero de 2020.			Incremento de la cuota con respecto al f. Año 2020-2021-1411-14
5	000	87	70102	3-APRO/ECHAMENTOS	U-uno de bienes	S-OTR DESTINO	134-Venta de bases de datos	11-Inspección, verificación y autorización de prácticas en materia de hidrocarburos.	6-Pública general y empresa	0004607004SD1	Subsecretaría de Hidrocarburos	36.- Por el acceso y descarga de la información de cada tipo de registros en áreas terrestres y marítimas.	8757476.4000	1-4 cuota se representa en pesos (M3)	8757476.4000	8757476.4000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N					N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2020, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador IC20, de la fecha 8 de enero de 2020.			Incremento de la cuota con respecto al f. Año 2020-2021-1411-14
5	000	88	70102	3-APRO/ECHAMENTOS	U-uno de bienes	S-OTR DESTINO	134-Venta de bases de datos	11-Inspección, verificación y autorización de prácticas en materia de hidrocarburos.	6-Pública general y empresa	0004605004SD1	Subsecretaría de Hidrocarburos	37.- Por el acceso y descarga de toda la información de cada tipo de registros en áreas terrestres y marítimas.	10296493.1000	1-4 cuota se representa en pesos (M3)	10296493.1000	10296493.1000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N					N		El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2020, en un 3.69% de conformidad con la inflación anual publicada por el INECI en el Boletín de Indicador IC20, de la fecha 8 de enero de 2020.			Incremento de la cuota con respecto al f. Año 2020-2021-1411-14

Autorizado	Unidad	Clave de cuenta	Clave de centro	Figura Jurídica	Bien o Servicio	Destino	Concepto general	Temas	Usuario	Clave interna de la Dependencia o OAD	Aplicación interna de la Dependencia o OAD	Descripción	Costo de producción	Cuenta			Compromiso de cuenta		Desempeño		Observaciones	Observaciones UPI	Observaciones ULT	Observaciones del Sistema
														Tipo de cuenta	Valor mínimo	Valor máximo	Verificación	Varianza (%)	Aplica compromiso?	Tipo de compromiso				
5	000	106	700162	3-APRO/ECHAMENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	000400104GCE1	Subsecretaría de hidrocarburos	30.- Por el acceso y descarga de la información de datos de flotas y zona ubicada en los Cuencas de los Andes	1105920.380	1-4 cuota se representa en peso (500)	0	0	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2021, en un 3.69%, de conformidad con la inflación anual publicada por el INEC en el Boletín de Indicador 621, de fecha 8 de enero de 2023.	Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-14-11-14			
5	000	106	700162	3-APRO/ECHAMENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	000400204CAF1	Subsecretaría de hidrocarburos	31.- Por el acceso y descarga de la información de datos de flotas y zona ubicada en Veracruz	140493.110	1-4 cuota se representa en peso (500)	0	0	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2021, en un 3.69%, de conformidad con la inflación anual publicada por el INEC en el Boletín de Indicador 621, de fecha 8 de enero de 2023.	Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-14-11-14			
5	000	107	700162	3-APRO/ECHAMENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	000400304GAC1	Subsecretaría de hidrocarburos	32.- Por el acceso y descarga de la información de datos de áreas marinas con límites de Agua Interior y cuantiles Interiores	174219.4.000	1-4 cuota se representa en peso (500)	0	0	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2021, en un 3.69%, de conformidad con la inflación anual publicada por el INEC en el Boletín de Indicador 621, de fecha 8 de enero de 2023.	Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-14-11-14			
5	000	108	700162	3-APRO/ECHAMENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	000400404H11	Subsecretaría de hidrocarburos	33.- Por el acceso y descarga de la información de datos en áreas marinas con límite de agua superior y cuantiles Interiores	910306.000	1-4 cuota se representa en peso (500)	0	0	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2021, en un 3.69%, de conformidad con la inflación anual publicada por el INEC en el Boletín de Indicador 621, de fecha 8 de enero de 2023.	Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-14-11-14			
5	000	109	700162	3-APRO/ECHAMENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	000400504C11	Subsecretaría de hidrocarburos	34.- Por el acceso y descarga de toda la información de datos en áreas marinas y marinas	5297126.470	1-4 cuota se representa en peso (500)	0	0	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2021, en un 3.69%, de conformidad con la inflación anual publicada por el INEC en el Boletín de Indicador 621, de fecha 8 de enero de 2023.	Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-14-11-14			
5	000	110	700162	3-APRO/ECHAMENTOS	0-Prestación de Servicios	0-SIN DESTINO	31-Estudios técnicos	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	0001514010B03	Subsecretaría de hidrocarburos	Por la revisión y evaluación de la solicitud de autorización de Programa de Trabajo para el control de explotación a las actividades de Exploración e Investigación, modificaciones de asignación a áreas Contractual y en su caso, otorgar licencias de explotación.	479331.100	1-4 cuota se representa en peso (500)	479331.100	479331.100	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2021, en un 3.69%, de conformidad con la inflación anual publicada por el INEC en el Boletín de Indicador 621, de fecha 8 de enero de 2023.	Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-14-11-14			
5	000	111	700162	3-APRO/ECHAMENTOS	0-Prestación de Servicios	0-SIN DESTINO	31-Estudios técnicos	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	0001514010B02	Subsecretaría de hidrocarburos	Por la revisión y evaluación de la solicitud de autorización de Programa de Trabajo para el control de explotación a las actividades de Exploración e Investigación, modificaciones de asignación a áreas Contractual o asignación a un caso, otorgar licencias de explotación.	720996.600	1-4 cuota se representa en peso (500)	720996.600	720996.600	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2021, en un 3.69%, de conformidad con la inflación anual publicada por el INEC en el Boletín de Indicador 621, de fecha 8 de enero de 2023.	Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-14-11-14			
5	000	112	700162	3-APRO/ECHAMENTOS	0-Prestación de Servicios	0-SIN DESTINO	31-Estudios técnicos	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	0000101010B04	Subsecretaría de hidrocarburos	Por la revisión y evaluación de la solicitud de autorización de Programa de Trabajo para el control de explotación a las actividades de Exploración e Investigación, modificaciones de asignación a áreas Contractual o asignación a un caso, otorgar licencias de explotación.	361127.960	1-4 cuota se representa en peso (500)	361127.960	361127.960	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2021, en un 3.69%, de conformidad con la inflación anual publicada por el INEC en el Boletín de Indicador 621, de fecha 8 de enero de 2023.	Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-14-11-14			
5	000	113	700162	3-APRO/ECHAMENTOS	0-Prestación de Servicios	0-SIN DESTINO	31-Estudios técnicos	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	0001512010A01	Subsecretaría de hidrocarburos	Por el servicio de administración y seguimiento técnico anual de las Planes y Programas. Eléctricas de Transmisión de energía, los trabajos de mantenimiento de las instalaciones, el control de calidad de la energía, el control de calidad de la energía, el control de calidad de la energía.	803302.410	1-4 cuota se representa en peso (500)	803302.410	803302.410	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2021, en un 3.69%, de conformidad con la inflación anual publicada por el INEC en el Boletín de Indicador 621, de fecha 8 de enero de 2023.	Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-14-11-14			
5	000	114	700162	3-APRO/ECHAMENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	000400404D1.1	Subsecretaría de hidrocarburos	2.- Por el acceso y descarga de la información de datos para de materiales en áreas marinas, excepto aquellas que en materia de explotación en términos de la Ley, a partir de un plique de al menos de 100 días, por un incremento de hasta de 1 año.	13622.000	1-4 cuota se representa en peso (500)	13622.000	13622.000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2021, en un 3.69%, de conformidad con la inflación anual publicada por el INEC en el Boletín de Indicador 621, de fecha 8 de enero de 2023.	Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-14-11-14			
5	000	115	700162	3-APRO/ECHAMENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	000302504G001	Subsecretaría de hidrocarburos	12.- Por el acceso y descarga de cada registro de pago.	11108.240	1-4 cuota se representa en peso (500)	11108.240	11108.240	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2021, en un 3.69%, de conformidad con la inflación anual publicada por el INEC en el Boletín de Indicador 621, de fecha 8 de enero de 2023.	Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-14-11-14			
5	000	116	700162	3-APRO/ECHAMENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	000302504G001	Subsecretaría de hidrocarburos	13.- Por el acceso y descarga de cada registro de pago.	10072.200	1-4 cuota se representa en peso (500)	10072.200	10072.200	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2021, en un 3.69%, de conformidad con la inflación anual publicada por el INEC en el Boletín de Indicador 621, de fecha 8 de enero de 2023.	Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-14-11-14			
5	000	117	700162	3-APRO/ECHAMENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	000302504G001	Subsecretaría de hidrocarburos	14.- Por el acceso y descarga de cada registro de pago.	1192.120	1-4 cuota se representa en peso (500)	1192.120	1192.120	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2021, en un 3.69%, de conformidad con la inflación anual publicada por el INEC en el Boletín de Indicador 621, de fecha 8 de enero de 2023.	Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-14-11-14			
5	000	118	700162	3-APRO/ECHAMENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	000302504G001	Subsecretaría de hidrocarburos	15.- Por el acceso y descarga de cada registro de pago.	12031.600	1-4 cuota se representa en peso (500)	12031.600	12031.600	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2021, en un 3.69%, de conformidad con la inflación anual publicada por el INEC en el Boletín de Indicador 621, de fecha 8 de enero de 2023.	Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-14-11-14			
5	000	119	700162	3-APRO/ECHAMENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	000302504G001	Subsecretaría de hidrocarburos	16.- Por el acceso y descarga de cada registro de pago.	2839.800	1-4 cuota se representa en peso (500)	2839.800	2839.800	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2021, en un 3.69%, de conformidad con la inflación anual publicada por el INEC en el Boletín de Indicador 621, de fecha 8 de enero de 2023.	Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-14-11-14			
5	000	120	700162	3-APRO/ECHAMENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	000302504G001	Subsecretaría de hidrocarburos	17.- Por el acceso y descarga de cada registro de pago.	9536.600	1-4 cuota se representa en peso (500)	9536.600	9536.600	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2021, en un 3.69%, de conformidad con la inflación anual publicada por el INEC en el Boletín de Indicador 621, de fecha 8 de enero de 2023.	Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-14-11-14			
5	000	121	700162	3-APRO/ECHAMENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	000302504G001	Subsecretaría de hidrocarburos	18.- Por el acceso y descarga de cada registro de pago.	30072.200	1-4 cuota se representa en peso (500)	30072.200	30072.200	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2021, en un 3.69%, de conformidad con la inflación anual publicada por el INEC en el Boletín de Indicador 621, de fecha 8 de enero de 2023.	Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-14-11-14			
5	000	122	700162	3-APRO/ECHAMENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	000302504G001	Subsecretaría de hidrocarburos	19.- Por el acceso y descarga de cada registro de pago.	10284.000	1-4 cuota se representa en peso (500)	10284.000	10284.000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2021, en un 3.69%, de conformidad con la inflación anual publicada por el INEC en el Boletín de Indicador 621, de fecha 8 de enero de 2023.	Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-14-11-14			
5	000	123	700162	3-APRO/ECHAMENTOS	U-Uno de bienes	0-SIN DESTINO	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	000302504G001	Subsecretaría de hidrocarburos	20.- Por el acceso y descarga de cada registro de pago.	4002.400	1-4 cuota se representa en peso (500)	4002.400	4002.400	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2021, en un 3.69%, de conformidad con la inflación anual publicada por el INEC en el Boletín de Indicador 621, de fecha 8 de enero de 2023.	Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-14-11-14			
5	000	124	700162	3-APRO/ECHAMENTOS	0-Prestación de Servicios	0-SIN DESTINO	31-Estudios técnicos	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	0001520010H01	Subsecretaría de hidrocarburos	1.- Por evaluación de capacidades durante el proceso técnico, revisión, revisión de propuestas y reducción en una actividad de monitoreo y control de explotación de hidrocarburos.	127551.300	1-4 cuota se representa en peso (500)	127551.300	127551.300	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2021, en un 3.69%, de conformidad con la inflación anual publicada por el INEC en el Boletín de Indicador 621, de fecha 8 de enero de 2023.	Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-14-11-14			
5	000	125	700162	3-APRO/ECHAMENTOS	0-Prestación de Servicios	0-SIN DESTINO	31-Estudios técnicos	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	0001520010H01	Subsecretaría de hidrocarburos	61.- Por el estudio de la oferta y en su caso, otorgar licencias de explotación a las actividades de Exploración e Investigación.	81960.000	1-4 cuota se representa en peso (500)	81960.000	81960.000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2021, en un 3.69%, de conformidad con la inflación anual publicada por el INEC en el Boletín de Indicador 621, de fecha 8 de enero de 2023.	Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-14-11-14			
5	000	126	700162	3-APRO/ECHAMENTOS	0-Prestación de Servicios	0-SIN DESTINO	31-Estudios técnicos	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	0001520010H01	Subsecretaría de hidrocarburos	Por la evaluación de las Capacidades Legales, Financieras, Técnicas, de Experiencia y de Recursos.	656156.000	1-4 cuota se representa en peso (500)	656156.000	656156.000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2021, en un 3.69%, de conformidad con la inflación anual publicada por el INEC en el Boletín de Indicador 621, de fecha 8 de enero de 2023.	Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-14-11-14			
5	000	127	700162	3-APRO/ECHAMENTOS	0-Prestación de Servicios	0-SIN DESTINO	31-Estudios técnicos	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	0001520010H01	Subsecretaría de hidrocarburos	Por el estudio de la oferta y en su caso, otorgar licencias de explotación a las actividades de Exploración e Investigación.	184035.100	1-4 cuota se representa en peso (500)	184035.100	184035.100	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2021, en un 3.69%, de conformidad con la inflación anual publicada por el INEC en el Boletín de Indicador 621, de fecha 8 de enero de 2023.	Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-14-11-14			
5	000	128	700162	3-APRO/ECHAMENTOS	0-Prestación de Servicios	0-SIN DESTINO	31-Estudios técnicos	11-Inspección, verificación y autorización de bienes en materia de hidrocarburos	0001520010H01	Subsecretaría de hidrocarburos	51.- Por la evaluación, revisión y reducción en una actividad de monitoreo y control de explotación de hidrocarburos.	306309.000	1-4 cuota se representa en peso (500)	306309.000	306309.000	2-Con incremento en la cuota con respecto al ejercicio anterior	3.69	N	N	El monto de la cuota se actualiza con respecto de año 2021, en un 3.69%, de conformidad con la inflación anual publicada por el INEC en el Boletín de Indicador 621, de fecha 8 de enero de 2023.	Incremento de la cuota con respecto al folio 2025-14-11-14			

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

BASES Generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue y las prioridades de turno de las aeronaves en los aeródromos civiles de servicio al público declarados en condiciones de saturación Nivel 3.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comunicaciones.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Agencia Federal de Aviación Civil.

EMILIO AVENDAÑO GARCÍA, Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I, IV, V, XII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, párrafo primero, fracciones VIII y XIII de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 6 Bis, fracciones III y LI, 17, último párrafo, 86, 86 Bis y 87 de la Ley de Aviación Civil; 1, 2, fracciones II, VI y VII, 6 Bis, fracciones III, V, VI y XXI, 48, 53, párrafo primero, 62 y 63 de la Ley de Aeropuertos; 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 54, párrafo primero, 55, 56, 93, 94, 95, 96, 96 Bis, 97, 98, 99, 99 Bis, 100, 101, 103, 132, 132 Bis, 132 Ter, 132 Quater y 132 Quinquies del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 10, fracciones I, V, VI, VIII, X y XXXVII, 31 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, fracciones II, IV, XI y XLVI, y 4 del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2019, y su modificación publicada en el mismo medio de difusión oficial el 12 de septiembre de 2023, y el numeral 9.1, fracciones XIX y XXXVIII del Manual de Organización General de la Agencia Federal de Aviación Civil;

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al Estado Mexicano el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional el cual forma parte integrante de la federación con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional, de conformidad con los artículos 27 párrafo quinto y 42 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que corresponde al Estado Mexicano la rectoría del desarrollo económico nacional para garantizar que éste sea integral, sustentable y competitivo, entendida la competitividad como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, donde queda comprendida la infraestructura aeroportuaria del país, de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que de conformidad con los artículos 1, 15 y 68 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional reconoce, la soberanía plena y exclusiva de los Estados Contratantes sobre el espacio aéreo situado sobre su territorio, estableciendo la obligación de preservar condiciones uniformes de igualdad entre aeronaves nacionales y extranjeras, y confiriendo a cada Estado contratante la facultad de determinar las rutas que deberán seguir los servicios aéreos internacionales dentro de su espacio aéreo, así como de designar los aeródromos que podrán ser utilizados para tales efectos.
4. Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, establece en el Eje 3 Economía Moral y Trabajo, desarrollar infraestructura estratégica que habilite una República mejor conectada. Esto incluye la mejora del transporte de pasajeros y la modernización de los puertos y aeropuertos, la promoción de la infraestructura para el comercio nacional e internacional.
5. Que de conformidad con la Ley de Aeropuertos, se considera de orden público la construcción, administración, operación y explotación de los aeródromos civiles, los cuales son parte integrante de las vías generales de comunicación, los cuales son de jurisdicción federal.
6. Que en los aeropuertos existe la obligación de prestar servicios aeroportuarios y complementarios de manera general e indiscriminada a las personas transportistas y operadoras aéreas, con las instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves, pasajeros, carga y correo.
7. Que los servicios aeroportuarios se prestan a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones no discriminatorias en cuanto a calidad, oportunidad y precio, conforme a las prioridades de turno y horarios establecidas en las reglas de operación del aeródromo de acuerdo con los criterios señalados por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), a través de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC).
8. Que los horarios de aterrizaje y despegue son los asignados por la persona administradora aeroportuaria a una persona transportista u operadora aérea para la organización y planeación de los vuelos en el aeropuerto.

9. Que en los aeródromos civiles de servicio al público, la persona administradora aeroportuaria fija los horarios de aterrizaje y despegue, así como las prioridades de turno de las aeronaves, bajo criterios equitativos, no discriminatorios y considera las recomendaciones del comité de operación y horarios.
10. Que los horarios de aterrizaje y despegue, al derivar del uso del espacio aéreo y de la infraestructura aeroportuaria, bienes de dominio y jurisdicción federal, constituyen instrumentos de gestión administrativa cuya titularidad corresponde al Estado Mexicano, sin que puedan ser considerados activos intangibles ni generar derechos de propiedad a favor de las personas transportistas aéreas, correspondiendo su asignación y aprovechamiento exclusivamente a la persona administradora aeroportuaria, conforme al marco jurídico aplicable.
11. Que los aeródromos civiles de servicio al público en condiciones de saturación Nivel 3 son aquellos aeropuertos en los que la demanda de la infraestructura aeroportuaria supera significativamente la capacidad del aeródromo y respecto de los cuales la Secretaría o la Agencia Federal de Aviación Civil ha emitido una declaratoria de saturación en el campo aéreo y/o edificios terminales.
12. Que el comité de operación y horarios, como órgano colegiado está integrado por la persona concesionaria o asignataria del aeródromo civil de servicio al público, representado por la persona administradora aeroportuaria, por la persona titular de la Comandancia del aeródromo adscrita a la Agencia Federal de Aviación Civil y por las demás autoridades civiles y militares que intervienen en el mismo, así como por los representantes de las personas concesionarias, asignatarias y permissionarias del servicio de transporte aéreo y de las personas prestadoras de servicios, el cual emite recomendaciones respecto de la asignación de horarios.
13. Que el comité de operación y horarios cuenta con un órgano colegiado denominado subcomité de demoras, el cual determina las causas que originan las demoras o cancelaciones y si éstas son imputables a las personas transportistas y operadoras aéreas.
14. Que el comité de operación y horarios, en los aeródromos civiles de servicio al público en condiciones de saturación Nivel 3, debe establecer un subcomité de coordinación y supervisión de horarios, cuya función es el apoyar en el monitoreo de uso de horarios en el aeródromo para mejorar la puntualidad y reducir el uso indebido de horarios.
15. Que el cumplimiento de los horarios de aterrizaje y despegue asignados, independientemente de cada ruta y tipo de aeronave, permite un encadenamiento de operaciones con tiempos de separación entre despegues y aterrizajes que garantizan la seguridad. Dicho cumplimiento permite la coordinación con otros aeródromos civiles de servicio al público y la programación del resto de los servicios necesarios para completar una operación de transporte aéreo (salas de abordaje, manejo de equipaje, suministro de combustible e insumos, revisión mecánica, etc.).
16. Que el cumplimiento de los horarios de aterrizaje y despegue asignados se encuentra supeditado al tiempo de estancia en plataforma, de acuerdo con el tipo de aeronave, ello de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de cada aeródromo.
17. Que las bases generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue deben estar alineadas a las mejores prácticas internacionales y acordes con la normatividad aeronáutica nacional.
18. Que en los aeródromos civiles de servicio al público en condiciones de saturación Nivel 3, la disponibilidad de horarios de aterrizaje y despegue es menor a aquella en aeródromos civiles de servicio al público sin esas condiciones, por lo que existe una menor disponibilidad tanto para la persona concesionaria, asignataria o del aeródromo como para las personas transportistas aéreas que operan en ese aeródromo con respecto a la asignación de horarios, por lo que es necesario establecer bases e incentivos regulatorios para que la infraestructura aeroportuaria se utilice de manera más eficiente, a fin de garantizar la prestación segura, eficaz, competitiva y no discriminatoria de los servicios aeroportuarios y complementarios.
19. Que los cambios constantes a los horarios de aterrizaje y despegue asignados, así como las cancelaciones a los mismos durante las temporadas operativas en aeródromos civiles de servicio al público en condiciones de saturación Nivel 3 pueden afectar la planeación de las operaciones de las personas concesionarias, asignatarias y de las personas transportistas aéreas, así como la coordinación con otros aeródromos civiles de servicio al público.
20. Que el 29 de septiembre de 2014, la entonces Dirección General de Aeronáutica Civil, ahora Agencia Federal de Aviación Civil, emitió la declaratoria de saturación en el campo aéreo del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez, en los horarios de las 7:00 a las 22:59 horas.

21. Que el 29 de septiembre de 2017, la entonces Dirección General de Aeronáutica Civil, ahora Agencia Federal de Aviación Civil, publicó en el Diario Oficial de la Federación las Bases generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos en condiciones de saturación.
22. Que es facultad de la SICT, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil, determinar la saturación de los aeródromos civiles de servicio al público.
23. Que el 03 de marzo de 2022, la Agencia Federal de Aviación Civil, emitió la Resolución por la cual se declara la saturación de los edificios terminales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez", en los horarios siguientes:

Terminal 1: De las 05:00 a las 22:59 horas.

Terminal 2: De las 06:00 a las 19:59 horas; así como de las 21:00 a las 22:59 horas.

Derivado de esta resolución, en el resolutivo tercero se instruyó a la persona coordinadora de horarios en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez", llevar a cabo el análisis, revisión, y, en su caso, la modificación de las Bases generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos en condiciones de saturación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2017.

24. Que el 02 de febrero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que establece el cierre del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez", para las operaciones del servicio al público de transporte aéreo regular y no regular de carga, en el cual, en el transitorio segundo, se instruye a la Agencia Federal de Aviación Civil a actualizar las Bases generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos en condiciones de saturación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2017.
25. Que el 31 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución por la que se declara la saturación del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, en la cual se determinó la saturación de los edificios terminales en los horarios siguientes:

Terminal 1: De las 05:00 a las 22:59 horas.

Terminal 2: De las 06:00 a las 10:59 horas; de las 13:00 a las 19:59 horas; así como de las 21:00 a las 21:59 horas.

Derivado de esta resolución, en el resolutivo sexto se instruyó a la persona coordinadora de horarios en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez", llevar a cabo el análisis, revisión y en su caso, la modificación de las Bases generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos en condiciones de saturación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2017.

26. Que el 26 de mayo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución por la que se autoriza el incremento de operación en el Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México.

Derivado de la resolución, en el resolutivo sexto se instruyó a la persona coordinadora de horarios en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez", llevar a cabo el análisis, revisión y en su caso, la modificación de las Bases generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos en condiciones de saturación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2017.

27. Que el 29 de agosto de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; y, en el Transitorio Quinto, se instruyó a la Agencia Federal de Aviación Civil, actualizar las Bases generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue para aeropuertos en condiciones de saturación.
28. Que el 14 de octubre de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las BASES Generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos en condiciones de saturación.
29. Que el 09 de junio de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; y, en el Transitorio Sexto, se instruyó a la Agencia Federal de Aviación Civil, actualizar las Bases generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue y las prioridades de turno de las aeronaves en los aeródromos civiles declarados en aeropuertos en condiciones de saturación.

30. Estas Bases generales se consideran disposiciones técnico-administrativas, en términos de la fracción III del artículo 6 Bis de la Ley de Aeropuertos.
31. Que la SICT, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil, es la autoridad aeroportuaria, la cual tiene entre otras atribuciones, el establecer las Bases generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue y las prioridades de turno de las aeronaves en los aeródromos civiles declarados en aeropuertos en condiciones de saturación Nivel 3, de conformidad con los artículos 3, fracciones VIII y XIII de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 6 BIS, fracción V de la Ley de Aeropuertos, por lo anterior, se emiten las:

**BASES GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE
Y LAS PRIORIDADES DE TURNO DE LAS AERONAVES EN LOS AERÓDROMOS CIVILES DE
SERVICIO AL PÚBLICO DECLARADOS EN CONDICIONES DE SATURACIÓN NIVEL 3**

PRIMERA. DEL OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer los criterios de carácter general que deben aplicar las personas concesionarias, asignatarias aeroportuarias, a través de sus personas administradoras aeroportuarias, el comité de operación y horarios, el subcomité de demoras, el subcomité de coordinación y supervisión de horarios, la Agencia Federal de Aviación Civil, el órgano u organismo prestador de los servicios a la navegación aérea, y la persona coordinadora de horarios, en los aeródromos civiles de servicio al público en condiciones de saturación Nivel 3, para llevar a cabo la asignación de los horarios de aterrizaje y despegue de forma imparcial, transparente y no discriminatoria a las personas transportistas aéreas, así como de la supervisión, evaluación y calificación de la ocupación de los horarios asignados a las personas transportistas aéreas, a fin de lograr una eficiencia óptima en el uso de la infraestructura aeroportuaria, con el propósito de incrementar al máximo los beneficios para la mayor cantidad posible de usuarios del aeródromo civil de servicio al público, para efectos de garantizar la seguridad operacional y la continuidad de las operaciones aéreas.

Estas Bases son de cumplimiento obligatorio para las personas concesionarias y asignatarias aeroportuarias, así como para las personas transportistas y operadoras aéreas, se deben aplicar de manera exclusiva en los aeródromos civiles de servicio al público en condiciones de saturación Nivel 3, para todas las horas de operación, a pesar de las declaratorias de saturación en campo aéreo y/o edificios terminales.

SEGUNDA. DE LAS DEFINICIONES

Para efectos de las presentes Bases se entiende por:

- I. Aeródromo civil de servicio al público en condiciones de saturación Nivel 3: aeródromo civil de servicio al público respecto del cual la Secretaría o la Agencia Federal de Aviación Civil ha emitido una declaratoria de saturación en el campo aéreo y/o edificios terminales de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos;
- II. Análisis de la demanda y capacidad: proceso de evaluar la demanda de las personas transportistas y operadoras aéreas para determinar la capacidad máxima del aeródromo civil de servicio al público, teniendo en cuenta todos los límites físicos, operativos y medioambientales presentes en el aeródromo y la demanda, basado en métodos generalmente reconocidos. En especial, la capacidad y la demanda deben evaluarse cuando existan cambios significativos en la infraestructura, las prácticas operativas o los patrones de demanda de los aeródromos civiles de servicio al público;
- III. Agencia Federal de Aviación Civil: órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con autonomía técnica, operativa y administrativa, Autoridad de Aviación Civil del Estado mexicano;
- IV. Asignataria Aeroportuaria: entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, que cuenta con una asignación otorgada por la Secretaría, en términos del artículo 14 Bis de la Ley de Aeropuertos;
- V. Capacidad de operación del aeródromo civil de servicio al público: número máximo de operaciones por hora que puede atender en sus instalaciones en campo aéreo, esto es, pistas, calles de rodaje y plataformas, así como, con base en el número máximo de pasajeros por hora que pueden ser atendidos en el edificio terminal. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos;

- VI.** Calendario de actividades de coordinación (o Calendario): especifica los eventos y las fechas límite por los que se rige el procedimiento de asignación de horarios de aterrizaje y despegue en un aeródromo civil de servicio al público en condiciones de saturación Nivel 3 para cada temporada a nivel internacional, dicho calendario debe elaborarse conforme al Calendario de Actividades de Coordinación de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo;
- VII.** Cambio ad hoc: un cambio en una serie de horarios que no afecta a la elegibilidad para el derecho histórico;
- VIII.** Cesión de horarios: acto de voluntad propia mediante el cual una persona transportista aérea transmite a otra un horario asignado, siempre y cuando sea cumplido lo establecido en el Reglamento de la Ley de Aeropuertos y la Base Décima Quinta;
- IX.** Comité de operación y horarios: comité integrado en términos del artículo 61 de la Ley de Aeropuertos, cuya función principal es emitir recomendaciones relacionadas con la asignación de horarios de aterrizaje y despegue;
- X.** Concesionaria aeroportuaria: sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas la cual cuenta con una concesión otorgada por la Secretaría, en términos del artículo 10 de la Ley de Aeropuertos;
- XI.** Coordinación inicial: proceso que tiene lugar entre la fecha límite de envío de solicitudes iniciales y la fecha límite de envío de la lista de asignaciones iniciales de horarios para cada temporada, mediante el cual la persona administradora aeroportuaria asigna los horarios de aterrizaje y despegue con base en la información provista por la persona coordinadora de horarios;
- XII.** Demora: aquella operación de aterrizaje o despegue realizada quince minutos antes o quince minutos después del horario de aterrizaje o despegue asignado por la persona administradora aeroportuaria con base a la resolución que emita el subcomité de demoras;
- XIII.** Fecha de referencia de horarios de aterrizaje y despegue históricos: fecha establecida conforme al Calendario de actividades de coordinación, utilizada para el cálculo de la ocupación del 80% para determinar la prioridad histórica;
- XIV.** Fecha límite de acuerdo de horarios de aterrizaje y despegue históricos: fecha límite estipulada en el calendario de actividades de coordinación, en la cual las personas transportistas aéreas deben plantear cualquier desacuerdo con la determinación de horarios históricos por parte de la persona coordinadora de horarios;
- XV.** Fecha límite de envío de la lista de asignaciones iniciales de horarios de aterrizaje y despegue: fecha límite estipulada en el calendario de actividades de coordinación, en la cual la persona administradora aeroportuaria debe distribuir los resultados de la coordinación inicial a todas las personas transportistas aéreas;
- XVI.** Fecha límite de envío de la lista de horarios de aterrizaje y despegue históricos: fecha límite según lo establecido en el calendario de actividades de coordinación, en la cual la persona coordinadora de horarios debe entregar a todas las personas transportistas aéreas los detalles de sus horarios históricos;
- XVII.** Fecha límite de envío de los parámetros de coordinación y capacidad disponible: fecha límite de acuerdo con el calendario de actividades de coordinación, en la cual la persona coordinadora de horarios debe difundir a los transportistas aéreos los parámetros de coordinación y capacidad disponible, como mínimo catorce días naturales antes de la fecha límite de envío de parámetro y no exceder de 7 días naturales antes de la fecha límite del envío de solicitudes iniciales;
- XVIII.** Fecha límite de envío de solicitudes iniciales: fecha límite estipulada en el calendario de actividades de coordinación, en la cual las personas transportistas aéreas deben enviar sus operaciones previstas a la persona administradora aeroportuaria;
- XIX.** Fecha límite para la devolución de horarios de aterrizaje y despegue: fecha límite en la cual las personas transportistas aéreas deben devolver las series de horarios que no tengan previsto operar, en apego al calendario de actividades de coordinación;
- XX.** Fondo de reserva: los horarios disponibles en aeródromos civiles de servicio al público en condiciones de saturación Nivel 3 después de asignar los horarios históricos y los cambios en dichos horarios, incluyendo cualquier nuevo horario creado y devuelto, así como aquellos que hayan perdido la prioridad histórica y los horarios que por cualquier causa no justificada estén disponibles;

- XXI.** Horario Ad Hoc: un horario de aterrizaje y despegue asignado por la persona administradora aeroportuaria a las personas transportistas aéreas, el cual es adicional o diferente al horario de aterrizaje y despegue histórico asignado, por ende no puede optar por la prioridad histórica, excepto aquellos asignados durante la temporada equivalente previa bajo un régimen ad hoc, siempre que formen series y hayan cumplido con los requisitos de ocupación, de conformidad con lo previsto en la Base Quinta de las presentes Bases;
- XXII.** Horario de Aterrizaje y Despegue (Slot): es el horario de aterrizaje y despegue asignado por la persona administradora aeroportuaria, con base en la propuesta de la persona coordinadora de horarios, a las personas transportistas aéreas para utilizar toda la infraestructura aeroportuaria necesaria en una fecha y hora específica, en términos de los artículos 93 y 99 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos;
- XXIII.** Horario Histórico: es el horario de aterrizaje o despegue que se asigna a cada persona transportista aérea con base en la prioridad histórica que determine la persona coordinadora de horarios, de conformidad con los criterios de cómputo por series y calificación, así como en términos de los criterios de uso indebido previstos en las presentes Bases;
- XXIV.** Infraestructura aeroportuaria: instalaciones necesarias, de acuerdo con la clasificación y categoría del aeródromo civil de servicio al público, las cuales reúnen los requisitos técnicos y operacionales necesarios, para garantizar la segura y eficiente operación del aeródromo civil de servicio al público y de aeronaves, tales como: pistas, calles de rodaje, plataformas, edificios y hangares, ayudas visuales, radioayudas, sistema de comunicación, camino perimetral y acceso, barda o cercado perimetral, iluminación general, vialidades, señalamientos, instalaciones para el almacenamiento de combustible, estacionamiento para automóviles, y transporte terrestre de servicio al público, instalaciones destinadas a las autoridades adscritas al aeródromo, y los servicios a la navegación aérea, así como los señalamientos de áreas críticas para proteger el buen funcionamiento de las radioayudas, instalaciones destinadas al salvamento y extinción de incendios, franjas de seguridad, plantas de emergencia eléctrica, drenajes y subestaciones de bombeo, plantas de tratamiento de aguas negras, equipo de incineración y equipos para manejo de basura, entre otros de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos;
- XXV.** Intercambio de horarios: proceso por el que los horarios asignados se intercambian de forma individual (uno por otro) entre las personas transportistas aéreas en el mismo aeródromo civil de servicio al público;
- XXVI.** Lista de espera: listado no jerarquizado de solicitudes pendientes de las personas transportistas aéreas, que comprende los horarios previamente asignados en proceso de modificación de horario, así como las solicitudes carentes de asignación de horario;
- XXVII.** Nueva persona transportista aérea entrante: persona transportista aérea que solicita una serie de horarios en un aeródromo civil de servicio al público en cualquier día en el que, si se acepta la solicitud de la persona transportista aérea, debe tener menos de siete horarios en ese aeródromo ese día. En otras palabras, que la persona transportista aérea pueda programar tres rotaciones por día (tres aterrizajes y tres despegues);
- XXVIII.** Ocupación: condición que refleja si un horario de aterrizaje o despegue asignado a la persona transportista aérea fue efectivamente operado en la fecha correspondiente, mediante la operación real de los vuelos programados, sin que medien devoluciones, cesiones o la falta de uso justificado del horario;
- XXIX.** Operación conjunta: término genérico que hace referencia a diversos tipos de acuerdos operativos o comerciales entre dos o más personas transportistas aéreas. La cual implica que los horarios de aterrizaje y despegue de una persona transportista aérea son utilizados por otra persona transportista aérea. Esta debe hacerse del conocimiento de la administradora aeroportuaria y de la persona coordinadora de horarios, y representar un beneficio para la operación aeroportuaria como lo es el aprovechamiento de un horario que no es ocupado por quien originalmente lo tiene asignado;
- XXX.** Persona administradora aeroportuaria: persona física designada por la persona concesionaria, asignataria o permisionaria de un aeródromo civil, que tiene a su cargo la coordinación de las actividades de administración y operación que se realicen dentro del mismo, en términos del artículo 2, fracción VII, de la Ley de Aeropuertos. Además, debe determinar los horarios de aterrizaje y despegue y las prioridades de turno de las aeronaves, conforme al artículo 63 de la Ley de Aeropuertos. Asimismo, debe velar por que se acuerden los parámetros de coordinación adecuados con las partes interesadas y que dichos parámetros se actualicen dos veces al año;

- XXXI.** Persona coordinadora de horarios: aquella designada por la Agencia Federal de Aviación Civil, quien es una instancia funcional, técnica e independiente de la persona administradora aeroportuaria y de los integrantes del comité de operación y horarios, incluidas las personas transportistas aéreas, cuya función es supervisar la ocupación de los horarios asignados a las personas transportistas aéreas de forma imparcial, transparente y no discriminatoria, sobre la base de los parámetros de coordinación definidos y de conformidad con los criterios de estas Bases; así mismo se encarga de evaluar y calificar el uso de los horarios asignados a las personas transportistas aéreas con base en la información de los horarios asignados, los programas de vuelo o itinerarios comerciales de las personas transportistas aéreas, la información de tráfico aéreo que proporcione el órgano u organismo prestador de los servicios a la navegación aérea, la información de los manifiestos de llegada y/o de salida en términos del artículo 104 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, de las operaciones de llegada o salida de los vuelos registrados por la administradora aeroportuaria y la información de los horarios que correspondan a las operaciones autorizadas por la Agencia Federal de Aviación Civil, en términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, así como las resoluciones del subcomité de demoras del aeródromo civil de servicio al público. Para poder ser nombrado como tal, debe tener conocimientos y experiencia demostrable sobre programación y coordinación de horarios y contar con tiempo, recursos y experiencia suficientes para prestar los servicios de facilitación de conformidad con las presentes Bases;
- XXXII.** Persona operadora aérea: propietaria o poseedora de una aeronave de Estado, de las comprendidas en el artículo 5, fracción II, inciso a, de la Ley de Aviación Civil, así como de aeronaves para uso particular, mexicana o extranjera, de conformidad con los artículos 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos y 2, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Aviación Civil;
- XXXIII.** Persona transportista aérea: persona titular de una concesión, asignación o permiso para la prestación de servicios de transporte aéreo regular, no regular y de servicios aéreos a terceros, en términos del artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos;
- XXXIV.** Parámetros de coordinación y capacidad disponible: aquellos que sirven de base para establecer los límites de asignación y programación de horarios de aterrizaje y despegue de acuerdo con la capacidad máxima disponible en el aeródromo civil de servicio al público, considerando sus limitaciones funcionales, tales como, pistas disponibles, trayectorias de aproximación, edificio terminal, campo aéreo y restricciones ambientales declaradas por la persona administradora aeroportuaria administradora aeroportuaria o cualquier otra autoridad competente;
- XXXV.** Periodo de asignación de horarios: periodo previo al inicio de cada temporada, en el que la persona administradora aeroportuaria atiende las solicitudes de las personas transportistas aéreas respecto de la asignación de los horarios de aterrizaje y despegue de temporada, de conformidad con el procedimiento previsto en las presentes Bases;
- XXXVI.** Prioridad histórica: principio por el que la persona coordinadora de horarios identifica cuando la persona transportista aérea a la que se le asignó una serie de horarios, cumple con el requisito de ocupación mínimo del 80% del tiempo en el periodo asignado en la temporada equivalente anterior.
- La persona transportista aérea que cumpla con el requisito previsto en el párrafo anterior, tiene prioridad de recibir de manera preferente la asignación de dicha serie de horarios respecto de cualquier otra persona transportista aérea;
- XXXVII.** Prioridad inferior: principio por el que las personas transportistas aéreas no tienen derecho a recibir de forma preferente los horarios de aterrizaje y despegue, por no haber cumplido como mínimo con el 80% de ocupación, durante el periodo asignado en la temporada equivalente anterior y se deben encontrar por debajo de la preferencia de cualquier otra persona transportista aérea cuando se solicite una serie de horarios;
- XXXVIII.** Secretaría: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
- XXXIX.** Serie de horarios: cinco horarios como mínimo en la temporada de invierno, y siete horarios como mínimo en la temporada de verano, asignados para la misma hora y en el mismo día de la semana, distribuidos regularmente dentro de la temporada correspondiente; cuando no sea posible la asignación exacta a la misma hora, los horarios pueden asignarse a una hora aproximada, siempre que se mantenga la regularidad y continuidad de la serie;

- XL.** Subcomité de coordinación y supervisión de horarios: aquel establecido en un aeródromo civil de servicio al público en condiciones de saturación Nivel 3 para coadyuvar con la persona coordinadora de horarios y con la administradora aeroportuaria para lograr una mejor utilización de la capacidad aeroportuaria disponible, así como de los métodos y parámetros de seguimiento de horarios de aterrizaje y despegue, conforme a las mejores prácticas en materia de asignación de horarios de aterrizaje y despegue, cuando éstas no contraríen las disposiciones jurídicas aplicables;
- XLI.** Subcomité de demoras: aquel presidido por la persona titular de la Comandancia del aeródromo adscrita a la Agencia Federal de Aviación Civil, encargado de determinar, de conformidad con las disposiciones aplicables y de manera independiente, a los responsables y las causas que originen las demoras o cancelaciones de aterrizajes o despegues de aeronaves;
- XLII.** Supervisión de horarios de aterrizaje y despegue: análisis realizado por la persona coordinadora de horarios para medir la ocupación y la determinación de uso indebido de los horarios asignados a las personas transportistas aéreas;
- XLIII.** Temporada: la temporada de verano que empieza el último domingo de marzo, o la temporada de invierno que empieza el último domingo de octubre, conforme al calendario de actividades de coordinación;
- XLIV.** Temporadas equivalentes: temporadas estivales consecutivas (dos veranos), o temporadas invernales consecutivas (dos inviernos), en contraposición a dos temporadas consecutivas (una temporada de verano y otra de invierno);
- XLV.** Uso indebido de horarios: la utilización de un horario asignado en contravención a las condiciones bajo las cuales fue asignado y autorizado o a los principios de operación efectiva y coordinación aeroportuaria, incluyendo su uso distinto al asignado, su no utilización deliberada o la falta de adopción de medidas correctivas una vez notificada la irregularidad por la persona coordinadora de horarios. La determinación corresponde exclusivamente a la persona coordinadora de horarios y puede dar lugar a la aplicación de las medidas procedentes conforme a la normativa aplicable y a las mejores prácticas internacionales;
- XLVI.** UTC: es el Tiempo Universal Coordinado, (por sus siglas en inglés, Universal Time Coordinated), también conocido como Z o GMT. Todos los horarios, incluyendo los horarios de prioridad histórica, se expresan en UTC, a no ser que los procedimientos acordados por la persona administradora aeroportuaria permitan usar la hora local, y
- XLVII.** Vuelo de sección extra: vuelo adicional del servicio público de transporte aéreo nacional o internacional regular para operar una ruta autorizada, sin variación en el itinerario vigente, con el equipo autorizado que se tenga disponible y con la aplicación de la tarifa registrada para el tramo de ruta correspondiente, en términos del artículo 23 y 29 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

TERCERA. DE LAS OPERACIONES PROHIBIDAS.

Para todas las horas declaradas como saturadas, tanto en campo aéreo como en edificios terminales, y para todos aquellos servicios que la Secretaría determine como prohibidos en aeródromos civiles de servicio al público en condiciones de saturación Nivel 3, debe estar prohibida la asignación de horarios de aterrizaje y despegue por parte de la persona administradora aeroportuaria para las operaciones de las aeronaves siguientes:

- I.** De servicios aéreos a terceros y aeronaves para uso particular con matrícula XB, en términos del artículo 44 de la Ley de Aviación Civil;
- II.** De Estado con matrícula XC, esto es, aeronaves de Estado, distintas de las militares, en términos del artículo 44 de la Ley de Aviación Civil;
- III.** Extranjeras con las características siguientes:
 - a)** Vuelos privados internacionales;
 - b)** Vuelos corporativos internacionales;
 - c)** Vuelos de demostración internacionales;
 - d)** Vuelos de traslado para su internación e importación al país, y
 - e)** Taxi aéreo para la modalidad de operaciones a demanda del usuario.

- IV. Quedan excluidas de la prohibición y de la asignación de horario, las operaciones de la persona titular del Ejecutivo Federal, aquellas indispensables para salvaguardar la seguridad nacional, así como las destinadas al servicio exclusivo de ambulancia aérea, servicios de emergencia y las realizadas por aeronaves de ala rotativa, y
- V. La persona administradora aeroportuaria debe dar aviso inmediato a la persona titular de la Comandancia del aeródromo adscrita a la Agencia Federal de Aviación Civil cuando advierta que alguna persona transportista u operadora aérea ha realizado alguna de las operaciones prohibidas en horario saturado para que se proceda a la sanción correspondiente, incluyendo aquellas previstas en los artículos 86, fracción III, 86 Bis y 87, fracciones IV y XII, de la Ley de Aviación Civil.

En todo momento se debe acatar cualquier restricción adicional de operaciones que sea establecida por la Secretaría o la Agencia Federal de Aviación Civil, tanto en horario saturado como en horario no saturado en los aeródromos civiles de servicio al público en condiciones de saturación Nivel 3, lo cual puede significar incluso, negar la asignación de horarios de aterrizaje y despegue por parte de la persona administradora aeroportuaria.

CUARTA. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE

La persona administradora aeroportuaria, considerando las recomendaciones no vinculantes del comité de operación y horarios y de conformidad con los reportes emitidos por la persona coordinadora de horarios y por las determinaciones emitidas por el subcomité de demoras en términos de la Base Décima Primera, debe asignar los horarios de aterrizaje y despegue únicamente a las personas transportistas aéreas que los soliciten cada temporada con la finalidad de organizar y planear los vuelos en el aeródromo civil de servicio al público, así como de hacer un uso eficiente de la capacidad de operación de todos los componentes restringidos de la infraestructura aeroportuaria, tales como pistas, calles de rodaje, zonas de estacionamiento de aeronaves, puertas de embarque, capacidad de la terminal y limitaciones medioambientales.

La persona administradora aeroportuaria debe asignar los horarios de aterrizaje y despegue por hora, conforme a la capacidad de operación declarada tanto en pistas como en edificios terminales del aeródromo civil de servicio al público. La cantidad de horarios de aterrizaje y despegue asignados no debe exceder la capacidad de operaciones por hora del aeródromo, ni la capacidad de pasajeros que puedan ser atendidos por edificio terminal.

Para fines de asignación se deben seguir los siguientes principios reguladores:

- I. La persona administradora aeroportuaria debe asignar los horarios de aterrizaje y despegue, conforme a lo previsto en el artículo 95, fracción I, inciso a), del Reglamento de la Ley de Aeropuertos:
 - a) Regulares de pasajeros;
 - b) De transporte aéreo no regular bajo la modalidad de fletamento para pasajeros;
 - c) Regulares de carga, y
 - d) De transporte aéreo no regular bajo la modalidad de fletamento de carga.
- II. La persona administradora aeroportuaria debe priorizar la asignación conforme a lo siguiente:
 - a) A la persona transportista aérea que los ocupó en la temporada equivalente anterior (prioridad histórica), siempre y cuando haya cumplido con los requisitos de ocupación definidos en la Base Quinta, y que dichos horarios históricos no tengan cambio alguno en los datos de vuelo y horario;
 - b) A la persona transportista aérea que solicitó cambios a los horarios con prioridad histórica siempre y cuando no resulte afectación alguna sobre la capacidad y parámetros de coordinación establecidos, exceptuando aquellos horarios que hayan sido ocupados en la modalidad de los incisos b) y d) de la fracción primera de la presente Base, y
 - c) Para los cambios en los horarios históricos que afectan los parámetros de coordinación (por ejemplo, un cambio de hora), las personas transportistas aéreas deben indicar en su solicitud claramente el rango de flexibilidad que están dispuestos a aceptar. Para cualquier cambio solicitado por la persona transportista aérea que no se pueda asignar dentro del rango de flexibilidad aplicable, la persona transportista aérea debe mantener los horarios históricos sin los cambios solicitados por el mismo.

III. Después de asignar los horarios de aterrizaje y despegue indicados en la fracción II de la presente Base, la persona administradora aeroportuaria debe establecer el fondo de reserva, el cual se debe asignar a las personas transportistas aéreas que lo soliciten conforme a lo siguiente:

- a) La persona administradora aeroportuaria debe tratar las solicitudes de las nuevas personas transportistas aéreas entrantes y las solicitudes de cambios de horarios históricos de forma justa y equitativa de conformidad con los parámetros de coordinación, a lo largo del día, y si es necesario, utilizando las consideraciones adicionales para la asignación de horarios establecidas en la Base Novena de las presentes Bases;
- b) El 50% a las personas transportistas aéreas que los soliciten, en calidad de nuevas personas transportistas aéreas entrantes, es decir que tengan menos de siete horarios en ese aeródromo civil de servicio al público y en ese día, a menos que dichas solicitudes sean inferiores al 50%, y
- c) El 50% restante deben ser asignados a las personas transportistas aéreas que ya operan en el aeródromo civil de servicio al público y que los hayan solicitado.

Los horarios de aterrizaje y despegue del fondo de reserva se deben asignar conforme a las mejores prácticas internacionales y a los siguientes principios de prioridad:

1. A la persona transportista aérea que preste el servicio regular de pasajeros, así como no regular bajo la modalidad de fletamento para pasajeros, respecto de la carga regular y no regular de fletamento, y
2. La ampliación de una operación existente para operar durante todo el año sobre las solicitudes de nuevos horarios.

Cuando exista una solicitud de una persona transportista aérea, referente a una operación existente para que continúe operando durante todo el año, debe tener prioridad sobre una nueva solicitud de horarios de aterrizaje y despegue.

En caso de empate en la presentación de la solicitud de las personas transportistas aéreas, los horarios del fondo de reserva se deben asignar conforme a las consideraciones adicionales de asignación de horarios previstas en la Base Novena de las presentes Bases;

IV. En su caso, después de asignar los horarios de aterrizaje y despegue indicados en las fracciones II y III de la presente Base, la persona administradora aeroportuaria debe asignar a la persona transportista aérea que solicitó y utilizó los horarios bajo un régimen ad hoc y que formen una serie al final de la temporada equivalente previa, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos de ocupación definidos en la Base Quinta y no exceda la capacidad operacional en pistas ni en edificios terminales.

Las personas operadoras aéreas sólo pueden obtener horarios ad-hoc de conformidad con lo establecido en las presentes Bases;

V. Ninguna persona transportista u operadora aérea puede realizar operaciones de aterrizaje y despegue sin que previamente se le haya asignado un horario en los términos del presente instrumento y cuente con la autorización por parte de la Agencia Federal de Aviación Civil, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Están exceptuadas de lo previsto en la presente fracción, las operaciones de aterrizaje de emergencia, los casos de fuerza mayor y los previstos en las presentes Bases;

VI. Cuando la persona administradora aeroportuaria o la persona coordinadora de horarios detecten que una persona transportista u operadora aérea ha realizado una operación de aterrizaje y despegue sin tener un horario asignado, debe dar aviso de inmediato a la Agencia Federal de Aviación Civil, a efecto de que se levante el acta administrativa correspondiente.

La realización de operaciones de aterrizaje y despegue sin tener un horario asignado debe dar lugar a la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador, y puede ser sancionada conforme a lo previsto en los artículos 86, fracción III; 86 Bis; y 87, fracciones IV y XII, de la Ley de Aviación Civil;

VII. Las personas transportistas y operadoras aéreas no deben operar intencionadamente servicios en un horario distinto al asignado por la persona administradora aeroportuaria, o utilizar los horarios asignados de una forma diferente, de ser el caso, se debe aplicar las sanciones jurídicas aplicables, incluyendo aquella prevista en el artículo 87, fracción XII, de la Ley de Aviación Civil;

- VIII.** Los horarios de aterrizaje y despegue pueden cederse o intercambiarse entre las personas transportistas aéreas, siempre que ambos se encuentren al corriente en el pago de los servicios señalados en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; y que el horario en cuestión hubiese sido utilizado por lo menos dos temporadas equivalentes por la persona transportista aérea original, y se notifique a la persona administradora aeroportuaria y a la persona coordinadora de horarios de la operación, precisando el horario de que se trate, ello de conformidad con el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos y con sujeción a las disposiciones contenidas en estas Bases;
- IX.** Las personas transportistas aéreas que tengan horarios de aterrizaje y despegue asignados y que tengan una ruta, aeronave o número de vuelo específico, pueden realizar modificaciones puntuales a los datos de ruta, aeronave, número de vuelo u horario, previa notificación a la administradora aeroportuaria y a la persona coordinadora de horarios, en los plazos que establezca la administradora en sus reglas de operación;
- X.** La determinación de ocupación de los horarios de aterrizaje y despegue se debe basar en la hora real de puesta de calzos para las llegadas y la hora real de fuera de calzos para las salidas; todas las actividades relacionadas con los horarios, incluida la determinación de horarios históricos se expresan en UTC, a no ser que se acuerde lo contrario;
- XI.** Las solicitudes de asignación o modificación de horarios que realicen las personas transportistas aéreas se deben presentar por escrito a la persona administradora aeroportuaria, así como los formatos de mensajería correspondientes por los medios electrónicos de comunicación que ésta determine en las reglas de operación. Dichos formatos de mensajería deben observar los estándares, estructuras y códigos de uso internacionalmente reconocidos en materia de programación, coordinación y asignación de horarios de aterrizaje y despegue, conforme a las mejores prácticas internacionales. Así mismo debe notificarse a la persona coordinadora de horarios conforme a los medios que ésta determine.
- Dichas solicitudes deben contener, además de lo previsto en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento como mínimo la información siguiente, además de la que establezca la persona administradora aeroportuaria en las reglas de operación:
- a) La fecha en la que se presenta la solicitud;
 - b) El día y horario específico de cada operación que se pretende realizar;
 - c) Si es operación de aterrizaje o despegue, y en su caso, de ser posible, la vinculación entre llegadas y salidas;
 - d) La ruta, especificando la primera escala en caso de que aplique;
 - e) El número de vuelo;
 - f) Las características de la aeronave que se pretende utilizar en la operación y número de asientos, y
 - g) Tipo de servicio.
- XII.** La vigencia del periodo de asignación de horarios de aterrizaje y despegue que realice la persona administradora aeroportuaria debe estar dentro de la vigencia de la autorización de horarios que emita la Agencia Federal de Aviación Civil a las personas transportistas aéreas que presten los servicios de transporte aéreo, y
- XIII.** La persona administradora aeroportuaria únicamente debe asignar horarios para vuelos de posicionamiento o traslado fuera de franjas horarias declaradas como saturadas, a excepción de aquellos autorizados previamente por la Agencia Federal de Aviación Civil.

QUINTA. DE LOS CRITERIOS DE OCUPACIÓN Y LA ELEGIBILIDAD PARA EL DERECHO DE PRIORIDAD HISTÓRICA

La prioridad histórica de una serie de horarios de aterrizaje y despegue debe ser identificada por la persona coordinadora de horarios, cuando la persona transportista aérea a la que se le asignó, cumple con el requisito de ocupación mínimo durante el 80% del tiempo durante el periodo asignado en la temporada.

La persona coordinadora de horarios debe proporcionar de forma puntual la información a las personas transportistas aéreas acerca de los vuelos que puedan no cumplir el requisito de ocupación mínimo del 80% durante la temporada vigente, para permitir que la persona transportista aérea tome las medidas oportunas.

Para efectos de contabilizar dichos porcentajes de ocupación, se debe considerar lo siguiente:

- I. Para una nueva serie de horarios asignada después de la fecha límite de envío de la lista de asignaciones iniciales de horarios de aterrizaje y despegue, el número de horarios en la serie y la fecha de la primera asignación se deben utilizar como base para calcular la ocupación;
- II. Si el periodo de operación de una serie de horarios se amplía después de la fecha límite de envío de la lista de asignaciones iniciales de horarios de aterrizaje y despegue, la persona transportista aérea puede optar por la prioridad histórica para el periodo de operación ampliado, sujeto al requisito de ocupación de la serie ampliada;
- III. Los horarios ad hoc asignados a las personas transportistas aéreas durante la temporada para operaciones comerciales no pueden optar por el derecho de prioridad histórica, a menos que se hubiesen solicitado como una serie antes del inicio de la temporada, o bien, se hayan asignado como ad hoc durante la temporada y formen una serie al final de la misma, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de ocupación y establecidos en esta Base;
- IV. Si una persona transportista aérea tiene más de una serie de horarios al mismo tiempo con periodos operativos idénticos o superpuestos, la utilización de cada serie se calcula individualmente;
- V. Si un vuelo opera en más de un día de la semana, cada día de la semana se debe considerar como una serie individual de horarios;
- VI. Los cambios de horario asignados por la persona administradora aeroportuaria para una parte de una serie de horarios no implican afectación a la elegibilidad para prioridad histórica, siempre y cuando se cumpla el requisito de ocupación del 80% durante todo el periodo operativo del servicio;
- VII. Las modificaciones ad hoc no relacionadas con el horario en una serie de horarios (por ejemplo, tipo de aeronave, número de vuelo, ruta o tipo de servicio) no implican afectación a la elegibilidad para prioridad histórica. La ocupación del 80% se calcula durante todo el periodo operativo del servicio; siempre y cuando se tenga en cuenta la determinación de ocupación de horarios de aterrizaje y despegue a que se refiere la fracción X de la Base Cuarta de las presentes Bases;
- VIII. Las personas transportistas aéreas deben dar aviso a la persona administradora aeroportuaria sobre las modificaciones de tipo de aeronave, número de vuelo, ruta o tipo de servicio, sin embargo, esto no implica afectación a la elegibilidad para ejercer la prioridad sobre los horarios, tomando en consideración lo previsto en las fracciones IX y XI de la Base Cuarta del presente ordenamiento;
- IX. En caso de que una persona transportista aérea se encuentre sujeta a concurso mercantil no debe quedar exenta del cumplimiento de los criterios de ocupación y uso indebido previstos en las presentes Base, y
- X. Los porcentajes de ocupación de una serie de horarios que hayan sido cedidos, intercambiados u operados de manera conjunta, deben ser evaluados en los términos de la Base Décima Quinta de las presentes Bases.

SEXTA. DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN INICIAL DE HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE

Únicamente durante las dos temporadas inmediatas siguientes a partir de la entrada en vigor de la declaratoria de saturación en un aeródromo civil de servicio al público en condiciones de saturación Nivel 3, en los casos en que ya exista dicha declaratoria a la entrada en vigor del presente cuerpo normativo, según sea el caso, la persona coordinadora de horarios, o la persona administradora aeroportuaria en caso de que la persona coordinadora de horarios no haya sido designada al momento en que dé inicio el periodo de asignación de horarios de temporada, debe identificar los horarios históricos de aterrizaje y despegue de conformidad con los criterios de ocupación que, en su caso, se hayan previsto en las normas vigentes en la temporada inmediata anterior.

La persona administradora aeroportuaria debe llevar a cabo el procedimiento de asignación de horarios de conformidad con los criterios y prioridades previstos en la Base Séptima de las presentes Bases.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE DE TEMPORADA

La persona coordinadora de horarios debe entregar a la persona administradora aeroportuaria y a cada persona transportista aérea los detalles de sus horarios de aterrizaje y despegue que califiquen para derechos de prioridad histórica para su revisión y análisis, dentro de la fecha límite de envío de la lista de horarios de aterrizaje y despegue históricos. La lista de horarios entregados a las personas transportistas aéreas se deben publicar en el sitio web de la persona concesionaria o asignataria aeroportuaria. Para el caso de la temporada de verano, cuando los horarios de aterrizaje y despegue se entreguen antes de que finalice la temporada, éstos deben considerarse como provisionales hasta que la temporada concluya y se verifique el 80% de su ocupación.

Las personas transportistas aéreas deben revisar la información enviada y si no están conformes con la determinación de horarios históricos, deben ponerse en contacto con la persona coordinadora de horarios lo antes posible para resolver las diferencias dentro de la fecha límite de acuerdo de horarios de aterrizaje y despegue históricos. La persona coordinadora de horarios es quien debe atender las diferencias e informar a la persona administradora aeroportuaria lo resuelto con cada persona transportista aérea sobre sus horarios históricos. La persona coordinadora de horarios no debe considerar cualquier diferencia que externe la persona transportista aérea posterior a la fecha límite de acuerdo de horarios de aterrizaje y despegue históricos.

Las solicitudes iniciales de horarios históricos de temporada por parte de las personas transportistas aéreas deben realizarse con base en series de horarios y presentarse antes de que concluya la fecha límite de envío de solicitudes iniciales estipulada en el calendario de actividades de coordinación. Al presentar su solicitud, las personas transportistas aéreas deben usar los formatos de mensajes especificados por la persona administradora aeroportuaria y, en su caso, señalar la prioridad sobre el horario.

La persona transportista aérea puede exponer ante la persona administradora aeroportuaria sus limitaciones operativas, prioridades comerciales y planes de operación para ese aeródromo civil de servicio al público, con el objetivo de que la persona administradora aeroportuaria cuente con una visión integral de las solicitudes de horarios de cada persona transportista aérea.

La persona administradora aeroportuaria puede proporcionar orientación a la persona transportista aérea sobre la manera en que la disponibilidad de capacidad y la eventual asignación de horarios pueden incidir en sus planes operativos. Dicho intercambio debe llevarse a cabo con anterioridad a la fecha límite de envío de solicitudes iniciales y bajo la observancia de la persona coordinadora de horarios, a fin de asegurar transparencia entre las partes.

La persona transportista aérea debe notificar a la persona administradora aeroportuaria y al coordinador de horarios cuando la información que proporcione sea de carácter confidencial, indicando de manera motivada y fundamentada las razones que sustentan dicha condición, con el fin de reservar a terceros.

Las personas transportistas aéreas deben realizar sus solicitudes iniciales conforme al calendario previsto en la Base Vigésima Segunda y deben utilizar los formatos de mensajes para la solicitud de horarios de aterrizaje y despegue, establecidos en la fracción XI de la Base Cuarta del presente instrumento. Las solicitudes iniciales de las personas transportistas aéreas enviadas después de la fecha límite de envío de solicitudes iniciales deben tener una prioridad inferior y pueden ser procesadas una vez finalizada la coordinación inicial, pero antes de la fecha límite de envío de la lista de asignaciones iniciales de horarios de aterrizaje y despegue.

Dada la saturación del aeródromo civil de servicio al público, existe la posibilidad de que determinados horarios de aterrizaje y despegue no se encuentren disponibles en las franjas de mayor demanda, por lo que es fundamental que las personas transportistas aéreas que operan o planean operar en el aeródromo civil de servicio al público deben prever desarrollar planes alternativos en atención a la eventualidad de no obtener los horarios solicitados. En aquellos supuestos en que la disponibilidad de horarios resulte limitada o inexistente, las personas transportistas aéreas deben considerar el uso de aeródromos civiles de servicio al público alternos dentro de la red aeroportuaria nacional que puedan gestionar y atender las operaciones proyectadas.

Tratándose de horarios nuevos, se debe indicar si se solicita una serie de horarios y/o horarios individuales para completar series en esa calidad. La persona administradora aeroportuaria no debe considerar las solicitudes que no contengan la información señalada en la fracción XI de la Base Cuarta de la presente disposición.

La persona administradora aeroportuaria debe verificar que los horarios solicitados en series por las personas transportistas aéreas, efectivamente se apeguen a la definición de serie de horarios prevista en la Base Segunda, en caso contrario, no deben ser incluidos dentro de la referencia de horarios de aterrizaje y despegue históricos.

A las personas transportistas aéreas que no cumplan con los requisitos antes mencionados, o no presenten su solicitud inicial a la persona administradora aeroportuaria en tiempo y forma invocando prioridad histórica, no se les debe asignar horarios de aterrizaje y despegue sobre los cuales tengan esa prioridad en función de su ocupación. Es responsabilidad de cada persona transportista aérea cerciorarse de que la persona administradora aeroportuaria ha recibido en tiempo y forma su solicitud inicial de horarios.

La persona administradora aeroportuaria debe emitir un acuse de recibido respecto de toda solicitud inicial presentada, y corresponde a la persona transportista aérea verificar que dicho acuse le ha sido debidamente notificado. El procedimiento de notificación debe ser establecido en las reglas de operación de cada aeródromo. En caso de no recibir la confirmación correspondiente, la persona transportista aérea debe contactar de manera inmediata a la persona administradora aeroportuaria.

De no realizar dicha gestión, la solicitud puede no ser considerada dentro del proceso de coordinación inicial, y los horarios históricos correspondientes pueden ser asignados a otras personas transportistas aéreas conforme a lo previsto en las presentes Bases.

La persona administradora aeroportuaria debe asignar los horarios de aterrizaje y despegue conforme a los criterios de capacidad operacional de pistas y edificios terminales, basándose en la petición inicial (por temporada) por parte de las personas transportistas aéreas, conforme a lo siguiente:

- I. Las series de horarios sobre las cuales las personas transportistas aéreas tengan prioridad histórica o se formen al final de la temporada conforme a lo previsto en la Base Quinta y corresponda con lo reportado por la persona coordinadora de horarios;
- II. Las solicitudes de modificación de series de horarios de aterrizaje y despegue efectuadas por las personas transportistas aéreas respecto de series de horarios sobre los cuales tengan prioridad histórica y que se realicen conforme a lo siguiente:
 - a) El número de horarios que comprende la serie o, en su caso, las series sobre las cuales tiene prioridad histórica y que se pretende cambiar debe ser igual o menor al número de horarios comprendidos en la serie o las series que se pretenden modificar mediante el cambio;
 - b) La modificación está sujeta a la disponibilidad de los horarios que se solicitan;
 - c) En caso de que existan dos solicitudes de personas transportistas aéreas de modificación entre un mismo horario y/o serie, éste se debe asignar tomando en consideración los siguientes criterios:
 1. Las solicitudes de horarios que tengan por objeto la prolongación de una operación existente para constituir una operación para todo el año;
 2. El periodo efectivo de operación del horario que se pretende obtener mediante la modificación; es decir, la persona transportista aérea que solicite la asignación de un horario para programar y operar vuelos durante un periodo de operación mayor en la misma temporada, y
 3. Las consideraciones adicionales establecidas en la Base Novena de las presentes Bases, en la medida en que resulten aplicables al caso concreto.

Para los numerales anteriores, la persona transportista aérea debe especificar en su solicitud el supuesto del que se trate.
- III. Los horarios del fondo de reserva deben ser asignados de conformidad con lo previsto en la Base Cuarta de las presentes Bases. La persona administradora aeroportuaria debe verificar si la persona transportista aérea efectivamente califica como nueva persona transportista aérea entrante en términos de la Base Décima Séptima del presente instrumento;
- IV. Cuando la hora solicitada por la persona transportista aérea no se encuentre disponible, la persona administradora aeroportuaria debe, durante el proceso de coordinación inicial, formular y presentar alternativas de horarios, observando los principios, criterios y disposiciones con objetividad, transparencia, no discriminación y uso eficiente de la infraestructura aeroportuaria, en los términos previstos en el presente ordenamiento.

Las propuestas de horarios deben sujetarse a los siguientes criterios:

- a) La persona administradora aeroportuaria no debe formular propuestas de horarios que coloquen a la persona transportista aérea en una situación menos favorable en comparación con los horarios que se encuentren disponibles al momento de la asignación.

- b) Las propuestas de horarios deben formularse estrictamente dentro de cualquier rango de flexibilidad horaria que haya sido expresamente señalado por la persona transportista aérea en su solicitud.
- c) En caso de que la persona transportista aérea manifieste expresamente que las propuestas formuladas por la persona administradora aeroportuaria no son de su interés y no desea aceptarlas, la persona administradora aeroportuaria no debe presentar propuestas de mejora cuando los horarios originalmente solicitados no se encuentren disponibles.
- d) La persona administradora aeroportuaria debe considerar el rango de flexibilidad horaria indicado por la persona transportista aérea; no obstante, dicha información no debe ser utilizada de manera que coloque a la persona transportista aérea en una situación de desventaja frente a otras solicitudes.
- e) Las solicitudes que comprendan múltiples frecuencias en un mismo horario, incluyendo, entre otros, servicios diarios o recurrentes, no deben ser objeto de propuestas en horarios distintos según el día de la semana, salvo que la persona transportista aérea manifieste expresamente su conformidad para ello.
- f) Las solicitudes relativas a vuelos con escala deben ser objeto de propuestas que mantengan horarios consistentes para cada tramo del servicio, respetando en todo momento los tiempos mínimos de conexión aplicables y evitando cualquier incremento en el tiempo en tierra que no resulte favorable para la persona transportista aérea.

Cualquier modificación de horarios de aterrizaje y despegue previamente asignados debe acordarse de manera expresa entre ésta y la persona administradora aeroportuaria, previa sustanciación de un proceso de consulta formal entre las partes, dicho proceso debe ser establecido en las reglas de operación del aeródromo civil de servicio al público.

V. La persona administradora aeroportuaria debe notificar a cada persona transportista aérea los resultados de la coordinación inicial, remitiendo la lista de asignaciones iniciales de los horarios de aterrizaje y despegue dentro de la fecha límite de su envío conforme se establece en el calendario de actividades de coordinación de la Base Vigésima Segunda. Dicha lista debe enviarse de manera simultánea a todas las personas transportistas aéreas que hayan solicitado horarios en el aeródromo civil de servicio al público. Las personas transportistas aéreas que no reciban la lista de asignaciones iniciales dentro de la fecha establecida deben solicitarlo directamente a la administradora aeroportuaria.

VI. La lista de asignaciones iniciales de los horarios de aterrizaje y despegue debe precisar cualquier modificación respecto de la solicitud inicial presentada por cada persona transportista aérea en caso de que tales ajustes resulten necesarios para asegurar el cumplimiento de los parámetros de coordinación y de capacidad.

Dicha lista debe incluir, además, la justificación de los cambios efectuados, así como el detalle completo, por aerolínea, de todos los horarios asignados y de las solicitudes que permanezcan pendientes. La persona administradora aeroportuaria debe publicar la lista de asignaciones iniciales de los horarios de aterrizaje y despegue en el sitio web de la persona concesionaria o asignataria aeroportuaria;

VII. La persona administradora aeroportuaria debe llevar y mantener un registro, en forma de lista de espera, de todas aquellas solicitudes que no hubieren sido atendidas con anterioridad a la fecha de asignación inicial de horarios de aterrizaje y despegue, el cual debe ser revisado de manera periódica hasta la fecha límite para la devolución de horarios.

La persona administradora aeroportuaria debe procurar la atención de las solicitudes pendientes en el menor tiempo posible, atendiendo en todo momento a las consideraciones adicionales previstas en la Base Novena de las presentes Bases, y

VIII. Las personas transportistas aéreas deben confirmar, en el plazo que para tal efecto establezca la persona administradora aeroportuaria en sus reglas de operación, si desean mantener vigentes sus solicitudes en la lista de espera.

En caso de que no se reciba la confirmación dentro del plazo señalado, dichas solicitudes se deben tener por no válidas y pueden ser eliminadas de la lista de espera por la persona administradora aeroportuaria.

OCTAVA. DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE AD HOC

La persona administradora aeroportuaria, escuchando las recomendaciones de la persona coordinadora de horarios, debe procesar todas las solicitudes de horarios ad hoc de las personas transportistas aéreas, pero debe dar prioridad a las solicitudes para series de horarios. Dichos horarios deben ser asignados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos y la Base Cuarta de la presente disposición, los cuales deben ser considerados como horarios ad hoc.

Pueden ser asignados como horarios ad hoc, aquellos disponibles después de la fecha de referencia de horarios históricos por no haber sido asignados, o aquellos que hayan sido devueltos dentro de la fecha límite para la devolución de horarios de aterrizaje y despegue de conformidad con lo establecido en la Base Décima Tercera, así como cuando sean cancelados por las personas transportistas aéreas en los términos establecidos en la Base Décima Cuarta del presente instrumento.

Las series de horarios de aterrizaje y despegue formadas al final de la temporada equivalente previa, por la persona transportista aérea que las solicitó y ocupó como horarios ad hoc deben tener prioridad histórica, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos de ocupación definidos en la Base Quinta y sean solicitados conforme a la Base Séptima de las presentes Bases.

La persona administradora aeroportuaria debe asignar los horarios ad hoc en atención con lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, y debe dar prioridad a los vuelos en el orden previsto en el artículo 95, fracción I, inciso a), del mismo ordenamiento:

- I. Regulares de pasajeros;
- II. De transporte aéreo no regular bajo la modalidad de fletamento para pasajeros;
- III. Regulares de carga, y
- IV. De transporte aéreo no regular bajo la modalidad de fletamento de carga.

En caso de que se reciban dos o más solicitudes de asignación de horarios ad hoc del mismo horario para vuelos del mismo tipo por parte de las personas transportistas aéreas, se debe dar prioridad a las solicitudes de conformidad con el orden de presentación y conforme a los medios para la solicitud de horarios de aterrizaje y despegue, establecidos en la fracción XI de la Base Cuarta del presente ordenamiento.

La persona administradora aeroportuaria debe publicar en el sitio web que sea habilitado por la persona concesionaria aeroportuaria que corresponda, de manera periódica la lista vigente de todos los horarios asignados y la cantidad de horarios ad hoc que se encuentren disponibles para ser asignados durante la temporada, y debe actualizar la información en forma oportuna, cada vez que exista un horario ad hoc disponible y cada vez que se asigne de conformidad con lo previsto en la fracción IX de la Base Vigésima de las presentes Bases.

Las personas transportistas aéreas deben solicitar a la persona administradora aeroportuaria los horarios de aterrizaje y despegue ad hoc de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, y de conformidad con lo establecido en la fracción XI de la Base Cuarta, deben indicar fecha y horario en específico, la ruta que pretende cubrir y el tipo de aeronave a utilizar, es responsabilidad de la persona transportista aérea verificar que le ha sido asignado el horario de aterrizaje y/o despegue antes de efectuar la operación y con ello evitar incurrir en las sanciones previstas en los artículos 86 fracción III, 86 Bis y 87, fracción XII de la Ley de Aviación Civil.

Las personas transportistas aéreas deben notificar a la persona administradora aeroportuaria y a la persona coordinadora de horarios, en el plazo que establezcan las reglas de operación, sobre cualquier cambio de equipo o las variaciones operacionales respecto a sus horarios de aterrizaje y despegue asignados, asimismo deben solicitar la asignación de un nuevo horario cuando se tengan variaciones operacionales significativas que afecten los días siguientes.

Las personas operadoras aéreas sólo pueden obtener horarios ad hoc que no hayan sido solicitados por las personas transportistas aéreas, siempre y cuando no se trate de una operación prohibida de conformidad con la Base Tercera de las presentes Bases.

NOVENA. CONSIDERACIONES ADICIONALES Y FLEXIBILIDAD PARA LA ASIGNACIÓN DE HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE

- A. De las consideraciones adicionales.

Para lograr una óptima utilización de la capacidad disponible en el momento de asignar los horarios, la persona administradora aeroportuaria, con las recomendaciones de la persona coordinadora de horarios, puede considerar uno o varios de los siguientes factores, sin ningún orden en particular, para determinar cuál de las solicitudes presentadas por las personas transportistas aéreas deben ser atendidas:

- I. Período efectivo de operación: debe tener prioridad la programación de una persona transportista aérea que es efectiva por un periodo más largo de operación en la misma temporada, que otras solicitudes de personas transportistas aéreas por un periodo más corto de operación;
- II. Factores operacionales: cuando en un aeródromo civil de servicio al público exista un problema para la ocupación de los horarios de aterrizaje y despegue, tales como: condiciones climáticas adversas, los vientos, el control del tráfico aéreo, problemas técnicos, restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y garantías o medidas para prevenir la propagación de enfermedades impuestas por los Estados, por los cuales las personas transportistas aéreas no puedan operar en tiempo los horarios de aterrizaje y despegue asignados;
- III. Conectividad: cuando se tome en cuenta el desarrollo de la red de rutas aeroportuarias específicas y la conectividad para satisfacer las necesidades de pasajeros y carga;
- IV. Condiciones del servicio: cuando se tome en cuenta elementos que puedan incluir la adición y el desarrollo de una nueva ruta o la explotación mayor a una ya existente previamente autorizada por la Agencia Federal de Aviación Civil, en términos de la Ley de Aviación Civil y su Reglamento;
- V. Medio ambiente: cuando se tome en cuenta factores ambientales para la asignación de horarios disponibles;
- VI. Tiempo en la lista de espera: si la solicitud de una persona transportista aérea ha permanecido en la lista de espera por más tiempo que otras solicitudes concurrentes, y
- VII. El orden de presentación de la solicitud ante la persona administradora aeroportuaria;
- B. De la flexibilidad en la asignación.

Para lograr una óptima utilización de la capacidad disponible al asignar horarios de aterrizaje y despegue, la persona administradora aeroportuaria, con las recomendaciones de la persona coordinadora de horarios, puede ejercer alguna flexibilidad con base en lo siguiente:

- I. Cambio de temporada: el cambio en la llegada de un vuelo al principio de una temporada que haya iniciado su operación en la temporada anterior, el cual debe asignarse como solicitado para la nueva temporada;
- II. Horario de verano: cuando haya diferencias de menos de cinco semanas en las fechas de inicio y fin del horario de verano, al principio o al final de la temporada, considerar las directrices siguientes:
 - a) La persona administradora aeroportuaria debe establecer la forma en que la persona transportista aérea debe enviar su solicitud de horarios durante los periodos que resulten afectados por el horario de verano, dentro de la fecha límite de envío de solicitudes iniciales;
 - b) La prioridad histórica debe aplicarse a todo el periodo operativo del servicio. El tiempo histórico es el tiempo respetado durante la mayoría de la temporada. Los cambios de horario en estos periodos deben tratarse como cambios ad hoc y no deben afectar la elegibilidad para la prioridad histórica;
 - c) El cálculo de la ocupación del 80% debe aplicarse a todo el periodo completo de operación del servicio, incluidas las operaciones durante las temporadas;
 - d) Los cambios de horario ad hoc en fechas de inicio y fin del horario de verano, para periodos de siete días o menos deben asignarse según se hayan solicitado, cuando sea factible, y estos deben ser confirmados por la persona administradora aeroportuaria lo antes posible, y
 - e) Los cambios de horario ad hoc en fechas de inicio y fin del horario de verano, para periodos de ocho días o más, de igual modo deben ser asignados por parte de la persona administradora aeroportuaria a más tardar dentro de los cinco días laborales a partir de la fecha de referencia de horarios históricos.

DÉCIMA. DE LA PERSONA COORDINADORA DE HORARIOS

El aeródromo civil de servicio al público en condiciones de saturación Nivel 3 debe contar con una persona coordinadora de horarios a la cual le corresponde proponer a la persona administradora aeroportuaria la asignación de horarios de aterrizaje y despegue, así como llevar a cabo la supervisión, evaluación, calificación y determinación de ocupación y de uso indebido en términos de las Bases Quinta, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Sexta de las presentes Bases.

La persona coordinadora de horarios debe contar al menos con nivel de licenciatura y estar familiarizado con la regulación en materia aeroportuaria emitida por la Secretaría o por autoridades aeronáuticas de otros países con los que México realice operaciones de transporte aéreo internacional, tener conocimientos demostrables en programación y asignación de horarios de aterrizaje y despegue de aeronaves, en seguridad aeroportuaria, o estudios especializados en dichas materias.

La persona coordinadora de horarios debe ser una instancia funcional y técnicamente independiente de la persona administradora aeroportuaria y de los integrantes del comité de operación y horarios, entre ellos las personas transportistas aéreas. La persona coordinadora de horarios debe ser designada por la Agencia Federal de Aviación Civil.

Esta independencia implica que la persona coordinadora de horarios no debe estar sujeta a instrucciones, lineamientos internos, intereses económicos, comerciales o estratégicos del comité de operación y horarios y de sus miembros, y debe contar con plena autonomía técnica en la emisión de sus determinaciones respecto a la supervisión, evaluación y calificación de los horarios de aterrizaje y despegue.

La persona coordinadora de horarios debe actuar de forma imparcial, transparente y no discriminatoria en el desempeño de sus funciones y en apego a los estándares internacionales para personas coordinadoras de aeródromo civil de servicio al público, en la medida en que éstos no se opongan a lo establecido en la Ley de Aeropuertos, la Ley de Aviación Civil, el Reglamento de la Ley de Aeropuertos, el Reglamento de la Ley de Aviación Civil y las presentes Bases.

La persona coordinadora de horarios debe difundir a las personas transportistas aéreas la información detallada sobre los parámetros de coordinación y capacidad disponible aplicables, en el que se detallen todas aquellas limitaciones en el aeródromo civil de servicio al público, tales como pistas, edificios terminales, espacio aéreo y condiciones ambientales, de acuerdo a las limitaciones que genere la persona administradora aeroportuaria, la Secretaría, la Agencia Federal de Aviación Civil, así como al análisis de capacidad generado por el prestador de servicios a la navegación aérea. Dichos parámetros deben ser emitidos conforme a la fecha establecida en el calendario de actividades de coordinación en términos de la Base Vigésima Segunda y publicados por la persona administradora aeroportuaria en el sitio web de la persona concesionaria o asignataria aeroportuaria, en términos de la Base Vigésima de las presentes Bases.

La persona coordinadora de horarios debe supervisar las cancelaciones realizadas con posterioridad a la fecha de referencia de horarios de aterrizaje y despegue históricos y cualquier no utilización de los horarios históricos de aterrizaje y despegue asignados a las personas transportistas aéreas, así como supervisar la ocupación de horarios previa y posterior a la operación para identificar los posibles casos de uso indebido intencionado.

Las resoluciones, recomendaciones o determinaciones de la persona coordinadora de horarios no pueden ser objeto de injerencia, influencia indebida o aprobación por parte del comité de operación y horarios, del subcomité de demoras, ni del subcomité de coordinación y supervisión de horarios, quedando estos últimos limitados a las funciones determinadas en la normativa aplicable, sin que ello suponga restricción o condicionamiento de las atribuciones técnicas que competen exclusivamente a la persona coordinadora de horarios.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LOS HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE

La persona coordinadora de horarios debe supervisar, evaluar y calificar, para determinar la ocupación y el uso indebido de los horarios de aterrizaje y despegue asignados, con base en los resultados del análisis previo y posterior a la operación, así mismo, puede tomar en cuenta las opiniones que emita el subcomité de demoras sobre el incumplimiento del horario asignado a las personas transportistas aéreas, y es quien debe determinar a los responsables y las causas que originaron las demoras y cancelaciones de aterrizajes o despegues de aeronaves en los aeródromos civiles de servicio al público, conforme lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Los criterios de imputabilidad de las cancelaciones y demoras deben ser evaluados conforme a lo indicado en la Base Décima Sexta del presente cuerpo normativo.

A. Del análisis previo a la operación.

La persona coordinadora de horarios debe realizar un análisis previo a la operación con base en la información que considere pertinente a fin de confirmar que se cumple con los horarios de aterrizaje y despegue asignados a las personas transportistas aéreas, dicho análisis debe ser un proceso continuo.

El análisis previo a la operación debe contemplar como mínimo lo siguiente:

- I. Utilizar criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios;
- II. Adaptarse a las necesidades específicas del aeródromo civil de servicio al público y tipos de tránsito involucrados;
- III. Ser oportuno, sencillo de calcular y administrar, y
- IV. Considerar las propuestas realizadas por el subcomité de coordinación y supervisión de horarios.

La persona administradora aeroportuaria y las personas transportistas aéreas deben proporcionar a la persona coordinadora de horarios para su análisis, la información relacionada a los horarios de aterrizaje y despegue asignados, programas de vuelo e itinerarios comerciales, así como aquella información que considere pertinente la persona coordinadora de horarios, en el formato y tiempo acordado entre las partes para tal efecto.

La persona coordinadora de horarios también debe verificar las fuentes de datos publicadas, tales como:

- I. Sitios web de las personas transportistas aéreas, las agencias de viajes, los sistemas de distribución global o boletos aéreos;
- II. Datos del aeródromo civil de servicio al público o de servicios en tierra de los aeródromos en cada segmento de la ruta en cuestión, o
- III. Comparación entre pares (es decir, el desempeño de otras personas transportistas aéreas que utilizan equipos y rutas similares, previa evaluación de las limitaciones cuando el equipo y la ruta no son idénticos).

En caso de que se detecte discrepancia en la información, se debe notificar a la persona transportista aérea involucrada a fin de que tome las acciones correctivas correspondientes, con el objeto de que evite incurrir en las sanciones establecidas como un caso de uso indebido de los horarios, conforme a la Base Décima Segunda del presente instrumento, así como aquellas previstas en los artículos 86, fracción III, 86 Bis y 87, fracciones IV y XII de la Ley de Aviación Civil.

B. Del análisis posterior a la operación.

La persona coordinadora de horarios debe realizar el análisis posterior a la operación con base en la información correspondiente a los horarios de aterrizaje y despegue asignados por la persona administradora aeroportuaria, los programas de vuelo o itinerarios comerciales de las personas transportistas aéreas, la información de tráfico aéreo que proporcione el órgano u organismo prestador de los servicios a la navegación aérea, la información de los manifiestos de llegada y/o de salida en términos del artículo 104 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, las operaciones de llegada o salida de los vuelos registrados por la persona administradora aeroportuaria, la información de los horarios que correspondan a las operaciones autorizadas y los reportes que emita el subcomité de demoras sobre el incumplimiento del horario asignado.

Los datos proporcionados a los que hace referencia el párrafo que antecede, deben incluir al menos el horario asignado, los horarios reales de entrada y salida de calzos, el número de vuelo, el destino u origen, el tipo de aeronave, el tipo de servicio, el número de asientos y cualquier otro dato necesario que solicite la persona coordinadora de horarios.

Únicamente cuando no se disponga de datos sobre los horarios reales de entrada y salida de calzos, la persona administradora aeroportuaria debe proporcionar los horarios de aterrizaje y despegue con el ajuste de tiempo de rodaje recomendado como una estimación de los horarios reales de entrada y salida de calzos.

Para los puntos A. Del análisis previo a la operación y B. Del análisis posterior a la operación de la presente Base, el órgano u organismo prestador de los servicios de la navegación aérea, la persona administradora aeroportuaria y las personas transportistas aéreas, deben proporcionar la información que les requiera la persona coordinadora de horarios para el cumplimiento de sus funciones; en caso de que no sea proporcionada, la persona coordinadora de horarios debe dar aviso a la Secretaría a través de la Agencia Federal de Aviación Civil, para efecto de la imposición de las sanciones correspondientes, conforme a lo estipulado en las disposiciones jurídicas aplicables.

La persona coordinadora de horarios debe identificar, supervisar, evaluar y calificar cada operación efectuada por las personas transportistas aéreas en la temporada correspondiente; así mismo debe contabilizar la ocupación de cada serie de horarios asignada a las personas transportistas aéreas y calcular el porcentaje de ocupación total de la serie de conformidad con lo establecido en la Base Quinta del presente instrumento.

La persona coordinadora de horarios debe informar de manera detallada las series de horarios que estén por debajo del porcentaje mínimo de ocupación, en términos del criterio previsto en la Base Quinta, y los casos de uso indebido que se hubiesen presentado en términos de la Base Décima Segunda, a través de un reporte mensual dirigido a la persona administradora aeroportuaria, al comité de operación y horarios y a las personas transportistas aéreas.

La persona coordinadora de horarios debe presentar el reporte final de la evaluación de los horarios de aterrizaje y despegue a la persona administradora aeroportuaria, al comité de operación y horarios y a las personas transportistas aéreas dentro de los dos meses inmediatos siguientes a la fecha en que concluya la temporada correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL USO INDEBIDO DE HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE

Con base en los horarios de aterrizaje y despegue asignados por la persona administradora aeroportuaria, la persona coordinadora de horarios debe identificar si se presenta alguno de los siguientes casos de uso indebido:

- I. Que una persona transportista aérea conserve horarios que no tenga previsto operar, ceder, intercambiar o usar en una operación conjunta;
- II. Que una persona transportista aérea conserve horarios para una operación distinta a la prevista, con el propósito de negar capacidad a otra persona transportista aérea;
- III. Que una persona transportista aérea solicite nuevos horarios que no tenga previsto operar;
- IV. Que una persona transportista aérea realice una operación sin tener un horario de aterrizaje o despegue previamente asignado por la persona administradora aeroportuaria;
- V. Que una persona transportista aérea opere un vuelo en un horario significativamente diferente al horario asignado por la persona administradora aeroportuaria, sin contar con una justificación dentro de los parámetros reconocidos por el subcomité de demoras;
- VI. Que una persona transportista aérea realice de forma repetida e intencionada operaciones en horarios significativamente diferentes del horario asignado, que causen afectaciones en la operación y contribuyan a la saturación del aeródromo civil de servicio al público;
- VII. Que una persona transportista aérea solicite nuevos horarios para una operación distinta a la prevista, con la intención de obtener una mejor prioridad histórica, o
- VIII. Que una persona transportista aérea opere un vuelo con especificaciones, de tipo de servicio, tipo de aeronave, capacidad de aeronave, ruta o número de vuelo, diferentes a las contempladas en la asignación por la persona administradora aeroportuaria, sin haber notificado a la misma, en términos de la fracción IX de la Base Cuarta de las presentes Bases.

La persona coordinadora de horarios, al analizar los casos en los que se considere como uso indebido de los horarios de aterrizaje y despegue asignados, debe evitar buscar explicaciones innecesarias sobre desviaciones operativas menores, y puede tomar en cuenta lo siguiente:

- I. Si la problemática es o no resultado de una interrupción operativa obvia (por ejemplo: eventos conocidos de clima extremo o huelgas);
- II. Si la discrepancia está dentro o no de una tolerancia razonable, para lo cual se debe indicar la variabilidad operativa aceptable en lugar del posible mal uso de los horarios de aterrizaje y despegue, y
- III. Si la discrepancia es parte o no de un patrón de operaciones repetidas fuera del horario asignado, apartándose de la variabilidad operativa aceptable.

Una vez identificada la evidencia de un probable caso de uso indebido de los horarios de aterrizaje y despegue asignados, la persona coordinadora de horarios debe enviar una notificación por escrito a la persona transportista aérea de que se trate, a efecto de que esta proporcione una explicación de la discrepancia y las acciones correctivas propuestas por la persona transportista aérea.

La falta de respuesta, la respuesta insuficiente o la ausencia de acciones correctivas eficaces puede ser considerada como elemento para determinar el uso indebido.

La persona coordinadora de horarios debe considerar si el uso indebido del horario de aterrizaje y despegue asignado fue:

- I. Después de una advertencia emitida a la persona transportista aérea como parte del proceso de análisis previo a la operación;
- II. Un primer incumplimiento o parte de un patrón de repetidos usos indebidos;
- III. Parte de una serie de horarios históricos o un horario ad hoc, o
- IV. Que genere afectaciones al aeródromo civil de servicio al público o las operaciones de otras personas transportistas aéreas.

Cuando la persona coordinadora de horarios, una vez valorados los elementos señalados en los párrafos anteriores, determine el uso indebido de los horarios de aterrizaje y despegue, atendiendo a la gravedad de la conducta, su intencionalidad y, en su caso, su carácter reiterado o sistemático ya sea tratándose de horarios históricos u horarios ad hoc, puede determinar alguna o varias de las acciones siguientes:

- I. Informar a la persona titular de la Comandancia del aeródromo adscrita a la Agencia Federal de Aviación Civil, a efecto que, en el ámbito de su competencia, ejerza las acciones necesarias para imponer las sanciones correspondientes, conforme a la legislación aplicable;

- II. La persona transportista aérea no puede tener derecho a la elegibilidad de la prioridad histórica para los tiempos que haya operado o para los horarios asignados en esa condición;
- III. Otorgar prioridad inferior a la persona transportista aérea, para nuevas solicitudes de series de horarios de aterrizaje o despegue en la próxima temporada equivalente;
- IV. La persona transportista aérea no puede conservar la asignación de las series de horarios de aterrizaje y despegue involucradas para el periodo restante de la temporada de que se trate, y dichos horarios deben ser incorporados al fondo de reserva de manera inmediata, una vez que la persona coordinadora haya dado aviso a la persona transportista aérea sobre el incumplimiento y éste no haya sido corregido, y
- V. Las demás que considere la persona coordinadora de horarios en términos de la normatividad aplicable.

La persona coordinadora debe comunicar las acciones adoptadas a la persona transportista aérea, a la persona administradora aeroportuaria, al comité de operación y horarios, y al subcomité de coordinación y supervisión de horarios, a fin de garantizar transparencia y trazabilidad en la aplicación de las medidas.

Todo horario de aterrizaje y despegue, que sea operado con demora respecto del horario asignado o que se cancele, es objeto de ser reportado por la persona administradora aeroportuaria al subcomité de demoras para su revisión y los resultados deben ser presentados ante el comité de operación y horarios e informados a la persona coordinadora de horarios.

Todo aquel horario de aterrizaje y despegue que no opere alguna persona transportista aérea debe ser objeto de aclaración ante la persona coordinadora de horarios.

DÉCIMA TERCERA. DE LA DEVOLUCIÓN DE HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE

Las personas transportistas aéreas únicamente pueden conservar los horarios de aterrizaje y despegue que pretendan operar, ceder, intercambiar o utilizar en una operación conjunta; en caso contrario deben devolver a la persona administradora aeroportuaria todos los horarios que no tengan previsto utilizar en la temporada, dentro de la fecha límite para la devolución de horarios de aterrizaje y despegue, a fin de permitir que la persona administradora aeroportuaria asigne dichos horarios a otras personas transportistas aéreas y optimice el uso de la capacidad disponible.

Los horarios de aterrizaje y despegue devueltos por las personas transportistas aéreas dentro y fuera de la fecha límite para tal efecto, deben pasar a formar parte del fondo de reserva y deben ser asignados por la persona administradora aeroportuaria como horarios ad hoc, de conformidad con lo establecido en la Base Octava del presente ordenamiento.

Además, en caso de que las personas transportistas aéreas intencionadamente devuelvan de manera posterior a la fecha límite de devolución de horarios de aterrizaje y despegue establecida en el calendario de actividades de coordinación, deben recibir una prioridad inferior para la asignación de los horarios de aterrizaje y despegue durante el proceso de coordinación inicial de la temporada equivalente siguiente.

La persona administradora aeroportuaria debe elaborar la lista de los horarios de aterrizaje y despegue devueltos, la cual debe contener el nombre de la persona transportista aérea que los haya devuelto y la fecha de su devolución; dicha lista debe publicarse en términos de lo establecido en las Bases Vigésima y Vigésima Segunda del presente cuerpo normativo.

Si una persona transportista aérea deja de operar en un aeródromo civil de servicio al público en condiciones de saturación Nivel 3 debe devolver inmediatamente a la persona administradora aeroportuaria todos los horarios de aterrizaje y despegue asignados para el resto de esa temporada y para la temporada siguiente, para que éstos sean integrados al fondo de reserva, en caso de que no se cumpla con este supuesto, la persona administradora aeroportuaria, previa notificación y aprobación de la Agencia Federal de Aviación Civil debe disponer de los mismos para la asignación a otras personas transportistas aéreas cuando sea evidente la no ocupación de éstos por un periodo mayor a treinta días.

Los horarios de aterrizaje y despegue asignados a una persona transportista aérea que deje de tener una concesión, asignación o permiso vigente, conforme a lo previsto en los artículos 10, 10 Bis, segundo párrafo y 11 de la Ley de Aviación Civil, así como cuando dichos títulos hayan terminado o sido revocados en términos de los artículos en los supuestos previstos en los artículos 14, 15 y 15 Bis del mismo ordenamiento, cuando esté en liquidación o en proceso de quiebra y cuando la persona administradora aeroportuaria tenga conocimiento de dicha situación, y cuando sea evidente la no ocupación de éstos por un periodo mayor a treinta días, deben pasar dichos horarios al fondo de reserva.

Los horarios que se refieren en el párrafo anterior deben ser asignados por la persona administradora aeroportuaria a otras personas transportistas aéreas, previa notificación y aprobación de la Agencia Federal de Aviación Civil, en tanto se restituye la concesión, asignación o permiso para la prestación de servicios de transporte aéreo o se regularice la operación de la persona transportista aérea.

DÉCIMA CUARTA. DE LA CANCELACIÓN DE HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE

La cancelación de horarios de cinco o más semanas consecutivas antes de la fecha de referencia de horarios de aterrizaje y despegue históricos debe reducir el periodo elegible para la prioridad histórica, o bien debe generar periodos individuales elegibles para dicha prioridad. Cuando los periodos individuales se reconozcan como parte del mismo servicio (por ejemplo: mismo número de vuelo, ruta, etc.), la ocupación del 80% se debe calcular para el número total de operaciones en todos los periodos.

La cancelación de los periodos de menos de cinco semanas consecutivas no debe reducir el periodo elegible para la prioridad histórica, siempre y cuando el número total de cancelaciones sea del 20% o menos del periodo entre la primera y la última fecha de la serie de horarios de aterrizaje y despegue.

Una operación cancelada posteriormente a la fecha de referencia de horarios de aterrizaje y despegue históricos debe ser considerada como no ocupada, dicha cancelación debe efectuarse en los plazos que establezca la persona administradora aeroportuaria en las reglas de operación del aeródromo civil de servicio al público, y se debe someter a la contabilización del porcentaje de ocupación del 80% que evalúe la persona coordinadora de horarios, con excepción de las cancelaciones que se realicen por causas no imputables a la persona transportista aérea conforme a lo previsto en la Base Décima Sexta de las presentes Bases.

La persona transportista aérea a la que le sea asignado un horario ad hoc por la cancelación de otra persona transportista aérea, no debe generar el derecho de prioridad histórica a que se refiere el artículo 95, fracción I, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Las personas transportistas aéreas deben realizar todas las cancelaciones de los horarios de aterrizaje y despegue que no pretendan operar para los días de descanso obligatorio conforme al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, antes de la fecha de referencia de horarios de aterrizaje y despegue históricos establecida en el calendario de actividades de coordinación, para que dichas cancelaciones no se tengan en cuenta en el cálculo de ocupación.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN, INTERCAMBIO Y OPERACIÓN CONJUNTA DE HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE

Los horarios de aterrizaje y despegue asignados a las personas transportistas aéreas pueden cederse, intercambiarse u operarse de forma conjunta entre las personas transportistas aéreas de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

A. De la cesión e intercambio de horarios de aterrizaje y despegue.

La persona transportista aérea que pretenda llevar a cabo una cesión o intercambio de horarios debe notificar su intención a la persona administradora aeroportuaria y a la persona coordinadora de horarios antes de la fecha prevista para su operación. Dicha notificación debe indicar los horarios objeto de la solicitud y la fecha efectiva en que se va a realizar la cesión o intercambio de estos. Los horarios objeto de la cesión o intercambio solo se pueden otorgar a otra persona transportista aérea que preste servicios actualmente o tenga programado prestar servicio en el mismo aeródromo civil de servicio al público. La persona transportista aérea debe acompañar su notificación con todos los elementos necesarios que determine la persona coordinadora de horarios con el objeto de que se encuentre en posibilidad de verificar si los horarios pueden ser objeto de la solicitud.

Para la validez de las cesiones e intercambios, las personas transportistas aéreas deben presentar a la persona administradora aeroportuaria y a la persona coordinadora de horarios, comprobante de lo siguiente:

- I. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones derivadas de contribuciones por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo, o del pago que las sustituya, así como de las contraprestaciones derivadas por servicios aeroportuarios, y
- II. Que el horario haya sido utilizado por lo menos durante dos temporadas equivalentes anteriores por la persona transportista aérea original, y al menos, durante cuatro temporadas equivalentes anteriores tratándose de personas transportistas aéreas que hayan obtenido el horario en calidad de nueva persona transportista aérea entrante.

La persona coordinadora de horarios debe confirmar, de ser el caso, que las personas transportistas aéreas involucradas en la cesión o intercambio de horarios cuentan con la prioridad sobre los horarios objeto de la solicitud de la persona transportista aérea.

La persona transportista aérea a la que le fue cedido o intercambiado el horario de aterrizaje y despegue es responsable de todos los requisitos de solicitud y ocupación; el incumplimiento de alguno de estos requisitos debe ser motivo para determinar un horario como no ocupado y debe ser considerado dentro de la evaluación de ocupación que realice la persona coordinadora de horarios.

Para fines de transparencia de cesiones e intercambios, la persona administradora aeroportuaria debe publicar en el sitio web que sea habilitado por la persona concesionaria o asignataria aeroportuaria:

- a) El nombre de las personas transportistas aéreas implicadas;
- b) Los horarios cedidos o intercambiados; y
- c) El periodo aplicable de la cesión o intercambio.

La persona administradora aeroportuaria debe retirar los horarios objeto de una cesión o intercambio de horarios cuando:

- a) No se cumplan los criterios de ocupación o se le dé un uso indebido, conforme a lo previsto en las presentes Bases, o
- b) Se intercambien o cedan en contravención a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos y las presentes Bases.

B. De la operación conjunta de horarios de aterrizaje y despegue.

Las personas transportistas aéreas que pretendan llevar a cabo una operación conjunta de horarios de aterrizaje y despegue deben notificar su intención a la persona administradora aeroportuaria y a la persona coordinadora de horarios antes de la fecha prevista para su operación. Dicha notificación debe indicar los horarios objeto de la operación conjunta y la fecha efectiva de la misma.

La persona transportista aérea debe acompañar su notificación con los elementos siguientes, con el objeto de que la persona coordinadora de horarios se encuentre en posibilidad de verificar si los horarios pueden ser objeto de la operación conjunta:

- I. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones derivadas de contribuciones por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo, o del pago que las sustituya, así como de las contraprestaciones derivadas por servicios aeroportuarios, y
- II. Que el horario haya sido utilizado por lo menos durante dos temporadas equivalentes anteriores por la persona transportista aérea original, y al menos, durante cuatro temporadas equivalentes anteriores tratándose de personas transportistas aéreas que hayan obtenido el horario en calidad de nueva persona transportista aérea entrante.

La operación conjunta puede llevarse a cabo siempre y cuando los vuelos involucrados permanezcan con el código de identificación de la persona transportista aérea en principio al que se le hayan asignado los horarios de aterrizaje y despegue.

La persona coordinadora de horarios debe confirmar, de ser el caso, que las personas transportistas aéreas involucradas en la operación conjunta cuentan con la prioridad sobre los horarios objeto de dicha operación.

Las personas transportistas aéreas involucradas en la operación conjunta del horario de aterrizaje y despegue asignado son responsables de todos los requisitos de solicitud y ocupación; el incumplimiento del horario de aterrizaje y despegue debe ser motivo para determinarlo como no ocupado y debe ser considerado dentro de la evaluación de ocupación que realice la persona coordinadora de horarios.

Los horarios que sean objeto de operaciones conjuntas en términos del párrafo anterior deben conservar su registro de ocupación a cargo de la persona transportista aérea a la que le hayan sido originalmente asignados; por lo anterior, la prioridad para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue operados bajo esta modalidad debe mantenerse a favor de quien los tuvo asignados previo inicio de la temporada de que se trate para la próxima temporada equivalente.

Para fines de transparencia de las operaciones conjuntas, la persona administradora aeroportuaria debe publicar en el sitio web que sea habilitado por la persona concesionaria o asignataria aeroportuaria:

- a) El nombre de las personas transportistas aéreas implicadas;
- b) Los horarios sujetos a la operación conjunta, y
- c) El periodo aplicable de la operación conjunta.

La persona administradora aeroportuaria debe retirar los horarios objeto de una operación conjunta cuando:

- a) No se cumplan los criterios de ocupación o se le dé un uso indebido, conforme a lo previsto en las presentes Bases, o
- b) Se operen en contravención a lo establecido en las presentes Bases.

Si al final de la operación conjunta, o si la persona transportista aérea que opera los horarios de aterrizaje y despegue pierde su concesión, asignación o permiso aéreo, los horarios implicados en la operación conjunta deben permanecer asignados a la persona transportista aérea original de dicho horario.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS PERSONAS TRANSPORTISTAS AÉREAS

No son imputables a las personas transportistas aéreas aquellas demoras, cancelaciones y operaciones no realizadas cuando demuestren que éstas se deben a alguno de los motivos o circunstancias que se describen a continuación:

- I. Las cancelaciones y demoras que se deriven, entre otros, por condiciones meteorológicas, daños a las aeronaves por objetos extraños, organismos y autoridades, restricciones del tránsito aéreo o de la infraestructura aeroportuaria, medidas de seguridad sanitaria, incumplimiento del servicio o daños provocados por prestadores de servicios aeroportuarios, cierre del aeródromo civil de servicio al público o del espacio aéreo tanto del aeródromo de llegada como de salida de la operación de que se trate, pasajeros insubordinados, actos de interferencia ilícita, emplazamiento a huelga o declaración de ésta, así como de la actuación de autoridades que ejerzan sus facultades en el edificio terminal o en el campo aéreo, cuando exista mandato de cualquier otra autoridad o las que se deriven de caso fortuito o fuerza mayor o bien cualquier otra que sea determinada por el subcomité de demoras del aeródromo civil de servicio al público.
- II. Cuando las operaciones sean afectadas por circunstancias o motivos imprevistos e inevitables, ajenos al control de las personas transportistas aéreas y que tengan como consecuencia:
 - a) Una inmovilización o afectación en la operación de la aeronave utilizada para efectuar el servicio aéreo en cuestión, por ejemplo, condiciones climáticas adversas;
 - b) El cierre de un aeródromo civil de servicio al público o del espacio aéreo, o
 - c) Una alteración grave de las operaciones en los aeródromos civiles de servicio al público en cuestión en operaciones específicas durante una parte importante del periodo de programación correspondiente.
- III. Interrupción de los servicios aéreos motivada por acciones encaminadas a afectar dichos servicios, de forma tal que a la persona transportista aérea le resulte práctica o técnicamente imposible efectuar sus operaciones.
- IV. Restricciones de viaje del gobierno basadas en nacionalidad, fronteras cerradas, recomendaciones de los gobiernos, avisos relacionados con medidas de seguridad sanitaria que advierten contra los viajes, o prohibiciones completas de vuelos desde/hacia ciertos países o áreas geográficas.

En cualquier caso, la persona transportista aérea debe demostrar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél que corresponda al horario de la serie asignada, que la causa de cancelación u operación no realizada no le es imputable ante el subcomité de demoras, instancia que debe resolver sobre la responsabilidad y la causa de la cancelación o demora; lo anterior para efectos de que la persona coordinadora de horarios realice la calificación y evaluación a la que refieren las Bases Quinta, Décima Primera y Décima Segunda de la presente disposición.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS NUEVAS PERSONAS TRANSPORTISTAS AÉREAS ENTRANTES

Las nuevas personas transportistas aéreas entrantes deben demostrar ante la persona administradora aeroportuaria las capacidades establecidas en los artículos 9, fracciones I, II y IV, 10 Bis y 11, fracción II de la Ley de Aviación Civil para realizar operaciones con los horarios de aterrizaje y despegue solicitados.

Se considera como nueva persona transportista aérea entrante a una persona transportista aérea que solicita una serie de horarios de aterrizaje y despegue en un aeródromo civil de servicio al público, en cualquier día en el que, si se acepta la solicitud la persona transportista aérea, debe tener menos de siete horarios en ese aeródromo y en ese día de la semana.

Si una nueva persona transportista aérea entrante a la que se le han ofrecido horarios de aterrizaje y despegue dentro de una hora antes o después de la hora solicitada, no acepta la oferta proporcionada por la persona administradora aeroportuaria, no puede conservar el estatus de nueva persona transportista aérea entrante para esa temporada.

Los horarios asignados a las nuevas personas transportistas aéreas entrantes deben cumplir con los criterios de ocupación y uso indebido previstos en el presente instrumento.

Los horarios asignados a las nuevas personas transportistas aéreas entrantes no pueden ser cedidos o intercambiados u operados de forma conjunta hasta que se hayan operado como se indica en la Base Décima Quinta de las presentes Bases.

DÉCIMA OCTAVA. DEL SUBCOMITÉ DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE HORARIOS

En aeródromos civiles de servicio al público en condiciones de saturación Nivel 3, se debe establecer un subcomité de coordinación y supervisión de horarios, cuya función debe ser la de coadyuvar con la persona coordinadora de horarios y con la persona administradora aeroportuaria en asuntos relacionados con la supervisión de uso de horarios en el aeródromo con el fin de mejorar la puntualidad y reducir el uso indebido de los horarios, a fin de garantizar la correcta utilización y asegurar la observancia de las mejores prácticas internacionales en materia de asignación de horarios, cuando éstas no contraríen las disposiciones jurídicas aplicables.

Los participantes del subcomité de coordinación y supervisión de horarios deben ser:

- I. La persona administradora aeroportuaria quien debe presidir dicho subcomité;
- II. La persona coordinadora de horarios, como representante de la Agencia Federal de Aviación Civil;
- III. Representantes de las personas transportistas aéreas que tengan horarios de aterrizaje y despegue asignados en el aeródromo civil de servicio al público, que cuenten con conocimiento en la materia, y
- IV. Un representante del órgano u organismo prestador de los servicios a la navegación aérea.

Las reuniones del subcomité de coordinación y supervisión de horarios deben realizarse al menos dos veces por temporada, dos para la temporada de invierno y dos más para la temporada de verano. Las reuniones extraordinarias pueden llevarse a cabo cuando sea necesario revisar los parámetros de coordinación, los cambios de política o de capacidad que puedan afectar de manera significativa la asignación y coordinación de los horarios de aterrizaje y despegue en el aeródromo civil de servicio al público, así como la evaluación y calificación de los mismos; además de las consideraciones que resulten necesarias para la eficiente asignación, supervisión y evaluación de los horarios.

El subcomité de coordinación y supervisión de horarios debe desarrollar las siguientes actividades:

- I. Coadyuvar con la persona coordinadora de horarios y con la persona administradora aeroportuaria para lograr una mejor utilización de la capacidad aeroportuaria disponible, así como de los métodos y parámetros de seguimiento de horarios de aterrizaje y despegue, conforme a las mejores prácticas en materia de asignación de horarios de aterrizaje y despegue, cuando éstas no contraríen las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Identificar y establecer objetivos para tratar tendencias relacionadas con el uso indebido de horarios de aterrizaje y despegue, a fin de mejorar el rendimiento y la utilización eficaz de la capacidad aeroportuaria disponible, además de presentar recomendaciones correctivas;
- III. Coadyuvar con la persona coordinadora de horarios sobre cualquier asunto relacionado con el uso indebido de horarios de aterrizaje y despegue;
- IV. Revisar los proyectos de desarrollo que se llevan a cabo en el aeródromo civil de servicio al público y que puedan afectar los parámetros de coordinación y capacidad disponible;
- V. Examinar los parámetros de coordinación y capacidad aeroportuaria disponible, que sirven de base para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue;
- VI. Mediar en caso de quejas relativas a la asignación, supervisión, evaluación o calificación de horarios de aterrizaje y despegue, presentadas por las personas transportistas aéreas, y que no puedan resolverse entre éstos y la persona coordinadora de horarios;
- VII. Examinar cualquier problema en materia de asignación de horarios de aterrizaje y despegue para nuevas personas transportistas aéreas entrantes en el aeródromo civil de servicio al público;
- VIII. Examinar cualquier problema relacionado con la transparencia o el intercambio de datos relacionados con la asignación de horarios de aterrizaje y despegue;
- IX. Emitir recomendaciones sobre métodos y parámetros de supervisión, evaluación y calificación de horarios, conforme a las mejores prácticas en materia de asignación de horarios de aterrizaje y despegue, y
- X. Las demás que determinen las mejores prácticas internacionales en materia de asignación de horarios de aterrizaje y despegue necesarias para hacer eficiente la asignación, supervisión, evaluación y calificación de horarios en el aeródromo civil de servicio al público, siempre que, no sean contrarias con las disposiciones jurídicas aplicables.

Únicamente pueden tratarse asuntos relacionados con el desempeño del uso de horarios de aterrizaje y despegue, infraestructura aeroportuaria, parámetros de capacidad, evaluación y asignación, debiendo observarse en todo momento la legislación aplicable. Los asistentes no deben divulgar información comercialmente sensible en dichas reuniones. A manera de ejemplo enunciativo, no debe compartirse información relativa a precios, costos, programación de rutas, cambios de rutas, capacidad de aeronaves, uso de un tipo específico de aeronave o de una aeronave determinada en una ruta, ni información alguna relacionada con la estrategia comercial de una persona transportista aérea.

El subcomité debe garantizar que las órdenes del día y los documentos de trabajo se distribuyan a sus integrantes con la debida antelación a la celebración de las reuniones, así como las actas correspondientes que se elaboren, se pongan a disposición de los integrantes con prontitud posterior a cada sesión, utilizando para ello medios electrónicos u otros mecanismos de comunicación que resulten aplicables. Así mismo, las fechas de celebración de las reuniones del subcomité deben hacerse públicas de manera oportuna a través de los medios de difusión institucionales que se determinen.

Los acuerdos a los que se llegue en el subcomité se deben realizar de buena fe, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. Las opiniones, planteamientos y recomendaciones que emita el subcomité de coordinación y supervisión de horarios deben ser escuchadas y registradas, y en todo momento deben tener exclusivamente un carácter consultivo, auxiliar y referencial, por lo que pueden ser tomadas en cuenta por la persona coordinadora de horarios y por la persona administradora aeroportuaria en la supervisión, evaluación y asignación de horarios, quienes deben resolver conforme a criterios técnicos, operativos y a la normatividad aplicable, pudiendo apartarse de las opiniones vertidas en el subcomité cuando así se considere procedente, dejando constancia de que las mismas fueron escuchadas.

El subcomité de coordinación y supervisión de horarios no reemplaza las funciones de supervisión, evaluación y calificación de horarios realizadas por la persona coordinadora de horarios, tampoco las funciones de asignación de horarios que realice la persona administradora aeroportuaria, ni las evaluaciones que realice el subcomité de demoras de las causas que originen las demoras o cancelaciones de los vuelos y, en su caso, a los responsables.

DÉCIMA NOVENA. DEL SUBCOMITÉ DE DEMORAS

En cada aeródromo civil de servicio al público se debe establecer un subcomité de demoras presidido por la persona titular de la Comandancia del aeródromo adscrita a la Agencia Federal de Aviación Civil, cuya función es determinar, de manera independiente y conforme a las disposiciones aplicables, a los responsables y las causas que originen las demoras o cancelaciones de aterrizajes o despegues de aeronaves.

El subcomité de demoras debe evaluar las causas que originen las demoras o cancelaciones de los vuelos y, en su caso, a los responsables, y debe presentar la información a la persona coordinadora de horarios para que éste se encuentre en posibilidad de ejercer la supervisión, evaluación y calificación de los horarios asignados a las personas transportistas aéreas. Para efectos de la determinación de la imputabilidad, el subcomité debe tomar en consideración lo establecido en la Base Décima Sexta, a fin de determinar cuándo las demoras, cancelaciones u operaciones no realizadas no pueden ser atribuidas a las personas transportistas aéreas.

Las personas transportistas aéreas pueden presentar al subcomité la documentación que a su consideración acredite el cumplimiento en el uso del horario.

Los participantes del subcomité de demoras deben ser:

- I. La persona titular de la Comandancia del aeródromo adscrita a la Agencia Federal de Aviación Civil, quien lo preside;
- II. La persona administradora aeroportuaria, y
- III. Un representante del órgano u organismo que presta los servicios a la navegación aérea.

Los integrantes del subcomité de demoras deben nombrar a un suplente con voz y voto. El subcomité de demoras debe sesionar de forma ordinaria por lo menos dos veces al mes y en forma extraordinaria las veces que a juicio de su presidente se requiera. El subcomité de demoras debe sesionar con la presencia de todos sus integrantes o sus suplentes para que sean válidas. Las decisiones del subcomité de demoras se deben tomar por mayoría de votos que emitan los integrantes.

El subcomité de demoras debe desarrollar las siguientes actividades:

- I. Determinar, de conformidad con las disposiciones aplicables, las causas que originen las demoras o cancelaciones de los horarios de aterrizaje y despegue, asignados para la temporada, así como de los horarios ad hoc durante la temporada y, en su caso, determinar a los responsables de dichas causas;

- II. Proponer al comité de operación y horarios acciones tendientes a disminuir o eliminar las causas de las demoras a los horarios de aterrizaje y despegue;
- III. Presentar al comité de operación y horarios situaciones relevantes y recurrentes que afecten el desarrollo de las operaciones, a efecto de proponer medidas correctivas en el ámbito de su competencia;
- IV. Elaborar un reporte a la Agencia Federal de Aviación Civil de aquellas demoras imputables a las personas transportistas aéreas sobre los horarios ad hoc asignados por disponibilidad durante la temporada para las sanciones correspondientes, conforme a lo previsto en la Ley de Aviación Civil, y
- V. Entregar la información necesaria a la persona coordinadora de horarios, para el ejercicio de sus funciones.

Las cuestiones específicas relativas a la integración, funcionamiento y procedimientos del subcomité de demoras deben establecerse en el reglamento interno que para tal efecto emita dicho subcomité.

Las determinaciones del subcomité de demoras se deben emitir con independencia de las personas transportistas aéreas y del propio comité de operación y horarios, para garantizar objetividad e imparcialidad en sus resoluciones y deben revestir de carácter definitivo. El subcomité de demoras no reemplaza las funciones de supervisión, evaluación y calificación de horarios realizadas por la persona coordinadora de horarios, y tampoco las funciones de asignación de horarios que realice la persona administradora aeroportuaria, ni está facultado para imponer sanciones, multas o iniciar procedimientos administrativos en contra de las personas transportistas aéreas, siendo dichas atribuciones exclusivas de la Agencia Federal de Aviación Civil conforme a lo previsto en la Ley de Aviación Civil y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA TRANSPARENCIA

La persona administradora aeroportuaria, adicionalmente a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, debe publicar en el sitio web habilitado por la persona concesionaria o asignataria aeroportuaria o en la plataforma electrónica accesible al público en general que al efecto refiera en el sitio web, lo siguiente:

- I. La totalidad de la normatividad relacionada con la asignación, supervisión y evaluación de los horarios de aterrizaje y despegue, misma que debe actualizarse cada temporada o cada vez que se realicen cambios a la normatividad relacionada con la asignación, supervisión y evaluación de los horarios de aterrizaje y despegue;
- II. Todas las operaciones de aterrizaje y despegue que se realicen en el aeródromo civil de servicio al público, con la identificación de la persona transportista aérea que la realizó y el horario asignado para dicha operación de manera semanal;
- III. El calendario de actividades de coordinación que señale la duración de cada temporada operativa, el cual debe ser publicado oportunamente, previo al periodo de asignación de horarios;
- IV. Los formatos para solicitar horarios de aterrizaje y despegue por parte de las personas transportistas y operadoras aéreas;
- V. Los horarios de aterrizaje y despegue asignados, con especificación de los detalles de asignación, además de los siguientes:
 - a) El nombre de la persona transportista aérea a quien le fue asignado cada horario;
 - b) El listado de horarios históricos asignados a las personas transportistas aéreas dentro de la fecha de referencia histórica y la forma en la que fueron constituidas las series de horarios para cada temporada.
 - c) El listado de horarios ad hoc asignados después de la fecha de referencia histórica, y
 - d) Si la operación a realizar es de aterrizaje o despegue.

La información anterior debe publicarse dentro de los diez días siguientes a la asignación de los horarios;

- VI. La lista de horarios devueltos, la cual debe ser publicada en el plazo que al efecto se establezca en el calendario al que se hace referencia en la Base Vigésima Segunda del presente instrumento;

- VII. La lista de horarios de aterrizaje y despegue históricos entregada a todas las personas transportistas aéreas con los detalles de sus horarios históricos, la cual debe ser publicada en el plazo que al efecto se establezca en el calendario al que se hace referencia en la Base Vigésima Segunda;
- VIII. La lista de asignaciones iniciales de los horarios de aterrizaje y despegue, la cual debe ser publicada en el plazo que al efecto se establezca en el calendario al que se hace referencia en la Base Vigésima Segunda de las presentes Bases;
- IX. La lista de espera de solicitudes pendientes de asignación, la cual debe ser publicada y actualizada de manera periódica;
- X. Los horarios de aterrizaje y despegue asignados y disponibles por franja horaria durante la temporada, para que las personas transportistas aéreas los puedan identificar de manera inmediata;
- XI. De ser el caso, las razones por las que no fue posible asignar el horario de aterrizaje o despegue, tanto en la solicitud de horarios históricos contemplados en la fecha de referencia histórica de la temporada, así como de los horarios solicitados como ad hoc, en los plazos que la persona administradora aeroportuaria determine en sus reglas de operación;
- XII. Los reportes mensuales, así como el reporte final, de la evaluación de la ocupación por parte de la persona coordinadora de horarios, en los que se especifique el porcentaje de ocupación alcanzado en cada serie de horarios de aterrizaje y despegue, y se desglose los horarios sobre los que se registraron demoras, cancelaciones y operaciones que no fueron efectuadas; lo anterior en los plazos que al efecto se establezca en el calendario al que se hace referencia en la Base Vigésima Segunda de las presentes Bases;
- XIII. El informe mensual con las determinaciones del subcomité de demoras relacionadas con los responsables, las causas de las demoras y cancelaciones en las cuales deben constar los elementos que sustentan cada determinación, de conformidad con la Base Quinta y Décima Primera; lo anterior en los plazos que al efecto se establezcan en el calendario al que se hace referencia en la Base Vigésima Segunda del presente cuerpo normativo;
- XIV. Las determinaciones de uso indebido intencionado, con la especificación de los responsables, las razones de su determinación y las acciones tomadas en consecuencia, en términos de la Base Décima Segunda de las presentes Bases; lo anterior en los plazos que al efecto se establezcan en el calendario al que se hace referencia en la Base Vigésima Segunda de las presentes Bases;
- XV. Las recomendaciones del comité de operación y horarios que sean comunicadas a la persona administradora aeroportuaria; lo anterior en los plazos que al efecto se establezca en el calendario al que se hace referencia en la Base Vigésima Segunda del presente instrumento;
- XVI. Las operaciones que sean objeto de una cesión, intercambio u operación conjunta de horarios de aterrizaje y despegue autorizadas. La información anterior debe publicarse dentro de los diez días siguientes a la cesión o intercambio que corresponda;
- XVII. Los parámetros de coordinación y capacidad disponible los cuales deben detallar el número máximo de aterrizajes y despegues, así como todas aquellas limitaciones en el aeródromo civil de servicio al público, tales como pistas, edificios terminales, espacio aéreo y condiciones ambientales en los plazos que al efecto se establezca en el calendario, y
- XVIII. Las demás que determine la administradora aeroportuaria.
- XIX. Aquella información adicional que en ejercicio de sus atribuciones determine la Agencia Federal de Aviación Civil.

La persona administradora aeroportuaria debe garantizar que la información sea registrada, incorporada y procesada en aquellos sistemas que se implementen, con el objeto de que los resultados puedan ser publicados, a efecto de corroborar la actuación de la persona coordinadora de horarios en materia de supervisión, evaluación y calificación de la ocupación de horarios.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS HERRAMIENTAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE

La persona administradora aeroportuaria debe contar con las herramientas tecnológicas de uso reconocido internacionalmente que permitan una eficiente administración de los horarios de aterrizaje y despegue y la generación de la información relacionada con el uso de éstos, dicha generación incluye la vinculación con el horario de aterrizaje y despegue con el plan de vuelo.

La persona coordinadora de horarios debe contar con las herramientas tecnológicas de uso reconocido que permitan una eficiente supervisión, evaluación y calificación de la ocupación de los horarios de aterrizaje y despegue y la generación de la información relacionada con el uso de dichos horarios.

Las personas transportistas aéreas que operen en los aeródromos civiles de servicio al público en condiciones de saturación Nivel 3 deben equipar sus aeronaves con herramientas tecnológicas que permitan reportar en tiempo real los horarios de sus operaciones en el plazo que al efecto se establezca en el calendario previsto en la Base Vigésima Segunda del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE

- I. La persona administradora aeroportuaria debe publicar, los horarios de aterrizaje y despegue con que cuenta el aeródromo los cuales deben ser agrupados en franjas horarias de sesenta minutos;
- II. La persona administradora aeroportuaria debe publicar diez días hábiles antes del inicio de la coordinación de temporada, el calendario de actividades de coordinación que contenga todas las fechas y plazos considerados en los procedimientos de asignación de horarios, así como todos los procedimientos previstos en las presentes Bases, dichos plazos deben establecerse conforme al calendario mundial publicado por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA, por sus siglas en inglés) en los medios de difusión oficial que dicho organismo determine para tal efecto y deben contener al menos las siguientes fechas:
 - a) Fecha límite de envío de la lista de horarios de aterrizaje y despegue históricos;
 - b) Fecha límite de acuerdo de horarios de aterrizaje y despegue históricos;
 - c) Fecha límite de envío de los parámetros de coordinación y capacidad disponible;
 - d) Fecha límite de envío de solicitudes iniciales;
 - e) Fecha límite de envío de la lista de asignaciones iniciales de horarios de aterrizaje y despegue;
 - f) Fecha límite para la devolución de horarios de aterrizaje y despegue, y
 - g) Fecha de referencia de horarios de aterrizaje y despegue históricos.
- III. La persona administradora aeroportuaria debe señalar las fechas o plazos específicos en los que se compromete a publicar la información correspondiente a:
 - a) Las asignaciones de horarios ad hoc durante la temporada, siempre que se haga en cumplimiento con lo ordenado en la Base Octava del presente instrumento;
 - b) Las cesiones, intercambios u operaciones conjuntas;
 - c) Las devoluciones de horarios;
 - d) Las cancelaciones, y
 - e) La identificación de los horarios solicitados por las personas transportistas aéreas.
- IV. La persona administradora aeroportuaria debe indicar las fechas para publicación de:
 - a) Los reportes mensuales de la evaluación de la ocupación por parte de la persona coordinadora de horarios, así como el reporte final;
 - b) El informe mensual distribuido por el subcomité de demoras relacionado con los responsables y las causas de las cancelaciones;
 - c) El reporte con las determinaciones de uso indebido intencionado;
 - d) El reporte con las recomendaciones del comité de operación y horarios que sean comunicadas a la persona administradora aeroportuaria, y
 - e) El reporte de los acuerdos generados en el subcomité de coordinación y supervisión de horarios.
- V. La persona administradora aeroportuaria debe establecer la fecha límite para que las personas transportistas aéreas que operen en los aeródromos civiles de servicio al público en condiciones de saturación Nivel 3 equipen sus aeronaves con herramientas tecnológicas que permitan reportar en tiempo real los horarios de sus operaciones. En todos estos casos debe identificar a las personas transportistas aéreas involucradas, de conformidad con las reglas previstas en las presentes Bases.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL ESTUDIO DE CAPACIDAD DE OPERACIÓN DEL AERÓDROMO CIVIL DE SERVICIO AL PÚBLICO

La Secretaría, por conducto de la Agencia Federal de Aviación Civil, la persona administradora aeroportuaria y el prestador de servicios a la navegación aérea, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben llevar a cabo estudios periódicos e integrales sobre la demanda y la capacidad aeroportuaria, considerando de manera objetiva la infraestructura disponible para atender dicha demanda, así como cuando se presenten cambios significativos en la infraestructura aeroportuaria. Dichos estudios deben realizarse, al menos, dos veces al año, con anterioridad a la declaración de los parámetros de coordinación de cada temporada operativa. Lo anterior, a fin de determinar la capacidad operativa, ya sea en el campo aéreo o en los edificios terminales del aeródromo civil de servicio al público, con la finalidad de determinar el número de horarios que pueden ser atendidos en cada hora, conforme a lo previsto en el artículo 94 y 100 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos. Los estudios de capacidad deben incluir todas las áreas relevantes del sistema aeroportuario.

Dichos estudios deben efectuarse utilizando metodologías de prácticas reconocidas internacionalmente y concluirse con la anticipación suficiente para permitir la determinación y, en su caso, actualización de los parámetros de coordinación aplicables a cada temporada.

Los estudios de capacidad deben determinar los condicionantes operativos, medioambientales o de infraestructura que impidan satisfacer la demanda incluyendo, entre otros, tiempos de espera, niveles de congestión, demoras y del espacio aéreo que determine el prestador de servicios a la navegación, así como encontrar alternativas para mitigar dichas insuficiencias mediante cambios y mejoras de la infraestructura, las operaciones o las políticas.

Los resultados de los estudios de capacidad deben ponerse a disposición de las personas transportistas aéreas y demás partes interesadas pertinentes, incluyendo el comité de operación y horarios y el subcomité de coordinación y supervisión de horarios, los cuales sirven de base para la declaración de los parámetros de coordinación y representan la capacidad máxima disponible para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue, atendiendo a las limitaciones funcionales del aeródromo civil de servicio al público y con el objetivo de optimizar el uso de la capacidad y fomentar la cooperación entre las partes interesadas así como de mitigar y en su caso, solucionar los condicionantes existentes sobre la demanda.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES

La interpretación técnica del presente ordenamiento y la resolución de los casos no previstos en las mismas está a cargo de la Agencia Federal de Aviación Civil.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

A falta de disposición expresa en las presentes Bases deben ser aplicables supletoriamente la Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley de Aviación Civil, Ley de Aeropuertos, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y los Reglamentos correspondientes, así como cualquier otra disposición jurídica de carácter general que resulte aplicable en razón de la materia, del objeto o de la competencia de la autoridad correspondiente.

En el supuesto de que con posterioridad al proceso de asignación de horarios surjan cuestiones no previstas en las presentes Bases, corresponde a la autoridad competente, conocer y resolver lo conducente de conformidad a las facultades con las que ésta cuente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Bases deben entrar en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las personas administradoras aeroportuarias de aeródromos civiles de servicio al público en condiciones de saturación Nivel 3 en el campo aéreo y/o edificios terminales deben modificar sus reglas de operación, dentro de los quince días hábiles siguientes de la publicación de estas Bases en el Diario Oficial de la Federación, y deben someterlas a autorización de la Agencia Federal de Aviación Civil.

TERCERO. Se abrogan las Bases generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos en condiciones de saturación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2025.

CUARTO. Los trámites, solicitudes y procedimientos que a la entrada en vigor de las presentes Bases se encuentren en trámite, se deben substanciar y resolver en términos de las Bases vigentes al momento del inicio de éstos.

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2026.- El Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil,
Emilio Avendaño García.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para realizar acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE LA DOCTORA YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES Y; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y POR EL ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha diez de octubre de dos mil doce, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 19 de abril de 2013, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9o. y 13, Apartado B de la Ley General de Salud (LGS).

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que deriven de este y que al efecto se suscriban son, por “LA ENTIDAD”, atendiendo al ámbito de su competencia, el Titular de la Secretaría de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y el Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; por “LA SECRETARÍA”, entre otras, la otrora Comisión Nacional contra las Adicciones, ahora Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el Transitorio Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo “EL DECRETO”, publicado en el DOF el 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6o., fracción I de la LGS, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la Estrategia “Por la Paz y Contra las Adicciones”, en el marco del compromiso número 100 del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, “Fortaleceremos la paz y la seguridad con atención a las causas”; asimismo, se implementó la Campaña Preventiva: “El fentanilo te mata. Aléjate de las drogas. Elige Ser Feliz”, dirigida a jóvenes, adolescentes y familias de todo el país, la cual se compone de dos pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y cultural, y otro de atención a la salud, este último encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria; se integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, en su Eje General 2: “Desarrollo con Bienestar y Humanismo”, contempla el objetivo 2.7: “Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población”, el cual integra la Estrategia 2.7.5., “Implementar acciones de promoción y prevención en salud mental, brindando atención integral con ética, calidad y respeto a lo largo de la vida”

En concordancia con ello, el Gobierno de México asignó para el 2026, recursos enmarcados en el Programa E-032 “Servicios de Atención a la Salud Mental y Prevención de las Adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la “CONASAMA”.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.I Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 2o fracción I y 26, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual, en términos de lo dispuesto por los artículos 39, fracción I del citado ordenamiento legal y 7o., fracción I de la Ley General de Salud (LGS) le corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud y salubridad general y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal; así como, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.II De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, literal C, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), publicado el 27 de febrero de 2025, la “CONASAMA”, es uno de sus órganos administrativos desconcentrados, creada mediante “EL DECRETO”, la cual cuenta con autonomía técnica, operativa y administrativa y, tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género; así como ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como se lo establece el Artículo Segundo del citado decreto.

Adicionalmente, a la “CONASAMA” le corresponde ejercer las atribuciones genéricas que le establecen los artículos 45 y 46 fracción VII del RISS.

I.III La Dra. Yerania Emiré Enríquez López, fue designada como Titular de la “CONASAMA”, quien acredita su cargo con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, Secretario de Salud, mismo que se adjunta copia al presente instrumento como parte de su ANEXO 1 y; cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 46 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.IV La “CONASAMA” cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

I.V Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur número 2767, Edificio 5, 6 y 7, Planta Baja, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.

I.VI Para efectos fiscales del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Calle Agrarismo, número 227, Colonia Escandón II Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.I El Estado de Aguascalientes, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, forma parte integrante de la federación, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º y 8º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

II.II La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes que tiene como atribuciones generales las de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado, y atribuciones específicas las de celebrar convenios con la Federación, Entidades del Ejecutivo o Municipios que tengan por objeto radicar recursos provenientes de programas federales autorizados y transferirlos a la autoridad paraestatal o municipal ejecutora del recurso, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 12, fracción II y 28 fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el artículo 2o del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

II.III El Ing. Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 2°, 4°, primer párrafo, 5° primer párrafo, 12 fracción III, 21, 22 fracciones I, II, X, XI, XIII y XXVIII, 28 fracciones I, V, XXI, XXXIX y XLI, y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente; artículos 1, 2, 4, 7, 8 fracciones I, XXIII, y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, preceptos legales de donde se desprenden las atribuciones que acotan las obligaciones que asumen en el presente instrumento, es decir en su carácter de “RECEPTOR DE RECURSOS”.

II.IV El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad en materia de salud, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud a la población abierta en el Estado de Aguascalientes, como lo establecen los artículos 1 y 4 de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicada en el del Estado de Aguascalientes de fecha 13 de junio de 2011, y para efectos del presente Convenio Específico tiene el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”.

II.V El Dr. Rubén Galaviz Tristán, quien es el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia de la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, de conformidad con los artículos 4, 5, 6 fracción I y 12 fracción VI, 22 fracciones XII y XIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 2 fracción I, 8, 14 y 15 fracción I de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1, 2 y, 21 fracciones X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes; 20 y 21 fracciones XIX y XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y quien acredita sus cargos con copias simple de los nombramientos SAE/N/S/004/2022 y DG/N/045/2022, ambos de fecha 01 de octubre de 2022, los cuales están debidamente inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales.

II.VI Para efectos del presente Convenio Específico, “LA ENTIDAD” señala como domicilio el ubicado en la Calle Margil de Jesús número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, Código Postal 20020, Aguascalientes, Aguascalientes.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. – Transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9o. y 13, apartado B de la LGS, que permitan a “LA ENTIDAD” fortalecer la adecuada instrumentación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones.

Las acciones que realice “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán con base a lo establecido en los ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a la “LA ENTIDAD”, como las acciones a realizar, las metas por cumplir para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos; que sobre en particular asumen “LAS PARTES”. ANEXOS que forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertase; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. – Para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E032 – “SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES”	\$ 5,037,359.00
	Cinco millones treinta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite a “LA SECRETARÍA” haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la Institución de Crédito Bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA”, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere ésta Cláusula al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, que para los efectos del presente convenio tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá de informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al día en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos; asimismo, debe remitir el documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, y anexar copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables. “LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. – Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la “CONASAMA”, unidad responsable de “EL PROGRAMA”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA” de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad, contratadas a través de la "UNIDAD EJECUTORA".

III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará mediante oficio a la "CONASAMA" el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos; y el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma o por el servidor público en quién éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer mes a informar comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a la "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", podrá en cualquier momento realizar acciones para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y de los rendimientos financieros generados.

IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", realizará cuando lo considere necesario visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", a la exhibición y entrega del formato Certificado de Gasto que corresponda, ANEXO 5; así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Contraloría de "LA ENTIDAD", y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera veraz y oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, hayan aplicado en contravención a sus cláusulas, para que en su caso, la "CONASAMA" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, seguimiento, verificación, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios federales, que en virtud de este instrumento son transferidos a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. METAS. – "LAS PARTES" convienen que las metas que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son las que se establecen en el ANEXO 3; "LA ENTIDAD" se compromete a dar seguimiento para el cumplimiento de estas metas. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, y otras variables socio clínicas.

QUINTA. APLICACIÓN. – Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por la "UNIDAD EJECUTORA" en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", conforme lo indicado en el ANEXO 3.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

"LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA" elaborará su distribución presupuestal contenida en el ANEXO 8 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por "LA SECRETARÍA". En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución propuesta, se solicitará autorización mediante oficio a "LA SECRETARÍA".

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. – "LAS PARTES" convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a los recursos de la "UNIDAD EJECUTORA".

SEPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. – Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los "Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el DOF el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. – Adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD", estará obligada a:

I. Aplicar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA" la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello a lo previsto en el ANEXO 3 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la "UNIDAD EJECUTORA" y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado con recursos Federales para el Programa E032 - Servicios de Atención a la Salud Mental y Prevención de las Adicciones 2026".

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 "Servicios de Traslado y Viáticos", dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por la persona Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones y homólogo.
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar invariablemente autorizados por la persona Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado y homólogo. La autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

III. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 3 del presente instrumento jurídico y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IV. Reportar mensualmente y de manera oportuna los datos para el Sistema de Información de las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones (SICESMA), o en el Sistema de Reporte de Información que la “CONASAMA” indique, según existan posibles cambios de plataforma para registro.

V. Registrar como activo fijo los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VI. Remitir a “LA SECRETARÍA” en caso de aplicar, dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de Contraloría Social, respecto de la vigilancia en la ejecución de “EL PROGRAMA” y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar de manera oficial durante el primer bimestre de cada ejercicio el Directorio actualizado de las instituciones, establecimientos y personas que presten servicios de Salud Mental y Adicciones en la entidad federativa; mismo que debe contener nombre, cargo, dirección, teléfono y correo institucional. La entrega será a través de las herramientas digitales que “LA SECRETARÍA” establezca.

X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

XI. Informar oficialmente sobre la suscripción de este Convenio Específico a los Órganos de Control y de Fiscalización de “LA ENTIDAD”.

XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XIII. Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA” el presente Convenio Específico, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Designar mediante oficio al servidor público que fungirá como enlace, quien coordinará las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico.

XV. Dar seguimiento operativo durante la ejecución del presente instrumento, en coordinación con “LA SECRETARÍA”, a través de los mecanismos que ésta establezca, informando mensualmente de manera oficial los trabajos realizados de “EL PROGRAMA” para verificar el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el ANEXO 3.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. –

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y el calendario establecidos, que se precisan en el ANEXO 2.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de “LA ENTIDAD”.

III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a la “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados en materia de salubridad general.

IV. Informar en la cuenta pública de la Secretaría de Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

V. Dar seguimiento operativo durante la ejecución del presente instrumento, en coordinación con la "UNIDAD EJECUTORA", supervisando los trabajos realizados de "EL PROGRAMA" y verificando a través de los mecanismos establecidos el informe mensual que emita la "UNIDAD EJECUTORA", el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el ANEXO 3.

VI. Establecer medidas de mejora continua y/o recomendaciones necesarias para propiciar el logro de las metas establecidas en el ANEXO 3.

VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría Anticorrupción y buen Gobierno.

VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes en la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. VERIFICACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN. – La verificación, control, evaluación y fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento de forma inmediata a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, al Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN TÉCNICA. – "LAS PARTES" convienen que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y los alcances de éste, conformarán una "COMISIÓN TÉCNICA", misma que estará integrada por las personas titulares:

Por parte de "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA" de:

La Dirección General de Primer Nivel de Atención y Salud Pública;

La Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida;

La Dirección de la Oficina Nacional de Control del Tabaco;

La Dirección de Administración de Servicios de Atención Psiquiátrica;

La Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño y;

La Subdirección de Programación y Presupuesto de Servicios de Atención Psiquiátrica.

Por parte de "LA ENTIDAD" de:

La Comisión Estatal de Salud Mental y Adicciones (CESMA) en el Estado (u homóloga) de la "UNIDAD EJECUTORA", o quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

Subdirección de Salud Mental y Adicciones del Instituto de Servicios de Salud del estado de Aguascalientes.

Subdirección de Administración de Finanzas del Instituto de Servicios de Salud del estado de Aguascalientes.

La Comisión Técnica será la encargada de vigilar el cumplimiento y la aplicación del presente Convenio Específico y tiene las siguientes funciones:

I Acordar los proyectos a diseñar y las actividades a desarrollarse;

II. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;

III. Evaluar el desarrollo y los avances de los trabajos objeto del presente instrumento, y proponer las modificaciones pertinentes del mismo.

IV. Reunirse por lo menos cada seis meses, a fin de informar a los titulares de "LAS PARTES", respecto de los avances de las actividades ejecutadas en el marco del presente instrumento;

V. Resolver los conflictos que pudieran con motivo de la interpretación, la ejecución y el cumplimiento del presente instrumento, así como de los ANEXOS que de él deriven; y

VI. Las demás que establezcan de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. – El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que lo designó por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse; obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las otras, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. – El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. – "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA".

DÉCIMA QUINTA. FORTALECIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS. – "LAS PARTES" acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA", podrán, celebrar, derivado del presente Convenio Específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones, a través de la cual se contemplan acciones integrales, y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. – "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

De actualizarse la terminación anticipada, "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento. De igual manera, las actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, y de los que con base en él se suscriban, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. – El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula DÉCIMA, párrafo segundo, del mismo en concordancia con lo estipulado en el "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. – "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, en tal virtud, realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para la ejecución y cumplimiento; por lo que en caso de existir alguna controversia respecto de su interpretación y ejecución, éstas serán resueltas de común acuerdo, y de conformidad con la normatividad aplicable, y a lo establecido en la en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán plasmarse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, de persistir el conflicto o controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y efectos legales del presente Convenio Específico, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el veintisiete de marzo del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Dra. **Yerania Emireé Enríquez López**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. **Rubén Galaviz Tristán**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Ing. **Alfredo Martín Cervantes García**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para realizar acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE LA DOCTORA YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES Y; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA ANA LUISA GULUARTE CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR Y POR LA MAESTRA BERTHA MONTAÑO COTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; A QUIENES AL ACTUAR MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de octubre de 2012, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 25 de julio de 2019, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud (LGS).

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que deriven de este y que al efecto se suscriban son, por “LA ENTIDAD”, el Titular de la Secretaría de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur, el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur; por “LA SECRETARÍA”, entre otras, la otrora Comisión Nacional contra las Adicciones, ahora Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el Transitorio Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo “EL DECRETO”, publicado en el DOF el 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6o., fracción I de la LGS, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la Estrategia “Por la Paz y Contra las Adicciones”, en el marco del compromiso número 100 del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, “Fortaleceremos la paz y la seguridad con atención a las causas”; asimismo, se implementó la Campaña Preventiva: “El fentanilo te mata. Aléjate de las drogas. Elige Ser Feliz”, dirigida a jóvenes, adolescentes y familias de todo el país, la cual se compone de dos pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y cultural, y otro de atención a la salud, este último encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria; se integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, en su Eje General 2: “Desarrollo con Bienestar y Humanismo”, contempla el objetivo 2.7: “Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población”, el cual integra la Estrategia 2.7.5. “Implementar acciones de promoción y prevención en salud mental, brindando atención integral con ética, calidad y respeto a lo largo de la vida”

En concordancia con ello, el Gobierno de México asignó para el 2026, recursos enmarcados en el Programa E-032 “Servicios de Atención a la Salud Mental y Prevención de las Adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la “CONASAMA”.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.I Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 2 fracción I y 26, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual, en términos de lo dispuesto por los artículos 39, fracción I del citado ordenamiento legal y 7 fracción I de la Ley General de Salud (LGS) le corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud y salubridad general y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal; así como, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.II De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, literal C, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), publicado el 27 de febrero de 2025, la “CONASAMA”, es uno de sus órganos administrativos desconcentrados, creada mediante “EL DECRETO”, la cual cuenta con autonomía técnica, operativa y administrativa y tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género; así como ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como se lo establece el Artículo Segundo del citado decreto.

Adicionalmente, a la “CONASAMA” le corresponde ejercer las atribuciones genéricas que le establecen los artículos 45 y 46, fracción VII del RISS.

I.III La Dra. Yerania Emireé Enríquez López, fue designada como Titular de la “CONASAMA”, quien acredita su cargo con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, Secretario de Salud, mismo que se adjunta copia al presente instrumento como parte de su ANEXO 1 y cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 46 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.IV La “CONASAMA” cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

I.V Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur número 2767, Edificio 5, 6 y 7, Planta Baja, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.

I.VI Para efectos fiscales del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Calle Agrarismo, número 227, Colonia Escandón II Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.I Es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.II La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, es una dependencia de la administración pública estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como los artículos 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.III La Mtra. Bertha Montaña Cota, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Administración de Baja California Sur, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 2, 8, 16 fracción II, 20 fracción II y 22 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2021, expedido por el Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador del Estado de Baja California Sur, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

II.IV La Secretaría de Salud de Baja California Sur es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur, de conformidad con el Decreto 1096, donde se adiciona el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 22 de octubre de 1996, al cual le corresponde entre otras funciones la protección de la salud de la población sudcaliforniana, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2, 8, 16 fracción VI, 20 fracción II y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como el 2 y 6 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; 6, 7 fracciones I y XVI, 25 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, Publicado en el Boletín Oficial Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 31 de agosto de 2017.

II.V El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como objeto prestar servicios de salud a la población abierta en la entidad, de conformidad con el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur, celebrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1966, así como lo señalado en los artículos 25 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 31 de agosto del año 2017, 2, 3, 5, 8, 28 y 29 fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de enero de 2018. Organismo que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA".

II.VI La Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, respectivamente, se encuentran representados por la ciudadana Dra. Ana Luisa Guluarte Castro, quien cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio Específico, tal como se acredita con su nombramiento de Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur de fecha 15 de noviembre de 2024, expedidos por el ciudadano Profesor Víctor Manuel Castro Cosío Gobernador del Estado de Baja California Sur, así como lo dispuesto en los artículos 2, 8, 16 fracción VI, 20 fracción II y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículo 2 y 6 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur, los artículos 6, 7 fracción I y XVI, 25 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de agosto de 2017, los artículos 2, 3, 5, 8, 28 y 29 fracción I, XI y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de enero de 2018, por lo que cuenta con facultades legales para ello, mismas no le han sido revocadas hasta la presente fecha, los cuales se adjuntan al presente instrumento de su ANEXO 1.

II.VII Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Calle Revolución número 822, Colonia el Esterito, código postal 23020, en la Ciudad de la Paz, Baja California Sur.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. – Transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9o. y 13, apartado B de la LGS, que permitan a “LA ENTIDAD” fortalecer la adecuada instrumentación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones.

Las acciones que realice “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán con base a lo establecido en los ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a la “LA ENTIDAD”, como las acciones a realizar, las metas por cumplir para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos; que sobre en particular asumen “LAS PARTES”. ANEXOS que forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertase; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. – Para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E032 – “SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES”	\$ 3,810,911.00 Tres millones ochocientos diez mil novecientos once pesos 00/100 M.N.

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite a “LA SECRETARÍA” haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la Institución de Crédito Bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA”, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere ésta Cláusula al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur, que para los efectos del presente convenio tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá de informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al día en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos; asimismo, debe remitir el documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, y anexar copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de Finanzas y Administración del Gobierno de Baja California Sur de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. – Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la “CONASAMA”, unidad responsable de “EL PROGRAMA”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA” de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARÍA” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad, contratadas a través de la “UNIDAD EJECUTORA”.

III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará mediante oficio a la “CONASAMA” el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos; y el avance programático y físico financiero de “EL PROGRAMA”, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, validada por el titular de la misma o por el servidor público en quién éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer mes a informar comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a la “LA ENTIDAD”.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, podrá en cualquier momento realizar acciones para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y de los rendimientos financieros generados.

IV. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, realizará cuando lo considere necesario visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de “EL PROGRAMA” relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, a la exhibición y entrega del formato Certificado de Gasto que corresponda.

ANEXO 5 de este Convenio Específico; así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

V. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de “LA ENTIDAD”, y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA”, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera veraz y oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, hayan aplicado en contravención a sus cláusulas, para que en su caso, la “CONASAMA” determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, seguimiento, verificación, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios federales, que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. METAS. – “LAS PARTES” convienen que las metas que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son las que se establecen en el ANEXO 3; de este Convenio Específico; “LA ENTIDAD” se compromete a dar seguimiento para el cumplimiento de estas metas. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, y otras variables socio clínicas.

QUINTA. APLICACIÓN. – Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por la “UNIDAD EJECUTORA” en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, conforme lo indicado en el ANEXO 3.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” elaborará su distribución presupuestal contenida en el ANEXO 8 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución propuesta, se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA”.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. – “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a los recursos de la “UNIDAD EJECUTORA”.

SEPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. – Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el DOF el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. – Adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, “LA ENTIDAD”, estará obligada a:

I. Aplicar por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a lo previsto en el ANEXO 3 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos Federales para el Programa E032 - Servicios de Atención a la Salud Mental y Prevención de las Adicciones 2026”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 “Servicios de Traslado y Viáticos”, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 “Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por la persona Titular del Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones en el Estado y homólogo.
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar invariablemente autorizados por la persona Titular del Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones en el Estado y homólogo. La autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.

III. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 3 del presente instrumento jurídico y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IV. Reportar mensualmente y de manera oportuna los datos para el Sistema de Información de las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones (SICESMA), o en el Sistema de Reporte de Información que la “CONASAMA” indique, según existan posibles cambios de plataforma para registro.

V. Registrar como activo fijo los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VI. Remitir a “LA SECRETARÍA” en caso de aplicar, dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de Contraloría Social, respecto de la vigilancia en la ejecución de “EL PROGRAMA” y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar de manera oficial durante el primer bimestre de cada ejercicio el Directorio actualizado de las instituciones, establecimientos y personas que presten servicios de Salud Mental y Adicciones en la entidad federativa; mismo que debe contener nombre, cargo, dirección, teléfono y correo institucional. La entrega será a través de las herramientas digitales que “LA SECRETARÍA” establezca.

X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

XI. Informar oficialmente sobre la suscripción de este Convenio Específico a los Órganos de Control y de Fiscalización de “LA ENTIDAD”.

XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XIII. Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA” el presente Convenio Específico, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Designar mediante oficio al servidor público que fungirá como enlace, quien coordinará las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico.

XV. Dar seguimiento operativo durante la ejecución del presente instrumento, en coordinación con “LA SECRETARÍA”, a través de los mecanismos que ésta establezca, informando mensualmente de manera oficial los trabajos realizados de “EL PROGRAMA” para verificar el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el ANEXO 3.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. –

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y el calendario establecidos, que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de “LA ENTIDAD”.

III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a la “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados en materia de salubridad general.

IV. Informar en la cuenta pública de la Secretaría de Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

V. Dar seguimiento operativo durante la ejecución del presente instrumento, en coordinación con la “UNIDAD EJECUTORA”, supervisando los trabajos realizados de “EL PROGRAMA” y verificando a través de los mecanismos establecidos el informe mensual que emita la “UNIDAD EJECUTORA”, el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el ANEXO 3.

VI. Establecer medidas de mejora continua y/o recomendaciones necesarias para propiciar el logro de las metas establecidas en el ANEXO 3.

VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría Anticorrupción y buen Gobierno.

VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes en la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. VERIFICACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN. – La verificación, control, evaluación y fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento de forma inmediata a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, al Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN TÉCNICA. – “LAS PARTES” convienen que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y los alcances de éste, conformarán una “COMISIÓN TÉCNICA”, misma que estará integrada por las personas titulares:

Por parte de “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA” de:

La Dirección General de Primer Nivel de Atención y Salud Pública;

La Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida;

La Dirección de la Oficina Nacional de Control del Tabaco;

La Dirección de Administración de Servicios de Atención Psiquiátrica;

La Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño y;

La Subdirección de Programación y Presupuesto de Servicios de Atención Psiquiátrica.

Por parte de “LA ENTIDAD” de:

La Coordinación Estatal de Salud Mental y Adicciones (CESMA) en el Estado de la “UNIDAD EJECUTORA”, o quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

Administrador de la Coordinación Estatal de Salud Mental y Adicciones (CESMA) en el Estado de Baja California Sur.

La Comisión Técnica será la encargada de vigilar el cumplimiento y la aplicación del presente Convenio Específico y tiene las siguientes funciones:

I. Acordar los proyectos a diseñar y las actividades a desarrollarse;

II. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;

III. Evaluar el desarrollo y los avances de los trabajos objeto del presente instrumento, y proponer las modificaciones pertinentes del mismo.

IV. Reunirse por lo menos cada seis meses, a fin de informar a los titulares de “LAS PARTES”, respecto de los avances de las actividades ejecutadas en el marco del presente instrumento;

V. Resolver los conflictos que pudieran con motivo de la interpretación, la ejecución y el cumplimiento del presente instrumento, así como de los ANEXOS que de él deriven; y

VI. Las demás que establezcan de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. – El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que lo designó por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse; obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las otras, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. – El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. – “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”.

DÉCIMA QUINTA. FORTALECIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS. – “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán, celebrar, derivado del presente Convenio Específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones, a través de la cual se contemplan acciones integrales, y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. – “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

De actualizarse la terminación anticipada, “LAS PARTES” se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento. De igual manera, las actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, y de los que con base en él se suscriban, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. – El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula DÉCIMA, párrafo segundo, del mismo en concordancia con lo estipulado en el “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. – “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, en tal virtud, realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para la ejecución y cumplimiento; por lo que en caso de existir alguna controversia respecto de su interpretación y ejecución, éstas serán resueltas de común acuerdo, y de conformidad con la normatividad, e hace referencia en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán plasmarse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que, de persistir el conflicto o controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y efectos legales del presente Convenio Específico, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 27 de marzo del 2026.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Dra. **Yerania Emireé Enríquez López.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, Dra. **Ana Luisa Guluarte Castro.**- Rúbrica.- Secretaria de la Secretaría de Finanzas y Administración de Baja California Sur, Mtra. **Bertha Montaña Cota.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para realizar acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE LA DOCTORA YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES Y; POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. ELIUD FELIPE AGUIRRE VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha nueve de diciembre de dos mil once, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 07 de diciembre de 2012, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9o. y 13, Apartado B de la Ley General de Salud (LGS).

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que deriven de este y que al efecto se suscriban son, por “LA ENTIDAD”, el Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Titular de la Secretaría de Salud y el Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza; por “LA SECRETARÍA”, entre otras, la otrora Comisión Nacional contra las Adicciones, ahora Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el Transitorio Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo “EL DECRETO”, publicado en el DOF el 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6o., fracción I de la LGS, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la Estrategia “Por la Paz y Contra las Adicciones”, en el marco del compromiso número 100 del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, “Fortaleceremos la paz y la seguridad con atención a las causas”; asimismo, se implementó la Campaña Preventiva: “El fentanilo te mata. Aléjate de las drogas. Elige Ser Feliz”, dirigida a jóvenes, adolescentes y familias de todo el país, la cual se compone de dos pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y cultural, y otro de atención a la salud, este último encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria; se integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, en su Eje General 2: "Desarrollo con Bienestar y Humanismo", contempla el objetivo 2.7: "Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población", el cual integra la Estrategia 2.7.5., "Implementar acciones de promoción y prevención en salud mental, brindando atención integral con ética, calidad y respeto a lo largo de la vida"

En concordancia con ello, el Gobierno de México asignó para el 2026, recursos enmarcados en el Programa E-032 "Servicios de Atención a la Salud Mental y Prevención de las Adicciones", en adelante "EL PROGRAMA", cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la "CONASAMA".

"LAS PARTES" han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.I Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 2o fracción I y 26, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual, en términos de lo dispuesto por los artículos 39, fracción I del citado ordenamiento legal y 7o., fracción I de la Ley General de Salud (LGS) le corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud y salubridad general y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal; así como, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.II De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, literal C, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), publicado el 27 de febrero de 2025, la "CONASAMA", es uno de sus órganos administrativos desconcentrados, creada mediante "EL DECRETO", la cual cuenta con autonomía técnica, operativa y administrativa y, tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género; así como ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como se lo establece el Artículo Segundo del citado decreto.

Adicionalmente, a la "CONASAMA" le corresponde ejercer las atribuciones genéricas que le establecen los artículos 45 y 46 fracción VII del RISS.

I.III La Dra. Yerania Emireé Enríquez López, fue designada como Titular de la "CONASAMA", quien acredita su cargo con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, Secretario de Salud, mismo que se adjunta copia al presente instrumento como parte de su ANEXO 1 y; cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 46 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.IV La "CONASAMA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a "EL PROGRAMA" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

I.V Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur número 2767, Edificio 5, 6 y 7, Planta Baja, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.

I.VI Para efectos fiscales del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Calle Agrarismo, número 227, Colonia Escandón II Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.I Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 173 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.II La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 18 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.III El Secretario de Finanzas, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 18 fracción II, 19 fracción XX, 22 fracción XXVII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1, 4, 5, 8, 9, y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que queda debidamente acreditado con copia de su nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2023, expedido por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

II.IV La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 18 fracción VI y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.V La Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, es la encargada de la coordinación del Sistema Estatal de Salud, con las funciones y atribuciones que expresamente le confieren las disposiciones legales aplicables, así como las que le sean encomendadas por el titular del Poder Ejecutivo, según se desprende de lo previsto en los artículos 18 fracción VI, 19 fracción XX, 26 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en los artículos 1, 3, 7, 8 fracciones XX, XXVII, XXXVI y demás relativos aplicables al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De acuerdo con el Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 96 de fecha 29 de noviembre de 1996, y sus reformas, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado, que tiene por objeto prestar servicios de salud, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General y la Ley Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud y el Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y la entidad, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SSC- 96 11 29 CH3.

II.VI El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, y tiene entre otras facultades la de suscribir toda clase de acuerdos, convenios y contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y en su caso, con organismos del sector público, privado, social y con particulares en materia de la competencia del organismo y su titular cuenta con facultades necesarias y la representación legal para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 1, 3, 7, 8 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1, 5, 10 del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en los artículos 1, 6, 19 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de dicho Organismo, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de 16 de diciembre de 2023, expedido por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

II.VII Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Victoria No. 312, 8° piso, Zona Centro, C.P. 25000 de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. – Transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9o. y 13, apartado B de la LGS, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán con base a lo establecido en los ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a la "LA ENTIDAD", como las acciones a realizar, las metas por cumplir para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos; que sobre en particular asumen "LAS PARTES". ANEXOS que forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertase; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. – Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E032 – "SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES"	\$ 4,022,209.00 Cuatro millones veintidós mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a "LA SECRETARÍA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la Institución de Crédito Bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA", dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere ésta Cláusula al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, que para los efectos del presente convenio tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá de informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al día en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos; asimismo, debe remitir el documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, y anexar copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables. "LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. – Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONASAMA", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA" de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad, contratadas a través de la "UNIDAD EJECUTORA".

III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará mediante oficio a la "CONASAMA" el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos; y el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma o por el servidor público en quién éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer mes a informar comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a la "LA ENTIDAD".

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, podrá en cualquier momento realizar acciones para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y de los rendimientos financieros generados.

IV. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, realizará cuando lo considere necesario visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de “EL PROGRAMA” relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, a la exhibición y entrega del formato Certificado de Gasto que corresponda, ANEXO 5; así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

V. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Contraloría de “LA ENTIDAD”, y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA”, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera veraz y oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, hayan aplicado en contravención a sus cláusulas, para que en su caso, la “CONASAMA” determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, seguimiento, verificación, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios federales, que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. METAS. – “LAS PARTES” convienen que las metas que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico son las que se establecen en el ANEXO 3; “LA ENTIDAD” se compromete a dar seguimiento para el cumplimiento de estas metas. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, y otras variables socio clínicas.

QUINTA. APLICACIÓN. – Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por la “UNIDAD EJECUTORA” en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, conforme lo indicado en el ANEXO 3.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” elaborará su distribución presupuestal contenida en el ANEXO 8 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución propuesta, se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA”.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. – “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a los recursos de la “UNIDAD EJECUTORA”.

SEPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. – Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el DOF el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. – Adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, “LA ENTIDAD”, estará obligada a:

I. Aplicar por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a lo previsto en el ANEXO 3 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos Federales para el Programa E032 - Servicios de Atención a la Salud Mental y Prevención de las Adicciones 2026”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 “Servicios de Traslado y Viáticos”, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 “Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por la persona Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones y homólogo.
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar invariablemente autorizados por la persona Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado y homólogo. La autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.

III. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 3 del presente instrumento jurídico y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IV. Reportar mensualmente y de manera oportuna los datos para el Sistema de Información de las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones (SICESMA), o en el Sistema de Reporte de Información que la “CONASAMA” indique, según existan posibles cambios de plataforma para registro.

V. Registrar como activo fijo los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VI. Remitir a “LA SECRETARÍA” en caso de aplicar, dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de Contraloría Social, respecto de la vigilancia en la ejecución de “EL PROGRAMA” y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar de manera oficial durante el primer bimestre de cada ejercicio el Directorio actualizado de las instituciones, establecimientos y personas que presten servicios de Salud Mental y Adicciones en la entidad federativa; mismo que debe contener nombre, cargo, dirección, teléfono y correo institucional. La entrega será a través de las herramientas digitales que “LA SECRETARÍA” establezca.

X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

XI. Informar oficialmente sobre la suscripción de este Convenio Específico a los Órganos de Control y de Fiscalización de “LA ENTIDAD”.

XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XIII. Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA” el presente Convenio Específico, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Designar mediante oficio al servidor público que fungirá como enlace, quien coordinará las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico.

XV. Dar seguimiento operativo durante la ejecución del presente instrumento, en coordinación con “LA SECRETARÍA”, a través de los mecanismos que ésta establezca, informando mensualmente de manera oficial los trabajos realizados de “EL PROGRAMA” para verificar el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el ANEXO 3.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. –

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y el calendario establecidos, que se precisan en el ANEXO 2.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de “LA ENTIDAD”.

III Proporcionar la asesoría técnica necesaria a la “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados en materia de salubridad general.

IV. Informar en la cuenta pública de la Secretaría de Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

V. Dar seguimiento operativo durante la ejecución del presente instrumento, en coordinación con la “UNIDAD EJECUTORA”, supervisando los trabajos realizados de “EL PROGRAMA” y verificando a través de los mecanismos establecidos el informe mensual que emita la “UNIDAD EJECUTORA”, el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el ANEXO 3.

VI. Establecer medidas de mejora continua y/o recomendaciones necesarias para propiciar el logro de las metas establecidas en el ANEXO 3.

VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría Anticorrupción y buen Gobierno.

VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes en la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. VERIFICACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN. – La verificación, control, evaluación y fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento de forma inmediata a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, al Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN TÉCNICA. – “LAS PARTES” convienen que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y los alcances de éste, conformarán una “COMISIÓN TÉCNICA”, misma que estará integrada por las personas titulares:

Por parte de “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA” de:

La Dirección General de Primer Nivel de Atención y Salud Pública;

La Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida;

La Dirección de la Oficina Nacional de Control del Tabaco;

La Dirección de Administración de Servicios de Atención Psiquiátrica;

La Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño y;

La Subdirección de Programación y Presupuesto de Servicios de Atención Psiquiátrica.

Por parte de “LA ENTIDAD” de:

Mtra. Angélica Lizeth Ramírez Ramírez, Directora Estatal de Adicciones y Salud Mental, de “LA UNIDAD EJECUTORA”, quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

La Comisión Técnica será la encargada de vigilar el cumplimiento y la aplicación del presente Convenio Específico y tiene las siguientes funciones:

I Acordar los proyectos a diseñar y las actividades a desarrollarse;

II. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;

III. Evaluar el desarrollo y los avances de los trabajos objeto del presente instrumento, y proponer las modificaciones pertinentes del mismo.

IV. Reunirse por lo menos cada seis meses, a fin de informar a los titulares de “LAS PARTES”, respecto de los avances de las actividades ejecutadas en el marco del presente instrumento;

V. Resolver los conflictos que pudieran con motivo de la interpretación, la ejecución y el cumplimiento del presente instrumento, así como de los ANEXOS que de él deriven; y

VI. Las demás que establezcan de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. – El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente

Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que lo designó por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse; obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las otras, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. – El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. – “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”.

DÉCIMA QUINTA. FORTALECIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS. – “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán, celebrar, derivado del presente Convenio Específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones, a través de la cual se contemplan acciones integrales, y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. – “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

De actualizarse la terminación anticipada, “LAS PARTES” se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento. De igual manera, las actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, y de los que con base en él se suscriban, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. – El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula DÉCIMA, párrafo segundo, del mismo en concordancia con lo estipulado en el “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. – “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, en tal virtud, realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para la ejecución y cumplimiento; por lo que en caso de existir alguna controversia respecto de su interpretación y ejecución, éstas serán resueltas de común acuerdo, y de conformidad con la normatividad, e hace referencia en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán plasmarse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que, de persistir el conflicto o controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y efectos legales del presente Convenio Específico, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el veintisiete de marzo del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Dra. **Yerania Emireé Enríquez López.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, Dr. **Eliud Felipe Aguirre Vázquez.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. **José Antonio Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional la superficie total de 846.18 m², referente a las superficies de los polígonos T5-ETV-033, T5-ETV-034, T5-ETV-035, T5-ETV-036, T5-ETV-037 y T5-ETV-038, ubicados en el Municipio de Benito Juárez, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad.- Dirección General de Terrenos Nacionales.- Dirección de Terrenos Nacionales.

POLÍGONOS: T5-ETV-033, T5-ETV-034, T5-ETV-035, T5-ETV-036, T5-ETV-037 Y T5-ETV-038

MUNICIPIO: BENITO JUÁREZ

ESTADO: QUINTANA ROO

SUPERFICIE: 846.18 M² (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS)

SOLICITANTE: FONATUR TREN MAYA, S. A DE C.V., ACTUALMENTE TREN MAYA, S.A. DE C.V.

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE TERRENO NACIONAL

Vistas las constancias del expediente **DGOPR/IETN-23QR/336/2022** relativo a la solicitud formulada por **FONATUR Tren Maya, S. A de C.V.**, actualmente **Tren Maya, S.A. de C.V.** respecto de 6 polígonos con una superficie total de **846.18 m² (ochocientos cuarenta y seis punto dieciocho metros cuadrados)**, ubicados en el municipio de **Benito Juárez**, estado de **Quintana Roo**, tramitados ante la entonces Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Terrenos Nacionales de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se emite la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. Mediante oficio **DJ/APAT/944/2023** de fecha **14 de agosto de 2023**, **FONATUR Tren Maya, S. A. de C.V.** solicitó ante la Secretaría de Desarrollo, Agrario Territorial y Urbano, la puesta a disposición de dos superficies presuntamente propiedad de la Nación, ubicadas dentro del Tramo 5 del Proyecto Tren Maya, con la finalidad de destinarlas a la planeación, desarrollo y ejecución de las obras e infraestructura correspondientes a dicho proyecto.

2. Mediante oficio **DJ/APAT/987/2023** de fecha **17 de agosto de 2023**, **FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.** realizó un alcance al oficio **DJ/APAT/944/2023**, indicando que la solicitud inicial versa sobre un total de treinta polígonos, ubicados dentro del trazo del Tramo 5.

3. Por medio de **Memorándum No. DTN.000699.2023** de fecha 15 de agosto de 2023 emitido por la Dirección de Terrenos Nacionales se solicitó al Área Técnica realizar la valoración de la documentación correspondiente a los treinta polígonos, a efecto de determinar la viabilidad de su entrega; asimismo, requirió la elaboración de los planos con su respectivo cuadro de construcción, para la integración de las actas de entrega provisional.

4. El Área Técnica adscrita a la entonces Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Terrenos Nacionales, mediante Memorándum número **DGOPR.AT.1320.2023** de fecha 6 de octubre de 2023, remitió planos con cuadro de construcción de los polígonos **T5-ETV-033, T5-ETV-034, T5-ETV-035, T5-ETV-036, T5-ETV-037 y T5-ETV-038**, solicitados por **FONATUR Tren Maya, S. A de C.V.**, actualmente **Tren Maya, S.A. de C.V.**

5. Se precisa que, del conjunto de treinta polígonos referidos en la solicitud formulada por **FONATUR Tren Maya, S. A de C.V.**, actualmente **Tren Maya, S.A. de C.V.**, el presente proyecto se circunscribe a los identificados como **T5-ETV-033, T5-ETV-034, T5-ETV-035, T5-ETV-036, T5-ETV-037 y T5-ETV-038**, ubicados en el municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, dentro del trazo del Tramo 5 del proyecto **Tren Maya**.

6. Mediante oficio **I1210.DGOPR.DTN.19162.2023**, de fecha 11 de octubre de 2023, se solicitó a la Dirección General de Registro y Control Documental del Registro Agrario Nacional información respecto de los polígonos de referencia a efecto de realizar una búsqueda y remitir la información que obrara en sus archivos respecto de diversos polígonos entre los que se encuentran los que a este acto ocupan. En atención a lo anterior, mediante oficio **RAN/DGRCD/DNR/12164/2023**, de fecha 8 de diciembre de 2023, la Dirección de

Normatividad Registral de dicha Dirección General informó que, a efecto de contar con elementos suficientes para emitir la respuesta correspondiente, mediante diverso **RAN/DGRCD/DNR/10463/2023** requirió el apoyo de la Dirección General de Catastro y Asistencia Técnica del propio Registro Agrario Nacional, a fin de ubicar los polígonos de interés. En ese sentido, mediante oficio **DGCAT/100/4551/2023** se remitió la información solicitada, derivada del análisis técnico y cartográfico realizado a los elementos proporcionados, concluyéndose que los predios de mérito se encuentran fuera de propiedad social certificada.

7. Igualmente, mediante oficio **II210.DGOPR.DTN.19165.2023**, de fecha 11 de octubre de 2023, se solicitó al Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo la información que obrara en sus registros respecto de los predios citados.

8. En respuesta, mediante oficio **SEFIPLAN/IGECE/DG/DT/0677/XI/2023**, de fecha 14 de noviembre de 2023, dicho Instituto informó que no se localizó registro alguno relacionado con los predios referidos.

Asimismo, obra en autos el oficio **DC/4980/2023**, de fecha 13 de noviembre de 2023, expedido por el Director de Catastro de Playa del Carmen, Quintana Roo, en el que informó que después de realizar una búsqueda en los archivos, no se encontraron datos catastrales de los predios solicitados.

En un sentido similar, mediante oficio **II210.DGOPR.DTN.19163.2023**, de fecha 11 de octubre de 2023, se solicitó a la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral información relativa a la situación registral y catastral de los predios de referencia. En respuesta, dicha Dirección General, a través del oficio **1S.6.II.214.01400.2023** de fecha 14 de noviembre de 2023, informó que, mediante su diverso **1S.6.II.01262.2023** de fecha 18 de octubre de 2023, hizo extensiva la solicitud a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Quintana Roo, la cual, mediante oficio **SEGOB/DGRPPC/DJ/3506/X/2023** de fecha 23 de octubre de 2023, comunicó encontrarse materialmente imposibilitada para proporcionar información respecto de los predios señalados, toda vez que el Sistema de Consulta Registral únicamente admite criterios de búsqueda mediante números de folios electrónicos registrales o el nombre de los titulares, por lo que el dato proporcionado consistente en el nombre del predio resulta insuficiente para la localización de la información correspondiente; lo cual se sustenta en razón de que la Dirección General de Terrenos Nacionales no cuenta con mayores elementos de búsqueda para su identificación registral.

9. Por oficio **II210.DGOPR.DTN.23865.2023** de fecha 14 de diciembre de 2023, la Dirección de Terrenos Nacionales remitió a **FONATUR Tren Maya, S. A de C.V.**, actualmente **Tren Maya, S.A. de C.V.** los Permisos Administrativos de Destino Provisional correspondientes a los seis polígonos de referencia, a efecto de que fueran suscritos por su apoderado legal y un testigo, y se devolviera un ejemplar debidamente firmado. En atención a lo anterior, mediante oficio **FTM/CAHM/081/2023**, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Responsable del Área de Liberación del Derecho de Vía de **FONATUR Tren Maya, S. A de C.V.**, actualmente **Tren Maya, S.A. de C.V.** remitió un tanto original debidamente firmado de cada uno de los citados permisos. Cabe precisar que, en el punto resolutivo primero de cada uno de dichos permisos, se estableció que su vigencia sería de 12 meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

10. Mediante los oficios número **II210.DGORP.DTN.03406.2024**, **II210.DGOPR.DTN.03407.2024**, **II210.DGOPR.DTN.03408.2024**, **II210.DGOPR.DTN.03409.2024** y **II210.DGOPR.DTN.03410.2024**, todos de fecha 19 de febrero de 2024, la Dirección de Terrenos Nacionales de la entonces Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural autorizó la realización de los trabajos técnicos de medición y deslinde de los polígonos identificados como **T5-ETV-033**, **T5-ETV-034**, **T5-ETV-035**, **T5-ETV-036** y **T5-ETV-037**; asimismo, instruyó la formulación de los Avisos de Deslinde correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al procedimiento previsto en la normatividad de la materia.

Posteriormente, mediante oficio número **II210.DGOPR.DTN.21106.2024**, de fecha 5 de noviembre de 2024, se instruyeron las mismas acciones para la realización de los trabajos técnicos de medición y deslinde respecto del polígono identificado como **T5-ETV-038**.

11. Con el objeto de dar cumplimiento a los principios de publicidad y difusión en materia de regularización de Tierras de la Nación, mediante los oficios números **II210.DGOPR.DTN.03859.2024** de fecha 23 de febrero de 2024; **II210.DGOPR.DTN.09086.2024** de fecha 10 de mayo de 2024, y **II210.DGOPR.DTN.22134.2024** de fecha 15 de noviembre de 2024, se solicitó al Director del Diario Oficial de la Federación la publicación de los Avisos de Medición y Deslinde correspondientes a los seis predios de referencia. En atención a dichas solicitudes, los avisos correspondientes fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 16 de mayo y 28 de noviembre, ambos de 2024, como se describen en el siguiente cuadro:

No.	POLÍGONO	SUPERFICIE (metros cuadrados)	LIGA DE CONSULTA DEL DOF	FECHA DE PUBLICACIÓN
1	T5-ETV-033	24.88 m ²	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5726902&fecha=16/05/2024#gsc.tab=0	16/05/2024
2	T5-ETV-034	407.00 m ²	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5726903&fecha=16/05/2024#gsc.tab=0	16/05/2024
3	T5-ETV-035	11.16 m ²	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5726904&fecha=16/05/2024#gsc.tab=0	16/05/2024
4	T5-ETV-036	238.02 m ²	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5726905&fecha=16/05/2024#gsc.tab=0	16/05/2024
5	T5-ETV-037	123.69 m ²	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5726906&fecha=16/05/2024#gsc.tab=0	16/05/2024
6	T5-ETV-038	41.43 m ²	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5743898&fecha=28/11/2024#gsc.tab=0	28/11/2024

12. Mediante los oficios números **II210.DGOPR.DTN.05260.2024**, de fecha 15 de marzo de 2024, y **II210.DGOPR.DTN.23669.2024**, de fecha 9 de diciembre de 2024, la Dirección de Terrenos Nacionales instruyó la publicación de los avisos correspondientes tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el diario de mayor circulación en la entidad.

En cumplimiento de lo anterior, los avisos respectivos fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo los días 17 de septiembre de 2024 y 15 de abril de 2025. Asimismo, fueron publicados en los diarios de mayor circulación en la entidad los días 15 y 16 de julio de 2024, así como el 31 de marzo de 2025.

13. El 15 de octubre de 2025, por oficio **DGTN.DTN.06117.2025**, la Dirección General de Terrenos Nacionales, comisionó a personal adscrito a la misma, para coadyuvar a realizar los trabajos de medición y deslinde de los seis polígonos determinados en el **Resultando 5**.

14. Con posterioridad, el 29 de octubre de 2025, se realizaron los trabajos técnicos de medición y deslinde de los seis polígonos referidos, conforme al cronograma que se describe en este mismo numeral; cabe señalar que las diligencias de medición y deslinde se llevaron a cabo en tiempo y forma, sin que durante su desarrollo se presentara inconveniente alguno ni manifestación de inconformidad por parte de persona interesada:

TRAMO	POLÍGONO	SUPERFICIE	MUNICIPIO	ESTADO	FECHA Y HORA
5	T5-ETV-033	24.88 m ²	Benito Juárez	Quintana Roo	FECHA: 29/10/2025 HORA: 10:00 a. m.
5	T5-ETV-034	407.00 m ²	Benito Juárez	Quintana Roo	FECHA: 29/10/2025 HORA: 11:30 a. m.
5	T5-ETV-035	11.16 m ²	Benito Juárez	Quintana Roo	FECHA: 29/10/2025 HORA: 01:00 p. m.
5	T5-ETV-036	238.02 m ²	Benito Juárez	Quintana Roo	FECHA: 29/10/2025 HORA: 02:30 p. m.
5	T5-ETV-037	123.69 m ²	Benito Juárez	Quintana Roo	FECHA: 29/10/2025 HORA: 04:00 p. m.
5	T5-ETV-038	41.43 m ²	Benito Juárez	Quintana Roo	FECHA: 29/10/2025 HORA: 05:30 p. m.

15. A través de Memorándum **026**, de fecha 6 de noviembre de 2025, la Dirección General de Terrenos Nacionales, solicitó al Área Técnica la elaboración de los dictámenes técnicos y planos definitivos de los polígonos de mérito, a efecto de continuar con el trámite de la declaratoria correspondiente.

16. Por medio del diverso **Oficio No. DGTN.DTN.07033.2025** de fecha 2 de diciembre de 2025, la Dirección General de Terrenos Nacionales remitió a la Dirección de Coordinación Técnica y Gestión Administrativa, las actas, planos de deslinde y reportes fotográficos de los predios que nos ocupan, con el propósito de solicitar la elaboración de los dictámenes técnicos y planos definitivos.

17. En ese tenor, mediante los memorándums números **DCTGA.AT.3066.2025**, **DCTGA.AT.3067.2025**, **DCTGA.AT.3068.2025**, **DCTGA.AT.3069.2025**, **DCTGA.AT.3070.2025** y **DCTGA.AT.3071.2025**, todos de diciembre de 2025, el Área Técnica remitió a la Dirección General de Terrenos Nacionales los dictámenes técnicos definitivos, así como los planos definitivos correspondientes, en los términos siguientes:

POLÍGONO	MUNICIPIO	ESTADO	SUPERFICIE	FOLIO DEL DICTAMEN
T5-ETV-033	Benito Juárez	Quintana Roo	00-00-24.88 has	462
T5-ETV-034	Benito Juárez	Quintana Roo	00-04-07.00 has	463
T5-ETV-035	Benito Juárez	Quintana Roo	00-00-11.16 has	464
T5-ETV-036	Benito Juárez	Quintana Roo	00-02-38.02 has	465
T5-ETV-037	Benito Juárez	Quintana Roo	00-01-23.69 has	466
T5-ETV-038	Benito Juárez	Quintana Roo	00-00-41.43 has	467

17.1 “T5-ETV-033”

a) Ubicación Geográfica:

El polígono “**T5-ETV-033**” se localiza en el municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, se ubica geográficamente en los 20 grados, 57 minutos, 41.63 segundos de latitud norte y 86 grados, 54 minutos, 26.30 segundos de longitud oeste, coordenadas situadas al interior del predio.

b) Superficie real delimitada:

El polígono “**T5-ETV-033**” municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, cuenta con una superficie de 00-00-24.88 Has.; no está dentro de alguna Declaratoria de Terrenos Nacionales; por lo tanto, es considerado como terreno baldío y es susceptible de declararlo como Terreno Nacional.

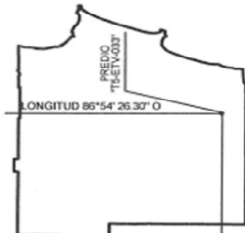
c) Vértices de Colindancias:

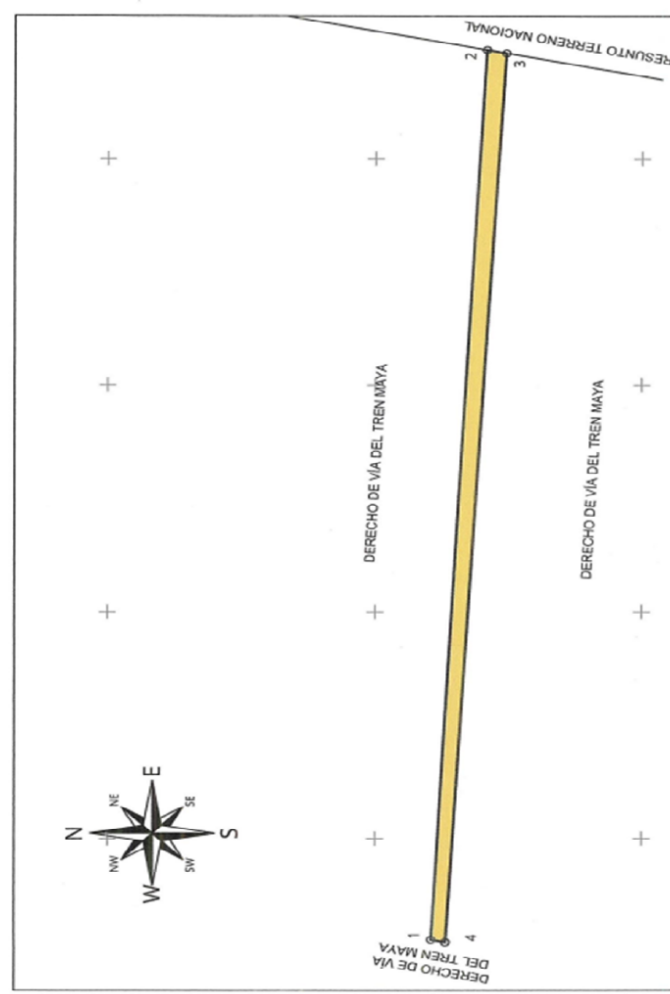
Vértices	Colindante	Distancia (m)
1 al 2	Derecho de vía del Tren Maya	39.33
2 al 3	Presunto Terreno Nacional	0.74
3 al 4	Derecho de vía del Tren Maya	39.30
4 al 1	Derecho de vía del Tren Maya	0.54

d) Colindancias orientadas por cuadrante de origen al centro del polígono:

Punto Cardinal	Colindantes	Distancia (m)
Norte	Derecho de vía del Tren Maya	39.33
Sur	Derecho de vía del Tren Maya	39.30
Este	Presunto Terreno Nacional	0.74
Oeste	Derecho de vía del Tren Maya	0.54

17.1 T5-ETV-033

 Desarrollo Territorial Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO AGROARIO E INVENTARIOS DE LA PROPIEDAD DIRECCIÓN GENERAL DE TERRENOS NACIONALES DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA ÁREA TÉCNICA		PLANO DEFINITIVO PREDIO: "T5-ETV-033" SOLICITANTE: FONATUUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. SUPERFICIE: 00-00-24.88 ha MUNICIPIO: BENTON JÁREZ ESTADO: QUINTANA ROO		ZONA UTM 16
NÚMERO DE EXPEDIENTE DGOPI/ETN-23QR/336/2022	MARCO GEODÉSICO DE REFERENCIA WGS84	FECHA DEL PLANO DICIEMBRE 2025		PLANO 1/1
ESCALA 1:200	RECONSTRUCCIÓN VALENTÍN PÉREZ CRUZ	INQ. Topografía Fotogramétrica del Predio T5-ETV-033 Hecho en el Estado de Quintana Roo y Fotogrametría 1/10000		
-PLANO RECONSTRUIDO CON BASE EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE DESLINDE DEL 29 OCTUBRE DE 2025.				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS AL INTERIOR DEL PREDIO 				



DERECHO DE VÍA DEL TREN MAYA

DERECHO DE VÍA DEL TREN MAYA

PRESUNTO TERRENO NACIONAL

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
					Y	X
1	2	58°01'02.40" E	39.33	2	2,317,897.8693	509,615,5251
2	3	51°15'05.10" W	0.74	3	2,317,895.5291	509,654,7972
3	4	N 86°43'55.23" W	39.20	4	2,317,897.3411	509,654,6528
4	1	N 11°55'24.18" E	0.54	1	2,317,897.8693	509,615,5251

SUPERFICIE = 00-00-24.88 ha

17.2 "T5-ETV-034"**a) Ubicación Geográfica:**

El polígono "T5-ETV-034" se localiza en el municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, se ubica geográficamente en los 20 grados, 58 minutos, 49 segundos de latitud norte y 86 grados, 54 minutos, 12 segundos de longitud oeste, coordenadas situadas al interior del predio.

b) Superficie real delimitada:

El polígono "T5-ETV-034" municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, cuenta con una superficie de 00-04-07.00 Has.; no está dentro de alguna Declaratoria de Terrenos Nacionales; por lo tanto, es considerado como terreno baldío y es susceptible de declararlo como Terreno Nacional.

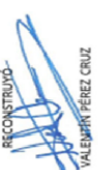
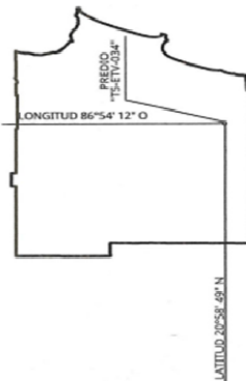
c) Vértices de Colindancias:

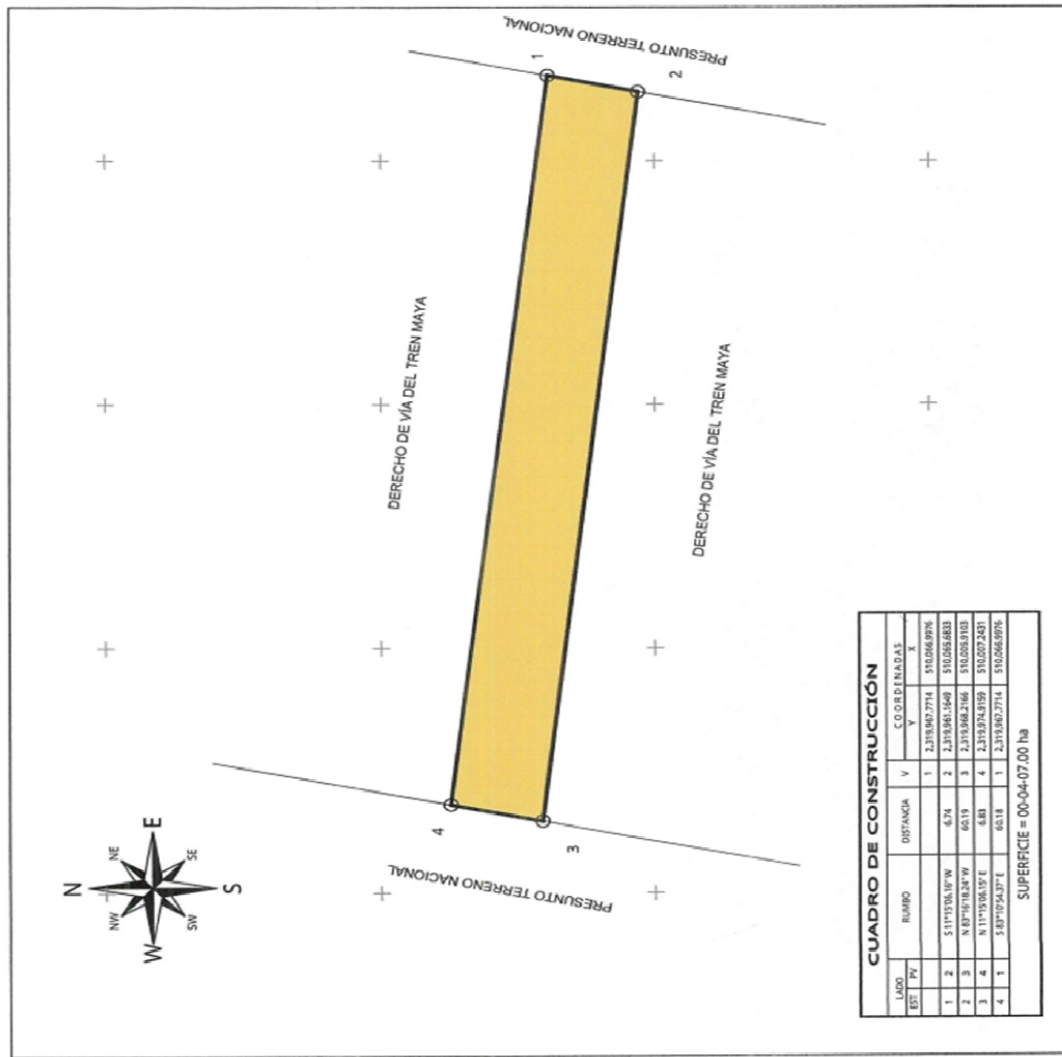
Vértices	Colindante	Distancia (m)
1 al 2	Presunto Terreno Nacional	6.74
2 al 3	Derecho de vía del Tren Maya	60.19
3 al 4	Presunto Terreno Nacional	6.83
4 al 1	Derecho de vía del Tren Maya	60.18

d) Colindancias orientadas por cuadrante de origen al centro del polígono:

Punto Cardinal	Colindantes	Distancia (m)
Norte	Derecho de vía del Tren Maya	60.18
Sur	Derecho de vía del Tren Maya	60.19
Este	Presunto Terreno Nacional	6.74
Oeste	Presunto Terreno Nacional	6.83

17.2 T5-ETV-034

 Desarrollo territorial Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO AGROARIO E INVENTARIOS DE LA PROPIEDAD DIRECCIÓN GENERAL DE TERRENOS NACIONALES DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA ÁREA TÉCNICA		
PLANO DEFINITIVO PREDIO: "T5-ETV-034" SOLICITANTE: FONATUR TREN MAYA S.A. de C.V. SUPERFICIE: 00-04-07.00 ha MUNICIPIO: BENITO JUÁREZ ESTADO: QUINTANA ROO		
NÚMERO DE EXPEDIENTE DGOPRI/ETN-23QR/238/2022	MARCO GEODÉSICO DE REFERENCIA WGS84	ZONA UTM 16
ESCALA 1 : 400	FECHA DEL PLANO DICIEMBRE 2025	PLANO 1/1
RECONSTRUYO-  VALENTÍN PÉREZ CRUZ Ing. Topógrafo y Fotogrametrista Col. Profesionalista Perteneciente al Registro de Topografía y Fotogrametría P-2584-2023.		-PLANO RECONSTRUIDO CON BASE EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE DESLINDE DEL 29 OCTUBRE DE 2025.
CROQUIS DE LOCALIZACIÓN COORDENADAS GEOGRÁFICAS AL INTERIOR DEL PREDIO 		
MPIO. BENITO JUÁREZ		



DERECHO DE VÍA DEL TREN MAYA

PRESUNTO TERRENO NACIONAL

DERECHO DE VÍA DEL TREN MAYA

PRESUNTO TERRENO NACIONAL

LADO	EST	PI	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						X	Y
1	2	51°15'06.16" W	6.74	2	2,319,862.7714	510,056.8976	
2	3	N 87°16'18.24" W	65.19	3	2,319,862.7666	510,056.8832	
3	4	N 11°15'06.15" E	6.83	4	2,319,874.9159	510,057.2451	
4	1	S 87°12'24.37" E	65.18	1	2,319,862.7714	510,056.8976	

SUPERFICIE = 00-04-07.00 ha

17.3 "T5-ETV-035"**a) Ubicación Geográfica:**

El polígono **"T5-ETV-035"** se localiza en el municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, se ubica geográficamente en los 20 grados, 59 minutos, 04.88 segundos de latitud norte y 86 grados, 54 minutos, 09.01 segundos de longitud oeste, coordenadas situadas al interior del predio.

b) Superficie real delimitada:

El polígono **"T5-ETV-035"** municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, cuenta con una superficie de 00-00-11.16 Has.; no está dentro de alguna Declaratoria de Terrenos Nacionales; por lo tanto, es considerado como terreno baldío y es susceptible de declararlo como Terreno Nacional.

c) Vértices de Colindancias:

Vértices	Colindante	Distancia (m)
1 al 2	Presunto Terreno Nacional	0.16
2 al 3	Derecho de vía del Tren Maya	61.28
3 al 4	Presunto Terreno Nacional	0.22
4 al 1	Derecho de vía del Tren Maya	61.27

d) Colindancias orientadas por cuadrante de origen al centro del polígono:

Punto Cardinal	Colindantes	Distancia (m)
Norte	Derecho de vía del Tren Maya	61.27
Sur	Derecho de vía del Tren Maya	61.28
Este	Presunto Terreno Nacional	0.16
Oeste	Presunto Terreno Nacional	0.22

17.4 "T5-ETV-036"**a) Ubicación Geográfica:**

El polígono **"T5-ETV-036"** se localiza en el municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, se ubica geográficamente en los 20 grados, 59 minutos, 16 segundos de latitud norte y 86 grados, 54 minutos, 05 segundos de longitud oeste, coordenadas situadas al interior del predio.

b) Superficie real delimitada:

El polígono **"T5-ETV-036"** municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, cuenta con una superficie de 00-02-38.02 Has.; no está dentro de alguna Declaratoria de Terrenos Nacionales; por lo tanto, es considerado como terreno baldío y es susceptible de declararlo como Terreno Nacional.

c) Vértices de Colindancias:

Vértices	Colindante	Distancia (m)
1 al 2	Presunto Terreno Nacional	3.85
2 al 3	Derecho de vía del Tren Maya	62.71
3 al 4	Presunto Terreno Nacional	4.10
4 al 1	Derecho de vía del Tren Maya	62.64

d) Colindancias orientadas por cuadrante de origen al centro del polígono:

Punto Cardinal	Colindantes	Distancia (m)
Norte	Derecho de vía del Tren Maya	62.64
Sur	Derecho de vía del Tren Maya	62.71
Este	Presunto Terreno Nacional	3.85
Oeste	Presunto Terreno Nacional	4.10

17.5 "T5-ETV-037"**a) Ubicación Geográfica:**

El polígono "T5-ETV-037" se localiza en el municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, se ubica geográficamente en los 20 grados, 59 minutos, 37.92 segundos de latitud norte y 86 grados, 53 minutos, 31.30 segundos de longitud oeste, coordenadas situadas al interior del predio.

b) Superficie real delimitada:

El polígono "T5-ETV-037" municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, cuenta con una superficie de 00-01-23.69 Has.; no está dentro de alguna Declaratoria de Terrenos Nacionales; por lo tanto, es considerado como terreno baldío y es susceptible de declararlo como Terreno Nacional.

c) Vértices de Colindancias:

Vértices	Colindante	Distancia (m)
1 al 2	Presunto Terreno Nacional	2.03
2 al 3	Derecho de vía del Tren Maya	93.46
3 al 4	Presunto Terreno Nacional	2.69
4 al 1	Derecho de vía del Tren Maya	92.96

d) Colindancias orientadas por cuadrante de origen al centro del polígono:

Punto Cardinal	Colindantes	Distancia (m)
Norte	Derecho de vía del Tren Maya	92.96
Sur	Derecho de vía del Tren Maya	93.46
Este	Presunto Terreno Nacional	2.03
Oeste	Presunto Terreno Nacional	2.69

17.6 “T5-ETV-038”**a) Ubicación Geográfica:**

El polígono “T5-ETV-038” se localiza en el municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, se ubica geográficamente en los 21 grados, 0 minutos, 32.23 segundos de latitud norte y 86 grados, 53 minutos, 9.73 segundos de longitud oeste, coordenadas situadas al interior del predio.

b) Superficie real delimitada:

El polígono “T5-ETV-038” municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, cuenta con una superficie de 00-00-41.43 Has.; no está dentro de alguna Declaratoria de Terrenos Nacionales; por lo tanto, es considerado como terreno baldío y es susceptible de declararlo como Terreno Nacional.

c) Vértices de Colindancias:

Vértices	Colindante	Distancia (m)
1 al 2	Derecho de vía del Tren Maya	1.04
2 al 3	Derecho de vía del Tren Maya	52.45
3 al 4	Presunto Terreno Nacional	1.22
4 al 1	Derecho de vía del Tren Maya	52.19

d) Colindancias orientadas por cuadrante de origen al centro del polígono:

Punto Cardinal	Colindantes	Distancia (m)
Norte	Derecho de vía del Tren Maya	52.19
Sur	Derecho de vía del Tren Maya	52.45
Este	Derecho de vía del Tren Maya	1.04
Oeste	Presunto Terreno Nacional	1.22

18. El 21 de septiembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la entrega del Proyecto Tren Maya, que realizará el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. a Tren Maya, S.A. de C.V.**¹, mediante el cual se establecieron las bases para el proceso de entrega recepción relacionado con el Proyecto Tren Maya.

Posteriormente, el 1 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya S.A. de C.V. y demás acciones que se indican**², en el cual se dispuso la entrega del Proyecto Tren Maya por parte de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. a Tren Maya, S.A. de C.V.

Así mismo, el **4 de agosto de 2025** se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el **Acuerdo por el que se instruye la transferencia de derechos y obligaciones de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. y demás acciones que se indican**³, mediante el cual se previó la cesión de derechos y obligaciones relacionados con el Proyecto Tren Maya.

En virtud de lo anterior, **Tren Maya, S.A. de C.V. (antes FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.)** se encuentra legitimada para continuar con la tramitación del procedimiento administrativo iniciado bajo la denominación de **FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.**, asumiendo las actuaciones vinculadas con el expediente relativo a la determinación y declaratoria de los polígonos presuntamente propiedad de la Nación, objeto del presente expediente.

Por lo que,

CONSIDERANDO

I. Que en términos de los artículos 27, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracciones I, inciso b) II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley Agraria; 2, fracción II, 28, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 104, 105, 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 2, apartado A, fracción I, inciso a), fracción III, inciso b), 6, fracción XIII, 13 fracción I, inciso a), b) y d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diecisiete de enero de dos mil veinticinco, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por conducto de la Dirección General de Terrenos Nacionales, es competente para sustanciar y resolver el procedimiento de declaratoria de terreno nacional respecto de los polígonos descritos en los **Resultandos 5, 17.1 al 17.6** del presente acuerdo.

II. Que del análisis integral de las constancias que obran en el expediente administrativo, se desprende que no existe título de propiedad privada, comunal o ejidal, ni antecedente catastral o registral sobre la superficie de los polígonos materia del procedimiento; por lo que, se concluye que, la superficie de que se trata no ha salido del dominio de la Nación.

Por lo anterior, se concluye que las superficies descritas constituyen terrenos baldíos, quedando sujetas al dominio de la Nación.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 157 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, es procedente declarar Terreno Nacional la superficie total de **846.18 m² (ochocientos cuarenta y seis punto dieciocho metros cuadrados)** referente a las superficies de los seis polígonos enunciados con antelación, con las coordenadas expresadas en los **Resultandos 17.1 al 17.6** de esta resolución.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural**, debe ordenarse la **inscripción de la presente declaratoria** en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Quintana Roo, y en el Registro Agrario Nacional.

¹ Visible en la liga de internet: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5702503&fecha=21/09/2023#gsc.tab=0

² Consultable en la liga de internet: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5718875&fecha=01/03/2024#gsc.tab=0

³ Disponible en la liga de internet: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5764518&fecha=04/08/2025#gsc.tab=0

III. Que del análisis realizado a los acuerdos y decretos señalados en el **RESULTANDO 18**, resulta ser un hecho público y notorio⁴ para esta Autoridad Administrativa, que **FONATUR Tren Maya S.A de C.V.**, transmitió a **Tren Maya, S.A. de C.V.**, los derechos y obligaciones relacionados con el Proyecto Tren Maya, incluyendo aquellos derivados de procedimientos administrativos en trámite.

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara Terreno Nacional la superficie total de **846.18 m² (ochocientos cuarenta y seis punto dieciocho metros cuadrados)**, referente a las superficies de los polígonos **T5-ETV-033, T5-ETV-034, T5-ETV-035, T5-ETV-036, T5-ETV-037 y T5-ETV-038**, ubicados en el municipio de **Benito Juárez**, estado de **Quintana Roo**, cuyas coordenadas están descritas en los **Resultandos 17.1 al 17.6** de esta resolución.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación; comuníquese su contenido al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; notifíquese personalmente al representante legal de **Tren Maya, S.A. de C.V.**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de su publicación, lo anterior de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

TERCERO. De conformidad con el artículo 41 y 42, fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad rural, inscribáse la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad Federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, en la oficina registral que corresponda, y en el Registro Agrario Nacional.

Dado en la Ciudad de México, a 17 de julio de 2026.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Dra. **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- La Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad, Lic. **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- El Director General de Terrenos Nacionales, Lic. **Jorge Axel Díaz Urrutia**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional la superficie total de 9,669.93 m², referente a la superficie del polígono 6ETV-006, ubicado en el Municipio de Bacalar, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad.- Dirección General de Terrenos Nacionales.- Dirección de Terrenos Nacionales.

POLÍGONO: 6ETV-006

MUNICIPIO: BACALAR

ESTADO: QUINTANA ROO

SUPERFICIE: 9,669.93 M² (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS)

SOLICITANTE: FONATUR TREN MAYA, S. A DE C.V. (ACTUALMENTE TREN MAYA, S. A DE C.V.)

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE TERRENO NACIONAL

Vistas las constancias del expediente **DGOPR/IETN-23QR/520/2022** relativo a la solicitud formulada por **FONATUR Tren Maya, S. A de C.V.** respecto de un polígono con una superficie total de **9,669.93 m² (nueve mil seiscientos sesenta y nueve punto noventa y tres metros cuadrados)**, ubicado en el municipio de **Bacalar**, estado de **Quintana Roo**, tramitado ante la Dirección de Terrenos Nacionales de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se emite la presente resolución con base en los siguientes:

⁴ De conformidad con la jurisprudencia con Registro digital: 174899, de rubro HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO, consultable en la liga de internet: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/174899>, así como la jurisprudencia Registro digital: 168124, de rubro HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR, visible en la liga de internet: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/168124>.

RESULTANDOS

1. Mediante oficio **FTM/EDVPP/172/2024** de 12 de febrero de 2024, **FONATUR Tren Maya, S. A de C.V.**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo, Agrario Territorial y Urbano, la puesta a disposición de diversos polígonos entre los cuales se encuentra el identificado para efectos técnicos y administrativos como **"6ETV-006"**, con una superficie sujeta de afectación de **10,654.05 m² (diez mil seiscientos cincuenta y cuatro punto cero cinco metros cuadrados)** de los cuales **10,646.09 m² (diez mil seiscientos cuarenta y seis punto cero nueve metros cuadrados)** corresponden a terrenos de carácter forestal, señalando en dicha solicitud que el mismo se ubicaba en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo.

No obstante, derivado de los trabajos técnicos, de verificación y análisis efectuados con posterioridad, se determinó que el polígono identificado técnica y administrativamente como **"6ETV-006"** se localiza en el municipio de **Bacalar**, estado de **Quintana Roo**.

2. Mediante memorándum **DGOPR.AT.374.2024** del 04 de marzo de 2024, el Área Técnica adscrita a la entonces Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Terrenos Nacionales, remitió el mosaico informativo correspondiente a la superficie solicitada por **FONATUR Tren Maya, S. A de C.V.**, en el cual se determinó que la superficie del polígono identificado técnica y administrativamente como **"6ETV-006"**, comprende una superficie de **10,654.05 m² (diez mil seiscientos cincuenta y cuatro punto cero cinco metros cuadrados)**, no se encuentra inmersa en alguna Declaratoria de terreno nacional. Además se indicó que existía una sobreposición parcial con el predio Las Teresas y con una superficie expropiada en favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, mediante Decreto publicado el 14 de abril de 1993 en el Diario Oficial de la Federación.

3. Por oficio **II210.DGOPR.DTN.04989.2024** de fecha 12 de marzo de 2024, la entonces Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Terrenos Nacionales, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, informó a **FONATUR Tren Maya, S. A de C.V.**, que respecto del polígono identificado técnica y administrativamente como **"6ETV-006"**, ubicado en el municipio de **Bacalar**, estado de **Quintana Roo**, que existía una discrepancia en la superficie solicitada, derivada de la identificación de **7.96 m² (siete punto noventa y seis metros cuadrados)**, por lo que se requirió que de manera urgente aclarara dicha información.

4. Consecuentemente, mediante oficio **FTM/EDVPP/461/2024**, de fecha 08 de abril de 2024, **FONATUR Tren Maya, S. A de C.V.**, realizó la aclaración respecto de la superficie solicitada para su puesta a disposición, precisando que la misma asciende a un total de **10,654.05 m² (diez mil seiscientos cincuenta y cuatro punto cero cinco metros cuadrados)**, de los cuales **10,646.09 m² (diez mil seiscientos cuarenta y seis punto cero nueve metros cuadrados)** corresponden a terrenos de carácter forestal, a efecto de gestionar el correspondiente **cambio de uso de suelo** ante la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; aclarando, asimismo, que para el proceso de **liberación del Derecho de Vía** no resulta necesaria la totalidad de la superficie referida. Cabe señalar que además de precisarse la superficie, se confirmó que el polígono identificado técnica y administrativamente como **"6ETV-006"**, se ubica en el municipio de **Bacalar**, estado de **Quintana Roo**.

5. Con la finalidad de determinar la naturaleza jurídica del polígono, y en términos de lo dispuesto por los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se ordenó llevar a cabo la investigación de los antecedentes registrales y catastrales correspondientes al polígono identificado técnica y administrativamente como **"6ETV-006"**, ubicado en el municipio de **Bacalar**, estado de **Quintana Roo**, instruyéndose para tal efecto al **Director del Instituto Geográfico y Catastral del estado de Quintana Roo (IGECE)**, mediante el oficio **II210.DGOPR.DTN.08120.2024** de 24 de abril de 2024; a la **Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el estado de Quintana Roo**, a través del oficio **II210.DGOPR.DTN.08121.2024**, de la misma fecha; así como, en ejercicio de la coadyuvancia prevista en la legislación vigente, se giró el oficio **II210.DGOPR.DTN.08122.2024** a la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, a efecto de que apoyara en la solicitud de la información requerida ante las instancias correspondientes y oficio **II210.DGOPR.DTN.08123.2024**, al Director General de Registro y Control Documental del Registro Agrario Nacional, para los mismos efectos.

6. En ese sentido, mediante oficio **RAN/DGRCD/DNR/4184/2024** de fecha 08 de mayo de 2024, la Directora de Normatividad Registral del Registro Agrario Nacional, en respuesta al oficio **II210.DGOPR.DTN.08123.2024**, manifestó que mediante el diverso **RAN/DGRCD/DNR/JDRT/135/2024** del 25 de abril de 2024, solicitó apoyo a la Dirección General de Catastro y Asistencia Técnica sobre la información

requerida, y a través del oficio **DGCAT/100/1945/2024** del 02 de mayo de 2024, informó que el polígono identificado técnica y administrativamente como **“6ETV-006”**, ubicado en el municipio de **Bacalar**, estado de **Quintana Roo**, se encuentra “Fuera de Ejido y/o Comunidad Certificada”.

7. Mediante oficio **SEGOB/DGRPPC/2255/VI/2024** de fecha 10 de junio de 2024, el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Quintana Roo** manifestó la **imposibilidad material** para realizar la búsqueda correspondiente con la información proporcionada por la Dirección de Terrenos Nacionales, en virtud de que no se remitieron los datos registrales exigidos por lo dispuesto en el artículo 3158 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, así como en los artículos 5, fracción IX, y 26 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Quintana Roo. Posteriormente, mediante el oficio número **SEFIPLAN/IGECE/DG/DT/0547/VII/2024** de fecha 17 de julio de 2024, el Instituto Geográfico y Catastral del estado de Quintana Roo hizo del conocimiento que la superficie objeto de la solicitud se localiza dentro de Terrenos Nacionales y que, tras la revisión efectuada en sus archivos y bases de datos institucionales, **no obra antecedente registral alguno** respecto de la misma.

8. Mediante oficio **1S.6.II.214.00933.2024** de fecha 03 de septiembre de 2024, en respuesta a los oficios **II210.DGOPR.DTN.08122.2024** y **II210.DGOPR.DTN.07578.2024**, la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral indicó que, mediante el oficio **SEGOB/DGRPPC/2458/VI/2024** el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Quintana Roo, reiteró la imposibilidad material para realizar la búsqueda, en atención a los artículos 3158 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, y artículos 5, fracción IX, y 26 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Quintana Roo.

9. De conformidad con lo señalado en el resultando que antecede, y toda vez que no existe información registral respecto del polígono de interés identificado como **6ETV-006**, con una superficie determinada de **9,669.93 m² (nueve mil seiscientos sesenta y nueve punto noventa y tres metros cuadrados)**, conforme a los análisis cartográficos realizados por el Instituto Geográfico y Catastral del estado de Quintana Roo, así como al no haberse acreditado que el mismo haya sido medido y deslindado, se consideró como terreno baldío.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Agraria, así como en los artículos 104 al 110 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se autorizaron los trabajos técnicos de medición y deslinde el 29 de octubre de 2024.

10. Por lo anterior, mediante **“Permiso Administrativo de Destino Provisional”** de fecha 23 de septiembre de 2024, emitido dentro del expediente **DGOPR/IETN-23QR/520/2022** por la Titular de la entonces Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Terrenos Nacionales, en favor de **FONATUR Tren Maya, S. A de C.V.**, respecto del polígono identificado técnica y administrativamente como **“6ETV-006”**, ubicado en el municipio de **Bacalar**, estado de **Quintana Roo**, con una vigencia de **12 meses** contados a partir de su expedición, se estableció en el Considerando VI que, en virtud de que dicho polígono presenta naturaleza forestal, se excluye la superficie de **984.12 m² (novecientos ochenta y cuatro punto doce metros cuadrados)** que se sobrepone con los predios denominados “Las Teresas” y con la superficie expropiada en favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, resultando una superficie de **9,669.93 m² (nueve mil seiscientos sesenta y nueve punto noventa y tres metros cuadrados)**.

11. En ese tenor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Agraria, así como en los artículos 104 a 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio número **II210.DGOPR.DTN.20802.2024**, de fecha 29 de octubre de 2024, la Dirección de Terrenos Nacionales designó al personal técnico para llevar a cabo los trabajos técnicos de medición y deslinde correspondientes.

Adicionalmente, por diverso **DGTN.DTN.06118.2025**, de fecha 15 de octubre de 2025 se instruyó al Director de Coordinación Técnica y Gestión Administrativa para coadyuvar con el personal técnico para la realización de los trabajos técnicos de medición y deslinde.

12. Por oficios **II210.DGOPR.DTN.22135.2024**, de fecha 15 de noviembre de 2024, y **II210.DGOPR.DTN.22499.2024**, del 22 de noviembre de 2024, se solicitó al Director del Diario Oficial de la Federación que ordenara la publicación del **Aviso de Deslinde de fecha 4 de noviembre de 2024**, en dicho órgano de difusión oficial, en observancia de los principios de publicidad y difusión que rigen el procedimiento

de regularización de terrenos nacionales, en ese sentido, el Aviso fue publicado en el 28 de noviembre de 2024, pudiendo consultarse en la liga electrónica del portal oficial de dicho órgano de difusión: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5743899&fecha=28/11/2024&print=true

13. Asimismo, por virtud del ocurso **II210.DGOPR.DTN.23667.2024** de fecha 9 de diciembre de 2024, la Dirección de Terrenos Nacionales solicitó al Apoderado Legal de **FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.** la publicación del Aviso de Medición y Deslinde en el Diario de Mayor Circulación del estado de Quintana Roo, y en la Gaceta Oficial Estatal. En ese sentido y en observancia a lo estipulado por los artículos 160 de la Ley Agraria; y 104 a 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, con fecha **31 de marzo de 2025**, el Aviso correspondiente fue publicado en el diario de mayor circulación de la entidad denominado "Periódico El Momento Quintana Roo"; y el **15 de abril de 2025** se publicó en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo; por lo anterior, se realizó la colocación del Aviso de Medición y Deslinde en parajes cercanos al polígono identificado técnica y administrativamente como **"6ETV-006"**, circunstancia de la cual obran en el expediente fotografías relacionadas con dicha publicación para efectos de difusión y conocimiento.

14. De conformidad con los artículos 160 de la Ley Agraria y 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el 29 de octubre de 2025, se llevaron a cabo los trabajos técnicos de medición y deslinde del polígono identificado técnica y administrativamente como **"6ETV-006"**, ubicado en el municipio de **Bacalar**, estado de **Quintana Roo**, comprendiendo estos trabajos una superficie resultante de **9,669.93 m² (nueve mil seiscientos sesenta y nueve punto noventa y tres metros cuadrados)**.

15. Por lo que durante el mes de diciembre de 2025, el Área Técnica de la Dirección General de Terrenos Nacionales, elaboró el dictamen técnico definitivo con Folio 470 y planos definitivos, de los cuales se desprende lo siguiente:

a) Ubicación Geográfica:

El polígono **"6ETV-006"** se localiza en el municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo, se ubica geográficamente en los 18 grados, 46 minutos, 0 segundos de arco de latitud norte y 88 grados, 21 minutos, 32 segundos de longitud Oeste, coordenadas situadas al interior del polígono.

b) Superficie real delimitada:

El polígono **"6ETV-006"** ubicado en el municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo, cuenta con una superficie de **00-96-69.93 Has.**, equivalentes a **9,669.93 m² (nueve mil seiscientos sesenta y nueve punto noventa y tres metros cuadrados)**; no está dentro de alguna Declaratoria de Terrenos Nacionales; por lo tanto, es considerado como terreno baldío y es susceptible de declararlo como Terreno Nacional.

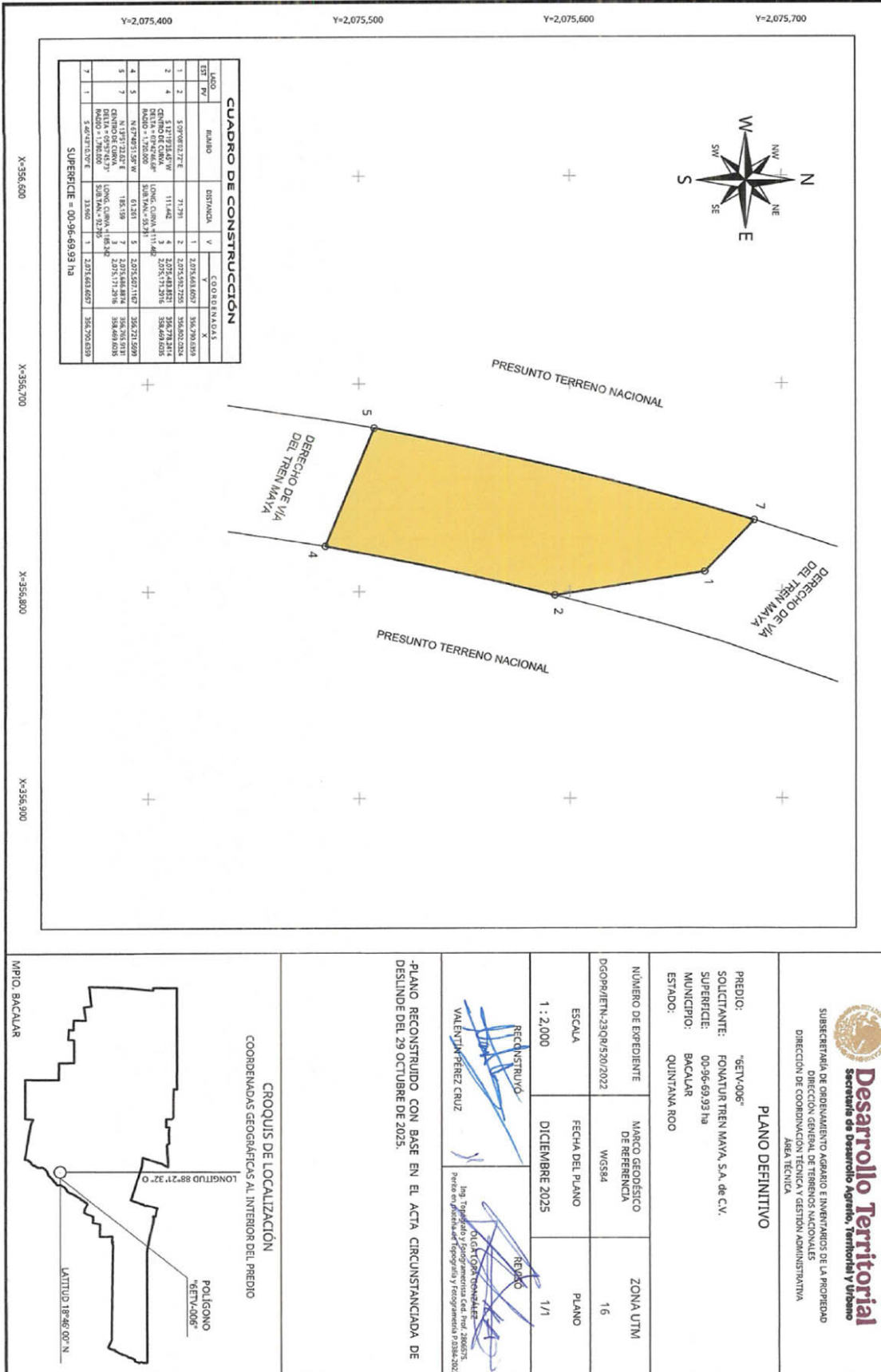
c) Vértices de Colindancias:

Vértices	Colindante	Distancia (m)
1 al 2	Derecho de vía del Tren Maya	71.791
2 al 4	Presunto Terreno Nacional	111.462
4 al 5	Derecho de vía del Tren Maya	61.261
5 al 7	Presunto Terreno Nacional	185.242
7 al 1	Derecho de Vía del Tren Maya	33.960

d) Colindancias orientadas por cuadrante de origen al centro del polígono:

Punto Cardinal	Colindantes	Distancia (m)
Norte	Derecho de vía del Tren Maya	105.751
Sur	Derecho de vía del Tren Maya	61.261
Este	Presunto Terreno Nacional	111.462
Oeste	Presunto Terreno Nacional	185.242

15.1 "6ETV-006"



PLANOS DE LOCALIZACIÓN

COORDENADAS GEOGRÁFICAS AL INTERIOR DEL PREDIO

LONGITUD 88°27'32" O

LATITUD 18°46'00" N

MPIO. BACALAR

PLANO DEFINITIVO

PREDIO: "6ETV-006"

SOLICITANTE: FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V.

SUPERFICIE: 00-96-69.93 ha

MUNICIPIO: BACALAR

ESTADO: QUINTANA ROO

NÚMERO DE EXPEDIENTE	MARCO GEODÉSICO DE REFERENCIA	ZONA UTM
DGOPR/ETN-23Q8/520/2022	WGS84	16

ESCALA: 1 : 2,000

FECHA DEL PLANO: DICIEMBRE 2025

PLANO: 1/1

RECOPRODUCCIÓN: VALENTIN PEREZ CRUZ

REVISIÓN: [Signature]

ING. Topografía y Fotogrametría Cde. Prof. 2006/05. Perteneciente a la Facultad de Ingeniería y Tecnología 2024-2025.

-PLANO RECONSTRUIDO CON BASE EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE DESLINDE DEL 29 OCTUBRE DE 2025.

16. El 21 de septiembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la entrega del Proyecto Tren Maya, que realizará el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y FONATUR Tren Maya, S. A de C.V. a Tren Maya, S.A. de C.V.”**, mediante el cual se establecieron las bases para el proceso de entrega recepción relacionado con el Proyecto Tren Maya.

Posteriormente, el 01 de marzo de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V. y demás acciones que se indican”**, en el cual se dispuso la entrega del Proyecto Tren Maya por parte de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. a Tren Maya, S.A. de C.V.

Asimismo, el 04 de agosto de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se instruye la transferencia de derechos y obligaciones de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. y demás acciones que se indican”**, mediante el cual se previó la cesión de derechos y obligaciones relacionados con el Proyecto Tren Maya.

En virtud de lo anterior, **Tren Maya, S.A. de C.V.** continúa las actuaciones relacionadas con el expediente administrativo relativo a la determinación y declaratoria del polígono presuntamente propiedad de la Nación identificado técnica y administrativamente como **“6ETV-006”**, ubicado en el municipio de **Bacalar**, estado de **Quintana Roo**, materia del presente procedimiento.

Por lo que,

CONSIDERANDO

I. Que en términos de los artículos 27, primer párrafo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 41, fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley Agraria; 2, fracción II, 28, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 2, apartado A, fracción I, inciso a), fracción III, inciso b), 6, fracción XIII, 13, fracción I, incisos a), b) y d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diecisiete de enero de dos mil veinticinco, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por conducto de la Dirección General de Terrenos Nacionales, es competente para sustanciar y resolver el procedimiento de Declaratoria de Terreno Nacional respecto del polígono **6ETV-006** con una superficie total de **9,669.93 m² (nueve mil seiscientos sesenta y nueve punto noventa y tres metros cuadrados)**, ubicado en el municipio de **Bacalar**, estado de **Quintana Roo**.

II. Que del análisis integral de las constancias que obran en el expediente administrativo, se desprende que no existe título de propiedad privada, comunal o ejidal, ni antecedente catastral o registral sobre la superficie materia del procedimiento; por lo que, se concluye que, la superficie de que se trata no ha salido del dominio de la Nación.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 157 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, es procedente declarar Terreno Nacional la superficie total **9,669.93 m² (nueve mil seiscientos sesenta y nueve punto noventa y tres metros cuadrados)** ubicada en el municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo, de conformidad con la superficie, ubicación y coordenadas expresadas en el **resultando 15** de esta resolución.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, debe ordenarse la **inscripción de la presente declaratoria** en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Quintana Roo y en el Registro Agrario Nacional; así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, se concluye que las superficies descritas constituyen terrenos baldíos, quedando sujetas al dominio de la Nación.

III. Que del análisis realizado a los acuerdos y decretos señalados en el **resultando 16**, resulta ser un hecho público y notorio¹ para esta Autoridad Administrativa, que **FONATUR Tren Maya S.A de C.V.**, transmitió a **Tren Maya, S.A. de C.V.**, los derechos y obligaciones relacionados con el Proyecto Tren Maya, incluyendo aquellos derivados de procedimientos administrativos en trámite.

En virtud de lo anterior, y al encontrarse **Tren Maya, S.A. de C.V.** vinculada con las actuaciones relacionadas con el expediente administrativo de mérito, se tiene por **acreditada la continuidad administrativa** respecto del procedimiento materia de la presente resolución, relativo al polígono identificado técnica y administrativamente como **"6ETV-006"**, ubicado en el municipio de **Bacalar**, estado de **Quintana Roo**, con una superficie de **9,669.93 m² (nueve mil seiscientos sesenta y nueve punto noventa y tres metros cuadrados)**.

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara Terreno Nacional la superficie total de **9,669.93 m² (nueve mil seiscientos sesenta y nueve punto noventa y tres metros cuadrados)**, ubicado en el municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo, cuyas coordenadas están descritas en el **resultando** número **15** de esta resolución.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación; comuníquese su contenido al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; notifíquese personalmente al representante legal de Tren Maya, S.A. de C.V., dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de su publicación, lo anterior de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

TERCERO. De conformidad con el artículo 41 y 42, fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad rural, inscribáse la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad Federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Quintana Roo, en la Oficina Registral que corresponda, y en el Registro Agrario Nacional.

Dado en la Ciudad de México, a 17 de julio de 2026.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Dra. **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad, Lic. **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- El Director General de Terrenos Nacionales, Lic. **Jorge Axel Díaz Urrutia**.- Rúbrica.

¹ De conformidad con la jurisprudencia con Registro digital: 174899, de rubro HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO, consultable en la liga de internet: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/174899>, así como la jurisprudencia Registro digital: 168124, de rubro HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR, visible en la liga de internet: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/168124>.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto R-2026-021, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/GTO/SM/R-2026-021

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA” REPRESENTADO POR SU TITULAR, HÉCTOR SALGADO BANDA; Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ITZEL JOSEFINA BALDERAS HERNÁNDEZ; EN ADELANTE “ESPACIO DE REFUGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Espacios de Refugios; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” <https://www.gob.mx/mujeres> la Guía Operativa del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” (GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados al Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, así como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, en fecha 04 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Itzel Josefina Balderas Hernández en su carácter de Secretaria de las Mujeres del Estado de Guanajuato, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: R-2026-021.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$2,043,642.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto R-2026-021. Dicha situación se notificó al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGPAVLV/DRIAP/391/2026, de fecha 27 de febrero de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2.** La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, y 5, fracción XIV del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos", según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "MUJERES".

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

II.1. El Estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana con todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como Gobierno Republicano, representativo y popular de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I y 43 de la CPEUM; y, 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y, 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.2. El Secretario de Finanzas, Héctor Salgado Banda, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Gobernadora del Estado de Guanajuato, Libia Dennise García Muñoz Ledo, en fecha 26 de septiembre de 2024, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 80, primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o, 3o, primer y segundo párrafos, 6o, 12, 13, fracción III, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61, 61 bis y 78 ter, primer párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, referido a la Secretaría de Finanzas, en términos del artículo sexto transitorio del Decreto Legislativo número 187, Sexta Parte, del 17 de septiembre de 2024.

II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle Paseo de la Presa, Número 172, Colonia Guanajuato Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEG850101FQ2.

III. El "ESPACIO DE REFUGIO" declara que:

III.1. La Secretaria de las Mujeres, Itzel Josefina Balderas Hernández, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Guanajuato, Libia Dennise García Muñoz Ledo, el 18 de septiembre de 2025; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2o, 3o, párrafos primero y segundo, 6o, 12, 13, fracción II, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 23 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61, 61 bis y 78 ter, primer párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 2, 6, 7 y 8 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de operar, coordinar y supervisar los refugios, así como espacios seguros destinados a la protección y atención integral de mujeres en situación de violencia, que garanticen su seguridad; lo anterior de conformidad con el artículo 23 bis, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.

III.4. Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.

III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

- III.6.** Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.7.** Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- III.8.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Paseo de la Presa, Número 103, Colonia Guanajuato Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEG850101FQ2.
- IV. “LAS PARTES” declaran que:**
- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- IV.3.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- IV.4.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- IV.5.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- IV.6.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: R-2026-021, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de \$2,043,642.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: R-2026-021, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPMUJERES/ISO/012/18022026.

Los recursos federales se radicarán a la “SECRETARÍA”, para lo cual, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberán disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en las cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Guanajuato / Secretaría de Finanzas
Nombre del Proyecto:	R-2026-021
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Regional S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	058210000153787902
Número de Cuenta Bancaria:	177-95107-001-4
Tipo de Cuenta:	Cuenta Naranja Alto Rendimiento Persona Moral Productiva
Tipo de Moneda:	Pesos
Número de Sucursal:	177 Guanajuato
Número de Plaza:	210 Guanajuato
Fecha de apertura de la Cuenta:	05 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Edgar Eduardo Vázquez Moreno Israel David Pérez Saavedra José Alberto Calzonsin Aguilera

“MUJERES” notificará al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la “SECRETARÍA” contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al “ESPACIO DE REFUGIO” los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “ESPACIO DE REFUGIO” haya remitido a “MUJERES” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne al “ESPACIO DE REFUGIO” se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “ESPACIO DE REFUGIO”

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a “ESPACIO DE REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “ESPACIO DE REFUGIO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “ESPACIO DE REFUGIO”
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “ESPACIO DE REFUGIO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el “ESPACIO DE REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la “SECRETARÍA”, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del “ESPACIO DE REFUGIO” las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- j. Entregar, por conducto del enlace designado a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la “SECRETARÍA”, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas”.

- I. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del “ESPACIO DE REFUGIO”, por la persona Titular de la “SECRETARÍA” y Enlace Designado ante “MUJERES”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que el “ESPACIO DE REFUGIO” ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en termino de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”, así como, los servicios y acciones de atención.
- v. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” designan como Enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR “MUJERES”

Nombre:	Brenda Montserrat Pérez López
Cargo:	Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria
Dirección:	Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	5553224200 extensión 5403
Correo electrónico Institucional:	bmperez@mujeres.gob.mx

POR EL “ESPACIO DE REFUGIO”

Nombre: Marina Irazú Torres Navarro
Cargo: Jefa de Subsidios Federales para la Atención de las Violencias.
Dirección: Calle Paseo de la Presa, Número 103, Colonia Guanajuato Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.
Teléfono institucional: 4737332903
Correo electrónico Institucional: mujeresgente@guanajuato.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “ESPACIO DE REFUGIO” informará a “MUJERES” los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “ESPACIO DE REFUGIO” en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “ESPACIO DE REFUGIO”.

En el caso de “MUJERES”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, será la señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “ESPACIO DE REFUGIO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura al “ESPACIO DE REFUGIO”, este, deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “ESPACIO DE REFUGIO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el "ESPACIO DE REFUGIO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de la Honestidad del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "MUJERES" en los informes que presente el "ESPACIO DE REFUGIO", o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentara ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “ESPACIO DE REFUGIO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 20 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracibar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Finanzas, **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Por el Espacio de Refugio: Secretaria de las Mujeres, **Itzel Josefina Balderas Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Zacatecas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/ZAC/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/AVGM/ZAC/024/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DAVID MONREAL ÁVILA; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RODRIGO REYES MUGÜERZA; POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ; Y POR LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, KARLA ISABEL GUARDADO OROPEZA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

Que el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "MUJERES", destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de "MUJERES" <https://www.gob.mx/mujeres> la "Guía Operativa del Componente B: Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres" (GUÍA OPERATIVA AVG 2026) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres, de conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, en fecha 05 de febrero de 2026, mediante Formato 1. Solicitud de Subsidio, suscrito por KARLA ISABEL GUARDADO OROPEZA en su carácter de SECRETARIA DE LAS MUJERES del "GOBIERNO DEL ESTADO", solicitó en tiempo y forma a "MUJERES" los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: MUJERES/AVGM/ZAC/2026.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$4,677,067.00, (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto MUJERES/AVGM/ZAC/2026. Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGPAVLV/032-22/2026, de fecha 02 de marzo de 2026.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. “MUJERES” declara que:**

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2.** La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del RISM.
- I.3.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.
- I.4.** Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 2o. y 7o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Estado de Zacatecas es una Entidad Federativa que forma parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** El Gobernador del Estado de Zacatecas, David Monreal Ávila, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 72, 73 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2o., 12 primer párrafo y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.3.** El Secretario General de Gobierno, Rodrigo Reyes Mugüerza, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, el 05 de abril de 2023; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4o., 12, primer párrafo, 25, fracción I y 26, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 5o. fracciones XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.** La Secretaria de Finanzas y Titular de Instancia Receptora, Ruth Angélica Contreras Rodríguez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, el 11 de febrero de 2025; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4o., 12, primer párrafo, 25, fracción II y 27, fracciones V y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 3 fracción XXXI, 42 y 58 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y, 1, 2, 7 y 8, fracciones XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.5.** La Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, Karla Isabel Guardado Oropeza, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, el 23 de octubre de 2023; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos de la

84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4o., 12, párrafo primero, 25, fracción XV y 40, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 7 y 8, fracciones I, VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec, Número 1902, Colonia Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente B: “Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, para lo que reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

III.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA AVG 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: MUJERES/AVGM/ZAC/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B “Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de \$4,677,067.00, (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: MUJERES/AVGM/ZAC/2026, aprobado por el COMITÉ en la Primera Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SE/009/27022026.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Finanzas, para lo que la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS- SECRETARIA DE FINANZAS
Nombre del Proyecto:	MUJERES/AVGM/ZAC/2026
Nombre de la Institución Financiera:	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072930013585765887
Número de Cuenta Bancaria:	1358576588
Tipo de Cuenta:	ENLACE GLOBAL PM PRODUCTIVA
Tipo de Moneda:	MXP MONEDA NACIONAL
Número de Sucursal:	2566 GALERIAS ZACATECAS
Número de Plaza:	ZACATECAS 32001
Fecha de apertura de la Cuenta:	10 DE MARZO DE 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	RUTH ANGELICA CONTRERAS RODRIGUEZ SILVIA SAAVEDRA JUAREZ RODOLFO RODRIGUEZ HURTADO

“MUJERES” notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados al cumplimiento del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y del numeral 10 inciso i), de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a la entidad federativa se encuentran sujetos a la disponibilidad de éstos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS, y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos de los LINEAMIENTOS y el numeral 10 inciso i) de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de las Mujeres las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en el Anexo Técnico.
- j. Entregar, por conducto de la persona enlace designada a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Finanzas, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas” para el ejercicio 2026.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular de la Secretaría de las Mujeres, así como por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y el Enlace Designado ante “MUJERES”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentre con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.
- s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Técnico, “LAS PARTES” designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR “MUJERES”

Nombre:	Tania Galicia Carmona.
Cargo:	Directora de Seguimiento a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género.
Dirección:	Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	55 5322 4200 Ext. 3208
Correo electrónico Institucional:	tg Galicia@mujeres.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: Jael Rebeca Santacruz Gutiérrez
Cargo: Directora de Empoderamiento Económico de la Secretaría de las Mujeres.
Dirección: Circuito Cerro del Gato, Edificio K, Primer Piso, Colonia Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas.
Teléfono institucional: 4924915085, ext.45265
Correo electrónico: semujer@zacatecas.gob.mx
Institucional:

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las CLÁUSULA SEXTA. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de las Mujeres informará a “MUJERES” los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la que se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de las Mujeres.

En el caso de “MUJERES”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Contraloría Interna del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "MUJERES" en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO", o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará acta circunstanciada, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de las personas Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno de Zacatecas en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su fecha de suscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del RLFPRH, y entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional, **David Monreal Ávila**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, **Rodrigo Reyes Mugüerza**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y Titular de la Instancia Receptora, **Ruth Angélica Contreras Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, **Karla Isabel Guardado Oropeza**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA DERIVADAS DE LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha de fecha 25 del mes de marzo del año 2026, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de conformidad con el numeral 10, inciso f) de la Guía Operativa del Componente B: “Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES.

ENTIDAD FEDERATIVA:	Zacatecas
NOMBRE DEL PROYECTO:	MUJERES/AVGM/ZAC/2026

INSTANCIA EJECUTORA:
Secretaría de las Mujeres
INSTANCIA RECEPTORA:
Secretaría de Finanzas

FECHA DE SOLICITUD DEL SUBSIDIO:
5 de febrero 2026
FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL PROYECTO:
Mayo de 2026
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN DEL PROYECTO QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
31 de diciembre de 2026

B. ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
1. Atención: acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en las que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.	
☐	a) Reducir las condiciones de riesgo que enfrentan las mujeres, adolescentes y niñas, mediante la implementación de estrategias de acompañamiento, empoderamiento y de fortalecimiento de los mecanismos de protección, así como respuesta ante situaciones de violencia.
☒	b) Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, médicos y psicológicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización.
☐	c) Garantizar la operación continua de los espacios de atención para mujeres indígenas, con pertinencia cultural, en su lengua materna y con perspectiva de género, que priorice la asignación de recursos humanos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
2. Prevención. acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.	
☐	a) Desarrollar campañas comunitarias de sensibilización en lenguas indígenas y pertinencia cultural sobre los derechos de las mujeres, la igualdad de género, la prevención de la violencia y la identificación de factores de riesgo dirigidas a las mujeres, niñas y adolescentes indígenas y afromexicanas.
☒	b) Diseñar y ejecutar campañas permanentes en espacios públicos, transporte, medios digitales y comunitarios sobre prevención del feminicidio y violencia sexual, rutas de atención y números de emergencia y que puede incluir la capacitación a operadores de transporte público concesionado y plataformas.
☐	c) Impulsar acciones de promotoría de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes indígenas o afromexicanas, a través de las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicanas (CAMIS), para realizar acciones preventivas que aborden las causas estructurales y culturales de las violencias.
☐	d) Establecer mecanismos de trabajo interinstitucional con escuelas de educación secundaria y media superior, para prevenir y atender de manera inmediata las prácticas discriminatorias, matrimonios forzados violencia sexual, trata de personas y otras violencias que afecten a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas.
☐	e) Implementar programas sistemáticos de capacitación dirigidos al personal de salud que incluya al personal objeto de conciencia, sobre obligaciones institucionales para garantizar la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), normatividad vigente y estándares internacionales en materia de salud sexual y reproductiva.
☐	f) Implementar servicios de respuesta telefónica estatal, en línea y/o presencial para el acompañamiento oportuno para acceder a la justicia a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia digital.
☒	g) Fortalecimiento de la captura, análisis y procesamiento de la información en el BANAIVIM, atendiendo en todo momento a lo señalado en el numeral 13 de los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Causas de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
3. Seguridad. aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.	
☒	a) Estrategias para la prevención de las violencias contra las mujeres mediante la recuperación y apropiación segura e inclusiva en zonas de riesgo o de alto índice de violencias contra las mujeres identificadas a partir de los datos obtenidos en BANAIVIM u otros; incluye acciones como Intervenciones artísticas con enfoque de género involucrando a artistas locales, mujeres jóvenes y colectivas feministas para diseñar murales que promuevan mensajes de prevención de violencia, resiliencia y empoderamiento; realizar actividades recreativas, artísticas, deportivas y/o de cuidados en zonas de alto riesgo; fortalecimiento de comités vecinales-comunitarios para la apropiación del espacio.
☐	b) Acciones de seguridad y atención oportuna a mujeres que se hospedan o trabajan en hoteles, moteles y hostales a través de la capacitación a personal hotelero sobre identificación de violencias y canalización inmediata a mujeres víctimas de violencias y la certificación de hoteles seguros para las mujeres.
☒	c) Capacitar a cuerpos policiales y/o primeros respondientes sobre identificación y atención de casos de violencias con riesgo feminicida en espacios públicos; acompañamiento de casos reincidentes de violencias y actuación inmediata basada en protocolos nacionales e internacionales.
☒	d) Desarrollar e implementar cursos dirigidos a funcionarios y funcionarias municipales y estatales sobre prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:

4. Justicia. acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.

☐	a) Creación y/o fortalecimiento de Unidades de Análisis y Contexto en las Fiscalías o Procuradurías de Justicia que doten de mayor eficiencia y eficacia a la actuación e investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente a la violencia feminicida.
☐	b) Abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencias contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres, adolescentes y niñas a través de la contratación de hasta 5 (cinco) abogadas especializadas en género y derechos humanos de las mujeres.
☐	c) Contratar peritos y peritas especializados (as) en criminalística, medicina legal, psicología, antropología forense, trabajo social y análisis de contexto, con formación acreditada en perspectiva de género e interseccionalidad.
☒	d) Capacitación y certificación al personal ministerial y de investigación para la atención, investigación e integración de pruebas en las carpetas de investigación con perspectiva de género e intercultural en casos de violencia de género contra las mujeres.

MONTO SOLICITADO

\$4,677,067.00	Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Sesenta y Siete pesos 00/100 M.N.
----------------	---

MONTO COPARTICIPACIÓN

\$0.00	0%	Cero pesos.
--------	----	-------------

MONTO TOTAL DEL PROYECTO:

\$4,677,067.00	Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Sesenta y Siete pesos 00/100 M.N.
----------------	---

DATOS DEL ENLACE

Nombre:	Jael Rebeca Santacruz Gutiérrez.
Cargo:	Directora de Empoderamiento Económico de la Secretaría de las Mujeres.
Domicilio:	Circuito Cerro del Gato, Edificio K, Primer Piso, Colonia Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas.
Teléfono Institucional:	4924915085
Extensión	45265
Correo Institucional:	semujer@zacatecas.gob.mx

C. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
ATENCIÓN	b) Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios de atención jurídica, médica y psicológica para víctimas directas e indirectas de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, asegurando una atención integral con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad y no revictimización. La acción contempla: • La contratación de profesionistas especializados en derecho y psicología, con formación acreditada en perspectiva de género y derechos humanos. • La atención, a través de atención psicológica especializada, asesoría y orientación jurídica gratuita, canalización y seguimiento a servicios médicos especializados, coordinación interinstitucional para la atención integral. • La atención a mujeres se realizará en los institutos municipales de las mujeres de Morelos, Villa González Ortega, Vetagrande, Genaro Codina, Trancoso, Tabasco, Chalchihuites y Atolinga. • La acción se desarrollará durante un periodo de 7 meses. En los municipios de Morelos, Villa González Ortega, Vetagrande, Genaro Codina, Trancoso, Tabasco, Chalchihuites y Atolinga.
PREVENCIÓN	b) Se implementará una campaña integral de sensibilización y prevención del feminicidio, la violencia sexual y el acoso, dirigida a la población en general, con énfasis el transporte público. La acción contempla: • Ejecutarse en los municipios de Zacatecas, Guadalupe y Fresnillo. • Una estrategia que articula acciones de comunicación social, difusión territorial y fortalecimiento de capacidades. Para ello, se diseñarán materiales gráficos, audiovisuales y digitales con enfoque intercultural y perspectiva de derechos humanos, asegurando que los mensajes sean accesibles, claros y pertinentes para diversos públicos. • En el ámbito físico, se desarrollará una campaña de difusión en medios de transporte público, colocando materiales informativos en unidades y espacios estratégicos de alta afluencia, con el fin de ampliar el alcance del mensaje preventivo y facilitar el acceso a información clave en entornos cotidianos. • De manera complementaria, se implementará una estrategia digital que contempla la publicación de 56 contenidos —dos por semana— en las plataformas oficiales de la Secretaría de las Mujeres en Facebook, Instagram y X, fortaleciendo así la presencia institucional en medios digitales y ampliando el impacto de la campaña. • Como componente de fortalecimiento institucional y prevención situacional, se capacitará a 200 operadores y operadoras del transporte público en materia de prevención de la violencia contra las mujeres, identificación de casos, actuación ante emergencias y canalización a instancias competentes. Esta formación contribuirá a consolidar al transporte público como un espacio más seguro y con mayor capacidad de respuesta ante posibles situaciones de violencia. • La ejecución de la estrategia será realizada por una persona prestadora de servicios profesionales, quien será responsable del diseño, producción, difusión e implementación de las acciones contempladas, garantizando la adecuada coordinación y cumplimiento de las metas establecidas. • La acción se desarrollará durante un periodo de 7 meses. g) Implementar la captura, análisis y procesamiento de la información en el BANAVIM, con el propósito de fortalecer los procesos de identificación, registro y seguimiento de casos de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres mediante la utilización del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), en las instituciones responsables de la atención y prevención de la violencia en el estado de Zacatecas.

	La acción contempla: • Capacitar a las personas prestadoras de servicios a contratar en el uso adecuado del sistema BANAVIM, por parte de la encargada del BANEVIM del estado de Zacatecas. • El fortalecimiento de los mecanismos de recolección y sistematización de la información y la captura de expedientes • Los capturistas apoyarán a Secretaría de Educación de Zacatecas, Fiscalía General de Justicia, Servicios de Salud de Zacatecas, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría de las Mujeres incluyendo sus Centros de Atención. • El análisis estadístico en coordinación con la constante actualización y mantenimiento de la página. • Contratación de servicios profesionales de capturistas, con grado de estudio de preparativo, contratación de profesionistas especializados en estadística y en programación, con formación acreditada en perspectiva de género y derechos humanos. • La acción se desarrollará durante un periodo de 7 meses. El objetivo central es contar con datos confiables, actualizados y sistematizados que permitan el análisis, la toma de decisiones informadas y el diseño de estrategias eficaces para la prevención y atención de la violencia de género, contribuyendo así a una respuesta institucional articulada y con enfoque de derechos humanos.
SEGURIDAD	a) Implementar estrategias de prevención de las violencias contra las mujeres mediante la recuperación y apropiación segura e inclusiva de espacios públicos ubicados en zonas de riesgo o con alto índice de violencias contra las mujeres. La acción contempla: • Contratación de un profesionista especializado en área psicológica, con experiencia acreditable en áreas artísticas o deportivas, y en temáticas de perspectiva de género y derechos humanos. • Realización de cuatro murales que promuevan mensajes de prevención empoderamiento. de violencia, resiliencia y empoderamiento. • Realización de 16 talleres de 3 sesiones con duración de 2 horas cada uno, dirigidos a estudiantes de nivel básico y medio superior, con enfoque de género involucrando actividades recreativas, artísticas y deportivas, que fomenten la convivencia comunitaria, la prevención de la violencia contra las mujeres y la ocupación positiva del espacio público. • En zonas marginadas y de alto riesgo de los municipios de Guadalupe, Zacatecas, Fresnillo, Jerez y Calera. • La acción se desarrollará durante un periodo de 7 meses. c) Desarrollar un programa integral de capacitación dirigido a primeros respondientes que operan en espacios públicos, con el objetivo de fortalecer sus capacidades para identificar de manera temprana los factores de riesgo feminicida y atender de forma inmediata y adecuada los casos de violencia contra las mujeres. La acción contempla: • La formación en el reconocimiento de señales de riesgo, el análisis de patrones de reincidencia, la correcta aplicación de protocolos nacionales e internacionales, así como el acompañamiento oportuno y seguro de las víctimas durante las primeras etapas de intervención. • Capacitación al personal de salud en la NOM-049-SSA2-2011, que establece la prevención, identificación y atención integral de la violencia familiar, sexual y de género, asegurando que los primeros respondientes sanitarios puedan identificar factores de riesgo y derivar correctamente a servicios especializados • Se reforzarán las habilidades para la canalización inmediata a instancias especializadas, la activación de medidas de protección y la coordinación interinstitucional, garantizando una actuación basada en la perspectiva de género, derechos humanos y no revictimización.

	• La contratación de profesionistas especializados en derecho y psicología, con formación acreditada en perspectiva de género y derechos humanos. • La acción se desarrollará durante un periodo de 7 meses. • En los municipios de Zacatecas, Guadalupe, Fresnillo, Río Grande, Jalpa, Trancoso y Villa de Cos. d) Diseñar e implementar cursos de formación dirigidos a funcionarias y funcionarios municipales y estatales, orientados a fortalecer sus conocimientos y habilidades para la prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos. La acción contempla: • La capacitación en identificación de factores de riesgo, análisis de contextos territoriales, detección de casos de violencia en etapas tempranas y aplicación de herramientas de evaluación de riesgo. Promover el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional, la correcta canalización de casos y la adopción de respuestas institucionales eficaces que contribuyan a la reducción de las violencias feminicidas y al fortalecimiento de la seguridad de mujeres, adolescentes y niñas. • La contratación de profesionistas especializados en derecho y en psicología, con formación acreditada en perspectiva de género y derechos humanos. • La acción se desarrollará durante un periodo de 7 meses. • En los municipios de Zacatecas, Guadalupe y Fresnillo.
JUSTICIA	d) Implementar un proceso de capacitación y certificación dirigido al personal ministerial y de investigación, con el objetivo de fortalecer la atención, investigación e integración adecuada de pruebas en carpetas de investigación relacionadas con casos de violencia de género contra las mujeres, mediante formación especializada en perspectiva de género e interculturalidad, el análisis de marcos normativos y la aplicación de protocolos de investigación. La acción contempla: • La contratación de profesionistas especializados en derecho y en psicología, con formación acreditada en perspectiva de género y derechos humanos. • La contratación de una consultoría especializada en casos de violencia de género contra las mujeres para la certificación. • La capacitación será realizada por personas prestadoras de servicios profesionales, quienes serán responsables de impartir los temas especializados en perspectiva de género e interculturalidad, el análisis de marcos normativos y la aplicación de protocolos de investigación necesarios para la certificación del personal ministerial. • La acción se desarrollará durante un periodo de 7 meses. • En los municipios de Villa de Cos, Trancoso, Fresnillo, Calera, Zacatecas, Guadalupe, Tepechitlán, Jalpa y Sombrete. • La certificación de dicha capacitación será emitida a través de una consultoría que evaluará al personal para acreditar los conocimientos necesarios. • La acción se desarrollará durante un periodo de 1 mes. La acción de coadyuvancia de justicia será coordinada y supervisada por una Coordinación General, responsable de garantizar el seguimiento, monitoreo y correcta ejecución de todas las actividades vinculadas a este componente. Esta coordinación tendrá como propósito asegurar que las acciones contribuyan a mejorar la calidad de la implementación, prevenir la revictimización, garantizar el acceso efectivo a la justicia y fortalecer la sanción de las violencias contra las mujeres. Para lograrlo, será responsable de planificar y supervisar las capacitaciones del personal ministerial y de investigación, coordinar la articulación interinstitucional con la Fiscalía, la Secretaría de Seguridad Pública y demás instancias participantes, validar contenidos y materiales técnicos, y asegurar la correcta integración de documentación probatoria. Asimismo, se encargará de establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de resultados que permitan identificar áreas de mejora, asegurar la aplicación de protocolos con perspectiva de género e intercultural, y garantizar que las acciones implementadas se alineen con los objetivos de coadyuvancia de justicia y el marco normativo aplicable.

	La acción contempla: • La contratación de un profesionista especializado en análisis de la información, con formación acreditada en perspectiva de género y derechos humanos, y con experiencia mínima de 2 años en la coordinación de proyectos. • La contratación de un profesionista especializado en derecho, con formación acreditada en perspectiva de género y derechos humanos, y con experiencia en la ejecución de proyectos. La contratación de un profesionista para apoyo en el área administrativa, especializado en área contable o ingeniería, con formación acreditada en perspectiva de género y derechos humanos, y con experiencia en la administración de proyectos.
--	--

C.1 JUSTIFICACIÓN

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
ATENCIÓN	b) Las víctimas enfrentan barreras estructurales para acceder de manera oportuna y especializada a servicios integrales de atención, tales como la dispersión institucional, la falta de acompañamiento continuo y prácticas de revictimización. Por ello, resulta prioritario implementar acciones de atención que fortalezcan los mecanismos de protección, el acompañamiento integral y el acceso efectivo a servicios jurídicos, médicos y psicológicos, con enfoques de derechos humanos, género e interseccionalidad, que contribuyan a salvaguardar la vida, la integridad y la seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas. Según los datos del Banco Estatal de Datos (BANEVIM), para el tercer trimestre del 2025, en Zacatecas el 83.99% de las mujeres que reportaron haber vivido una situación de violencia, son mujeres que se encuentran en edad reproductiva (rango de edad de 18 a 59 años), dato que resulta de mucha relevancia debido a que cuando las mujeres empiezan su vida productiva, empiezan de igual manera a ser violentadas con mayor frecuencia. Los tipos de violencia más frecuentes en Zacatecas son: • Violencia psicológica: 45% • Violencia física: 23% • Violencia económica: 14% Las modalidades de violencia más frecuentes en Zacatecas son: • Modalidad familiar: 90% • Modalidad Comunitaria: 3% • Modalidad Digital y mediática: 2%
PREVENCIÓN	b) La violencia contra las mujeres, particularmente el feminicidio, la violencia sexual y el acoso en espacios públicos, constituye una problemática estructural que vulnera derechos humanos fundamentales como la vida, la integridad, la libertad y la seguridad. En conjunto, Fresnillo, Guadalupe y Zacatecas son los principales focos de feminicidio desde 2013, según el Banco Estatal de Datos (BANEVIM). Los casos acumulados de 2013 a 2024, en estos municipios son de: - Fresnillo: 23 casos (17.29%) - Guadalupe: 18 casos (13.53%) - Zacatecas: 10 casos (7.52%) A nivel estatal el 7.8% de las mujeres han sufrido violencia sexual, especialmente desde la infancia. Los municipios de Zacatecas, Guadalupe y Fresnillo concentran el mayor número de casos de violencia sexual. En contextos urbanos, los espacios públicos y el transporte representan entornos de riesgo donde se reproducen conductas de violencia y discriminación que afectan de manera desproporcionada a mujeres y niñas, limitando su movilidad, participación social y ejercicio pleno de derechos.

	En los municipios de Zacatecas, Guadalupe y Fresnillo, resulta prioritario fortalecer las acciones preventivas que incidan en la transformación de patrones socioculturales que normalizan la violencia, así como ampliar el acceso de la población a información clara y oportuna sobre rutas de atención, números de emergencia y mecanismos de denuncia. La falta de conocimiento sobre estos recursos institucionales contribuye a la subdenuncia y a la permanencia de situaciones de riesgo. Más del 95% de las mujeres en México han sufrido acoso sexual en el transporte público al menos una vez según la ONU. Y, el 13.5% de la población ha sufrido acoso o violencia sexual en espacios públicos, según el INEGI. La ENDIREH señala que la violencia en espacios públicos, como el transporte, es principalmente de tipo sexual debido a las condiciones que lo facilitan, como: saturación y hacinamiento, cercanía física obligada, anonimato del agresor y falta de vigilancia efectiva. La implementación de una campaña integral de sensibilización y prevención responde a la necesidad de generar conciencia colectiva, promover la corresponsabilidad social y visibilizar las consecuencias de la violencia feminicida y sexual. La difusión en transporte público y medios digitales permite alcanzar a una población amplia y diversa, aprovechando espacios cotidianos de interacción y plataformas de alta circulación informativa, lo que incrementa el impacto y la cobertura de los mensajes preventivos. Asimismo, la capacitación de personas operadoras del transporte público constituye una medida estratégica para fortalecer la prevención situacional y la capacidad de respuesta inmediata ante posibles casos de violencia. Al dotarles de herramientas para identificar, atender y canalizar situaciones de riesgo, se contribuye a construir entornos más seguros y a consolidar una red básica de apoyo en espacios de tránsito cotidiano. En este sentido, la acción propuesta se justifica como una intervención integral que articula comunicación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades, orientada a prevenir la violencia contra las mujeres, promover el acceso a la justicia y avanzar en la construcción de espacios públicos y de movilidad libres de violencia. g) En el estado de Zacatecas, las personas profesionistas que brindan atención directa a mujeres en situación de violencia realizan funciones sustantivas prioritarias, tales como atención psicológica especializada, asesoría jurídica, representación legal, trabajo social y acompañamiento integral en casos de riesgo feminicida. Derivado de la alta demanda de servicios, la dispersión territorial de los municipios participantes y las condiciones de infraestructura tecnológica limitadas en diversos espacios de atención —incluyendo conectividad intermitente y disponibilidad restringida de equipos de cómputo— no siempre resulta viable realizar la captura en tiempo real de los expedientes en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM). En este contexto, en ejercicios fiscales anteriores se implementó una estrategia de apoyo técnico mediante la contratación de capturistas especializados, a quienes el personal de atención proporciona información sistematizada para su integración en la plataforma, con el objetivo de garantizar la calidad, consistencia y actualización oportuna de los registros. Es importante señalar que el rezago identificado no corresponde únicamente al ejercicio fiscal inmediato anterior, sino que deriva de acumulación de información de años previos, particularmente en instituciones estratégicas como la Fiscalía General del Estado y el Tribunal Superior de Justicia, que no cuentan con personal dedicado exclusivamente a la sistematización estadística. En ejercicios fiscales previos, el apoyo de capturistas ha permitido avanzar progresivamente en la reducción de dicho rezago histórico. Para asegurar la correcta integración de la información y la homologación de criterios, las personas contratadas como capturistas reciben capacitación previa especializada en: • Lineamientos y criterios técnicos de registro en el BANAVIM. • Clasificación de tipos y modalidades de violencia conforme a la LGAMVLV. • Perspectiva de género e interseccionalidad. • Protección de datos personales y confidencialidad. • Estándares de calidad en el manejo de información estadística.
--	--

	Asimismo, se implementa un mecanismo de seguimiento continuo y supervisión técnica a las y los capturistas, mediante revisión periódica de registros, detección de inconsistencias, retroalimentación individualizada y actualización de criterios de captura, a fin de fortalecer la calidad de la información y promover la mejora continua en el proceso de sistematización. En consecuencia, esta acción constituye un mecanismo técnico de fortalecimiento institucional orientado a consolidar el BANAVIM como herramienta estratégica para la generación de estadísticas confiables, la toma de decisiones basada en evidencia y el seguimiento de las medidas establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. A ello se suma la necesidad de fortalecer los sistemas de información para la toma de decisiones basadas en evidencia. En el ejercicio 2025, se logró capturar un total de 7,459 expedientes, lo que representa el 25% del total de expedientes capturados en el BANAVIM del estado de Zacatecas, es decir, una cuarta parte es capturada gracias a este subsidio. Estas acciones fortalecieron la capacidad del estado para generar estadísticas confiables y oportunas, indispensables para la toma de decisiones, el diseño de políticas públicas y el seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
SEGURIDAD	b) Implementar la recuperación y apropiación segura e inclusiva de espacios, mediante acciones comunitarias y artísticas con enfoque de género, contribuye a la prevención de las violencias, al fortalecimiento del tejido social y a la creación de entornos más seguros para mujeres, adolescentes y niñas. Es fundamental abarcar las zonas con alto índice de violencias contra las mujeres, y municipios que no cuentan apoyo de otros programas federales, para así realizar un esfuerzo conjunto e integral y garantizar la cobertura total del estado. En el estado de Zacatecas, la violencia social y de género presenta una marcada concentración territorial en municipios como Zacatecas, Guadalupe y Fresnillo, los cuales acumulan cerca del 60% de la incidencia delictiva estatal. En estos municipios se registra también la mayor prevalencia de violencia contra las mujeres, con miles de casos documentados, así como los porcentajes más altos de violencia sexual (hasta 27.2% en Fresnillo) y feminicidio. Asimismo, la violencia en espacios públicos —que incluye calles, transporte y zonas comunitarias— alcanza niveles significativos, destacando Zacatecas (23.6%) y Guadalupe (21.3%). Aunque municipios como Jerez y Calera presentan menor incidencia relativa, también registran casos de violencia de género y feminicidio, lo que evidencia que se trata de una problemática estructural. En este contexto, la recuperación de espacios públicos se justifica como una estrategia clave para la prevención de la violencia, especialmente aquella que afecta a las mujeres en el ámbito comunitario. c) La ocurrencia de hechos de violencia con riesgo feminicida en espacios públicos y comunitarios en Zacatecas evidencia la necesidad de fortalecer las capacidades de actuación inmediata de las instituciones responsables de la seguridad y la atención inicial. Se identifican brechas en la identificación oportuna de factores de riesgo, en el seguimiento de casos reincidentes y en la aplicación homogénea de protocolos con perspectiva de género. Asimismo, se ha considerado priorizar los municipios con mayor prevalencia de violencia sexual: Guadalupe (22.67%), Zacatecas (20.00%) y Fresnillo (18.67%), así como Río Grande (5.33%) y Jalpa, Trancoso y Villa de Cos (4.00%), a fin de enfocar los esfuerzos donde el riesgo es más alto. Por ello, resulta fundamental capacitar a primeras y primeros respondientes, incluyendo al personal de seguridad, así como al personal de salud que actúa como primer respondiente, debido al desconocimiento existente sobre la correcta aplicación de la NOM-049-SSA2-2011, para garantizar intervenciones eficaces, coordinadas y basadas en estándares nacionales e internacionales que permitan disminuir factores de riesgo, prevenir el escalamiento de la violencia y proteger la vida e integridad de las mujeres, adolescentes y niñas. d) La implementación de cursos en Zacatecas es necesaria para fortalecer las capacidades del funcionariado municipal y estatal en la identificación oportuna, atención y canalización de situaciones de violencia contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos, contribuyendo a la prevención de riesgos y al fortalecimiento de la seguridad con enfoque de género. A nivel nacional, se ha identificado que entre el 40% y 50% de la violencia feminicida se concentra en municipios prioritarios donde los primeros respondientes (policías, personal de salud y atención) carecen, en muchos casos, de herramientas suficientes para la correcta identificación, atención y canalización de casos. Asimismo, los diagnósticos institucionales señalan brechas importantes en conocimientos, habilidades y actitudes del funcionariado en materia de perspectiva de género, lo que limita la eficacia en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres. En este contexto, resulta fundamental impulsar procesos de capacitación dirigidos a funcionariado municipal y estatal en Zacatecas, orientados a mejorar la detección temprana, la atención integral y la canalización adecuada de casos de violencia.

JUSTICIA	d) En Zacatecas, las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia de género enfrentan obstáculos para acceder a la justicia, derivados de deficiencias en la investigación, integración de carpetas y valoración de pruebas con perspectiva de género e intercultural. Estas limitaciones impactan en la impunidad y en la revictimización de las víctimas. En este sentido, es necesario fortalecer las capacidades técnicas y profesionales del personal ministerial y de investigación mediante procesos de capacitación y certificación, que permitan mejorar la calidad de las investigaciones, garantizar sanciones efectivas y contribuir al acceso a una justicia pronta, expedita y libre de discriminación. Se pretende abarcar los municipios con mayor prevalencia de violencia sexual contra las mujeres en el estado de Zacatecas del año 2025, siendo Guadalupe (22.67%), seguido por Zacatecas (20.00%) y Fresnillo (18.67%), con 5.33% Río Grande y con 4.00% Jalpa, Trancoso y Villa de Cos.
-----------------	--

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
-------------------------------	---	-----------------

ATENCIÓN

b) Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, médicos y psicológicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización.	II. Medidas de Seguridad. 1. La creación y el fortalecimiento de módulos de atención inmediata a mujeres en situación de violencia en el estado. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes, para brindar protección inmediata y pertinente en casos de violencia.	Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos y psicológicos para las víctimas directas e indirectas de las violencias contra las mujeres, mediante el fortalecimiento de módulos de atención inmediata con asistencia multidisciplinaria y protocolos de actuación con enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización, que permitan brindar protección inmediata y una atención integral y pertinente en el estado de Zacatecas.
--	--	---

PREVENCIÓN

b) Diseñar y ejecutar campañas permanentes en espacios públicos, transporte, medios digitales y comunitarios sobre prevención del feminicidio y violencia sexual, rutas de atención y números de emergencia y que puede incluir la capacitación a operadores de transporte público concesionado y plataformas.	I. Medidas de prevención 6. La identificación a partir de la estadística de incidencia delictiva de los factores de infraestructura urbana que requieran atención en sus diversas modalidades, y desarrollar un programa de intervención urbana dirigido a la disminución de los espacios de riesgo que contemple el transporte público.	Contribuir a la prevención del feminicidio y la violencia sexual contra las mujeres mediante el diseño y ejecución de campañas permanentes en espacios públicos, transporte y medios comunitarios y digitales, que fortalezcan el conocimiento de las rutas de atención y números de emergencia y coadyuven a la disminución de espacios de riesgo en el transporte público en el estado de Zacatecas.
g) Fortalecimiento de la captura, análisis y procesamiento de la información en el BANAIVIM, atendiendo en todo momento a lo señalado en el numeral 13 de los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Causas de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026.	I. Medidas de prevención 2. La consolidación del BANEVIM como instrumento de información estadística para el diseño de políticas públicas de prevención de la violencia, desarrollando dentro de él registros administrativos tanto del sector salud, seguridad y justicia.	Consolidar el BANAIVIM como instrumento de información estadística para el diseño y fortalecimiento de políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres, mediante el fortalecimiento de los procesos de captura, análisis y procesamiento de la información de casos en el estado de Zacatecas.

SEGURIDAD

a) Estrategias para la prevención de las violencias contra las mujeres mediante la recuperación y apropiación segura e inclusiva en zonas de riesgo o de alto índice de violencias contra las mujeres identificadas a partir de los datos obtenidos en BANAVIM u otros; incluye acciones como Intervenciones artísticas con enfoque de género involucrando a artistas locales, mujeres jóvenes y colectivas feministas para diseñar murales que promuevan mensajes de prevención de violencia, resiliencia y empoderamiento; realizar actividades recreativas, artísticas, deportivas y/o de cuidados en zonas de alto riesgo; fortalecimiento de comités vecinales-comunitarios para la apropiación del espacio.	I. Medidas de prevención 10. El fortalecimiento de las políticas públicas de empoderamiento de las mujeres en el ámbito laboral, deportivo, artístico y de cualquier tipo de actividad que les permita desarrollar proyectos de vida autónomos y libres que no reproduzcan los estereotipos de género.	Prevenir las violencias contra las mujeres mediante la recuperación y apropiación segura e inclusiva de espacios públicos en zonas de riesgo en Zacatecas, a través de intervenciones artísticas, recreativas, deportivas y comunitarias con enfoque de género, que fortalezcan el empoderamiento de las mujeres, promuevan su participación activa y contribuyan al desarrollo de proyectos de vida autónomos y libres de estereotipos de género.
c) Capacitar a cuerpos policiales y/o primeros respondientes sobre identificación y atención de casos de violencias con riesgo feminicida en espacios públicos; acompañamiento de casos reincidentes de violencias y actuación inmediata basada en protocolos nacionales e internacionales.	II. Medidas de seguridad 3. La creación y fortalecimiento de agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género en materia de búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, y deberán coordinarse a través del protocolo de atención de mujeres desaparecidas y su comité técnico, así como con la Comisión Nacional de Búsqueda.	Fortalecer las capacidades de los cuerpos policiales y primeros respondientes para la identificación, atención y actuación inmediata en casos de violencia contra las mujeres con riesgo feminicida, mediante procesos de capacitación especializada con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, que contribuyan al fortalecimiento de las agrupaciones y células de reacción inmediata, así como a la coordinación interinstitucional conforme a los protocolos nacionales e internacionales aplicables en el estado de Zacatecas.
d) Desarrollar e implementar cursos dirigidos a funcionarios y funcionarias municipales y estatales sobre prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos.	II. Medidas de seguridad 1. La creación y el fortalecimiento de módulos de atención inmediata a mujeres en situación de violencia en el estado. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes, estos módulos deberán trabajar en coordinación con el número de emergencia nacional 911 para brindar protección inmediata y pertinente en casos de violencia.	Fortalecer las capacidades de funcionarias y funcionarios municipales y estatales para la prevención, atención y tamizaje de riesgo de las violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos, mediante la implementación de cursos de formación especializada que contribuyan al adecuado funcionamiento y fortalecimiento de los módulos de atención inmediata, con actuación coordinada, multidisciplinaria y conforme a los protocolos establecidos en el estado de Zacatecas.

JUSTICIA

d) Capacitación y certificación al personal ministerial y de investigación para la atención, investigación e integración de pruebas en las carpetas de investigación con perspectiva de género e intercultural en casos de violencia de género contra las mujeres.	III. Medidas de justicia y reparación 1. Las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad los casos de violencia contra las mujeres, desaparición de mujeres y niñas y feminicidio, eliminando cualquier conducta o práctica de revictimización, libre de estereotipos y prejuicios de conformidad con el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso.	Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres mediante la capacitación y certificación del personal ministerial y de investigación, fortaleciendo la atención, investigación e integración de pruebas en casos de violencia de género, con perspectiva de género e intercultural, debida diligencia y sin revictimización.
---	--	---

C2. METODOLOGÍA

ATENCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1. Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado mediante la contratación de 8 profesionistas que brindarán 200 servicios jurídicos, y psicológicos para mujeres víctimas directas e indirectas en los municipios de Morelos, Villa González Ortega, Vetagrande, Genaro Codina, Trancoso, Tabasco, Chalchihuites y Atolinga.	1.1 Brindar atención psicológica especializada a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia. 1.2 Otorgar asesoría y acompañamiento jurídico con perspectiva de género durante los procesos legales. 1.3 Canalizar de manera oportuna a servicios médicos especializados a víctimas que lo requieran. 1.4 Registrar los casos atendidos y canalizados de mujeres a otras instancias en el BANAVIM.	• Porcentaje de atenciones jurídicas especializadas brindadas en el periodo. (Número total de servicios de atenciones jurídica brindadas/Número total de servicios de atenciones jurídica programados) * 100 • Porcentaje de atenciones psicológicas brindadas en el periodo. (Número total de servicios de atención psicológica brindadas/Número total de servicios de atención psicológica programados) * 100 Porcentaje de canalizaciones a servicios médicos en el periodo. (Número total de canalizaciones a servicios médicos /Número total de servicios otorgados) * 100	• Cédulas de atención inicial con datos testados. • Bitácoras de atención con datos testados. • Plan de intervención. • Memoria fotográfica del espacio de atención (con fecha). • Registro de sesiones (fecha, modalidad presencial/virtual). • Bitácoras de actividades de las personas profesionistas. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de las personas profesionistas. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de las personas profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel).

PREVENCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
2. Sensibilizar a la población sobre la prevención del feminicidio, la violencia sexual, y acoso mediante una campaña en medios digitales, mediante la contratación de 1 persona del área de comunicación para realizar 56 publicaciones en redes sociales y en la página oficial de la Secretaría de las Mujeres y capacitar a 200 personas operadoras de transporte en los municipios de Zacatecas, Guadalupe y Fresnillo.	2.1 Diseñar y difundir campañas de prevención del feminicidio, la violencia sexual, y acoso en transporte y medios digitales. 2.2. Elaborar de contenidos informativos y educativos (infografías, videos, audios y carteles) con enfoque de género y lenguaje accesible, dirigidos a distintos públicos para su difusión estratégica en redes sociales y espacios de transporte público (autobuses, paradas y estaciones). 2.3 Capacitar a 200 personas operadoras de transporte público concesionado en prevención de la violencia y actuación ante emergencias.	• Porcentaje de publicaciones realizadas en el periodo. (Número total de publicaciones realizadas en el periodo / Número total de publicaciones programadas) * 100 • Porcentaje de capacitaciones realizadas en el periodo. (Número de capacitaciones realizadas en el periodo / Número de capacitaciones programadas.) * 100 • Porcentaje de personas participantes en el periodo. Número de personas asistentes a las capacitaciones/ Número de personas asistentes programados) * 100	• Estrategia de la campaña (documento metodológico). • Guiones, parrillas de contenido o cronogramas de difusión de acuerdo al Anexo 1 de los medios de verificación. • Materiales diseñados. • Capturas de pantalla de publicaciones en medios digitales. • Memoria fotográfica de la campaña (con fecha). • Reportes de difusión en medios comunitarios o transporte público. • Bitácoras de actividades realizadas. • Registro de espacios intervenidos. • Informe cuantitativo de personas alcanzadas (estimación metodológica). • Control de asistencia de las personas profesionistas y bitácoras de actividades. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de las personas profesionistas. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de las personas profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel).
3. Reducir el rezago en la identificación y el registro electrónico de casos de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, mediante la contratación de 12 capturistas, 1 persona del área de matemáticas y 1 persona programadora para el uso estadístico del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres	3.1 Identificar el número total de expedientes de casos de mujeres víctimas de violencia en rezago de los años comprendidos de 2021 a 2025. 3.2 Registrar los casos de violencia en contra de niñas, adolescentes y mujeres del año 2026, así como los casos en rezago.	• Porcentaje de expedientes registrados en el BANAVID en rezago • (Número de casos registrados en el BANAVID en rezago/ Total de casos en rezago programados en el BANAVID) * 100 • Porcentaje de informes estadísticos generados por municipio con información del BANAVID	• Reportes de captura en sistema (pantallas de validación sin datos sensibles). • Base de datos. • Control de asistencia de las personas profesionistas y bitácoras de actividades. • Reporte mensual y final de registros ingresados, actualizados y firmados de las personas profesionistas (Excel).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
(BANAVIM) y permitan la formulación de políticas públicas en Zacatecas.	3.3 Generar estadísticas mensuales a partir de la información recabada a través del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM). 3.4 Realizar la actualización y mantenimiento continuo del sitio web del BANAVIM enlazado a la página oficial de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas y garantizar la seguridad y el óptimo rendimiento del sitio.	• (Número de Informes de estadísticas mensuales por municipio generados / Número de Informes de estadísticas mensuales por municipio programados) * 100 Porcentaje de publicaciones actualizadas con información del BANAVIM • (Número de Publicaciones Actualizadas en la página web del BANAVIM/ Número de Publicaciones en la página web del BANAVIM programadas) * 100	• Reporte mensual y final de registros ingresados, actualizados y firmados de la acción (Excel).

SEGURIDAD

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
4. Fortalecer la prevención comunitaria de las violencias contra las mujeres mediante la contratación de 1 psicóloga/o para realizar actividades artísticas, recreativas y formativas con enfoque de género y derechos humanos, con el fin de promover la recuperación y apropiación segura e inclusiva de espacios públicos en zonas marginadas y de alto riesgo de los municipios de Guadalupe, Zacatecas, Fresnillo, Jerez y Calera.	4.1 Impartir 16 talleres con enfoque recreativo (3 sesiones de 2 horas cada uno) a 400 estudiantes de nivel básico y medio superior, orientados a la prevención de la violencia contra las mujeres y la ocupación positiva del espacio público. 4.2 Realización de 4 murales que promuevan mensajes de prevención de la violencia, resiliencia y empoderamiento de las mujeres.	• Porcentaje de actividades implementadas en zonas de alto riesgo en el periodo. (Número de actividades implementadas en zonas de alto riesgo el periodo / Número de actividades implementadas programadas en zonas de alto riesgo.) * 100 • Porcentaje de talleres realizados en zonas de alto riesgo en el periodo. (Número de talleres realizados en zonas de alto riesgo en el periodo / Número de talleres programados en zonas de alto riesgo.) * 100 • Porcentaje de personas participantes en el periodo. Número de personas asistentes a los talleres/ Número de personas asistentes a los talleres programados) * 100	• Diagnóstico o documento técnico que identifique zonas de riesgo. • Proyecto ejecutivo o plan de intervención (objetivo, metas, cronograma, responsables). • Listas de asistencia de actividades recreativas, artísticas o deportivas (con firma). • Evidencia fotográfica georreferenciada del antes, durante y después de la intervención, que incluya fecha; aplicable únicamente en aquellas actividades que generen impacto en el espacio recuperado. • Evidencia fotográfica de las actividades realizadas (con fecha). • Reporte de resultados e indicadores • Material gráfico producido (murales, carteles, mensajes preventivos). • Bitácoras de actividades de las personas profesionistas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			- Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de las personas profesionistas. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de las personas profesionistas (Excel). - Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel).
5. Capacitar a primeros respondientes de las áreas de Seguridad Pública y Salud mediante la contratación de 4 talleristas para la identificación y atención de casos de violencia con riesgo feminicida en los municipios de Zacatecas, Guadalupe, Fresnillo, Río Grande, Jalpa, Trancoso y Villa de Cos.	5.1 Impartir 7 talleres de 8 sesiones (2 horas cada una) para 140 personas primeros respondientes en el área de Seguridad, tanto de la Fiscalía General de Justicia, así como del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, en la identificación de riesgo feminicida, atención a casos reincidentes, uso de protocolos de actuación con perspectiva de género e interseccionalidad. 5.2 Impartir 21 talleres de 8 sesiones (2 horas cada una) para 420 para primeros respondientes en el área de Salud en la identificación de riesgo feminicida, atención a casos reincidentes, uso de protocolos de actuación con perspectiva de género e interseccionalidad.	Porcentaje de primeros respondientes capacitados en el periodo. Número de primeros respondientes asistentes a las capacitaciones/ Número de primeros respondientes asistentes programados) * 100	- Convocatoria o invitación emitida. - Listas de asistencia con firma autógrafa (con nombre, cargo e institución). - Programa o carta descriptiva del curso. - Materiales utilizados (presentación, manual, guía técnica o normativa). - Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). - Constancias o reconocimientos emitidos. - Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). - Bitácoras de actividades de las personas profesionistas. - Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de las personas profesionistas.
6. Desarrollar capacidades en materia de prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres a personas del funcionariado público estatal y de los municipios de Zacatecas, Guadalupe y Fresnillo.	6.1 Realizar 200 talleres de 4 horas de duración dirigidos a 800 personas del funcionariado municipal y estatal sobre prevención y atención de violencias en entornos comunitarios y urbanos. 6.2 Elaborar materiales de apoyo para la aplicación del tamizaje de riesgo.	Porcentaje de capacitaciones realizadas en el periodo. Número total de talleres realizados en el periodo / Número total de talleres programados) * 100 Porcentaje de funcionarios públicos capacitados en el periodo. Número de funcionarios públicos asistentes a las capacitaciones/ Número de funcionarios públicos programados) * 100	- Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de las personas profesionistas (Excel). - Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel). - Encuesta de satisfacción

JUSTICIA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
7. Fortalecer el acceso a la justicia para mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia de género en el estado de Zacatecas, mediante la capacitación y certificación del personal ministerial y de investigación para la correcta atención, investigación y judicialización de los casos con perspectiva de género e intercultural en los municipios de Villa de Cos, Trancoso, Fresnillo y Calera, Zacatecas y Guadalupe, Tepechitlán y Jalpa, Sombrerete.	7.1 Diseñar e impartir un curso de 16 horas de duración para la capacitación especializada de 250 personas pertenecientes al personal ministerial y de investigación, en la integración de pruebas y diligencias con enfoque de derechos humanos e interculturalidad. 7.2 Implementar el proceso de certificación en atención e investigación con perspectiva de género.	Porcentaje de personal ministerial y de investigación capacitado. Número de personal capacitado. /Número de personal programado * 100 Porcentaje de personal ministerial y de investigación que aprueba los procesos de certificación. Número de personal certificado/ Número de personal que concluyó la capacitación * 100	• Convocatoria o invitación emitida. • Currículum Vitae de los facilitadores o ponentes • Listas de asistencia con firma autógrafa • Programa o carta descriptiva del curso. • Materiales utilizados • Evidencia fotográfica del desarrollo de la Capacitación (con fecha). • Certificaciones emitidas. • Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). • Bitácoras de actividades de las personas profesionistas. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de las personas profesionistas. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de las personas profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel). • Encuesta de satisfacción.
8. Asegurar la correcta ejecución de la Acción de Coadyuvancia de Justicia, así como con las Acciones Coadyuvantes del proyecto, mediante la contratación de 3 personas para el seguimiento, monitoreo y ejecución de las actividades,, con el fin de mejorar la calidad de la	8.1 Coordinación General: a) Coordinar la implementación integral de la Acción de Coadyuvancia de Justicia y las acciones coadyuvantes del proyecto, asegurando su adecuada ejecución técnica.	• Porcentaje de actividades implementadas en el periodo. Número de actividades implementadas/ Número de actividades programados) * 100 • Porcentaje de actividades revisadas en el periodo. Número de actividades	• Programa de Trabajo • Instrumentos para el seguimiento y monitoreo de las acciones. • Bitácora de actividades de las personas profesionistas, • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de las personas profesionistas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
implementación, evitar la revictimización, garantizar el acceso efectivo a la justicia y contribuir a la sanción de las violencias contra las mujeres.	b) Garantizar la incorporación transversal de la perspectiva de género, enfoque intercultural y de derechos humanos en el desarrollo de todas las actividades de la Acción de Coadyuvancia de Justicia y de las acciones coadyuvantes del proyecto. 8.2 Apoyo operativo para la coordinación general: a) Dar seguimiento en campo a la ejecución de las actividades de la Acción de Coadyuvancia de Justicia y de las acciones coadyuvantes del proyecto, verificando el cumplimiento del cronograma. b) Recabar, sistematizar y procesar la información generada en las actividades, incluyendo la aplicación de instrumentos de evaluación para el monitoreo de la Acción de Coadyuvancia de Justicia y de las acciones coadyuvantes del proyecto. 8.3 Apoyo para el seguimiento administrativo: a) Apoyar en la gestión y control de los procesos financieros y administrativos para la ejecución de las actividades de la Acción de Coadyuvancia de Justicia y de las acciones coadyuvantes del proyecto, asegurando su correcta ejecución conforme a la normatividad aplicable. b) Integrar la información financiera de la ejecución de las actividades de la Acción de Coadyuvancia de Justicia y de las acciones coadyuvantes, para la elaboración de reportes e informes.	revisadas/ Número de actividades implementadas programados) * 100	• Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de las personas profesionistas (Excel).

C.2.1 PASOS PARA DESARROLLAR.**ATENCIÓN**

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Publicar la convocatoria para la contratación de personas prestadoras de servicios profesionales para las diferentes tareas que contempla el proyecto.
2	Definir a las instancias del sector público y privado que participarán en el programa.
3	Generar un plan de capacitación específico para cada una de las actividades propuestas en el proyecto.
4	Solicitar la elaboración de contratos para personas prestadoras de servicios profesionales a la Secretaría de Administración.
5	Elaborar expedientes personales de personas prestadoras de servicios profesionales.
6	Asignar de municipios e instituciones en los cuales brindarán servicios de atención psicológica y jurídica, a cada una de las personas prestadoras de servicios profesionales.
7	Realizar trámite mensual de pagos ante la Secretaría de Finanzas.
8	Solicitar de manera mensual el Informe de actividades a personas prestadoras de servicios profesionales contratadas.
9	Integrar del archivo electrónico y físico de expedientes.
10	Elaborar los informes parciales.
11	Realizar visitas de seguimiento a municipios e instituciones que participan en el programa.
12	Realizar conciliaciones bancarias de manera mensual.
13	Elaborar informe final de actividades.

PREVENCIÓN

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Publicar la convocatoria para la contratación de personas prestadoras de servicios profesionales para las diferentes tareas que contempla el proyecto.
2	Definir a las instancias del sector público y privado que participarán en el programa.
3	Generar un plan de capacitación específico para cada una de las actividades propuestas en el proyecto.
4	Solicitar la elaboración de contratos para personas prestadoras de servicios profesionales a la Secretaría de Administración.
5	Elaborar los expedientes personales de personas prestadoras de servicios profesionales.
6	Asignar municipios e instituciones en los cuales impartirán capacitaciones y/o realizarán capturas de expedientes a cada una de las personas prestadoras de servicios profesionales.
7	Capacitar en el uso de la Plataforma de BANAVIM a personas prestadoras de servicios profesionales contratados como capturistas.
8	Realizar el trámite mensual de pagos ante la Secretaría de Finanzas.
9	Solicitar de manera mensual de Informe de actividades a personas prestadoras de servicios profesionales contratadas.
10	Integrar el archivo electrónico y físico de expedientes.
11	Elaborar de Informes parciales.
12	Realizar de visitas de seguimiento a municipios e instituciones que participan en el programa.
13	Actualizar de manera mensual el micrositio web del BANAVIM enlazado a la página oficial de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas y garantizar la seguridad y el óptimo de su rendimiento así como la actualización de indicadores mensuales.
14	Realizar de conciliaciones bancarias de manera mensual.
15	Elaborar el informe final de actividades.

SEGURIDAD

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Publicar la convocatoria para la contratación de personas prestadoras de servicios profesionales para las diferentes tareas que contempla el proyecto.
2	Definir a las instancias del sector público y privado que participarán en el programa.
3	Generar un plan de capacitación específico para cada una de las actividades propuestas en el proyecto.
4	Solicitar la elaboración de contratos para personas prestadoras de servicios profesionales a la Secretaría de Administración.
5	Elaborar expedientes personales de personas prestadoras de servicios profesionales.
6	Asignar municipios e instituciones en los cuales impartirán capacitaciones a cada una de las personas prestadoras de servicios profesionales.
7	Realizar el trámite mensual de pagos ante la Secretaría de Finanzas.
8	Solicitar de manera mensual de Informe de actividades a personas prestadoras de servicios profesionales contratadas.
9	Integrar el archivo electrónico y físico de expedientes.
10	Elaborar los informes parciales.
11	Realizar visitas de seguimiento a municipios e instituciones que participan en el programa.
12	Realizar conciliaciones bancarias de manera mensual.
13	Elaborar el informe final de actividades.

JUSTICIA

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Publicar la convocatoria para la contratación de personas prestadoras de servicios profesionales para las diferentes tareas que contempla el proyecto.
2	Definir a las instancias del sector público y privado que participarán en el programa.
3	Generar un plan de capacitación específico para cada una de las actividades propuestas en el proyecto.
4	Solicitar la elaboración de contratos para personas prestadoras de servicios profesionales a la Secretaría de Administración.
5	Elaborar los expedientes personales de personas prestadoras de servicios profesionales.
6	Asignar municipios e instituciones en los cuales impartirán capacitaciones a cada una de las personas prestadoras de servicios profesionales.
7	Realizar trámite mensual de pagos ante la Secretaría de Fianzas.
8	Solicitar de manera mensual de Informe de actividades a personas prestadoras de servicios profesionales contratadas.
9	Integrar el archivo electrónico y físico de expedientes.
10	Elaborar Informes parciales.
11	Realizar visitas de seguimiento a municipios e instituciones que participan en el programa.
12	Realizar conciliaciones bancarias de manera mensual.
13	Elaborar el informe final de actividades.

C.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

POBLACIÓN BENEFICIADA						
MUJERES	GRUPO ETARIO					
	0 a 6	7 a 11	12 a 17	18 a 30	31 a 59	60 y más
Personas servidoras públicas o personas operadoras jurídicas	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Niñas y adolescentes	☐	☒	☒	☐	☐	☐
Personas adultas mayores	☐	☐	☐	☐	☐	☒
Personas indígenas	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas migrantes y/o refugiadas	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas afromexicanas	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas desplazadas internas	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas con discapacidad	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas lgbtttqia+	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas madres jefas de familia	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Personas en situación de calle	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas víctimas directas	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Personas víctimas indirectas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas privadas de la libertad	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas trabajadoras del hogar no remuneradas	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Otras personas	☐	☐	☐	☐	☐	☐

POBLACIÓN BENEFICIADA						
HOMBRES	GRUPO ETARIO					
	0 a 6	7 a 11	12 a 17	18 a 30	31 a 59	60 y más
Personas servidoras públicas o personas operadoras jurídicas	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Niños y adolescentes	☐	☒	☒	☐	☐	☐
Personas adultas mayores	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Hombres	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Otras personas	☐	☐	☐	☐	☐	☐

COBERTURA GEOGRÁFICA
Atención: Morelos, Villa González Ortega, Vetagrande, Genaro Codina, Trancoso, Tabasco, Chalchihuites y Atolinga.
Prevención: Zacatecas, Guadalupe y Fresnillo.
Seguridad: Guadalupe, Zacatecas, Fresnillo, Jerez, Calera, Río Grande, Jalpa, Trancoso y Villa de Cos.
Justicia: Villa de Cos, Trancoso, Fresnillo, Calera, Zacatecas, Guadalupe, Tepechitlán, Jalpa y Sombrerete.

C.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1.	Secretaría de Educación de Zacatecas.	Convenio de Colaboración Interinstitucional.	La Secretaría de Educación de Zacatecas facilitará la participación de las y los estudiantes en las actividades recreativas que fortalezcan el tejido social y promuevan entornos seguros. Además, brindará un espacio para el registro de casos de violencia en el ámbito escolar a través de la plataforma BANAVID.
2.	Fiscalía General de Justicia.	Convenio de Colaboración Interinstitucional.	Facilitará la participación de su personal en procesos de capacitación para fortalecer la atención e investigación de la violencia contra las mujeres, y brindará espacio para el registro de casos en la plataforma BANAVID.
3.	Servicios de Salud de Zacatecas.	Convenio de Colaboración Interinstitucional.	Facilitará la participación del personal de salud en procesos de capacitación para fortalecer la identificación y atención de la violencia contra las mujeres, y brindará espacio para el registro de casos en BANAVID.
4.	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas.	Convenio de Colaboración Interinstitucional.	Brindará espacio para el registro de casos de violencia atendidos en su ámbito de competencia a través de la plataforma BANAVID.
5.	Secretaría de Seguridad Pública.	Convenio de Colaboración Interinstitucional.	Facilitará la capacitación de primeros respondientes en la identificación y atención de casos de violencia con riesgo feminicida, y brindará espacio para el registro de casos en BANAVID.
6.	Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de la Secretaría de las Mujeres.	Oficios de asignación.	Brindará espacio para el registro de casos de violencia atendidos en su ámbito de competencia a través de la plataforma BANAVID.
7.	Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de Transporte Público.	Convenio de Colaboración Interinstitucional.	Facilitará la capacitación de personas operadoras de transporte público para la prevención, atención y canalización de casos de violencia contra las mujeres en el espacio público.

#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
8.	Instituto Zacatecano de Cultura.	Oficios de colaboración.	Apoyará acciones comunitarias y artísticas con enfoque de género para prevenir la violencia contra mujeres y promover la apropiación segura de espacios públicos.
9.	Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.	Oficios de colaboración.	Apoyará acciones comunitarias con enfoque de género para prevenir la violencia contra mujeres y promover entornos seguros mediante el uso de espacios públicos.
10.	Institutos municipales de las mujeres de Morelos, Villa González Ortega, Vetagrande, Genaro Codina, Trancoso, Tabasco, Chalchihuites, Atolinga, Zacatecas, Guadalupe, Fresnillo, Jerez, Calera, Río Grande, Jalpa, Villa de Cos, Tepechitlán, Sombrerete.	Oficios de colaboración.	Facilitarán la implementación de acciones locales de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, fortaleciendo la coordinación institucional y la participación comunitaria.
11.	Instancias estatales y municipales responsables de la política pública en igualdad de género y prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.	Oficios de colaboración.	Facilitarán la participación de su personal en capacitaciones y apoyarán la difusión y aplicación de herramientas para la prevención y atención de violencias.

C.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Limitaciones de acceso a los centros educativos durante el periodo vacacional, lo que podría impedir la realización de talleres y generar un desaprovechamiento del personal contratado para su impartición.	Ajustar el programa de actividades de tal forma que, durante el periodo vacacional, se dirijan los esfuerzos hacia la realización de talleres en centros de trabajo que estén dentro de la cobertura geográfica del proyecto.
Falta de información y captura de registros para de las Instancias Generadoras de Información para el registro en plataforma BANAIVIM.	Retroalimentación continua sobre el manejo de la plataforma Reuniones de seguimiento para el intercambio de experiencias que contribuyan mejor atención especializada hacia las mujeres.
Desconocimiento por parte de los capturistas para el manejo adecuado de la plataforma de BANAIVIM.	Realizar capacitaciones periódicas de manejo de la plataforma.
Demoras en las acciones administrativas para realizar los trámites necesarios para realizar los pagos y adquisiciones por parte de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de las Mujeres ya que no se cuenta con los recursos humanos suficientes.	Contratar con un profesionista especializado en áreas administrativas que realicen las actividades exclusivas del programa.

C.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

ATENCIÓN									
Actividades	Concepto de Gasto	Mes							Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	
1.1 Brindar atención psicológica especializada a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia. 1.2 Otorgar asesoría y acompañamiento jurídico con perspectiva de género durante los procesos legales. 1.3 Canalizar de manera oportuna a servicios médicos especializados a víctimas que lo requieran. 1.4 Registrar los casos atendidos y canalizados de mujeres a otras instancias en el BANAIVIM	Servicios profesionales de 8 profesionistas: 4 psicólogas y 4 Jurídicas. Por un monto de \$116,926.67 c/u.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$935,413.40
20% SUBTOTAL		Novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos trece pesos 40/100 M.N.							\$935,413.40

PREVENCIÓN									
Actividades	Concepto de Gasto	Mes							Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	
2.1 Diseñar y difundir campañas de prevención del feminicidio, la violencia sexual, y acoso en transporte y medios digitales. Mediante la elaboración de contenidos informativos y educativos (infografías, videos, audios y carteles) con enfoque de género y lenguaje accesible, dirigidos a distintos públicos; su difusión estratégica en redes sociales y espacios de transporte público (autobuses, paradas y estaciones).	Servicios profesionales de 1 persona profesionista en Diseño Gráfico.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$122,500.00

SEGURIDAD									
Actividades	Concepto de Gasto	Mes							
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	Monto
4.1 Impartir 16 talleres con enfoque recreativo, (3 sesiones de 2 horas cada uno) a 400 estudiantes de nivel básico y medio superior, orientados a la prevención de la violencia contra las mujeres y la ocupación positiva del espacio público. 4.2 Realización de 4 murales que promuevan mensajes de prevención de la violencia, resiliencia y empoderamiento de las mujeres.	Servicios profesionales de 1 profesionista en áreas psicológicas con experiencia acreditable en actividades recreativas o artísticas.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$143,413.40
5.1 Impartir 7 talleres de 8 sesiones (2 horas cada una) para 140 personas primeros respondientes en el área de Seguridad, tanto de la Fiscalía General de Justicia, así como del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, en la identificación de riesgo feminicida, atención a casos reincidentes, uso de protocolos de actuación con perspectiva de género e interseccionalidad.	Servicios profesionales de 1 profesionista en área Jurídica.	☐	☐	☐	☐	☒	☒	☒	\$78,000.00
5.2 Impartir 21 talleres de 8 sesiones (2 horas cada una) para 420 para primeros respondientes en el área de Salud en la identificación de riesgo feminicida, atención a casos reincidentes, uso de protocolos de actuación con perspectiva de género e interseccionalidad.	Servicios profesionales de 3 profesionistas, 1 en área Jurídicas y 2 en área psicológica. Por un monto de \$119,000.00 c/u.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$357,000.00
6.1 Realizar 200 talleres de 4 horas de duración dirigidos a 800 personas del funcionariado municipal y estatal sobre prevención y atención de violencias en entornos comunitarios y urbanos. 6.2 Elaborar materiales de apoyo para la aplicación del tamizaje de riesgo.	Servicios profesionales de 3 profesionistas, 2 en área psicológica y 1 en área Jurídica. Por un monto de \$119,000.00 c/u.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$357,000.00
20% SUBTOTAL		Novcientos treinta y cinco mil cuatrocientos trece pesos 40/100 M.N.							\$935,413.40

[illegible]

JUSTICIA									
Actividades	Concepto de Gasto	Mes							Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	
8.2 Apoyo operativo para la coordinación general: a) Dar seguimiento en campo a la ejecución de las actividades de la Acción de Coadyuvancia de Justicia y de las acciones coadyuvantes del proyecto, verificando el cumplimiento del cronograma. b) Recabar, sistematizar y procesar la información generada en las actividades, incluyendo la aplicación de instrumentos de evaluación para el monitoreo de la Acción de Coadyuvancia de Justicia y de las acciones coadyuvantes del proyecto.	Servicios profesionales de 1 Profesionista en el área jurídica que se encargue del seguimiento y monitoreo de las actividades por medio de prestación de servicios profesionales.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$164,500.00
a) Apoyar en la gestión y control de los procesos financieros y administrativos para la ejecución de las actividades de la Acción de Coadyuvancia de Justicia y de las acciones coadyuvantes del proyecto, asegurando su correcta ejecución conforme a la normatividad aplicable. b) Integrar la información financiera de la ejecución de las actividades de la Acción de Coadyuvancia de Justicia y de las acciones coadyuvantes, para la elaboración de reportes e informes.	Servicios profesionales de 1 persona para apoyo al seguimiento administrativo en área contable.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$154,000.00
30.00% SUBTOTAL		Un millón cuatrocientos tres mil ciento veinte pesos 10/100 M.N.							\$1,403,120.10
100% TOTAL		Cuatro millones seiscientos setenta y siete mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.							\$4,677,067.00

C.7 RECURSOS HUMANOS Y ADQUISICIONES**RECURSOS HUMANOS**

PERSONAS FÍSICAS				
PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	TIPO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Coordinación General. Área de matemáticas - análisis de la información.	2 Años	Maestría	Servicios profesionales (Honorarios)	1
Apoyo operativo a la coordinación general. Área jurídica.	2 Años	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	1
Apoyo administrativo. Área contable.	1 Año	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	1
Diseño Gráfico.	1 Año	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	1
Capturistas	1 Año	Carreras Técnicas	Servicios profesionales (Honorarios)	12
Ciencias Jurídicas	1 Año	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	10
Psicología	1 Año	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	11
Psicología, con experiencia acreditable en actividades recreativas o artísticas.	1 Año	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	1
Área Matemáticas, Estadística o afines	1 Año	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	1
Área Informática, ingeniería en computación.	1 Año	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	1

PERSONAS MORALES		
PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Consultoría con experiencia en Formación en Métodos Alternos de Solución de Controversias, operador del Modelo de Justicia Cívica, Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Derechos de las Mujeres y Prevención de las Violencias, Atención e investigación con perspectiva de género.	1 Año	1
Total de Personas Físicas y Morales a Contratar		41

RECURSOS MATERIALES			
CONCEPTO DE GASTO	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
N/A	N/A	N/A	N/A

Total de Adquisiciones	N/A
-------------------------------	------------

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal, firman el Anexo Técnico en 4 (cuatro) ejemplares, en la Ciudad de México el día 25 de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid A. Gómez Saracibar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional, **David Monreal Ávila**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, **Rodrigo Reyes Mugüerza**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y Titular de la Instancia Local Receptora, **Ruth Angélica Contreras Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, **Karla Isabel Guardado Oropeza**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.0627 M.N. (diecisiete pesos con seiscientos veintisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7458%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7829%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8370%.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.49 por ciento.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Locales, correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- INE/CG87/2025.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS¹

19.1.1 Partido Encuentro Solidario Baja California

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8.2.1-C2-PES-BC, 8.2.1-C3-PES-BC, 8.2.1-C5-PES-BC, 8.2.1-C6-PES-BC, 8.2.1-C7-PES-BC, 8.2.1-C21-PES-BC, 8.2.1-C32-PES-BC	Forma	Multa	\$7,261.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2.1-C22-PES-BC	Fondo	Reducción de ministración	\$131,781.13	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2.1-C20-PES-BC	Fondo	Reducción de ministración	\$202,049.58	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2.1-C30-PES-BC	Fondo	Reducción de ministración	\$372,689.48	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2.1-C1-PES-BC	Fondo	Reducción de ministración	\$28,606.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2.1-C4-PES-BC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,348,374.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2.1-C8-PES-BC	Fondo	Reducción de ministración	\$8,120.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2.1-C9-PES-BC	Fondo	Reducción de ministración	\$4,536.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2.1-C10-PES-BC	Fondo	Reducción de ministración	\$311,404.94	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2.1-C13-PES-B	Fondo	Reducción de ministración	\$149,560.92	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2.1-C34-PES-BC	Fondo	Reducción de ministración	\$8,955.02	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2.1-C33-PES-BC	Fondo	Reducción de ministración	\$97,037.72	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/179441/CGex202502-19-rp-1-08-PPL.pdf>

Jueves 13 de agosto de 2026

DIARIO OFICIAL

251

251

[illegible]

19.2.2 Partido de Renovación Sudcaliforniana

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8.2.2-C1-PRS-BS, 8.2.2-C2- PRS-BS, 8.2.2-C3-PRS-BS, 8.2.2-C4-PRS-BS, 8.2.2-C5-PRS-BS, 8.2.2-C6- PRS-BS, 8.2.2-C7-PRS-BS, 8.2.2-C8-PRS-BS, 8.2.2-C9-PRS-BS, 8.2.2-C10- PRS-BS, 8.2.2-C11-PRS-BS, 8.2.2-C12-PRS-BS, 8.2.2-C13-PRS-BS, 8.2.2- C17-PRS-BS, 8.2.2-C23-PRS-BS, 8.2.2-C24-PRS-BS, 8.2.2-C25-PRS-BS, 8.2.2-C27-PRS-BS, 8.2.2-C28-PRS-BS, 8.2.2-C33-PRS-BS, 8.2.2-C34- PRS-BS, 8.2.2-C39-PRS-BS, 8.2.2-C62-PRS-BS	Forma	Multa	\$23,860.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2.2-C40-PRS-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$5,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2.2-C51-PRS-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$38,500.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2.2-C14-PRS-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$292,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2.2-C15-PRS-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$523,009.19	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2.2-C16-PRS-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$363,020.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2.2-C19-PRS-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$374,845.30	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2.2-C20-PRS-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$34,800.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2.2-C21-PRS-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$55,047.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2.2-C26-PRS-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$17,400.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

19.2.3 Partido Humanista de Baja California Sur

[illegible]

[illegible]

19.2.4 Partido Fuerza por México Baja California Sur

[illegible]

[illegible]

[illegible]

19.3.2 Otrora Partido Encuentro Solidario Campeche

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8.3.2-C1-PES-CA, 8.3.2-C2-PES-CA, 8.3.2-C3-PES-CA, 8.3.2-C4-PES-CA, 8.3.2-C5-PES-CA, 8.3.2-C6-PES-CA, 8.3.2-C7-PES-CA, 8.3.2-C8-PES-CA, 8.3.2-C9-PES-CA, 8.3.2-C14-PES-CA, 8.3.2-C17-PES-CA, 8.3.2-C18-PES-CA, 8.3.2-C19-PES-CA, 8.3.2-C20-PES-CA, 8.3.2-C21-PES-CA, 8.3.2-C23-PES-CA, 8.3.2-C24-PES-CA, 8.3.2-C25-PES-CA, 8.3.2-C26-PES-CA, 8.3.2-C27-PES-CA y 8.3.2-C29-PES-CA.	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3.2-C22-PES-CA	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3.2-C10-PES-CA	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3.2-C13-PES-CA	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3.2-C15-PES-CA	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3.2-C16-PES-CA	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3.2-C11-PES-CA	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3.2-C12-PES-CA	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3.2-C28-PES-CA	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Jueves 13 de agosto de 2026

DIARIO OFICIAL

259

[illegible]

[illegible][illegible][illegible]

[illegible]

19.4.4 Otrora Partido Nueva Alianza Chiapas

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8.4.4-C2-NUAL-CI, 8.4.4-C3-NUAL-CI, 8.4.4-C4-NUAL-CI, 8.4.4-C5-NUAL-CI, 8.4.4-C6-NUAL-CI, 8.4.4-C7-NUAL-CI, 8.4.4-C8-NUAL-CI, 8.4.4-C9-NUAL-CI, 8.4.4-C12-NUAL-CI, 8.4.4-C17-NUAL-CI, 8.4.4-C18-NUAL-CI, 8.4.4-C19-NUAL-CI, 8.4.4-C20-NUAL-CI, 8.4.4-C23-NUAL-CI, 8.4.4-C25-NUAL-CI, 8.4.4-C32-NUAL-CI 8.4.4-C33-NUAL-CI	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.4.4-C1-NUAL-CI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.4.4-C9bis-NUAL-CI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.4.4-C9ter-NUAL-CI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.4.4-C12bis-NUAL-CI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.4.4-C10-NUAL-CI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.4.4-C11-NUAL-CI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.4.4-C28-NUAL-CI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.4.4-C29-NUAL-CI,	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.4.4-C30-NUAL-CI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.4.4-C13-NUAL-CI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.4.4-C14-NUAL-CI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.4.4-C16-NUAL-CI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

19.4.5 Otrora Partido Encuentro Solidario Chiapas

[illegible]

19.4.6 Partido Redes Sociales Progresistas Chiapas

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8.4.6-C12-RSP-CI	Forma	Multa	\$1,037.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.4.6-C1-RSP-CI	Fondo	Reducción de ministración	\$852.41	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.4.6-C2-RSP-CI	Fondo	Reducción de ministración	\$119,023.25	Si	SX-RAP-10/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.4.6-C4-RSP-CI	Fondo	Reducción de ministración	\$491,854.32	Si	SX-RAP-10/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.4.6-C7-RSP-CI	Fondo	Reducción de ministración	\$406,442.16	Si	SX-RAP-10/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.4.6-C13-RSP-CI	Fondo	Reducción de ministración	\$28,310.03	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.4.7 Otrora Partido Fuerza por México Chiapas

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8.4.7-C1-FXM-CI, 8.4.7-C2-FXM-CI, 8.4.7-C3-FXM-CI, 8.4.7-C4-FXM-CI, 8.4.7-C5-FXM-CI, 8.4.7-C6-FXM-CI, 8.4.7-C7-FXM-CI, 8.4.7-C8-FXM-CI, 8.4.7-C9-FXM-CI, 8.4.7-C10-FXM-CI, 8.4.7-C11-FXMCI, 8.4.7-C12-FXM-CI, 8.4.7-C13-FXM-CI, 8.4.7-C14-FXM-CI, 8.4.7-C17-FXM-CI, 8.4.7-C18-FXM-CI, 8.4.7-C19-FXM-CI, 8.4.7-C22-FXM-CI, 8.4.7-C24-FXM-CI, 8.4.7-C25-FXM-CI y 8.4.7-C30-FXM-CI	Forma	Amonestación pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.4.7-C15-FXM-CI.	Fondo	Amonestación pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

19.5.1 Otrora Partido Mexicano Republicano Chihuahua

[illegible]

19.5.2 Otrora Partido Pueblo en el estado de Chihuahua

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8.5.2-C5-P-CH y	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.5.2-C12-P-CH	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.6.1 Partido Unidad Democrática de Coahuila

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8.6.1-C2-UDC-CO, 8.6.1-C3- UDC-CO, 8.6.1-C7-UDC-CO, 8.6.1-C15-UDC-CO, 8.6.1-C16-UDC-CO, 8.6.1- C17-UDC-CO, 8.6.1-C21-UDC-CO, 8.6.1-C22UDC-CO, 8.6.1-C23UDC-CO, 8.6.1-C24UDC-CO, 8.6.1-C25UDC-CO, 8.6.1-C28UDC-CO, 8.6.1-C29UDCCO, 8.6.1-C31UDC-CO, 8.6.1-C32UDC-CO y 8.6.1-C44-UDC-CO	Forma	Multa	\$16,598.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.6.1-C41-UDC-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$270,864.53	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.6.1-C42-UDC-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$60,084.02	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.6.1-C8-UDC-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$5,742.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.6.1-C37-UDC-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$587,192.00	Sí	SM-RAP-16/2025 ²	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.6.1-C1-UDC-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$5,507.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.6.1-C5-UDC-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$11,669.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.6.1-C6-UDC-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$123,383.94	SI	SM-RAP-16/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

² Se formó expediente SUP-RAP-92/2025, sin embargo, la Sala Superior reencauzó a Sala Monterrey.

[illegible]

19.7.1 Partido Nueva Alianza Colima

[illegible]

19.7.2 Otrora Partido Encuentro Solidario Colima

[illegible]

Jueves 13 de agosto de 2026

DIARIO OFICIAL

269

[illegible]

19.8.2 Otrora Partido Alianza Ciudadana en el estado de Guerrero

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8.8.2-C1-PAC-GR, 8.8.2-C2-PAC-GR, 8.8.2-C4-PAC-GR, 8.8.2-C6-PAC-GR, 8.8.2-C7-PAC-GR y 8.8.2-C12-PAC-GR	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.8.2-C3-PAC-GR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.8.2-C5-PAC-GR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.8.2-C8-PAC-GR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.8.2-C10-PAC-GR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.8.2-C11-PAC-GR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.8.3 Otrora Partido del Bienestar Guerrero

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8.8.3-C2-PBG-GR, 8.8.3-C2BisPBG-GR, 8.8.3-C6-PBG-GR, 8.8.3-C7-PBG-GR, 8.8.3-C11-PBG-GR	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.8.3-C9-PBG-GR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.8.3-C5-PBG-GR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.8.3-C4-PBG-GR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.8.3-C1-PBG-GR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.8.3-C10-PBG-GR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.8.4 Otrora Encuentro Solidario Guerrero

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8.8.4-C1-PESG-GR, 8.8.4-C2- PESG-GR, 8.8.4-C5-PESG-GR, 8.8.4-C6-PESG-GR, 8.8.4-C9-PESG-GR, 8.8.4-C15-PESG-GR, 8.8.4-C17-PESG-GR, 8.8.4-C20-PESG-GR, 8.8.4-C21- PESG-GR y 8.8.4-C24-PESG-GR	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.8.4-C8-PESG-GR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.8.4-C11-PESGGR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.8.4-C14-PESG-GR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.8.4-C19-PESG-GR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.8.4-C13-PESG-GR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.8.4-C18-PESG-GR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.8.4-C22-PESGGR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.8.4-C22Bis-PESG-GR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.8.4-C4-PESG-GR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.8.4-C23-PESG-GR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

19.8.8 Otrora Partido Regeneración

[illegible]

19.9.1 Nueva Alianza Hidalgo

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8.9.1-C1-NUAL-HI, 8.9.1-C8-NUAL-HI, 8.9.1-C15-NUAL-HI, 8.9.1-C17-NUAL-HI, 8.9.1-C21-NUAL-HI, 8.9.1-C23-NUALHI, 8.9.1-C31-NUAL-HI y 8.9.1-C45-NUAL-HI	Forma	Multa	\$8,299.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.9.1-C2-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministraciones	\$119,190.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.9.1-C3-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministraciones	\$23,229.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.9.1-C4-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministraciones	\$278,622.72	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.9.1-C5-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministraciones	\$274,370.18	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.9.1-C7-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministraciones	\$5,849,300.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.9.1-C9-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministraciones	\$88,560.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.9.1-C12-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministraciones	\$191,423.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.9.1-C10-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministraciones	\$130,231.05	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.9.1-C11-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministraciones	\$219,198.42	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.9.1-C14-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministraciones	\$122,782.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.9.1-C18-NUAL-H	Fondo	Reducción de ministraciones	\$227,276.28	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.9.1-C22-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministraciones	\$184,739.79	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.9.1-C29-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministraciones	\$5,298.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.9.1-C35-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministraciones	\$721,352.75	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.9.1-C36-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministraciones	\$1,531,870.47	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.9.1-C38-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministraciones	\$140.48	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.9.1-C39-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministraciones	\$3,457.61	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Jueves 13 de agosto de 2026

DIARIO OFICIAL

275

[illegible]

[illegible]

19.11.1 Otrora Partido Nueva Alianza Estado de México

[illegible]

[illegible]

278

DIARIO OFICIAL

Jueves 13 de agosto de 2026

Jueves 13 de agosto de 2026

Jueves 13 de agosto de 2026

Jueves 13 de agosto de 2026

Jueves 13 de agosto de 2026

Jueves 13 de agosto de 2026

Jueves 13 de agosto de 2026

DIARIO OFICIAL

279

[illegible]

[illegible]

19.13.3 Partido Morelos Progresista

[illegible]

19.13.4 Otrora Partido Encuentro Solidario Morelos

[illegible]

[illegible]

19.13.5 Otrora Partido Redes Sociales Progresistas Morelos

[illegible]

Jueves 13 de agosto de 2026

DIARIO OFICIAL

283

283

283

[illegible]

[illegible]

19.15.3 Otrora Partido Liberal en el estado de Nuevo León

[illegible]

19.15.4 Partido Vida Nuevo León

[illegible]

Jueves 13 de agosto de 2026

DIARIO OFICIAL

285

285

285

285

[illegible][illegible][illegible][illegible]

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.1-C12-NUAL-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$25.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.17.2-C11-NUAL-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$301.64	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.17.3 Partido Fuerza por México Puebla

[illegible]

19.18.1 Otrora Partido Político Querétaro Seguro

[illegible]

[illegible]

19.19.1 Otrora Partido Más Apoyo Social

[illegible]

[illegible]

19.20.1 Otrora Partido Conciencia Popular en el estado de San Luis Potosí

[illegible]

[illegible]

19.20.2 Partido Nueva Alianza San Luis Potosí

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8.20.2-C2-NUAL-SL, 8.20.2-C4- NUAL-SL, 8.20.2-C5-NUAL-SL, 8.20.2-C6-NUAL-SL, 8.20.2-C7-NUAL-SL, 8.20.2-C10-NUAL-SL, 8.20.2-C11-NUAL-SL, 8.20.2-C15-NUAL-SL, 8.20.2- C16-NUAL-SL, 8.20.2-C20-NUAL-SL, 8.20.2-C22-NUAL-SL, 8.20.2-C23- NUAL-SL, 8.20.2-C34-NUAL-SL	Forma	Multa	\$13,486.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.20.2-C19-NUAL-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$5,076.99	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.20.2-C14-NUAL-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,369,621.13	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.20.2-C26-NUAL-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$5,163.75	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.20.2-C27-NUAL-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$218,326.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.20.2-C28-NUAL-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$62,310.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.20.2-C13- NUAL-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$11,200.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.20.2-C3-NUAL-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$280,000.46	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.20.2-C8-NUAL-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$17,073.36	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.20.2-C9-NUAL-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$387,076.43	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.20.2-C31Bis-NUALSL	Fondo	Reducción de ministración	\$69,710.63	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.20.2-C31-NUAL-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$89,492.07	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.20.2-C1-NUAL-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$19,980.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.20.2-C12-NUAL-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$111,377.07	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.20.3 Otrora Partido Encuentro Solidario San Luis Potosí

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
8.20.3-C1-PES-SL, 8.20.3-C2- PES-SL, 8.20.3-C3-PES-SL, 8.20.3-C4-PES-SL, 8.20.3-C5-PES-SL, 8.20.3 C7-PES-SL, 8.20.3-C8-PES-SL, 8.20.3-C9-PES-SL, 8.20.3-C10-PES-SL, 8.20.3-C11-PES-SL, 8.20.3-C12-PES-SL, 8.20.3-C13-PES-SL, 8.20.3-C15- PES-SL, 8.20.3-C16-PES-SL, 8.20.3-C17-PES-SL, 8.20.3-C18-PES-SL, 8.20.3-C19-PES-SL, 8.20.3-C20-PES-SL, 8.20.3-C22-PES-SL, 8.20.3-C25 PES-SL, 8.20.3-C26-PES-SL 8.20.3-C27-PES-SL, 8.20.3-C28-PES-SL, 8.20.3-C35-PES-SL	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.20.3-C32-PES SL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.20.3-C33-PES-SL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.20.3-C24-PES-SL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.20.3-C14-PES-SL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.20.3-C21-PES-SL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.20.3-C23-PES-SL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.20.3-C6-PES-SL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.20.3-C29-PES-SL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.20.3-C34-PES-SL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Jueves 13 de agosto de 2026

DIARIO OFICIAL

293

293

293

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
8.21.2-C7-PES-SI	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

19.22.3 Partido Sonorense

[illegible]

19.23.1 Partido Alianza Ciudadana Tlaxcala

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8.23.2-C1-PAC-TL, 8.23.2-C2-PACTL, 8.23.2-C3-PAC-TL, 8.23.2-C4-PAC-TL, 8.23.2-C5-PAC-TL, 8.23.2-C8-PACTL, 8.23.2-C9-PAC-TL, 8.23.2-C11-PAC-TL, 8.23.2-C15-PAC-TL, 8.23.2-C20-PAC-TL, 8.23.2-C22-PAC-TL, 8.23.2-C23-PAC-TL, 8.23.2-C33-PAC-TL, 8.23.2-C34-PAC-TL, 8.23.2-C35-PAC-TL, 8.23.2-C45-PAC-TL, 8.23.2-C46-PAC-TL y 8.23.2-C64-PAC-TL	Forma	Multa	\$18,673.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.23.2-C6-PAC-TL	Fondo	Reducción de ministraciones	\$327,320.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.23.2-C10-PAC-TL	Fondo	Reducción de ministraciones	\$36,400.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.23.2-C14-PAC-TL	Fondo	Reducción de ministraciones	\$490,946.91	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.23.2-C16-PAC-T	Fondo	Reducción de ministraciones	\$142,680.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.23.2-C24BIS-PAC-TL	Fondo	Reducción de ministraciones	\$180,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.23.2-C28-PAC-TL	Fondo	Reducción de ministraciones	\$134,601.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.23.2-C12-PAC-TL	Fondo	Reducción de ministraciones	\$321,160.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.23.2-C13-PAC-TL	Fondo	Reducción de ministraciones	\$43,964.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.23.2-C17-PAC-TL	Fondo	Reducción de ministraciones	\$361,490.03	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.23.2-C24-PAC-TL	Fondo	Reducción de ministraciones	\$298,859.73	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.23.2-C25-PAC-TL	Fondo	Reducción de ministraciones	\$420,636.69	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.23.2-C29-PAC-TL	Fondo	Reducción de ministraciones	\$31,200.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

19.23.2 Redes Sociales Progresistas Tlaxcala

[illegible]

[illegible]

19.23.3 Partido Fuerza por México Tlaxcala

[illegible]

19.24.1 Otrora Partido Fuerza por México Veracruz

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8.24.1-C1-FXM-VR, 8.24.1-C2-FXMVR, 8.24.1-C3-FXM-VR, 8.24.1-C6-FXM-VR, 8.24.1-C7-FXM-VR, 8.24.1-C8-FXMVR, 8.24.1-C12-FXM-VR, 8.24.1-C14-FXM-VR, 8.24.1-C16-FXM-VR, 8.24.1-C23- FXM-VR, 8.24.1-C24-FXM-VR, 8.24.1-C25-FXM-VR, 8.24.1-C26-FXM-VR, 8.24.1- C30-FXM-VR, 8.24.1-C31-FXM-VR, 8.24.1-C39-FXM-VR, 8.24.1-C44-FXM-VR y 8.24.1-C45-FXM-VR	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.24.1-C4-FXM-VR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.24.1-C5-FXM-VR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.24.1-C9-FXM-VR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.24.1-C10-FXM-VR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.24.1-C11-FXM-VR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.24.1-C15-FXMVR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.24.1-C19-FXM-VR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.24.1-C21-FXM-VR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.24.1-C22-FXM-VR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

300 DIARIO OFICIAL Jueves 13 de agosto de 2026

300 DIARIO OFICIAL Jueves 13 de agosto de 2026

300 DIARIO OFICIAL Jueves 13 de agosto de 2026

							Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
8.25.1-C5-NUAL-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$26,100	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.25.1-C9-NUAL-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$260,500.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.25.1-C20-NUAL-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$8,598.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.25.1-C18-NUAL-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$57,389.06	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.25.1-C35-NUAL-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$498,734.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.25.1-C28-NUAL-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$17,972.76	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.25.1-C13-NUAL-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$67,115.11	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.26.1 Partido Nueva Alianza Zacatecas

							Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
8.26.1-C1-NUAL-ZC, 8.26.1-C2- NUAL-ZC, 8.26.1-C4-NUAL-ZC, 8.26.1-C6-NUAL-ZC, 8.26.1-C11-NUAL-ZC, 8.26.1-C25-NUAL-ZC	Forma	Multa	\$6,224.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.26.1-C3-NUAL-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$47,643.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.26.1-C5-NUAL-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$620,819.95	Si	SM-RAP/13-2025	Confirma	-	-	-	SUP-REC-101/2025	Desecha	-	-	-	-
8.26.1-C8-NUAL-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$9,750.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.26.1-C10-NUAL-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$850.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.26.1-C14- NUAL-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$25,350.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.26.1-C24-NUAL-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$263,630.10	Si	SM-RAP/13-2025	Confirma	-	-	-	SUP-REC-101/2025	Desecha	-	-	-	-

[illegible]

19.26.2 Otrora Partido Encuentro Solidario Zacatecas

[illegible]

[illegible]

19.26.3 Otrora Partido Movimiento Alternativa Zacatecas

[illegible]

19.26.4 Otrora Partido Fuerza por México Zacatecas

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8.26.4-C2-FXM-ZC, 8.26.4-C3-FXMZC, 8.26.4-C4-FXM-ZC, 8.26.4-C5-FXM-ZC, 8.26.4-C6-FXM-ZC, 8.26.4-C7-FXMZC, 8.26.4-C8-FXM-ZC, 8.26.4-C9-FXM-ZC, 8.26.4-C10-FXM-ZC, 8.26.4-C11- FXM-ZC, 8.26.4-C12-FXM-ZC, 8.26.4-C13-FXM-ZC, 8.26.4-C15-FXM-ZC, 8.26.4-C16-FXM-ZC, 8.26.4-C18-FXM-ZC, 8.26.4-C21-FXM-ZC, 8.26.4-C22-FXMZC, 8.26.4-C23-FXM-ZC, 8.26.4-C25-FXM-ZC, 8.26.4-C26-FXM-ZC, 8.26.4-C27-FXM-ZC, 8.26.4-C29-FXM-ZC, 8.26.4-C34-FXM-ZC, 8.26.4-C36-FXMZC, 8.26.4-C41-FXM-ZC y 8.26.4-C44-FXM-ZC.	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.26.4-C19-FXM-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.26.4-C31-FXM-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.26.4-C28-FXM-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.26.4-C35-FXM-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8.26.5-C35-RPZ-ZC, 8.26.5-C36-RPZ-ZC, 8.26.5-C37-RPZZC y 8.26.5-C45-RPZ-ZC															
8.26.5-C13-RPZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.26.5-C18-RPZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.26.5-C17-RPZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.26.5-C44-RPZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.26.5-C20-RPZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.26.5-C25-RPZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.26.5-C26-RPZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.26.5-C31-RPZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.26.5-C34-RPZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.26.5-C40-RPZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.26.5-C42-RPZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.26.5-C43-RPZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 15 de julio de 2026.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Mario Alberto Alejo García**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-07-110-007000999-N-626-2026, cuya convocatoria contiene las bases respectivas.

Objeto de la Licitación.	Servicio de Mantenimiento Integral a Equipos Médicos de diversas marcas
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación	7 Ago. 2026.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 18 Ago. 2026.
Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 25 Ago. 2026.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 14 Sep. 2026.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.
CAMPO MILITAR ESTRATEGICO CONJUNTO DE LA SRIA. DEF. NAL.,
CD. MEX., A 7 DE AGOSTO DE 2026.
LA JEFA DE LA SEC. ADQS. SND.
TTE. COR. ENFRA. CLAUDIA ALICIA BARRETO CHAVEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579298)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5 en el Municipio de Oriental del Estado de Puebla; da a conocer los nombres de los proveedores de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-160-2026.

Descripción	Adquisición de verificadores
Publicación	2/06/2026, 09:30:00 hrs.

Adjudicado	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
AJ TRADE, S.A. DE C.V.	Calle Once 34, San Juan Xalpa, Iztapalapa, Cd. Méx. C.P. 09850	1, 7, 24 25, 27, 28, 29-38, 47, 49-52, 54-59, 61-68, 78, 79, 83 Y 84	\$1,092,066.92 M.N.
CUTTING TOOLS LV, S.A. DE C.V.	Adolfo López Mateos 45B, Int, Dep. B304, Col. Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx. C.P. 52977	2-6, 8-23, 26, 39-46, 48, 53, 60, 69-77, 80-82 Y 85-100	\$3,309,403.44 M.N.

ORIENTAL, PUEBLA, A 11 DE AGOSTO DE 2026.
EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. O.I.M., ALEJANDRO VELASQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579378)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-07-110-007000999-T-284-2026

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 5 de junio del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-00700999-T-284-2026, para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de los helicópteros UH-60L", donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
Gler Dealers, S.A. de C.V.	Ejido San Andrés 61, Col. Francisco Villa, Mpio. Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., C.P. 54059	4 y 7	8,038.80 U.S.D.
Sarayu Comercial, S.A. de C.V.	Relaciones Exteriores No. 39, Departamento 101, Col. Federal, Alc. Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15700.	3	6.96 U.S.D.
"Técnicas Mercantiles Sun, S.A. de C.V."	Av. Primero de Mayo No. 15, piso 12, oficina 1211, Col. San Andrés Atoto, San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, Edo. Méx. C.P. 53500.	6 y 8	3,449.84 U.S.D.
"Daidalos Aerospace, S.A.P.I de C.V."	Calle Fray Luis de León No. 7072, Int. 1305, Col. Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76090.	5	\$24,022.37 M.N.
"Servicios Aéreos Montre, S.A. de C.V."	Carretera Mty - Salinas Victoria, Km 1.7, Hangar 40, Aeropuerto del Norte, Col. Salinas Victoria, Mpio. Salinas Victoria, N.L., C.P. 65500.	10	\$42,094.08 M.N.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.
 EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.
TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579311)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.

No. LA-07-110-007000999-T-243-2026.

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 5 de junio del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-243-2026, para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones Cessna 182S", donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
Gler Dealers, S.A. de C.V.	Ejido San Andrés 61, Col. Francisco Villa, Mpio. Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., C.P. 54059	67 y 242	244,992.00 U.S.D.
Partes Aéreas Concord, S.A.	Av. Santos Dumont 207, Col. Aviación Civil, Alc. Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15740	21, 147, 191 y 219	31,184.09 U.S.D.
Sarayu Comercial, S.A. de C.V.	Relaciones Exteriores No. 39, Departamento 101, Col. Federal, Alc. Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15700.	114 y 217	15,908.24 U.S.D.
"Daidalos Aerospace, S.A.P.I de C.V."	Calle Fray Luis de León No. 7072, Int. 1305, Col. Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76090.	28, 32 y 225	\$8,004.88 M.N.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579313)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.

No. LA-07-110-007000999-T-324-2026.

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 15 de junio del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-324-2026, para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de los helicópteros Bell 412EP", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 51 y 106 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579312)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-07-110-007000999-T-346-2026

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 25 de junio del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-346-2026, para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de los aviones T-6C+", donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
Gler Dealers, S.A. de C.V.	Ejido San Andrés 61, Col. Francisco Villa, Mpio. Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., C.P. 54059	4	897.84 U.S.D.
Partes Aéreas Concord, S.A.	Av. Santos Dumont 207, Col. Aviación Civil, Alc. Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15740	5 y 14	30,650.68 U.S.D.
Sarayu Comercial, S.A. de C.V.	Relaciones Exteriores No. 39, Departamento 101, Col. Federal, Alc. Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15700.	26 y 55	47,968.32 U.S.D.
PAC Aviation International, Inc.	Av. Santos Dumont 207, Col. Aviación Civil, Alc. Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15740	3, 45 y 47	12,076.76 U.S.D.
Toluca Jet Center, S.A. de C.V.	Cerezas #5, MZ 7, Col. San Francisco, San Pedro Totoltepec, Tol. Edo. Méx., C.P. 50200	8, 13, 17 y 18	\$3'162,345.60 M.N.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579316)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD
RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA,
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341, informa lo siguiente:

8 Jun. 2026, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-377-2026 "Adquisición de insumos para la salud reproductiva para las mujeres del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional"; los licitantes adjudicados fueron:

Nos.	Licitantes adjudicados.	Total de partidas adjudicadas.	Nos. de las partidas adjudicadas.	Monto total adjudicado I.V.A. incluido
1	Corporación Operadora de Representaciones y Negocios, S.A. de C.V. (Calle Río Misisipi No. 104 Pte. Col. Del. Valle, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66220).	9	15, 24, 27, 36, 37, 38, 39, 44 y 51	\$458,280.04
2	Corporativo Neomédisa, S.A. de C.V. (Calle Aguascalientes No. 115, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760).	7	4, 7, 8, 17, 18, 21 y 22	\$1'126,526.57
3	Med Rent, S.A. de C.V. (Av. Insurgentes Sur No. 866, piso 2, Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100).	1	57	\$379,299.35

30 Jun. 2026, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-378-2026 "Adquisición de equipamiento médico para el Centro de Detección Oportuna de Cáncer de Mama"; los licitantes adjudicados fueron:

Nos.	Licitantes adjudicados.	Total de partidas adjudicadas.	Nos. de las partidas adjudicadas.	Monto total adjudicado I.V.A. incluido
1	Ge Sistemas Médicos de México S.A. de C.V. (Calle Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, Piso 4, Colonia Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx. C.P. 01210).	1	1	\$2,603,144.40
2	Participación conjunta de las empresas "Norcare Corp, S.A. de C.V." y "Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V." (Avenida Marina Nacional 385, Oficina 306, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx. C.P. 11300).	2	2 y 3	\$43,384,000.00

ATENTAMENTE
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2026.
EL JEFE DEL GRUPO DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD
OSCAR LEONEL MENDEZ RIOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579385)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-07-110-007000999-T-381-2026

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 8 de junio del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-381-2026, para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones King Air 350i/ER", donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
Gler Dealers, S.A. de C.V.	Ejido San Andrés 61, Col. Francisco Villa, Mpio. Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., C.P. 54059	2 a la 4, 6, 9, 10, 14, 26, 33, 60, 74, 79, 123 y 129	7,458.22 U.S.D.
Partes Aéreas Concord, S.A.	Av. Santos Dumont 207, Col. Aviación Civil, Alc. Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15740	11, 13, 21, 27, 29, 30, 34, 45, 47, 49, 50, 54, 65, 71, 78, 83, 90 a la 93, 97 a la 99, 101, 109 a la 111, 113 a la 115, 117, 121, 122, 125 y 127	52,206.51 U.S.D.
Sarayu Comercial, S.A. de C.V.	Relaciones Exteriores No. 39, Departamento 101, Col. Federal, Alc. Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15700.	1, 5, 7, 8, 15 a la 20, 23 a la 25, 28, 31, 32, 35 a la 44, 46, 48, 51 a la 53, 55 a la 57, 59, 61 a la 64, 66 a la 70, 72, 73, 75 a la 77, 81, 82, 84, 85, 88, 94, 95, 100, 106, 112, 116, 120 y 126	62,421.64 U.S.D.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.
EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.
TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579315)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.

No. LA-07-110-007000999-T-357-2026.

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 15 de junio del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-357-2026, para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento electrónico de helicópteros de la Fuerza Aérea Mexicana", donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
Gler Dealers, S.A. de C.V.	Ejido San Andrés 61, Col. Francisco Villa, Mpio. Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., C.P. 54059	24, 42 y 49	57,582.40 U.S.D.
Partes Aéreas Concord, S.A.	Av. Santos Dumont 207, Col. Aviación Civil, Alc. Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15740	3, 16, 22 y 27	45,349.19 U.S.D.
Sarayu Comercial, S.A. de C.V.	Relaciones Exteriores No. 39, Departamento 101, Col. Federal, Alc. Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15700.	1, 4, 11, 12, 13, 15, 17, 26, 66, 79 y 81	230,101.08 U.S.D.
"Servicios Aéreos Montre, S.A. de C.V."	Carretera Mty - Salinas Victoria, Km 1.7, Hangar 40, Aeropuerto del Norte, Col. Salinas Victoria, Mpio. Salinas Victoria, N.L., C.P. 65500.	2, 23, 38, 46, 47, 52 y 53	\$9'397,864.63 M.N.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579314)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.

No. LA-07-110-007000999-T-383-2026.

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 8 de junio del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-383-2026, para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de helicópteros Bell 407 GXP", donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
Sarayu Comercial, S.A. de C.V.	Relaciones Exteriores No. 39, Departamento 101, Col. Federal, Alc. Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15700.	1 a la 5, 8 a la 12, 15, 17 a la 19, 21, 23, 24, 26 y 28	51,332.67 U.S.D.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579317)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-403-2026**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 24 de junio del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-403-2026, para la contratación del "Soporte integral de mantenimiento para el avión Marcel Dassault Falcon 20E de la Guardia Nacional", donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
MRO Iberoamérica S.A.P.I. de C.V.	Aeropuerto Plan Gpe. No. exterior: Hangar 52, Col. No especificada, Mpio. Ramos Arizpe, Edo. Coahuila de Zaragoza, C.P. 25946	1 (única)	\$9'908,333.00 M.N.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579319)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.

No. LA-07-110-007000999-T-432-2026.

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 8 de junio del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-432-2026, para la contratación del "Soporte integral de mantenimiento para la flota de aviones Boeing 727-264 de la Guardia Nacional", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 51 y 106 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579318)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-433-2026**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 25 de junio del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-433-2026, para la contratación del “Soporte integral de mantenimiento para la flota de aviones Gulfstream; modelos GII y GIV-X (G350)”, el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 51 y 106 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579320)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.

No. LA-07-110-007000999-T-487-2026.

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 19 de junio del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-487-2026, para la “Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de los helicópteros UH-60M”, donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
Personas y Paquetes por Aire, S.A. de C.V.	Av. Américas, piso 6, interior 2, exterior: 1619, Col. Providencia 1/a Sección, Mpio. Guadalajara, Jal. C.P. 44630.	6, 9, 14, 26 y 27	\$3'873,057.02 M.N.
Sarayu Comercial, S.A. de C.V.	Relaciones Exteriores No. 39, Departamento 101, Col. Federal, Alc. Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15700.	1, 2, 13, 23, 24 25, 35	91,920.72 U.S.D.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579321)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-488-2026**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 22 de junio del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-488-2026, para la "Contratación de servicios a componentes de Helicópteros UH-60M", donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
"Servicios Aéreos Montre, S.A. de C.V."	Carretera Mty - Salinas Victoria, Km 1.7, Hangar 40, Aeropuerto del Norte, Col. Salinas Victoria, Mpio. Salinas Victoria, N.L., C.P. 65500.	1	83,781.00 U.S.D.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579322)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.

No. LA-07-110-007000999-T-537-2026.

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 23 de junio del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-537-2026, para la "Contratación del servicio de overhaul y/o reparación a componentes mayores de helicópteros Bell 206", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 51 y 106 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579323)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
UNIDAD REGIONAL QUERETARO
RESUMEN CONVOCATORIA 09

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene la licitación disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en: Km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180 Corregidora, Qro., teléfono: 4422381600 al 04 extensión 4735 del 13 al 17 de agosto de 2026, para la Licitación Número LA-09-J0U-009J0U017-N-16-2026, en días hábiles. De las de 9:00 a las 18:00 horas para Caminos y Puentes Federal de Ingresos y Servicios Conexos.

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. de la licitación	LA-09-J0U-009J0U017-N-16-2026
Descripción del objeto de la licitación	Servicio Integral de Limpieza en las Plazas de cobro del Fideicomiso 358 Tramo Guadalajara – Colima.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	13/08/2026
Visita a las instalaciones	14/08/2026 en los centros de trabajo donde se ejecutará el servicio
Junta de aclaraciones	17/08/2026 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, ubicada en el km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2026 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 13 DE AGOSTO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
L.C. PEDRO MANUEL BERNAL SANDOVAL
RUBRICA.

(R.- 579384)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-09-J0U-009J0U016-N-25-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Av. Universidad No. Km. 9.5, Colonia Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono: 01921 2115800 Ext. 5220 y 5240, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 hrs.

LA-09-J0U-009J0U016-N-25-2026

Descripción de la licitación	Adquisición de la partida 2301: “Refacciones, Accesorios y Herramientas para los tramos carreteros de los Campamentos de Conservación, de la red FONADIN
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	13/08/2026
Junta de aclaraciones	19/08/2026 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2026 a las 11:00 horas

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 13 DE AGOSTO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS
LIC. NAYELI SERRANO PALOMEQUE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579382)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL ISSSTE BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada CETYS Número 2799 C, Centro Corporativo AELUS, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California, teléfono 554-13-65, 554-05-05, los días lunes a viernes del (mes) del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas. La publicación en ComprasMX será el día 30 de julio de 2026 y en el D.O.F. tentativamente será el día 13 de agosto de 2026, de conformidad con lo siguiente:

Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Número LA-51-GYN-051GYN030-N-91-2026
Objeto de la Licitación	"Servicios Subrogados de Atención Especializada para Niños y Niñas con Discapacidad"
Junta de aclaraciones	04/agosto /2026, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones en el presente procedimiento
Apertura de proposiciones	17/agosto /2026, 11:00 horas

Licitación	Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta Número LA-51-GYN-051GYN030-I-90-2026
Objeto de la Licitación	"Adquisición de material de laboratorio y productos químicos básicos"
Junta de aclaraciones	04/agosto /2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones en el presente procedimiento
Apertura de proposiciones	17/agosto /2026, 10:00 horas

En lo que se refiere al volumen de los arrendamientos y las adquisiciones los detalles se determinan en la propia convocatoria, mediante el Sistema ComprasMX.

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 30 DE JULIO DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

C.P. MARIA ELENA JUAREZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 579192)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION, CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que la Convocatoria a la Licitación que contiene las Bases mediante las cuales se desarrollará los Procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y cuya información relevante es:

Licitación pública nacional electrónica No.	LA-51-GYN-051GYN075-N-8-2026
Objeto de la Licitación	Subcontratación de Servicios con Terceros para el Hospital General Dr. Belisario Domínguez de Tuxtla Gutiérrez y Clínica Hospital Dr. Roberto Nettel Flores de Tapachula.
Cantidad	Se determina en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2026
Fecha y hora para Junta de aclaraciones	17/08/2026, 15:00 horas
Fecha y hora de Visita a instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora para Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2026, 15:00 horas
Fecha y hora para emitir Fallo	25/08/2026, 15:00 horas

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 10 DE AGOSTO DE 2026.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
LIC. OKARY NAYELY LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 579296)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35, fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 86 y 87 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-T-149-2026
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE
Volumen a adquirir	79, 351 procedimientos.
Fecha de publicación en Compras MX	11/08/2026
Junta de Aclaraciones	17/08/2026 09:00
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	24/08/2026 10:00

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentra disponible para consulta en internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y son gratuitas.
- El Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 07 de agosto de 2026.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 13 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 579369)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
UMAE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68, 70, 89, 90, y 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11/2026

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-N-54-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones a Unidades Manejadoras de Agua Helada, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2026. (Primera Convocatoria).
Volumen por adquirir	Cantidad de Servicios
	46
Fecha de publicación en Compras Mx	13 de agosto de 2026
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2026, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto de 2026, 09:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 2299341564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

H. VERACRUZ, VER., A 13 DE AGOSTO DE 2026.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
M.B.A. GABRIELA AMORES FARIAS
RUBRICA.

(R.- 579357)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 16**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, NACIONALES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39, fracción I, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a la licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-81-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Médico Integral para Oftalmología
Volumen a adquirir	2,405 Procedimientos
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	13/08/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/08/2026, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/08/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/09/2026, 13:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-80-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Logística y Distribución de Última Milla para bienes terapéuticos y no terapéuticos y Maniobras que requiere el Almacén Estatal en el OOAD Yucatán
Volumen a adquirir	900 Fletes
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	13/08/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/08/2026, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/08/2026, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	04/09/2026, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-79-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna
Volumen a adquirir	8,350 Sesiones
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	13/08/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/08/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01/09/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	08/09/2026, 12:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

MERIDA, YUCATAN, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LAE. HARRY IRIZAR LEYVA

RUBRICA.

(R.- 579362)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuyas Convocatorias, contienen las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en calle Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 55 57 19 42 57, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-T-90-2026	
Tipo	Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre de Comercio con México	
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DEL GRUPO 311 "MATERIALES Y UTILES DE OFICINA", A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICO HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS, ADSCRITAS A ESTE ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.	
Fecha de Publicación en Compras MX	04 de agosto de 2026	
Volumen Estimado a Adquirir Referencial	Mínimo: 8,720 piezas	Máximo: 21,798 piezas
Visita a las Instalaciones	No aplica	
Junta de Aclaraciones	11 de agosto de 2026	13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de agosto de 2026	11:00 horas

Con relación al evento de Licitación Pública Internacional No. LA-50-GYR-050GYR028-T-90-2026, mediante Oficio N° 158005150100/CAE/1346/2026, de fecha 31 de julio de 2026, el Lic. Eduardo Rodríguez Mendoza, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, autorizó la reducción de plazos conforme a la normativa aplicable.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-T-91-2026	
Tipo	Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre de Comercio con México	
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DEL GRUPO 081 ALERGENOS A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS Y HOSPITALARIAS, PERTENECIENTES AL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.	
Fecha de Publicación en Compras MX	06 de agosto de 2026	
Volumen Estimado a Adquirir Referencial	Mínimo: 1,336 piezas	Máximo: 3,340 piezas
Visita a las Instalaciones	No aplica	
Junta de Aclaraciones	11 de agosto de 2026	12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de agosto de 2026	10:00 horas

Con relación al evento de Licitación Pública Internacional No. LA-50-GYR-050GYR028-T-91-2026, mediante Oficio No. 158005150100/CAE/1344/2026, de fecha 30 de julio de 2026, el Lic. Eduardo Rodríguez Mendoza, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, autorizó la reducción de plazos conforme a la normativa aplicable.

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la Licitación, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada Compras MX.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. EDUARDO RODRIGUEZ MENDOZA
RUBRICA

(R.- 579360)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 83, 86, 91, 90, 92 y 93 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 020-2026

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR005-N-105-2026
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION DE ULTIMA MILLA PARA LOS BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS EN EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN NAYARIT.
Volumen Adquirir	Máximo: 1,722 servicios. Mínimo: 689 servicios
Fecha de Publicación en Compras MX	13 de agosto del 2026.
Junta de Aclaraciones	20 de agosto de 2026 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de agosto de 2026 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 258-08-08, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.
- El evento se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 13 DE AGOSTO DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. MARIO ESAU RAMIREZ NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 579359)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 13/26

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y II, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	LA-50-GYR-050GYR026-N-120-2026
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO MEDICO DE HEMODIALISIS SUBROGADA PARA HGZMF NO. 2 DE SALTILLO, HGZMF NO. 7 DE MONCLOVA Y HGZMF NO. 16 DE TORREON.
VOLUMEN A ADQUIRIR	MONTO MINIMO: \$ 45,140,735.13 MONTO MAXIMO: \$112,851,837.81
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRASMX	10 AGOSTO DE 2026
JUNTA DE ACLARACIONES	18 AGOSTO DE 2026 09:05 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE AGOSTO DE 2026 09:05 HRS
FALLO	02 DE SEPTIEMBRE 2026 12:00 HRS

NUMERO DE LICITACION	LA-50-GYR-050GYR026-T-121-2026
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA (SMI PARA HERI) 2026.
VOLUMEN A ADQUIRIR	MONTO MINIMO: \$ 34,075,915.63 MONTO MAXIMO: \$85,189,789.08
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRASMX	10 AGOSTO DE 2026
JUNTA DE ACLARACIONES	20 AGOSTO DE 2026 09:30 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	31 DE AGOSTO 2026 11:00 HRS
FALLO	04 DE SEPTIEMBRE 2026 12:00 HRS

- La reducción de plazos fue solicitada mediante Oficio Núm. 050327612200/JSPM/CAOA-514/2026 suscrito por el Dr. Ricardo Arturo Covarrubias del Bosque, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, y mediante Oficio Núm. 058001150100/CAE/229/2026 suscrito por el Lic. Martín Castro Fernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de fecha 31 de julio de 2026, fue Autorizada.
- Las bases establecidas en las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en: Carretera Saltillo Zacatecas Km 22 Puente la Encantada s/n Saltillo Coahuila, Código Postal 25300, teléfono: 844 415 31 66 Ext. 42219, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRASMX <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION
DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ GIL
RUBRICA.

(R.- 579361)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 6, fracción IX, 33, 35 fracción I, 36, 37, 38, 39 fracción II, 40, 41 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR988-T-6-2026
Carácter y medio	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Objeto de la Licitación	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2026-2030
Volumen a adquirir	Monto Mínimo: \$15,747,620,683.37 Monto Máximo: \$39,280,524,951.16
Fecha de publicación en Compras MX	11 de agosto de 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18 de agosto de 2026 11:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Conforme a lo previsto en el numeral 3.3 de la Convocatoria, y apartado F de los Términos y Condiciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31 de agosto de 2026 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	10 de septiembre de 2026 14:00 horas.

Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada Compras Mx. La reducción de plazos para la licitación número LA-50-GYR-050GYR988-T-6-2026 fue aprobada y autorizada por la C.P. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el 6 de agosto de 2026, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 87 de su Reglamento.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
LIC. ROSA ANGELICA NAVA ROBLES
RUBRICA.

(R.- 579368)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN EL CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, 49, 50, 51, 52, 67, 68, 77, 78 y 79 PARRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP), CONVOCA A LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA QUE SE ENLISTA Y CUYA CONVOCATORIA SE ENCONTRARA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> Y SERA GRATUITA O BIEN SE PONDRA UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: AVENIDA COLECTOR 15, SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A MADERO, CODIGO POSTAL 07760 CIUDAD DE MEXICO, TELEFONO 55 57 47 35 00 A PARTIR DEL JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2026 DE LAS 09:00 A LAS 14:00 HRS.

NUMERO DE CONVOCATORIA	LA-50-GYR-050GYR049-T-75-2026
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIAL DE ENDOPROTESIS
VOLUMEN A ADQUIRIR	TOTAL DE PIEZAS: 647
FECHA DE LA PUBLICACION EN COMPRAS MX	JUEVES 13 DE AGOSTO 2026
JUNTA DE ACLARACIONES	LUNES 24 DE AGOSTO 2026
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	VIERNES 04 DE SEPTIEMBRE 2026

- LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR LA DRA. FRYDA MEDINA RODRIGUEZ, DIRECTORA DE LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO, EL DIA 04 DE AGOSTO DE 2026.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO A TRAVES DE COMPRAS MX.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.
DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO
DRA. FRYDA MEDINA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 579364)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 1 fracción III, 5, 28, 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42 tercer párrafo, 43, 44, 45, 46, 47 segundo párrafo, 48 fracción II, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68 primer párrafo, 69 fracción II, 70, 71, 73, 75, 76, 77, 78, 81, 84, 85, 86, 89, 90, 91 y 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 2, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 99, 102, 103, 105, 126, 127, 129, 130, 133, 134, 141, 142, 143, 144, 145, 153 y 158 de su Reglamento y demás relativos como los artículos 8 y 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y otras disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-T-85-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Subrogación de Hemodiálisis Extramuros
Volumen a adquirir	6 partidas
Fecha de publicación en Compras MX	06 de agosto del 2026
Junta de aclaraciones	10/08/2026 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2026 09:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- El plazo recortado para la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados con número de COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR001-T-85-2026, fue autorizado el día 30 de julio del 2026 por el Ing. Egdy Julián Gómez, en ese entonces Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, ubicado en: Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO
LIC. EDMUNDO MOCTEZUMA HIDALGO
RUBRICA.

(R.- 579365)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39, fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 45, 47, 46, 57, 58, 83, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 100, 102, 103, 104, 106, 126, 129, 130, 136, 141, 142, 143, 144 y 145 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR075-T-127-2026
Carácter de Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO 2026
Volumen a adquirir	2,774,271 SERVICIOS
Fecha de publicación en Compras MX	07 DE AGOSTO DE 2026
Junta de aclaraciones	11 DE AGOSTO DE 2026 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.3 DE LA CONVOCATORIA
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE AGOSTO DE 2026 09:00 HORAS

- Los eventos se realizarán a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada Compras MX, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro.
- La reducción de plazos de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR075-T-127-2026 fueron autorizadas por el L.A. J Guadalupe Monroy Resendiz, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 23 de julio del 2026.

QUERETARO, QRO., A 13 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A. J GUADALUPE MONROY RESENDIZ
RUBRICA.

(R.- 579367)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35, fracción I, 36, 39 fracciones I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 86 y 87 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-T-150-2026
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LA RESECCION TRANSURETRAL DE PROSTATA (RTUP) Y/O VEJIGA (RTUV)
Volumen a adquirir	380 procedimientos.
Fecha de publicación en Compras MX	11/08/2026
Junta de Aclaraciones	19/08/2026 09:00
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	26/08/2026 10:00

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-151-2026
Carácter de la Licitación	Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL HGZ No. 1 PACHUCA
Volumen a adquirir	01 Bienes
Fecha de publicación en Compras MX	11/08/2026
Junta de Aclaraciones	20/08/2026 09:00
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	27/08/2026 10:00

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentra disponible para consulta en internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y son gratuitas.
- El Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 03 de agosto de 2026.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 13 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 579370)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y a los Artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 83, 86 y 87 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatorias contienen las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: comprasmx.buen.gobierno.gob.mx y serán gratuitas.

Resumen de Convocatoria No. 13 / 2026 ejercicio 2026

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-206-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de aire acondicionado tipo paquete (2 en 1), equipo dividido, mini split y de ventana de los hospitales rurales, Régimen Ordinario, Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	13 de agosto de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2026 08:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	28 de agosto de 2026 08:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-207-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a rayos x fijos y mantenimiento preventivo y/o correctivo a rayos x portátiles, Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a rayos x fijos 1 servicio, 2 zonas y 8 equipos. Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a rayos x portátiles 1 Servicio, 2 zonas y 6 equipos.
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	13 de agosto de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2026 09:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	28 de agosto de 2026 09:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-208-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y recarga de extintores en unidades universales, Régimen Ordinario, Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio, 3 zonas
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	13 de agosto de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2026 10:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	28 de agosto de 2026 10:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-T-209-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Arrendamiento de máquinas de anestesia intermedias y avanzadas para el Instituto Mexicano del Seguro Social, Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Arrendamiento
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	13 de agosto de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2026 10:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	28 de agosto de 2026 10:30 a.m.

La autorización de plazos recortados a la Licitación Pública se realizó mediante oficio número: 328001150100/3259/2026 (Arrendamiento de máquinas de anestesia intermedias y avanzadas para el Instituto Mexicano del Seguro Social, Ejercicio 2026) de fecha 23 de julio de 2026; firmado por la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Maestra Lorenza Bonilla Cervantes.

Los eventos se realizarán, de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX.

ORIZABA, VERACRUZ, A 13 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
DR. ARTURO NAVARRETE SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 579366)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 35 FRACCION I, 36, 39 FRACCION I, II, 40, 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA PROPIA LEY, Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS Y LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR058-T-180-2026	
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA	
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE CONSUMIBLES PARA BOMBAS DE INFUSION PARA EL EJERCICIO 2026.	
Volumen a adquirir	Mínimo: 4,800 Servicios Apróx.	Máximo: 12,000 Piezas Apróx.
Fecha de publicación en Compras Mx	Jueves 13 de Agosto de 2026	

Junta de aclaraciones	Martes 18 de Agosto de 2026 09:00 Horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes, 26 de Agosto de 2026 09:00 Horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR058-N-181-2026	
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA	
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO PARTIDA 42	
Volumen a adquirir	Mínimo: 271,814 Servicios Apróx.	Máximo: 679,535 Servicios Apróx.
Fecha de publicación en Compras Mx	Jueves 13 de Agosto de 2026	
Junta de aclaraciones	Miércoles 19 de Agosto de 2026 10:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves, 27 de Agosto de 2026 10:00 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR058-T-182-2026	
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA	
Descripción de la licitación	CONTRATACION SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION.	
Volumen a adquirir	Mínimo: 313 Servicios Apróx.	Máximo: 781 Servicios Apróx.
Fecha de publicación en Compras Mx	Jueves 13 de Agosto de 2026	
Junta de aclaraciones	Martes 18 de Agosto de 2026 10:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Martes, 25 de Agosto de 2026 10:00 Horas	

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://COMPRASMX.BUENGobierno.GOB.MX/](https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/) Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES, PLANTA ALTA, COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320 DE LEON GUANAJUATO, TELEFONO: (01 477) 7-17-48-00, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL SISTEMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL COMPRAS MX.
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LAS LICITACIONES **LA-50-GYR-050GYR058-T--180-2026**, **LA-50-GYR-050GYR058-N-181-2026**, **LA-50-GYR-050GYR058-T-182-2026** FUE AUTORIZADA EL 05 DE AGOSTO DEL 2026 POR LA MTRA. CLARA MARIA PEREZ VILLALOBOS JEFA DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. NO. 1 CMNB.

ATENTAMENTE
LEON, GUANAJUATO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD DE
ALTA ESPECIALIDAD No. 1 CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA
RUBRICA.

(R.- 579363)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-154-2026.
Objeto de la Licitación.	Servicio integral para el sistema de pantallas y quioscos digitales de información del AIFA.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	11/08/2026.
Visita a instalaciones.	13/08/2026, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	18/08/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	26/08/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	31/08/2026, 09:00 Horas.

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-155-2026.
Objeto de la Licitación.	Servicio integral de mantenimiento a la infraestructura de red externa.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	11/08/2026.
Junta de Aclaraciones.	18/08/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	26/08/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	2/09/2026, 09:00 Horas.

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-156-2026.
Objeto de la Licitación.	Servicio integral de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para el sistema inteligente de transporte (Tercera convocatoria).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	11/08/2026.
Visita a instalaciones.	13/08/2026, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	18/08/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	26/08/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	31/08/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR

RUBRICA.

(R.- 579375)

CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-90U-03890U001-N-94-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Blvd. Enrique Reyna No. 140, Colonia San José de los Cerritos, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 8444389830 ext. 1464 y fax 8444389839, de lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	MATERIAL DIVERSO PROYECTOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13 de agosto de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de agosto de 2026 a las 09:00 AM
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24 de agosto de 2026 a las 09:00 AM

11 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579381)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 08/26

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-13-J2U-013J2U001-N-67-2026, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> del 13 de agosto del 2026 al 28 de agosto del 2026.

	LA-13-J2U-013J2U001-N-67-2026
Descripción de la licitación	"ESTUDIO DE ORDENAMIENTO PARA LA AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL PUERTO DE PROGRESO, YUCATAN".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2026
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	20/08/2026, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2026, 10:00 horas

PROGRESO, YUCATAN, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. SOFIA DANILU GARCIA CAMARA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579383)

LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.

GERENCIA ESTATAL OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-08-VST-008VST985-N-19-2026** cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para su consulta en la página de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en la Gerencia Estatal Oaxaca de LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. de C.V., ubicada en carretera Oaxaca-México, kilómetro veinticinco, Municipio de Guadalupe Etla, Oaxaca, Código Postal 68256, teléfono 55 52 37 91 00 extensiones 62798, 62788, 62791, de lunes a viernes de las 09:30 a las 17:00 horas.

LA-08-VST-008VST985-N-19-2026	ELECTRONICA
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE DIVERSOS SERVICIOS: 1) ESTUDIOS CLINICOS ESPECIALES (RX, ESPIROMETRIAS, AUDIMETRIAS, BIOMETRIA HEMATICA, EXUDADO FARINGEO, COPROPARASITOSCOPICOS, COPROCULTIVOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO; 2) ENSAYOS DE APTITUD TECNICAS EXTERNAS DE MICROBIOLOGIA, 3) PRUEBAS DE PROMOCION DE CRECIMIENTO A 13 MEDIOS Y CALDOS DE CULTIVOS, RETO MICROBIANO A 3 SANITIZANTES, ANALISIS DE METALES PESADOS TOTALES E INDIVIDUALES PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD, 4) MEDICION DE RESISTENCIA DE LA RED DE TIERRAS FISICAS Y PARRAYOS EN CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-STPS-2015, 5) CALIBRACION Y MEDICION DE EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA DE LAS CALDERAS "EN CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-085-SEMARNAT-2011, 6) MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA Y TABLEROS DE TRANSFERENCIA DE LA GERENCIA ESTATAL OAXACA DE LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	13 de agosto del 2026
Junta de aclaraciones	26 de agosto del 2026, a las 09:30 horas
Apertura de proposiciones	01 de septiembre del 2026, a las 10:00 horas
Fallo	04 de septiembre del 2026, a las 13:00 horas

GUADALUPE ETLA, OAXACA, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

GERENTE ESTATAL OAXACA

M.V.Z. TEODORO J. GUZMAN CORRAL

RUBRICA.

(R.- 579349)

006G1C - BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-G1C-006G1C001-N-82-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alc. Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono: (55) 5270 1200 Ext. 1387, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACION DEL TREN BUENAVISTA – AIFA 2026 - 2027
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	11 de agosto del 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de agosto de 2026 a las 11:00 hrs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de agosto del 2026 a las 12:00 hrs.
Fecha y hora de fallo	25 de agosto de 2026 a las 17:00 hrs.

13 DE AGOSTO DE 2026.
GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES
KARLA DE TUYA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 579376)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 349 del 10 al 19 de agosto del 2026, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-46-2026.
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual del Servicio para la Renovación de servicios de seguridad para la protección perimetral de los sistemas institucionales.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras Mx	10/08/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/08/2026 09:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/08/2026 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11/09/2026 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC SARA ELISA DE LA SOTA RIVA VILLEGAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579377)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Compras de la División de Distribución Sureste, cuyo domicilio es Manuel Alvarez Bravo No. 600 Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, así como en las Disposiciones 30 fracción I inciso b), 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, convoca a todas las personas que cumplan con los Pliegos de Requisitos localizados en la liga <https://msc.cfe.mx>, a participar en el siguiente concurso:

1.- Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No CFE-0100-CAAAT-0010-2026 “Ropa de trabajo para personal de campo”, el siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	10 de agosto de 2026
2. Límite para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	14 de agosto de 2026 09:00 horas
3. Aclaración a los documentos del concurso	17 de agosto de 2026 09:00 horas
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	25 de agosto de 2026 09:59 horas
5. Apertura de ofertas técnicas.	25 de agosto de 2026 10:00 horas
6. Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	31 de agosto de 2026 10:00 horas
7. Fallo.	04 de septiembre de 2026 14:00 horas

Los interesados podrán contactar a la convocante a través del teléfono (951) 502 0350 extensiones 11510, 11512 y 11518 y a los correos electrónicos ricardo.ramirez@cfemx, erikyuarith.morales@cfemx y juan.cruz@cfemx.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 13 DE AGOSTO DE 2026.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A111201
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISIONAL
ING. JESUS CERVANTES MEZA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579330)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA

Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Compras de la División de Distribución Sureste, cuyo domicilio es Manuel Alvarez Bravo No. 600 Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, así como en las Disposiciones 30 fracción I inciso b), 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, convoca a todas las personas que cumplan con los Pliegos de Requisitos localizados en la liga <https://msc.cfe.mx>, a participar en el siguiente concurso:

1.- Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No CFE-0100-CAAAT-0011-2026 “Calzado dieléctrico”, el siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	10 de agosto de 2026
2. Límite para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	14 de agosto de 2026 09:00 horas
3. Aclaración a los documentos del concurso	17 de agosto de 2026 09:00 horas
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	25 de agosto de 2026 09:59 horas
5. Apertura de ofertas técnicas.	25 de agosto de 2026 10:00 horas
6. Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	31 de agosto de 2026 10:00 horas
7. Fallo.	04 de septiembre de 2026 14:00 horas

Los interesados podrán contactar a la convocante a través del teléfono (951) 502 0350 extensiones 11510, 11512 y 11518 y a los correos electrónicos ricardo.ramirez@cfemx, erikyuarith.morales@cfemx y juan.cruz@cfemx.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 13 DE AGOSTO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISIONAL
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A111201
ING. JESUS CERVANTES MEZA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579331)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso a), 31, 33 fracciones I, III, IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

CFE-0001-CAAAAN-0008-2026	
Seccionadores 2026	
Fecha de publicación en Micrositio:	10/8/2026
Sesión de Aclaraciones:	14/8/2026, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	24/8/2026, 11:30 hrs
Apertura Técnica:	24/8/2026, 12:00 hrs
Apertura Económica:	31/8/2026, 11:00 hrs
Fallo	7/9/2026, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83494, con los correos electrónicos: arturo.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579325)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82, Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 Fracción I, inciso c), 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracción VII, 37 fracción I, 55 III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes y servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAAT-0019-2026	
Adquisición de equipos para sistema de medición de energía con destino para la Central Termoeléctrica Pdte. Emilio Portes Gil.	
Fecha de publicación en Micrositio:	10/08/2026
Sesión de Aclaraciones:	20/08/2026 13:00 horas
Apertura Técnica:	26/08/2026 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Económica:	28/08/2026 13:00 horas
Fallo	01/09/2026 14:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento Regional de Abastecimientos de la Comisión Federal de Electricidad de la Coordinación Regional de Producción Norte, cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo y la Ing. María Eugenia Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y maria.rodriguezod@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579347)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 37 fracción I de la Modificación a las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias al Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

Número del concurso:	CFE-0900-CAAAT-0037-2026	CFE-0900-CAAAT-0038-2026
Descripción del concurso:	Adquisición de equipos hidráulicos de torque de la Central Termoeléctrica Mérida II	Adquisición e Instalación del sistema de alimentación ininterrumpible para las unidades 9, 10 y 11 de la Central Geotermoeléctrica Humeros
Fecha de publicación Micrositio de Concursos de CFE:	13 de agosto de 2026	13 de agosto de 2026
Sesión de aclaraciones:	15 de septiembre de 2026 a las 08:30 horas	18 de agosto de 2026 a las 08:00 horas
Límite para presentación de ofertas:	23 de septiembre de 2026 a las 07:30 horas	24 de agosto de 2026 a las 08:00 horas
Apertura técnica:	23 de septiembre de 2026 a las 08:00 horas	24 de agosto de 2026 a las 08:30 horas
Apertura económica:	02 de octubre de 2026 a las 08:00 horas	01 de septiembre de 2026 a las 08:00 horas
Fallo:	09 de octubre de 2026 a las 09:00 horas	08 de septiembre de 2026 a las 08:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la **Coordinación Regional de Producción Sureste**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyo contacto es: la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefa Departamento Regional de Abastecimientos E.F.** de la **Sede** de la **Coordinación Regional de Producción Sureste** con Clave de Agente Contratante **A190001**, con domicilio en el Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271, teléfono 2299898595, extensión: 77380 y 77381 con el correo electrónico: issis.espino@cfe.mx.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 13 DE AGOSTO DE 2026.
JEFA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS E.F.
LMNI. ISSIS AMERICA ESPINO RAMIREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579371)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79, de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso a), 33 fracción VII, 31, 37 fracción I y 55 fracción, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0030-2026
Objeto de la Contratación	"Rehabilitación de cajas reductoras de Engranajes con Ejes Auxiliares para las Unidades 1,5,7 y 8 de la Central Turbogás Laguna-Chávez"
Fecha de publicación en Micrositio	10/08/2026
Sesión de aclaraciones	12/08/2026 10:55 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	19/08/2026 09:50 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	21/08/2026 10:30 horas
Notificación de Fallo	25/08/2026 11:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 13 DE AGOSTO DE 2026.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO
REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579333)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado; 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **DEE-CAT-B-GCEE-302-105071-26-1**, que tiene por objeto la "Adquisición de grúas y brazos hidráulicos para Servicios a Pozos", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Recepción de dudas a las bases de contratación	19 de agosto de 2026
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	24 de agosto de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas Comerciales (legal-administrativa y financiera) y Técnicas (Primer Etapa)	14 de septiembre de 2026
Fallo y Resultado del Concurso	2 de octubre de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público, y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.

- La información confidencial o reservada que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las Bases del Concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5825710360+ogox@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito en carácter de Suplente por Ausencia de la persona Titular de la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, conforme a las facultades indicadas más adelante, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

MARIO VALLE PAZ
SUBGERENTE

EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-234-2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, 229 FRACCION IV Y 327, DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS; CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579332)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **DEE-CAT-O-GCEE-085-106723-26-1**, que tiene por objeto **"Mantenimiento, rehabilitación y/o construcción de ductos y líneas de descarga en los Activos de la Subdirección de Extracción Región Terrestre Norte"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Respuestas de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	21 de agosto de 2026
Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Comercial-Técnica	9 de septiembre de 2026
Notificación del fallo del concurso	29 de septiembre de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones Pemex" (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como con aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.

- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP.
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción, de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos conforme al fundamento indicado más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

MARIO VALLE PAZ
SUBGERENTE

EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA--234-2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 1, 20 FRACCION VI, 23, 27 FRACCION VIII NUMERAL 1 INCISO C), SUBNUMERAL II), 229 FRACCION IV, 322 Y 327, DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS CUYO AVISO EN EL QUE SE PUBLICARON LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025 RUBRICA.

(R.- 579374)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4 primer párrafo, 19, 21 primer párrafo, 22 fracción I inciso a), 26, 27, 28, 29, 42 fracción I y 47 fracciones II y V de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVII/LPN/OP/02/2026**, relativa al **“REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE CIMENTACION DEL EDIFICIO “A” DE LA CAMARA DE DIPUTADOS”**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	19 de agosto de 2026	24 de agosto de 2026 13:00 horas	27 de agosto de 2026 10:00 horas	03 de septiembre de 2026 10:00 horas

Esta Licitación tiene por objeto el reforzamiento del sistema de cimentación del edificio “A” de la Cámara de Diputados, consistente en bombeo, achique y desalojo de agua acumulada, limpieza manual, suministro e instalación de tubería PVC, sistema de suministro de aire y extracción, suministro y colocación de cemento plástico, entre otras, cuya contratación se adjudicará a un sólo Licitante a través de contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajo terminado, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico.

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <https://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 19 de agosto de 2026, a las 18:00 horas**. El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **19 de agosto de 2026, a las 18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de una identificación oficial de la persona que se presente para adquirir las Bases. En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- Entre los requisitos que deben cumplir los interesados en la presente Licitación se encuentran: la descripción de la planeación integral para la realización de los trabajos, el programa de ejecución general, presentación de cédula profesional del superintendente de obra y constancias del personal que intervendrá en la supervisión, control y ejecución de los trabajos, y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 48 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto del ejercicio presupuestal 2026 del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato será a partir del día hábil siguiente a la firma del instrumento contractual y hasta el 31 de diciembre de 2027.
- El Plazo para la ejecución de los trabajos será de 242 días naturales de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- El lugar y horario de ejecución de los trabajos será el edificio "A", ubicado dentro de las instalaciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Av. Congreso de la Unión 66, Col. Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México y los trabajos se podrán realizar las 24 horas del día, los 7 días de la semana en coordinación con el Residente de Obra del contrato. Sin afectar las actividades de la Agenda Legislativa.
- Condiciones de pago: las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse en un plazo no mayor a diez días naturales, contados a partir de la fecha en que una vez autorizadas por la residencia de la obra, sea presentada debidamente requisitada, la documentación correspondiente, a la Dirección General de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas. Conforme a lo establecido en el Anexo técnico.
- Por tratarse de un contrato plurianual los recursos presupuestales para el ejercicio 2027 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 579352)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 5 fracción V, 19, 21 primer párrafo, 22 fracción I inciso a), 26, 27, 28, 29, 42 fracción I y 47 fracciones II y V de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/OP/03/2026**, relativa a la **“SUPERVISION EXTERNA DEL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE CIMENTACION DEL EDIFICIO “A” DE LA CAMARA DE DIPUTADOS”**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	19 de agosto de 2026	24 de agosto de 2026 17:00 horas	28 de agosto de 2026 10:00 horas	04 de septiembre de 2026 10:00 horas
Esta Licitación tiene por objeto la supervisión externa del reforzamiento del sistema de cimentación del edificio “A” de la Cámara de Diputados, consistente en la revisión de la entrega física, supervisión del proceso constructivo, supervisión técnica, control de modificaciones en obra, revisión integral de la propuesta del contratista, entre otros, cuya contratación se adjudicará a un sólo Licitante a través de contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajo terminado, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico.				

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <https://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 19 de agosto de 2026, a las 18:00 horas**. El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **19 de agosto de 2026, a las 18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de una identificación oficial de la persona que se presente para adquirir las Bases. En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las “X”, Cuarto Piso ala sur del Edificio “E” de la Cámara de Diputados.
- Entre los requisitos que deben cumplir los interesados en la presente Licitación se encuentran: la descripción de la planeación integral para la realización de los trabajos, el programa de la ejecución general del servicio, presentación de cédula profesional del superintendente de obra y constancias de los técnicos especialistas responsables de la supervisión control y ejecución de los servicios, y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 48 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.

- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación se otorgará un anticipo del quince por ciento (15%) del monto del ejercicio presupuestal 2026 del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato será a partir del día hábil siguiente a la firma del instrumento contractual y hasta el 31 de diciembre de 2027.
- El Plazo para la ejecución de la supervisión será de 250 días naturales de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- El lugar y horario de ejecución de la supervisión será el edificio "A", ubicado dentro de las instalaciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Av. Congreso de la Unión 66, Col. Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México y los servicios se podrán realizar las 24 horas del día, los 7 días de la semana en coordinación con el Residente de Obra del contrato. Sin afectar las actividades de la Agenda Legislativa.
- Condiciones de pago: las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse en un plazo no mayor a diez días naturales, contados a partir de la fecha en que una vez autorizadas por la residencia de la obra, sea presentada debidamente requisitada, la documentación correspondiente, a la Dirección General de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas. Conforme a lo establecido en el Anexo técnico.
- Por tratarse de un contrato plurianual los recursos presupuestales para el ejercicio 2027 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
 RUBRICA.

(R.- 579348)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA
 SECRETARIA GENERAL
 SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción VIII, 26, 27, 28 fracción I, inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32 y 33 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/19/2026**, cuyo objeto comprende la **"CAMBIO DE UNA UNIDAD GENERADORA DE AGUA HELADA (CHILLER'S), RETIRO DE 2 UNIDADES LAVADORAS DE AIRE (ULAS), SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DX MARCA LG, CAJAS DE VOLUMEN VARIABLE, DUCTOS Y REJILLAS EN LOS PASILLOS DE AREAS COMUNES, EN EL EDIFICIO "H" DEL PALACIO LEGISLATIVO"**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de prestación de los servicios	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	19 de agosto de 2026	20 de agosto de 2026 11:00 horas	24 de agosto de 2026 11:00 horas	31 de agosto de 2026 11:00 horas
Esta Licitación tiene por objeto el cambio de una unidad generadora de agua helada (CHILLER'S), retiro de 2 unidades lavadoras de aire (ULAS), suministro e instalación de equipos DX marca LG, cajas de volumen variable, ductos y rejillas en los pasillos de áreas comunes, en el edificio "H" del Palacio Legislativo (la cual comprende: desmantelamientos, retiro de unidad generadora de agua helada (CHILLER'S), suministro de unidad para manejo de aire, suministro de sistema de refrigeración, suministro e instalación de tubería, ...) cuya contratación se adjudicará a un sólo Licitante a través de un contrato cerrado, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico.				

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <https://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 19 de agosto de 2026, a las 18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **19 de agosto de 2026, a las 18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de una identificación oficial de la persona que se presente para adquirir las Bases. En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación se otorgará anticipo por el 30% (treinta por ciento) del monto asignado del ejercicio 2026, con el Impuesto al Valor Agregado incluido de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato será a partir del quinto día hábil siguiente a la firma del instrumento contractual hasta el 29 de marzo del 2027.
- El Plazo y condiciones de la prestación de los servicios y entrega de los bienes será de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- El lugar de prestación de los servicios y entrega de los bienes será en la H. Cámara de Diputados, ubicada en Av. Congreso de la Unión, 66, Col. Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.
- Condiciones de pago: el pago se realizará mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y lo establecido en el Anexo Técnico, dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de los documentos justificatorios y comprobatorios para efectos de pago.
- Por tratarse de un contrato plurianual los recursos presupuestales para el ejercicio 2027 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 579350)

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. OAJ/SEA/DGIM/LP/15/2026
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos de obra sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
OAJ/SEA/DGIM/LP/15/2026	“Adaptación de áreas y obras complementarias para la instalación de una Sala de Audiencias en Coatzacoalcos, Veracruz”, en el inmueble propio ubicado en Km. 12 de la Avenida Universidad Veracruzana (Carretera Antigua a Minatitlán), Colonia Reserva Territorial, Coatzacoalcos, Veracruz, C.P. 96535	Del 13 al 17 de agosto de 2026

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido
En Coatzacoalcos, Veracruz, en el inmueble indicado en el apartado de “Descripción General” de esta Convocatoria, a las 11:30 horas del 19 de agosto de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral 3 de esta Convocatoria, a las 11:00 horas del 20 de agosto de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral 5 de esta Convocatoria, a las 10:30 horas del 27 de agosto de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	El 29 de septiembre de 2026.	30% (ver numeral No. 7 de esta Convocatoria)	94 días naturales	\$2'113,276.19

Especialidad Requerida	Superficie total por intervenir
Empresa contratista en el ramo de la construcción, con experiencia en la ejecución de obra nueva, remodelaciones, adecuaciones o adaptaciones en edificaciones, instalación de equipos permanentes y obras complementarias	598.03 m ²

Las Bases de esta licitación se publicarán a través de la página de internet del Organismo de Administración Judicial con dirección www.oaj.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", "Licitaciones", "2026", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: jcontrerasr@oaj.gob.mx, de un escrito firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Organismo de Administración Judicial verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024 o por la Comisión de Administración del Organismo de administración Judicial, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en los inmuebles señalados y la visita a éste será obligatoria y, tendrá verificativo en el domicilio en la fecha y horario indicados.

3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Organismo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.

4.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.

5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Organismo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México.

6.- El fallo de la Licitación Pública se dará a conocer en la sala de juntas del Organismo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México.

7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado las garantías de cumplimiento y del anticipo para su correcta inversión o devolución, a que se refieren los numerales 16.2.1 y 16.2.2 de las "Bases" de licitación y la factura de pago respectiva al anticipo.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

MTRO. JUAN CARLOS ZAMORA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 579340)

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. OAJ/SEA/DGIM/LP/16/2026
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos de obra sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
OAJ/SEA/DGIM/LP/16/2026	“Estudios complementarios y proyecto ejecutivo para la restitución de la capa de compresión y nivelación de las losas en los sótanos de Ciudad Judicial Federal en Zapopan, Jalisco”, en el inmueble propio ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010	Del 13 al 18 de agosto de 2026

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido
En Zapopan, Jalisco, en el inmueble indicado en el apartado de “Descripción General” de esta Convocatoria, a las 11:30 horas del 20 de agosto de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral 3 de esta Convocatoria, a las 16:00 horas del 24 de agosto de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral 5 de esta Convocatoria, a las 10:30 horas del 31 de agosto de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	El 1 de octubre de 2026	30% (ver numeral No. 7 de esta Convocatoria)	85 días naturales	\$1'754.528.73

Especialidad Requerida	Superficie total por intervenir
Persona física o moral con experiencia en estudios estructurales, diagnóstico y proyectos ejecutivos de rehabilitación estructural de edificios.	63,430.10 m ²

Las Bases de esta licitación se publicarán a través de la página de internet del Organismo de Administración Judicial con dirección www.oaj.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", "Licitaciones", "2026", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: jcontrerasr@oaj.gob.mx, de un escrito firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Organismo de Administración Judicial verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024 o por la Comisión de Administración del Organismo de administración Judicial, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en los inmuebles señalados y la visita a éste será obligatoria y, tendrá verificativo en el domicilio en la fecha y horario indicados.

3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Organismo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.

4.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.

5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Organismo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México,

6.- El fallo de la Licitación Pública se dará a conocer en la sala de juntas del Organismo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México,

7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado las garantías de cumplimiento y del anticipo para su correcta inversión o devolución, a que se refieren los numerales 16.2.1 y 16.2.2 de las "Bases" de licitación y la factura de pago respectiva al anticipo.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

MTRO. JUAN CARLOS ZAMORA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 579342)

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. OAJ/SEA/DGIM/LP/17/2026
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos de obra sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
OAJ/SEA/DGIM/LP/17/2026	“Estudios complementarios y proyecto ejecutivo para la ejecución de los trabajos de ingeniería aplicada y obras complementarias, para la mitigación de los efectos adversos presentados en los rellenos del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca”, en el inmueble propio ubicado en Privada de Aldama número 106, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca	Del 13 al 21 de agosto de 2026

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido
En San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en el inmueble indicado en el apartado de “Descripción General” de esta Convocatoria, a las 10:30 horas del 25 de agosto de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral 3 de esta Convocatoria, a las 11:00 horas del 28 de agosto de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral 5 de esta Convocatoria, a las 10:30 horas del 4 de septiembre de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	El 7 de octubre de 2026.	30% (ver numeral No. 7 de esta Convocatoria)	85 días naturales	\$1'588,148.31

Especialidad Requerida	Superficie total por intervenir
Persona física o moral con experiencia en estudios estructurales, diagnóstico y proyectos ejecutivos de rehabilitación estructural de edificios.	No aplica

Las Bases de esta licitación se publicarán a través de la página de internet del Organo de Administración Judicial con dirección www.oaj.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", "Licitaciones", "2026", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: jcontrerasr@oaj.gob.mx, de un escrito firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Organo de Administración Judicial verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024 o por la Comisión de Administración del Organo de administración Judicial, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo. A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble señalado, la visita a éste será obligatoria y tendrá verificativo en el domicilio en la fecha y horario indicados.

3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Organo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.

4.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.

5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Organo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México.

6.- El fallo de la Licitación Pública se dará a conocer en la sala de juntas del Organo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México.

7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado las garantías de cumplimiento y del anticipo para su correcta inversión o devolución, a que se refieren los numerales 16.2.1 y 16.2.2 de las "Bases" de licitación y la factura de pago respectiva al anticipo.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

MTRO. JUAN CARLOS ZAMORA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 579338)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-26-0657-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional No. BM-SAIG-26-0657-1, con el objeto de adquirir equipos y refacciones de cocina; así como los servicios de desinstalación, instalación y puesta en marcha. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es el que se señala en la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 27 de agosto de 2026.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 03 de septiembre de 2026.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 23 de septiembre de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 11 de agosto de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES

LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES

LIC. FERNANDO RUBEN VEGA MENDOZA

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

2026, Año de Margarita Maza Parada

(R.- 579379)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-T-17-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://comprasmx.buen.gobierno.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealelinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de ventiladores, enfriadores y calentadores de agua, trituradoras y frigobares para Oficinas Centrales y Direcciones Regionales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	07/08/2026
Junta de aclaraciones	09/09/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2026, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO

RUBRICA.

(R.- 579341)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-T-18-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de 10 equipos de cómputo especializado para ciencia de datos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	10/08/2026
Junta de aclaraciones	26/08/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2026, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO
RUBRICA.

(R.- 579343)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 11 de agosto de 2026 de 10:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-32-412-032000001-N-120-2026**

Descripción de la Convocatoria	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para switches de datos y access points del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Servicio requerido	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	11 de agosto de 2026
Junta de Aclaraciones	19 de agosto de 2026, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de agosto de 2026, 10:00 horas
Fallo	31 de agosto de 2026, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LCDA. ARCELIA NUÑEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 579380)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional número **LA-61-N88-902063976-N-5-2026** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Recursos Materiales, con domicilio en Av. Gildardo Magaña s/n Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Mexicali, Baja California, México, C.P. 21000, teléfono (686) 5-65-78-49 **“Servicio de Preparación y Distribución de Alimentos para la Atención de NNA Migrantes y Familias en Contexto de Movilidad que se Atienden en Diferentes Albergues Pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Fecha de Publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LA-61-N88-902063976-N-5-2026	13/08/2026	18/08/2026 11:00 hrs	24/08/2026 11:00 hrs	26/08/2026 11:00 hrs

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE AGOSTO DE 2026.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA
DIRECTORA GENERAL
LIC. DIANA ASUNCION PEREZ ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 579275)

SECRETARIA DE EDUCACION

ESTADO DE CAMPECHE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional en su modalidad de Electrónica número LA-63-O49-904009995-N-7-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien en: Av. Maestros Campechanos S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 ext. 36524, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes y servicios del PEEI
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/Agosto/2026
Junta de aclaraciones	25/Agosto/2026 8:30 AM
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	2/Septiembre/2026 11:00 AM
Fallo	7/Septiembre/2026 14:00 Horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 13 DE AGOSTO DE 2026.
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. RODOLFO IVAN DE JESUS PEREZ VAZQUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579327)

SECRETARIA DE EDUCACION
ESTADO DE CAMPECHE
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional en su modalidad de electrónica número LA-63-O49-904009995-N-8-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien en: Av. Maestros Campechanos S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 ext. 36524, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario Escolar
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/agosto/2026
Junta de aclaraciones	20/agosto/2026 8:30 AM
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	31/Agosto/2026 10:00 AM
Fallo	4/septiembre/2026 14:00 Horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 13 DE AGOSTO DE 2026.
 SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. RODOLFO IVAN DE JESUS PEREZ VAZQUEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579328)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> O EN CALLE 22 POR 31 No. 91 COL. CENTRO C.P. 24100, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE; TELEFONO 01 938 38-1-28-70 EXT. 1118, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NUMERO: MCC-DOP-FOPET-LP-003-26 y/o LO-63-005-804003999-N-3-2026	
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO ESTAMPADO DE LA CALLE 28 ENTRE LAS CALLES 41 Y 35 EN LA COLONIA CENTRO
VOLUMEN DE LICITACION	OBRA
FECHA PUBLICACION COMPRASMX	13 DE AGOSTO DE 2026
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	20 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 09:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	20 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 13:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 14:00 HRS

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 13 DE AGOSTO DE 2026.
 DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS
LIC. ADRIANA GARCIA ARJONA
 RUBRICA.

(R.- 579334)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE
SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Número LA-63-O39-904037996-I-14-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, teléfono (01 981) 81 1 98 70, Ext. 2206 de lunes a viernes, en un horario de 8:30 A 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	Adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles para el Convenio SANAS 2026
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha y hora de publicación en Compras Mx	13/08/2026
Fecha y hora de Visita a instalaciones:	N/A
Fecha y hora de Junta de Aclaraciones:	25/08/2026 08:00 horas
Fecha y hora de Presentación y apertura de proposiciones:	02/09/2026 09:00 horas
Fecha y hora de Fallo:	09/09/2026 14:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 13 DE AGOSTO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INDESALUD
LIC. JORGE FRANCISCO SANCHEZ SOSA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579372)

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMISION NACIONAL DEL AGUA - SEMARNAT
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 004/2026

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Presencial(es) Nacional(es), cuya(s) convocatoria(s) contiene(n) las bases de licitación, que están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien: Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. De Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-35-00 Ext. 22046 y 22109 de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas en días hábiles;

No. Licitación	LA-67-018-908040998-N-7-2026
Descripción de la Licitación	Suministro de micro medidores para agua potable de ½" de diámetro, clase b chorro múltiple, clase c chorro múltiple y macro medidor electromagnético de 4" de diámetro, para varias juntas municipales y rurales del estado de chihuahua, mediante recurso propio, pretendiendo realizar la comprobación dentro del programa de estímulos de agua y saneamiento (PEAS 2026).
Volumen a adquirir	Se informa en la convocatoria detallada.
Junta de aclaraciones	20 de agosto del 2026 10:30 horas en la sala "Río Conchos" de la JCAS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto del 2026 11:00 horas en la sala "Río Conchos" de la JCAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE AGOSTO DE 2026.
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. ALDO ALBERTO SANDOVAL FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 579261)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, ELECTRONICA NUMERO
LA-67-021-908069995-N-5-2026, RELATIVA A LA ADQUISICION DE BOMBAS PARA FUENTES DE
ABASTECIMIENTO PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

De conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Electrónica número **LA-67-021-908069995-N-5-2026**, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Licitación, están disponibles para consulta en la página de internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en la oficina del Area de Licitaciones ubicada en la Calle Pedro N. García número 2231, Colonia Partido Romero, C.P. 32030, en el Municipio de Juárez, Chihuahua, como contactos de la Convocante se cuenta con el correo electrónico licitaciones@jmasjuarez.gob.mx y teléfonos (656) 686-0086 y 686-0087, ext. 1143, 1145, 1146 y 1147, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	ADQUISICION DE BOMBAS PARA FUENTES DE ABASTECIMIENTO
Fecha de publicación en Compras MX	13 de Agosto de 2026
Junta de Aclaraciones	21 de Agosto de 2026 a las 13:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	31 de Agosto de 2026 a las 13:00 horas.
Comunicación del Fallo	15 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE AGOSTO DE 2026.
 PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
 DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ
MTRA. JUDITH SANCHEZ SUAREZ
 RUBRICA.

(R.- 579309)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE AMANALCO DE BECERRA, ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que más adelante se detalla, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>; o bien en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México, ubicada en Av. 16 de septiembre No. 100. C.P. 51260, de las nueve a las dieciocho horas, hasta el día veinte de agosto de dos mil veintiséis.

Número de control interno:	MAM/DDUYOP/PROAGUA-FAISMUN/LP/01/2026
Número de procedimiento en ComprasMx:	LO-74-135-815007878-N-1-2026
Nombre del Procedimiento de contratación:	Construcción del sistema de agua potable en el municipio de Amanalco en la cabecera municipal.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en ComprasMx:	10 de agosto de 2026.
Fecha y hora de la visita al sitio:	13 de agosto de 2026, a las 09:00 horas.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	14 de agosto de 2026, a las 09:00 horas.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones:	21 de agosto de 2026, a las 09:00 horas.

DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS.
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMANALCO DE BECERRA, ESTADO DE MEXICO
LIC. IRIS LORETO GOMEZ
 RUBRICA.

(R.- 579324)

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 40, 41 y 42 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en: **(Domicilio conocido sin número el Saucillo, Huichapan, Hidalgo), 7617248080 ext. 1015**, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 horas a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Abierta No. LA-72-019-913045979-N-4-2026	
Descripción de la licitación	"Adquisición de materiales 2026"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	11 de agosto de 2026
Periodo de obtención de bases:	11 al 20 de agosto de 2026
Junta de Aclaraciones	14 de agosto de 2026 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de agosto de 2026 a las 09:00 hrs.
Fallo	27 de agosto de 2026 a las 09:00 hrs.

HUICHAPAN, HIDALGO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTORA GENERAL

MTRA. IMELDA PEREZ ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 579351)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 40, 41 y 42 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: (01771)7170225 ext. 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 horas a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-17-2026

Descripción de la licitación	Servicios Integrales (Teleradiología)
Volumen a adquirir	Concepto Unico
Fecha de publicación	13 de agosto de 2026
Periodo de obtención de bases	Del 13 al 30 de agosto 2026
Junta de Aclaraciones	21/agosto/2026; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/agosto/2026; 10:00 horas
Fallo	Se dará a conocer el día de la Apertura de Proposiciones

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.

SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS

Y PLANEACION DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

L.C. IRMA LUGO HIDALGO

RUBRICA.

(R.- 579345)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-DG-0037-08/2026

Objeto de la contratación	Contratación del servicio de transportes aéreos, mediante la celebración de un contrato abierto, solicitado por la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado
Junta de aclaraciones	17/08/2026 a las 10:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	19/08/2026 a las 10:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 28/08/2026
Volumen a contratar	Servicio

Número de Licitación: LPN-SA-SS-0038-08/202

Objeto de la contratación	Adquisición de unidades móviles especializadas para la integración del "convoy de unidades especiales de supervivencia", destinadas al fortalecimiento de la capacidad operativa para la atención de emergencias, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Junta de aclaraciones	17/08/2026 a las 11:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	19/08/2026 a las 11:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 28/08/2026
Volumen a contratar	Adquisición

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 13 DE JULIO DE 2026.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. SARA ZARATE SANTIAGO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579297)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL CON FORMA DE PARTICIPACION EN PLATAFORMA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos Y En La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-81-021-822017982-N-3-2026, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet: <https://comprasmx.gob.mx> o bien en calle Palmas No. 5, Col. Los Sabinos, Tequisquiapan, Querétaro, teléfono: 414-273-2327 ext. 2061, los días lunes a viernes de las de 8:00 a 16:00 horas.

OBJETO DE LA LICITACION	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
VOLUMEN DE LA OBRA	Se detalla en la convocatoria
PUBLICACION	13 de agosto de 2026
VISITA	17 de agosto de 2026 11:00 hrs.
JUNTA DE ACLARACIONES	18 de agosto de 2026 11:00 hrs.
APERTURA DE PROPOSICIONES	25 de agosto de 2026 11:00 hrs.
FALLO	27 de agosto de 2026 11:00 hrs.
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERETARO	RFC: MTQ391001AU4

TEQUISQUIAPAN, QUERETARO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
ING. ROLANDO TREJO RESENDIZ
RUBRICA.

(R.- 579373)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$11,372.00
1 plana	\$22,744.00
1 4/8 planas	\$34,116.00
2 planas	\$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BACALAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-82-035-923062957-N-1-2026, LA-82-035-923062957-N-2-2026 y LA-82-035-923062957-N-3-2026 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien Av. 39 s/n Mza 271 entre Calle 50 y Calle 54 C.P. 77930, Bacalar Quintana Roo, Teléfono: 9831281591, los días de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia para la Universidad Politécnica de Bacalar
Numero de Licitación	LA-82-006-923019958-N-1-2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	13/08/2026
Junta de aclaraciones	19/08/2026, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2026, 10:00:00 horas
Fecha y hora del fallo	31/08/2026 10:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad Politécnica de Bacalar
Numero de Licitación	LA-82-006-923019958-N-2-2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	13/08/2026
Junta de aclaraciones	19/08/2026, 12:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2026, 12:00:00 horas
Fecha y hora del fallo	31/08/2026 11:00 horas

Descripción de la licitación	Suministro de Combustible Magna, Premium y Diesel a través de vales de papel para la Universidad Politécnica de Bacalar.
Numero de Licitación	LA-82-006-923019958-N-3-2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	13/08/2026
Junta de aclaraciones	19/08/2026, 14:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2026, 14:00:00 horas
Fecha y hora del fallo	31/08/2026 12:00 horas

BACALAR, Q. ROO, A 13 DE AGOSTO DE 2026.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DR. JOHNNY PENICHE QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 579017)

GOBIERNO DE ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION JURIDICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 004

DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción VI, 3, 11, 13, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia. El Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, convoca a las Persona Físicas y/o Morales a participar en el Procedimiento por Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx> y en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, ubicada en: Circuito Cerro del Gato, Edificio F, primer piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160 en el horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, sin costo alguno.

No. de Licitación	LO-91-Z73-932075967-N-11-2026	
Descripción de la licitación	Rehabilitación de red de distribución de agua potable en fraccionamiento el mirador en 684.11 m.l. de tubería de PVC hidráulico de 3" de diámetro, clase RD-26 y 85 tomas en el Municipio de Zacatecas y la Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en fraccionamiento el mirador con 1,108.41 m.l. de tubería de PVC sanitario s-20 de 10" de diámetro 33 pozos de visita y 99 descargas sanitarias en el municipio de Zacatecas.	
Volumen de obra a contratar	Rehabilitación de 1,792.52 metros lineales	
Fecha de publicación en Compras MX	10/08/2026	
Visita al sitio de los trabajos	13/08/2026,	8:30 horas
Junta de aclaraciones	14/08/2026,	12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2026,	8:30 horas

No. de Licitación	LO-91-Z73-932075967-N-12-2026	
Descripción de la licitación	Perforación (Relocalización) de pozo a 320 metros de profundidad, diámetro de perforación de 12" Ø, ampliación 14" Ø, y ademe con tubería de acero de 8" Ø, para abastecer de agua potable a la Localidad de Noria de Molinos, Municipio de Luis Moya, Zacatecas.	
Volumen de obra a contratar	Perforación a 320 metros	
Fecha de publicación en Compras MX	10/08/2026	
Visita al sitio de los trabajos	13/08/2026,	8:30 horas
Junta de aclaraciones	14/08/2026,	13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2026,	09:30 horas

ZACATECAS, ZAC., A 10 DE AGOSTO DE 2026.

SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

DRA. SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579326)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 438/2026, promovido por el quejoso Gabriel Ramírez Cervantes contra actos de la primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado de identidad reservada con iniciales J.L.M.F. y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 1 de julio de 2026.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Justo Jesús Sales Jiménez
Rúbrica.

(R.- 578374)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-351/2026
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-351/2026** promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, en contra de los actos emitidos por el Juez Décimo Sexto Civil de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los terceros interesados Carlos Munguía Mercado, Mara Mendoza Corbello y Dinexlab, Sociedad Anónima de Capital Variable, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de veintitrés de junio del presente año, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el **Diario Oficial de la Federación**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días**, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veintiséis.
El Secretario de Tribunal del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Ricardo López Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 578326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Amparo Indirecto 1762/2025
EDICTO

C. BRENDA YAZMIN RAMOS ACOSTA.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **seis de julio de dos mil veintiséis**, en los autos del juicio de amparo **1762/2025-0**, promovido por Marcelo Espinosa Juárez, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y otras autoridades**, se ordena emplazarla a usted como tercera interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndola que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del veintiocho de julio de dos mil veintiséis**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Ana Fernández Fernández
Rúbrica.

(R.- 578532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A **siete de julio de dos mil veintiséis**. En el juicio de amparo **1052/2026-V-B**, promovido por Antonio Núñez Espinosa; se ordenó emplazar a la moral tercera interesada ENERGOMEX, sociedad anónima de capital variable, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado: La resolución incidental de veinte de mayo de dos mil veintiséis, relativa al incidente innominado de excepción a la regla general de responsabilidad limitada que tienen los socios y/o accionistas de la demandada y condena en juicio ENERGOMEX, sociedad anónima de capital variable; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 17 y 123. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintidós de julio de dos mil veintiséis**, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Joshua Ariel Díaz Dávila
Rúbrica.

(R.- 578533)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz sito en Boca del Río
EDICTO

3. Oscar Noé Vega Morales y 4. Adolfo Lucas Sánchez.

En los autos del juicio de amparo indirecto 91/2026-I, Juan Carlos Velázquez Badillo e Ismael Cadena Reyes, a través de su defensor particular Héctor Horacio Ochoa Velásquez, demandaron la protección de la Justicia Federal contra actos del 1. Juez Primero de Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial Décimo Noveno de San Andrés Tuxtla, Veracruz, y otra autoridad, reclamándoles:

a) La legalización de la detención, como consecuencia directa de la puesta a disposición por parte de la Fiscalía; b) El auto de vinculación a proceso dictado en su contra; y, c) La imposición de la medida cautelar consistente en prisión preventiva justificada.

Resoluciones emitidas el veintiuno de diciembre de dos mil veinticinco dentro del proceso penal actualmente radicado bajo el número 01/2026, del cronológico del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, con residencia en Isla.

La demanda de amparo se admitió por auto de veintiséis de enero de dos mil veintiséis. Durante la secuela, mediante proveído de veintidós de mayo de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por este medio a las personas terceras interesadas 3. Oscar Noé Vega Morales y 4. Adolfo Lucas Sánchez. A quienes se les hace saber que pueden apersonarse a esta instancia constitucional dentro del plazo máximo de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, y señalar usuario electrónico para recibir notificaciones a través del sistema correspondiente o domicilio físico en esta ciudad o en la zona conurbada de Veracruz para tales efectos. De no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les realizarán por lista de acuerdos. Fenecido ese lapso, se citará a las partes a la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a disposición en la Secretaría del juzgado copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación.

Boca del Río, Veracruz, 23 de junio de 2026.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Verónica Guadalupe Lagunes Zamudio

Rúbrica.

(R.- 578459)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

D.C. 292/2026

“EDICTO”

SONDER STAY MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 292/2026**, promovido por **Edward Olea Toledo, apoderado de Internet Market, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra el acto que reclama del **Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **doce de marzo de dos mil veintiséis**, dictada en el juicio oral mercantil **1251/2025**, al ser señalada como tercera interesada y se desconoce su domicilio actual, con fundamento en el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2 de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b), de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces, de tres en tres días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que concurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 6 de julio de 2026.

Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

César Escamilla Vásquez

Rúbrica.

(R.- 578560)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Sección de Amparos

Juicio de Amparo 96/2024-VI

EDICTO:

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Francisco Benjamín Vázquez Chávez

En cumplimiento al auto de **catorce de mayo de dos mil veintiséis**, dictado por la Jueza Octavo de Distrito de Amparo en Materia Civil en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **96/2024** promovido por Laura Estela Toscano de Aquino, contra actos del **Juez Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial con residencia en el Estado de Jalisco**, se hace conocimiento que le reviste el carácter de tercero interesado Francisco Benjamín Vázquez Chávez, y se ordenó su emplazamiento por edictos, para que si a su interés conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en **Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco**, deducir derechos dentro de término **treinta días**, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo”.- Doy fe.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, catorce de mayo de dos mil veintiséis.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Hasani Eloy Reynoso Díaz

Rúbrica.

(R.- 578612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 216/2026
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

- **Evaristo Galicia y Silva**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo **216/2026**, promovido por **José Ramón y Cresencio, ambos de apellidos Galán Hernández, por su propio derecho**, contra la sentencia de veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, pronunciada por la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 769/2025/02**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, se continuará con el procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintiséis.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Michelle Morales Hernández
Rúbrica.

(R.- 578619)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO:

"En cumplimiento al auto de ocho de julio de dos mil veintiséis, dictado por María Isabel Sánchez Conteras, Jueza Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo 1640/2025, promovido por Jaime Rodrigo González Siordia, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, contra actos del Juez Noveno de lo Civil el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se hace de su conocimiento que le resulta el carácter de terceros interesados a **Miguel Ángel Rodríguez Flores y Claudia Pérez Avalos**, en términos del artículo 27, fracción III inciso b, de la Ley de Amparo y 209, fracción II del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar a juicio por edictos, para que, si a su interés conviniera, se apersonen en el mismo, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a fin de deducir derechos dentro de término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo".

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
José Juan Rosales Hernández
Rúbrica.

(R.- 578736)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, de veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, dictado en la Declaratoria de Abandono 28/2026, con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las trece horas del veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del bien asegurado camioneta Ford F150, color blanco, tipo vehículo pick up con cabina dos puertas, placas de circulación MBB-83-68 de servicio particular del Estado de México, con

número de identificación vehicular 1FTEX15N0PKB16728, corresponde a un vehículo fabricado o ensamblado por Ford Motors en Estados Unidos de América, por lo tanto es un vehículo de origen extranjero, año modelo 1993; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 25 de febrero de 2026.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el

Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

Henry Méndez Urbina

Rúbrica.

(R.- 579223)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

Ángel Robles Gómez.

En el juicio de amparo 1191/2026-VII, promovido por **Martín Fidencio Sánchez Jijón**, contra el acto del **Presidente de la Junta Especial "F" (antes Número Doce) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, consistente en la **resolución de veintisiete de febrero de dos mil veintiséis** dictada en el expediente laboral número **1384/2018**, a través de la cual se declaró improcedente el incidente de sustitución patronal; señalado como tercero interesado a **Ángel Robles Gómez**, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha se ordenó el emplazamiento por edictos, que se publicarán **por tres veces**, de tres en tres días, en el **Diario Oficial de la Federación**. Se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México a uno de julio de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Cristian Daniel Rosales Romero

Rúbrica.

(R.- 579145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

En el juicio de amparo directo civil D.C.126/2026, promovido por la parte quejosa Teresa Javier González, Felisa Andrade Tejeda y Reymundo Fuentes Vázquez, todos por su propio derecho, contra el acto de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1664/2025/1, radicado ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio de amparo, por medio de edictos a la tercera interesada María de los Ángeles Martínez de Castillo Leyva, también conocida como María de los Ángeles Oviedo de Castillo Leyva, para que comparezca ante este órgano colegiado en el plazo de quince días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de tres en tres días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que queda a su disposición en este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este órgano jurisdiccional a defender sus derechos y designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2026.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Abraham Mejía Arroyo

Rúbrica.

(R.- 579148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en: \$988,500.00 (novecientos ochenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 18/2026-VI** promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, en contra de Dominik Sagasser Lievano, con el carácter de demandado, por considerar que no se acreditó la legítima procedencia del numerario referido.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien mueble (numerario) señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en nueve tantos** en la Ciudad de México, el dieciocho de mayo de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Liliana Soriano Rivero

Rúbrica.

(E.- 001059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A FIDEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ (EN SU CALIDAD DE CODEMANDADO EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 39/2025-VI) QUE AL TENER INTERÉS JURÍDICO QUE PUDIERA CONSISTIR EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: CALLE 11 ORIENTE, S/N, DE LA POBLACIÓN DE SAN ANTONIO ATOTONILCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO DE MATAMOROS, TLAXCALA, SOBRE UN ACCESO AL PONIENTE DE LA CALLE 11 ORIENTE, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD 19°22'02.8" NORTE Y DE LONGITUD 98°27'38.6" OESTE.

En auto de uno de diciembre de dos mil veinticinco, dictado en el **Juicio de Extinción de Dominio 39/2025-VI**, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República en contra de José Luis Hernández García y Fidel Hernández Ramírez, en su calidad de codemandados.

De conformidad con lo establecido en los numerales 86 y 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a juicio al codemandado Fidel Hernández Ramírez, que al tener interés jurídico que pudiera consistir en la pérdida a favor del estado, de los derechos de propiedad del inmueble identificado como: Calle 11 Oriente, S/N, de la Población de San Antonio Atotonilco, perteneciente al municipio de Ixtacuixtla de Mariano de Matamoros, Tlaxcala, sobre un acceso al poniente de la Calle 11 Oriente, con coordenadas geográficas latitud 19°22'02.8" Norte y de longitud 98°27'38.6" Oeste.

Del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de delito contemplado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, inmueble el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber al codemandado Fidel Hernández Ramírez, que podrá acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en la ciudad de su última ubicación y también podrán consultar la siguiente página electrónica, para su localización:

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

De la que se desprende el directorio de delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estimen pertinente.

Atenta a lo anterior, deberán comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Expedido en **nueve tantos** en la Ciudad de México, el catorce de julio de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Luis Alberto Reyes Juárez

Rúbrica.

(E.- 001061)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 25/2026-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **doce de junio de dos mil veintiséis**, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, identificado como:

- **Vehículo tipo Van, marca Honda, modelo Odyssey, color gris, año modelo 2020, con número de placas JRV8277, número de serie 5KBRL6884LB801033.**

Lo anterior, respecto del cual se reclaman la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través **de operaciones con recursos de procedencia ilícita.**

Por lo que, **deberá** presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, **deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.**

Atentamente

Ciudad de México, doce de junio de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Uziel Monter Guevara

Rúbrica.

(E.- 001063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA
EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES
EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO
POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A MA. DE JESÚS CARPACIO, CECILIA VERGARA
MIRANDA Y NAYELI ELIZABETH TORRES CARPACIO:

Que mediante auto de 31 de julio de 2024, dictado en el Juicio de Extinción de Dominio 12/2024-VI, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República en contra de Griselda Carpacio Bartolo con el carácter de demandada, y se les reconoció el carácter de apersonas afectadas a Alma Mireya Boiso Velazco, Ma. de Jesús Carpacio, Nayelli Elizabeth Torres Carpacio y Cecilia Vergara Miranda, en el que se pretende la declaración judicial de que es procedente la extinción del numerario consistente en \$461,571.00 (cuatrocientos sesenta y un mil quinientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o se pudieran generar hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos y, como consecuencia de ello, la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal, derivado de la Extinción de Dominio, del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con hechos ilícitos (delitos contra la salud) y (operaciones con recursos de procedencia ilícita), previstos y sancionados en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra relacionado con la carpeta de investigación FED/COL/COL/000765/2022, así como con el expediente de extinción de dominio FED/FEMED/FEMED-COL/0000056/2024.

De igual forma, se hace de su conocimiento que dicho numerario se encuentra asegurado por este Juzgado Federal, para evitar que el objeto materia del presente asunto se oculte, o que se realice cualquier acto traslativo de dominio y con ello garantizar en todo momento su conservación

Que al no poder practicar su emplazamiento de forma personal pese a las gestiones realizadas por este órgano jurisdiccional, en auto de veintinueve de junio de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, con fundamento en los artículos 86 y 88, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio

Se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, para el caso de que requiera la asesoría de un defensor Público Federal, cuya página es: <https://ifdp.oaj.gob.mx/conocenos?data=delegaciones>, así como el número telefónico de DEFENSATEL 800-22-42-426.

Finalmente, se les comunica que deberán comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda y expresar lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les declarará confesos de los hechos de la demanda; o de contestarla pero no referirse a todos los hechos, se les declarará confesos de los que dejen de contestar o contesten de manera diversa a la prevista en la ley y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no hagan valer oportunamente.

Ciudad de México 29 de junio de 2026.

Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 001060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A PO SHENG CHEN (EN SU CALIDAD DE DEMANDADO); A EDWIN DANIEL REYES VELASCO (EN SU CALIDAD DE PERSONA AFECTADA); ASÍ COMO **A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO** SOBRE EL BIEN MUEBLE (NUMERARIO) OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO QUE AL TENER INTERÉS JURÍDICO QUE PUDIERA CONSISTIR EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE: 1.- USD \$170,530.00 (CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES AMERICANOS 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS); Y 2.- \$9,995.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de tres de diciembre de dos mil veintiuno, dictado en el **juicio de extinción de dominio 8/2021-I**, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República en contra de Po Sheng Chen en su calidad de demandado así como de Edwin Daniel Reyes Velasco, en su carácter de persona afectada.

De conformidad con lo establecido en los numerales 86 y 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a juicio al demandado Po Sheng Chen, a la persona afectada Edwin Daniel Reyes Velasco, así como a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble (numerario) objeto de la acción de extinción de dominio, que al tener interés jurídico que pudiera consistir en la pérdida a favor del estado, de los derechos de propiedad del numerario consistente en la cantidad de: 1.- USD \$170,530.00 (ciento setenta mil quinientos treinta dólares americanos 00/100 moneda de curso legal en los estados unidos americanos); y 2.- \$9,995.00 (nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Numerario del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentran vinculados con el hecho ilícito de delitos **contra la salud**, previsto y sancionado en el artículo 195, en relación con los numerales 193 y 194 del Código Penal Federal, y de **operaciones con recursos de procedencia ilícita** contemplado en el dispositivo legal 400 bis, fracción I, del ordenamiento jurídico referido, numerario el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber al demandado Po Sheng Chen, a la persona afectada Edwin Daniel Reyes Velasco, así como a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble (numerario) objeto de la acción de extinción de dominio, que podrán acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en la ciudad de su última ubicación y también podrán consultar la siguiente página electrónica, para su localización:

[https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion% 2Fdelegaciones.htm](https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm)

De la que se desprende el directorio de delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estimen pertinente.

Atento a lo anterior, deberán comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Expedido en **nueve tantos** en la Ciudad de México, el veintinueve de junio de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Rafael Rodríguez Lozano

Rúbrica.

(E.- 001062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 17/2026-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 17/2026-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **quince de mayo de dos mil veintiséis**, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Estado de Jalisco** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada en Control Regional, de la Fiscalía General de la República.

Demandado: Eduardo Missael Jinez Macías.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el vehículo materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto bien de carácter patrimonial objeto de la presente acción, consistente en:

- Mercedes Benz GLE 4 puertas, versión GLE 500 biturbo, placas JSV9671, número de serie 4JGDA7DB6KB117829, año 2019.

B) La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad que le corresponda para el propietario y/o poseedor del bien materia de la Litis, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, bien que se aplicará a favor del Gobierno Federal.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Vehículo Mercedes Benz GLE 4 puertas, versión GLE 500 biturbo, placas JSV9671, número de serie 4JGDA7DB6KB117829, año 2019.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Jannete López Rojano

Rúbrica.

(E.- 001064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 22/2026-II, DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **22/2026-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, en proveído de dieciocho de junio de dos mil veintiséis, ordenó emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Diario Oficial del Estado de Tabasco**; y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado cuyo domicilio es conocido.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional dependiente de la Fiscalía General de la República.

Demandado: Servicios de Transportes Tabasqueños, sociedad anónima de capital variable.

Persona afectada: Grupo Pegasus Energy, sociedad anónima de capital variable y toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el vehículo materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del vehículo objeto de la presente acción.

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del Estado por conducto del Gobierno Federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión del vehículo referido, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada ni para quien ostente algún derecho sobre el bien en litigio.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Camión marca Freightliner, línea Escalade, tipo tanque, color blanco, placas de circulación vehicular 55-AJ-7K, de carga para la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con número de identificación vehicular 3ALHCYDJ9KDKM5955, de origen nacional, modelo 2019.

Ciudad de México, a veintiuno de julio de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Laura Cecilia Pérez Manjarrez

Rúbrica.

(E.- 001065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan

Quejas: Marisela Martínez García y Jimena Valle Martínez

Edicto

"...Inserto: Se comunica al tercero interesado Arturo Valle Pontones, que en auto de veintidós de enero de dos mil veintiséis, se admitió la demanda de amparo promovida por Marisela Martínez García y Jimena Valle Martínez, registrada con el número de juicio de amparo 41/2026, en el que señaló como acto reclamado: la interlocutoria de veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, dictada en el juicio 407/2008 del índice de la autoridad responsable, que declaró infundado el recurso de revocación interpuesto contra el auto de treinta y uno de octubre del mismo año, en el que se determinó girar oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, de los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, para ordenar la cancelación de lo solicitado mediante oficios 2424/2022 y 3108/2022. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con treinta minutos del doce de agosto de dos mil veintiséis..."

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a ocho de julio de dos mil veintiséis.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

Martha Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 579150)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan

Queja: Marisela Martínez García

Edicto

"...Inserto: Se comunica al tercero interesado Arturo Valle Pontones, que en auto de veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, se admitió la demanda de amparo promovida por Marisela Martínez García, registrada con el número de juicio de amparo 1922/2025, en el que señaló como acto reclamado: La interlocutoria de veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, dictada en el juicio 407/2008 del índice del Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por medio de la cual modificó el acuerdo de dos de septiembre del mismo año, en el que se determinó girar oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, de los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, para el efecto de cancelar la anotación preventiva de divorcio. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del trece de julio de dos mil veinticinco..."

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a ocho de julio de dos mil veintiséis.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

Martha Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 579153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Amparo Indirecto 1254/2025

EDICTO

SOLARCITY CORP, SOLAR EXPLORER LLC y SOLAR VOYAGER LLC

En el juicio de amparo número **1254/2025**, promovido por David Arelle Sergent, por propio derecho; contra actos del **Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**; en el que se reclama la sentencia de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco, dictada en el juicio especial sobre transacciones

comerciales y arbitraje con número **77/2021** y su acumulado **83/2021**; y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazadas a éste, las terceras interesadas SOLARCITY CORP, SOLAR EXPLORER LLC y SOLAR VOYAGER LLC, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de las citadas terceras interesadas antes mencionadas, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibidas de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, 15 de julio de 2026.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Yitakivy Silverio Mosso

Rúbrica.

(R.- 578999)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Amparo Indirecto 398/2026

J.A.I. 398/2026

EDICTO

EMPLAZAMIENTO DE:

CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

En el juicio de amparo indirecto **398/2026**, promovido por **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, contra actos de la **Séptima Sala y Juez Trigésimo Quinto de Proceso Escrito**, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; en el que se reclama la **sentencia de diecinueve de febrero de dos mil veintiséis**, dictada en el toca 1588/2025/1 por la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, que revoco la interlocutoria de seis de octubre de dos mil veinticinco – resolución que aprobó el remate en tercera almoneda a favor de la parte quejosa dentro del juicio especial hipotecario expediente 1081/2014, del índice del Juzgado Trigésimo Quinto Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México-; ahora bien, se advierte que no se cuenta algún domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado **Carlos Antonio Hernández Fernández**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla **por medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con

un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniera y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de julio de 2026.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Azucena Espinoza Chá

Rúbrica.

(R.- 579200)

AVISOS GENERALES

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE NOROESTE
PERMISO G/347/DIS/2014**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah., C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica de Noroeste, la lista de tarifas máximas aprobadas por la Comisión Nacional de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

Lista de tarifas máximas – pesos de marzo de 2026

Cargos tarifarios Rangos de consumo (Gigajoule/Mes)	Unidades	Residencial 0.00 - Infinito	Comercial/ Industrial 1 0.00 - 125.00	Industrial 2 125.01 – 3,489.00	Industrial 3 3,489.01 - Infinito
Cargo por servicio	Pesos/Mes	32.1101	32.0699	2,042.9512	80,416.1690
Distribución con comercialización ¹	Pesos/GJ	32.8638	36.4594	17.3866	0.0000
Distribución simple					
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	32.6107	36.1786	17.2527	13.9420
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.2531	0.2808	0.1339	0.1082

Cifras expresadas en pesos de marzo de 2026.

1/ El cargo de “Distribución con comercialización” aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000.00 Gigajoules anuales.

Otros cargos regulados – pesos de marzo de 2026

Cargos tarifarios Rangos de consumo (Gigajoule/Mes)	Unidades	Residencial 0.00 - Infinito	Comercial/ Industrial 1 0.00 - 125.00	Industrial 2 125.01 – 3,489.00	Industrial 3 3,489.01 - Infinito
Conexión estándar ²	Pesos/Acto	0.0000	0.0001	57,634.5956	500,537.2088
Conexión no estándar	Pesos/Metro	879.3543	1,355.1801	3,061.5615	4,496.1199
Desconexión/Reconexión	Pesos/Acto	169.0910	347.4865	603.6932	694.2472

Cifras expresadas en pesos de marzo de 2026.

2/ Corresponde a la tubería, válvula, medidor y accesorios para la conducción de energía con una longitud de hasta 30 metros.

Torreón, Coahuila., a 27 de julio de 2026.

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 579307)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional en Yucatán
Expediente: 0263-2025-02-C-31-01-02-01-L
Actora: Servicios Corporativos Tritón, S.A. de C.V.
"EDICTO"

CC. TRABAJADORES QUE LABORARON EN LA EMPRESA SERVICIOS CORPORATIVOS TRITÓN, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDE AL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

En los autos del juicio contencioso administrativo federal número 0263-2025-02-C-31-01-02-01-L, promovido por la actora SERVICIOS CORPORATIVOS TRITÓN, S.A. DE C.V., en contra de la resolución número 600-69-00-00-00-2025-05464, de 11 de septiembre de 2025, a través de la cual, la Administración Desconcentrada Jurídica de Yucatán "1", confirmó un crédito fiscal así como un reparto de utilidades por pagar, dictó acuerdo de fecha 23 de junio de 2026, ordenando emplazar a los terceros interesados al juicio citado por medio de edictos, por lo que, se les hace saber que tienen un término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto, para que comparezcan ante la Sala Regional en Yucatán de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en la calle 56-A Paseo de Montejo, número 483-8 por calle 41, Mérida, Yucatán, justificando por derecho a intervenir en el asunto, así como también señalen correo electrónico, en caso contrario, se procederá a notificar el auto de inicio y los subsecuentes acuerdos por Boletín Jurisdiccional.

Mérida, Yucatán, a 10 de julio de 2026.
El Magistrado por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia
Rigoberto Jesús Zapata González
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Víctor Jesús Fernández Novelo
Rúbrica.

(R.- 579021)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1644/25-EPI-01-10
Actora: Armstrong Laboratorios de México S.A de C.V
"EDICTO"

INDUSTRIAS RIPIAN, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1644/25-EPI-01-10, promovido por ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO S.A DE C.V., en contra del Coordinador Departamental de Resoluciones en Infracciones en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, que negó la caducidad del registro de marca 1590558 UK HAIR CLEAN, y se ordenó emplazar a INDUSTRIAS RIPIAN, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 07 de mayo de 2026.
Magistrada Instructora de la Primer Ponencia de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Gabriela Badillo Barradas
Rúbrica.
Secretaria de Acuerdos
Erika Jared Muñoz Maldonado
Rúbrica.

(R.- 579278)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE
DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS DE ACCESO ABIERTO "ATOTONILCO"
PERMISO G/21242/TRA/2018

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de transporte de gas natural por medio de ductos de acceso abierto, la lista de tarifas máximas, aprobadas por la Comisión Nacional de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

Lista de tarifas máximas – pesos de junio de 2026

Cargo por Servicio de Transporte	Unidades	Importe
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/Día	0.5840
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio Interrumpible¹		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ	0.5782

Cifras expresadas en pesos de junio de 2026.

1/ El cargo en base interrumpible se calcula considerando el 99% del "Cargo por capacidad" y el "Cargo por uso" en base firme.

Torreón, Coahuila., a 28 de julio de 2026.

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 579305)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE
GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS DE ACCESO ABIERTO "RAMAL TOPOLOBAMPO"
PERMISO G/21421/TRA/2018

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de transporte de gas natural por medio de ductos de acceso abierto, la lista de tarifas máximas, aprobadas por la Comisión Nacional de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

Lista de tarifas máximas – pesos de junio de 2026

Cargo por Servicio de Transporte	Unidades	Importe
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/Día	0.8483
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0003
Servicio en base interrumpible¹		
Cargo por servicio interrumpible	Pesos/GJ	0.8401

Cifras expresadas en pesos de junio de 2026.

1/ El cargo en base interrumpible se calcula considerando el 99% del "Cargo por capacidad" y el "Cargo por uso" en base firme.

Torreón, Coahuila., a 28 de julio de 2026.

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 579306)

13 de Agosto

Aniversario de la firma de los Tratados de Teoloyucan, en 1914

Las fuerzas armadas del gobierno contrarrevolucionario del general Victoriano Huerta capitularon en Teoloyucan, Estado de México, el 13 de agosto de 1914, ante la contundencia del movimiento constitucionalista.

Durante la primera mitad de 1914, los ejércitos revolucionarios obtuvieron victorias definitivas sobre el gobierno huertista, quien perdió el control militar del norte de la República y quedó cercado tras la derrota del ejército federal en Torreón, Coahuila, y la ocupación naval estadounidense del puerto de Veracruz. El acontecimiento decisivo fue la batalla de Zacatecas, ocurrida el 23 de junio de ese año. El empuje brioso de la División del Norte al mando del general Francisco Villa y la conducción táctica de la artillería del general Felipe Ángeles precipitaron la derrota del ejército federal, abriendo el camino para la ocupación de la Ciudad de México.

Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, ordenó a los generales Pablo González y Álvaro Obregón el avance militar hacia la capital del país. Las tropas de Obregón llegaron a Teoloyucan —una población, cercana a Tepotzotlán, Estado de México— donde establecieron su cuartel.

Para los habitantes de la Ciudad de México fueron días de zozobra, ante la expectativa de un enfrentamiento armado. Para evitar la destrucción material y el derramamiento de sangre, tanto los revolucionarios como el gobierno civil de la capital recurrieron a la negociación. Venustiano Carranza comisionó al ingeniero Alfredo Robles Domínguez para establecer conversaciones con Francisco Carvajal, quien quedó al frente del gobierno capitalino tras la renuncia de Victoriano Huerta como presidente de la República, el 15 de julio de 1914.

Robles Domínguez, ex partidario maderista, hizo una labor de persuasión con el gobierno en funciones, la alta oficialidad del ejército y el cuerpo diplomático asentado en la capital del país. Para apresurar la negociación, el 8 de agosto, Álvaro Obregón envió un telegrama a Carvajal, para presionarlo en determinar la actitud que asumiría como jefe de las fuerzas huertistas, si estaba “dispuesto a rendir la plaza o a defenderla”. Si optaba por defenderla, le solicitaba la evacuación inmediata de los residentes extranjeros para evitar reclamaciones consulares.

El general José Refugio Velasco, quien estaba al frente del ejército federal, concluyó que no había posibilidades de resistir exitosamente y aceptó la capitulación. El 13 de agosto de 1914, la comitiva integrada por el general Gustavo A. Salas y el vicealmirante Othón Pompeyo Blanco Núñez de Cáceres, por parte del ejército federal y de la marina, así como por Eduardo Iturbide, representante de la autoridad civil de la Ciudad de México, fueron recibidos por los jefes constitucionalistas en el camino entre Cuautitlán y Teoloyucan; ahí acordaron las condiciones de capitulación y firmaron los denominados Tratados de Teoloyucan.

El documento está integrado por dos partes, la primera se refiere a la entrada del ejército constitucionalista a la Ciudad de México y a la forma de ocupar la plaza; la segunda parte estipula la manera en que sería disuelto el Ejército Federal. Tras la firma de los Tratados de Teoloyucan, Carranza entró triunfante en la Ciudad de México, el 20 de agosto. La firma de este documento marcó la desaparición del antiguo Ejército Federal heredado del régimen porfirista y el ascenso del movimiento constitucionalista, durante la etapa intermedia de la Revolución mexicana.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana	\$ 11,372.00
1 plana	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 382 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación